



[SUMARIO]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Atención a las familias. Decreto 74/2022, de 15 de junio, por el que se regulan los Programas de Atención a las Familias en Extremadura..... **28589**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Ganadería. Ayudas. Decreto 48/2022, de 10 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el establecimiento y mantenimiento de los programas de cría de razas ganaderas autóctonas españolas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se convocan las ayudas para el ejercicio 2022. **28624**

Ganadería. Ayudas. Extracto del Decreto 48/2022, de 10 de mayo, por el que establecen las bases reguladoras de las ayudas para el establecimiento y mantenimiento de los programas de cría de razas ganaderas autóctonas españolas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se convocan las ayudas para el ejercicio 2022. **28662**



Consejería de Educación y Empleo

Educación. Ayudas. Orden de 13 de junio de 2022 por la que se modifica la Orden de 13 de noviembre de 2020, que aprueba las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar 28665

Asamblea de Extremadura

Medidas urgentes. Resolución de 16 de junio de 2022, de la Presidencia de la Asamblea de Extremadura, por la que se ordena publicación del Decreto-ley 2/2022, de 4 de mayo, por el que se regula la actuación de la Junta de Extremadura y se establecen medida urgentes en respuesta a los desplazamientos de personas por razones humanitarias a causa de la guerra en Ucrania, medidas urgentes de contratación pública y medidas fiscales. 28669

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Personal laboral. Resolución de 14 de junio de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se ofertan puestos a los efectos de formalización de los contratos de trabajo a los/as aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 25 de abril de 2019, para el acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas vacantes de personal laboral del Grupo V Categoría Camarero/a Limpiaor/a de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. 28670

Personal laboral. Resolución de 14 de junio de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se ofertan puestos a los efectos de formalización de los contratos de trabajo a los/as aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 25 de abril de 2019, para el acceso a plazas vacantes pertenecientes al Grupo II de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. 28680

Personal laboral. Resolución de 14 de junio de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se ofertan puestos a los efectos de formalización de los contratos de trabajo a los/as aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 25 de abril de 2019, para el acceso a plazas vacantes pertenecientes al Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. 28690



Consejería de Educación y Empleo

Personal docente no universitario. Tribunales. Resolución de 14 de junio de 2022, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se modifica la Resolución de 17 de mayo de 2022, por la que se hace pública la composición definitiva de los Tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos para el ingreso en los cuerpos docentes no universitarios correspondientes al año 2022..... **28711**

Servicio Extremeño de Salud

Convocatoria. Personal directivo. Resolución de 2 de junio de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca procedimiento para la provisión del puesto de Director/a Médico en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud del Área de Salud de Coria. **28713**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 26 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Plasencia en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica..... **28729**

Convenios. Resolución de 26 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Salvatierra de Santiago y Villamesías en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica..... **28734**

Convenios. Resolución de 26 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Trujillo en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica..... **28740**



Convenios. Resolución de 26 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de los Santos de Maimona en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica..... **28745**

Convenios. Resolución de 26 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica..... **28750**

Convenios. Resolución de 30 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Campanario, La Coronada, La Haba y Magacela en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. **28755**

Convenios. Resolución de 30 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Castañar de Ibor, Navalvillar de Ibor y Robledollano en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.. **28761**

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 7 de junio de 2022, de la Dirección General de Tributos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 85/2022, seguido a instancias de Ocio 99, SL, contra la Junta de Extremadura que versa sobre resolución de procedimiento sancionador en materia de juego. **28767**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Autos. Ejecución. Resolución de 3 de junio de 2022, de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, por la que se dispone la ejecución del Auto de 10 de enero de 2022 del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. **28768**

Consejería de Educación y Empleo

Sentencias. Ejecución. Resolución de 25 de mayo de 2022, de la Secretaría General de Educación, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 29/2022, de 16 de febrero de 2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 278/2021, interpuesto contra la Resolución de 21 de septiembre de 2021, por la que se resuelve el expediente disciplinario n.º 02/2021 incoado a D.a María Luisa Penco Moreno. **28769**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 30 de mayo de 2022, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 58/2021, de 29 de abril de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Cáceres en el procedimiento abreviado n.º 33/2021. **28771**

Convenios Colectivos. Resolución de 31 de mayo de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo del sector de limpieza pública, riegos, recogida de basuras y limpieza y conservación del alcantarillado para la ciudad de Cáceres. **28773**

Calendario escolar. Resolución de 14 de junio de 2022, de la Secretaría General de Educación, por la que se aprueba el calendario escolar para el curso 2022/2023. **28808**

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Artes plásticas. Ayudas. Resolución de 31 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas a artistas visuales para el año 2022. **28822**

Artes plásticas. Ayudas. Extracto de la Resolución de 31 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas a artistas visuales para el año 2022. **28847**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Autorización ambiental. Resolución de 2 de junio de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de fábrica de palets, promovida por TRAEXFO, SL, en el término municipal de Montehhermoso (Cáceres)..... **28849**

Energía eléctrica. Resolución de 2 de junio de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de LAAT 45 kV "3098-25 Villanueva 2" debido a la construcción, en la localidad de Villanueva de la Serena, del nuevo polígono industrial "Carretera de Guadalupe"". Término municipal: Villanueva de la Serena. Expte.: 06/AT-10177/18127. **28870**



V

ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Notificaciones. Anuncio de 3 de junio de 2022 por el que se publica el trámite de audiencia de solicitudes de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo de la Resolución de 20 de mayo de 2021..... **28874**

Notificaciones. Anuncio de 7 de junio de 2022 sobre notificación del trámite de audiencia en relación con las solicitudes de inscripción en el Registro General de la Producción Agrícola (REGEPA) presentadas por entidades asociativas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021..... **28876**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Información pública. Resolución de 10 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se establece el Reglamento de uso de la marca promocional "Organics productos ecológicos de Extremadura". **28877**

Consejería de Educación y Empleo

Información pública. Resolución de 9 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa mediante convocatoria abierta de subvenciones a las personas auxiliares de conversación con destino en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, financiadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **28879**

Ayuntamiento de Alburquerque

Urbanismo. Anuncio de 6 de junio de 2022 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle..... **28881**

Ayuntamiento de Aldea del Cano

Normas subsidiarias. Anuncio de 13 de junio de 2022 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 5 de las Normas Subsidiarias. **28882**

Ayuntamiento de Don Benito

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 2 de junio de 2022 sobre nombramiento como funcionario de carrera de una plaza de Agente de la Policía Local por sistema de movilidad. **28883**

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

Urbanismo. Anuncio de 11 de mayo de 2022 sobre aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación. **28884**

Urbanismo. Anuncio de 7 de junio de 2022 sobre aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación. **28885**

Ayuntamiento de Moraleja

Pruebas selectivas. Anuncio de 8 de junio de 2022 sobre convocatoria de una plaza de Encargado/a de Limpieza, mediante sistema de concurso-oposición, como personal laboral fijo. **28886**

Ayuntamiento de Reina

Oferta de Empleo Público. Corrección de errores del Anuncio de 25 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal.... **28887**

Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón

Oferta de empleo. Anuncio de 13 de junio de 2022 sobre convocatoria pública para la contratación de dos puestos de trabajo. **28889**



I

DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

DECRETO 74/2022, de 15 de junio, por el que se regulan los Programas de Atención a las Familias en Extremadura. (2022040117)

Desde el punto de vista competencial, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.26, las competencias exclusivas en materia de infancia, juventud, protección y tutela de menores. Asimismo, en su artículo 9.1.30, otorga a la Comunidad Autónoma las competencias exclusivas en materia de protección a las familias e instrumentos de mediación familiar.

Por su parte, la propia Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, es sin duda un marco normativo de transcendental importancia en el ámbito de la atención a familias comoquiera que recoge y aborda una reforma en profundidad para construir un amplio marco jurídico de protección a la infancia, que vincula a todos los poderes públicos, a las instituciones específicamente relacionadas con menores, a los padres, madres y familiares y a la ciudadanía en general.

La Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de protección y atención a menores, en su artículo 14, establece que la Junta de Extremadura arbitrará un sistema de apoyo a las familias de menores consistente en prestaciones de tipo económico, psicológico y educativo que impidan que situaciones de carencia desemboquen en el desamparo de estos y que favorezcan su permanencia en el núcleo familiar.

La Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, en su artículo 31, apartado 1 letra k establece que los programas de atención familiar serán prestaciones garantizadas, que ofrecerán actuaciones dirigidas a potenciar las mejores condiciones posibles para el ejercicio de la parentalidad positiva, así como de medidas de orientación y apoyo específicas ante situaciones de conflicto familiar, dificultad psicosocial, riesgo de exclusión social y dinámicas de maltrato en el seno de la familia.

Posteriormente y de modo más cercano en el tiempo, la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, tras la modificación operada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en su artículo 11.2.i),

introduce como principio rector de la actuación administrativa la protección contra toda forma de violencia, incluido el maltrato físico o psicológico, los castigos físicos humillantes y denigrantes, el descuido o trato negligente, la explotación, la realizada a través de las nuevas tecnologías, los abusos sexuales, la corrupción, la violencia de género o en el ámbito familiar, sanitario, social o educativo, incluyendo el acoso escolar, así como la trata y el tráfico de seres humanos, la mutilación genital femenina y cualquier otra forma de abuso, para lo cual se insta a los poderes públicos a desarrollar actuaciones de sensibilización, prevención, asistencia y protección frente a cualquier forma de maltrato infantil, estableciendo los procedimientos que aseguren la coordinación entre las Administraciones Públicas competentes.

La misma Ley Orgánica en su artículo 17 contempla el procedimiento para la declaración de la situación de riesgo, estableciéndose que la intervención adecuada para paliar e intervenir en las situaciones de riesgo en que pueden encontrarse las personas menores de edad se torna de capital importancia para preservar su superior interés, evitando en muchos casos que la situación se agrave, y que deban adoptarse decisiones mucho más traumáticas y de mayor coste individual, familiar y social, como la separación de la persona menor de su familia. Se prevé que el proyecto de actuación pueda ser consensuado con las personas que ostentan la patria potestad, guarda y custodia u otros responsables legales, respondiendo así al principio ya aludido de primar las soluciones consensuadas frente a las impuestas, contemplándose que la no colaboración de éstos podrá motivar una declaración de situación de riesgo mediante resolución administrativa, a fin de garantizarles la información de cómo deben actuar para evitar una ulterior declaración de desamparo.

Señala igualmente esta Ley Orgánica en su artículo 12 que la protección de las personas menores de edad por los poderes públicos se realizará mediante la prevención, detección y reparación de situaciones de riesgo, con el establecimiento de los servicios y recursos adecuados para tal fin, el ejercicio de la guarda y, en los casos de declaración de desamparo, la asunción de la tutela por ministerio de la ley.

En las actuaciones de protección deberán primar, en todo caso, las medidas familiares frente a las residenciales, las estables frente a las temporales y las consensuadas frente a las impuestas. Los poderes públicos velarán por que las personas que ostenten la patria potestad, guarda, custodia, tutoría o que acojan a menores desarrollem adecuadamente sus responsabilidades y les facilitarán servicios accesibles de prevención, asesoramiento y acompañamiento en todas las áreas que afectan al desarrollo de las personas menores de edad.

Así, se considerará situación de riesgo aquella en la que, a causa de circunstancias, carencias o conflictos familiares, sociales o educativos, la persona menor de edad se vea perjudicada en su desarrollo personal, familiar, social o educativo, en su bienestar o en sus derechos de forma que, sin alcanzar la entidad, intensidad o persistencia que fundamentaría su declaración

de situación de desamparo y la asunción de la tutela por ministerio de la ley, sea precisa la intervención de la Administración pública competente, para eliminar, reducir o compensar las dificultades o inadaptación que le afectan y evitar su desamparo y exclusión social, sin tener que ser separado de su entorno familiar.

A tales efectos, se considerará indicador de riesgo, entre otros, el tener un hermano o hermana declarado en tal situación salvo que las circunstancias familiares hayan cambiado de forma evidente. La concurrencia de circunstancias o carencias materiales se considerará indicador de riesgo, pero nunca podrá desembocar en la separación del entorno familiar. La intervención de la Administración pública competente deberá garantizar, en todo caso, los derechos de la persona menor de edad y se orientará a disminuir los indicadores de riesgo y dificultad que incidan en la situación personal, familiar y social en que se encuentra y a promover medidas para su protección y preservación del entorno familiar. La intervención en la situación de riesgo corresponde a la Administración pública competente conforme a lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica aplicable, en coordinación con los centros escolares y servicios sociales y sanitarios y, en su caso, con las entidades colaboradoras del respectivo ámbito territorial o cualesquiera otras.

En el artículo 17 ya citado, se establece que la valoración de la situación de riesgo conllevará la elaboración y puesta en marcha de un proyecto de intervención social y educativo familiar que deberá recoger los objetivos, actuaciones, recursos y previsión de plazos, promoviendo los factores de protección de la persona menor y manteniendo a ésta en su medio familiar. Se procurará la participación de las personas progenitoras, que ostenten la patria potestad, y guarda y custodia, las que ostenten su tutoría, tutores, guarda o acogida en la elaboración del proyecto. En cualquier caso, será oída y tenida en cuenta la opinión de éstas en el intento de consensuar el proyecto, que deberá ser firmado por las partes, para lo que se les comunicará de manera comprensible y en formato accesible. También se comunicará y consultará con la persona menor de edad si tiene suficiente madurez y, en todo caso, a partir de los doce años.

En el mismo artículo se establece la posibilidad de que la situación de riesgo sea declarada por la Administración pública mediante una resolución administrativa motivada, previa audiencia a las personas progenitoras, que ostenten la patria potestad, y guarda y custodia, las que ostenten su tutoría, tutores, guarda o acogida, o de la persona menor de edad si tiene suficiente madurez y, en todo caso, a partir de los doce años. La resolución administrativa incluirá las medidas tendentes a corregir la situación de riesgo de la persona menor, incluidas las atinentes a los deberes al respecto de las personas progenitoras, que ostenten la patria potestad, y guarda y custodia, las que ostenten su tutoría, tutores, guarda o acogida. La declaración de riesgo será motivada por el resultado de la aplicación previa del instrumento que a los efectos dispondrá la entidad pública de protección, tras la constatación de riesgo moderado o grave

para las personas menores convivientes, y ante la evidencia de ausencia de colaboración activa de los padres, madres o personas tutoras o guardadoras. Esta declaración del riesgo supondrá la elaboración por parte del Programa de Atención a Familias de un programa de preservación, cuya finalidad será preservar la integridad de la familia, evitando la separación de las personas menores de edad de su núcleo de convivencia parental.

En este sentido, el Programa de Atención a Familias desarrolla, preferentemente, acciones de prevención secundaria, participando en núcleos familiares en los que su situación de vulnerabilidad, crisis o riesgo social justifica una intervención dirigida a ajustar disfunciones producidas en la convivencia mediante la elaboración y aplicación de un programa específico de intervención familiar, cuyas actuaciones se verán complementadas por acciones de prevención primaria desarrolladas por los programas de prevención familiar dispuestos en el territorio de la Comunidad Autónoma, cuya finalidad es la promoción en las familias de factores protectores y resilientes, a partir del fomento y del refuerzo de las habilidades parentales para promover y entrenar la parentalidad positiva y las habilidades para la promoción y competencia social.

La intervención en entornos familiares con personas menores de edad en situación de riesgo implicará la aplicación periódica de una herramienta específica de valoración del riesgo para cada menor de edad, tanto en la fase de investigación como a lo largo de todo el proceso, que objetivará la valoración del riesgo, de tal modo que medirá la gravedad de las situaciones de desprotección infantil, realizando aplicaciones formales y completas de este instrumento de forma periódica.

Los cambios legislativos, conceptuales y procedimentales, vienen exigiendo y motivando la reorganización del sistema de prevención y protección a la infancia y las familias, de forma que éste pueda dar respuesta a nuevos retos.

La participación y compromiso contraídos por el Gobierno de España en septiembre de 2015, respecto a la Agenda 2030 y sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, nos sitúa en un contexto operativo facilitador del desarrollo de acciones en favor de las familias más vulnerables, que se traduce en el impulso de la Estrategia Nacional de Prevención y Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social, que aborda de forma transversal la protección de la infancia y la protección de las familias, instando a actuar especialmente sobre aquellas que tienen más necesidades o se encuentran en situaciones de mayor vulnerabilidad, mediante el establecimiento de cuatro metas estratégicas que, horizontalmente, procuran el desarrollo de actuaciones de prevención, protección y promoción social de las familias vulnerables.

Es en este mismo eje sobre el que ha venido a actuar la promulgación de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, que exige la articulación de mecanismos de coordinación entre Administraciones y entida-

des que operan en el sector de la infancia y la adolescencia para luchar contra cualquier forma de violencia que pudiera ejercerse sobre niñas, niños y adolescentes. De hecho, en su artículo 42 se establece el deber de las Administraciones públicas de dotar a los servicios sociales de atención primaria y especializada de profesionales y equipos de intervención familiar y con la infancia y la adolescencia, especialmente entrenados para la detección precoz, valoración e intervención frente a la violencia ejercida sobre las personas menores de edad.

Los Programas de Atención a las Familias en Extremadura deben tener un rango amplio y diverso, incluyendo intervenciones y actuaciones que enlacen con lo comunitario hasta lo especializado, que permitan responder a las necesidades que presentan familias con diferentes niveles de riesgo (leve, moderado o grave). Este tipo de atención tan plural y diversa requiere unos servicios sociales universales y transversales, próximos a las familias, con capacidad de respuesta a las diferentes necesidades que éstas presentan. Por ello, el fortalecimiento sobre todo de las entidades locales para la prestación de estos servicios es fundamental, pues éstas resultan ser las responsables del trabajo en el medio para evitar los procesos de desamparo.

Así, los Programas de Atención a las Familias se verán complementados y reforzados por actuaciones preventivas transversales también desarrolladas en el ámbito local por los Programas de Prevención con Familias y Menores en Riesgo Social (regulados por la Orden de 6 de agosto de 2019, del Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, DOE de 19 de agosto), procurando la promoción en cualquier familia, de sus competencias sociales y parentales, mediante una intervención que, aun siendo de naturaleza grupal, procure el entrenamiento y la adquisición de capacidades individuales para el ejercicio del rol parental, favoreciendo el desarrollo de habilidades en favor del bienestar de niñas y niños y su desarrollo integral desde una perspectiva de cuidado, afecto, protección, enriquecimiento y seguridad personal y no violencia, que proporcione reconocimiento personal y pautas educativas para promover el desarrollo completo, el sentimiento de control de su propia vida y poder alcanzar mejores logros en el ámbito familiar, escolar, social y comunitario.

Este decreto trata de dar respuesta, asimismo, a la constatación que desde los Programas de Atención a Familias se tiene sobre la necesidad de prestarles atención a éstas y a los menores en situación de riesgo, haciendo extensiva esta perspectiva de atención a otras familias en crisis que no teniendo menores en su núcleo de convivencia presentan indicadores de riesgo que justifican su necesaria atención para procurar su apoyo y promoción.

El objetivo de la intervención del Programa de Atención a las Familias es ajustar las situaciones disfuncionales que se producen en una familia en crisis, y específicamente, en cada uno de sus miembros. La constitución interdisciplinar del equipo supone que cada componente aportará conocimientos teórico-prácticos específicos de su profesión para la búsqueda de una respuesta integral a partir de acciones integradas, impulsadas por cada uno de éstos. Así,



cada uno se constituye en un potencial referente normalizador para cada familia, y serán los vínculos que se generen, la identificación de necesidades o deficiencias sobre las que proceda actuar, y la especialización que requiera el caso, los elementos que condicionarán el grado de implicación de cada profesional en su gestión.

No obstante lo anterior, los conocimientos teórico-prácticos de cada miembro del equipo, su capacitación, las necesidades específicas que presente el caso, y las tareas que específicamente haya que desempeñar, justifican la asignación, en unas u otras familias, del personal profesional de referencia, graduado en trabajo social, en educación social o en psicología, si los hubiere, de acuerdo siempre con los objetivos y actuaciones establecidas en el Programa Individualizado Social, Educativo y Familiar (en adelante PISEF), regulado en los artículos 13 y 15. Cada familia en situación de crisis tendrá al profesional de referencia que se encargará de la coordinación de las actuaciones, del establecimiento de canales de comunicación e información eficientes, intra y extra equipo, de desarrollar las intervenciones grupales e individuales que procedan en cada caso, y de registrar todo aquello que acaezca en la intervención respecto de la dinámica familiar.

En este sentido, el propio sistema de atención a familias y, específicamente el de protección de menores, requieren una sistematización de procedimientos y la articulación de líneas de coordinación, colaboración y cooperación interinstitucional e interadministrativa para generar y compartir un modelo de intervención que facilite la compensación de actuaciones y la atención de necesidades, generando fortalezas para su promoción e inclusión social.

Así, los Servicios Sociales de Atención Social Básica, los Programas de Atención a las Familias y la entidad pública de protección de menores compartirán, no solo instrumentos para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo infantil, sino todo un catálogo de herramientas para la ordenación y homogeneización de los procesos, que agilicen la valoración de situaciones, la búsqueda de soluciones y las decisiones compartidas, contribuyendo a mejorar la coordinación, la comunicación y la derivación de casos entre los niveles de atención social básica específica y, en su caso, especializada, procurando con ello generar cauces para la cooperación entre administraciones, entre los programas que desarrollan y entre el personal profesional de referencia.

El presente decreto tiene por objeto regular los aspectos puramente técnicos y metodológicos del Programa de Atención a las Familias que desarrollan las entidades locales, municipios con población superior a 10.000 habitantes y mancomunidades integrales o en proceso de su calificación, y las que no teniendo tal carácter gestionen los Servicios Sociales de Base. Asimismo, se deroga el Decreto 307/2015, de 4 de diciembre, que regulaba estos Programas de Atención a las Familias, y que a su vez establecía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades públicas que los desarrollaran y establecía la primera convocatoria para las anualidades 2016 y 2017.



Asimismo, en la disposición final segunda se contiene una previsión para la aprobación en el plazo de dos meses de las futuras bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura destinadas a financiar los gastos que se deriven de la ejecución de los Programas de Atención a las Familias por parte de las entidades locales que los desarrollen. En este sentido, si bien los aspectos técnicos de los Programas de Atención a las Familias han de ser desarrollados mediante decreto, no así las bases reguladoras de las subvenciones en la materia que, tal y como exige la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tras la modificación operada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, han de ser aprobadas mediante orden. De este modo se continúa con la línea de apoyo económico a estos programas, que viene produciéndose, no solo a través del ya mencionado Decreto 307/2015, de 4 de diciembre, sino incluso con anterioridad a la citada norma reglamentaria.

Respecto a su estructura, este decreto consta de 19 artículos, agrupados en cinco capítulos, una disposición derogatoria única, y tres disposiciones finales.

El capítulo I, que lleva por rúbrica “Disposiciones generales”, regula cuestiones de carácter general: el objeto, la definición, objetivos y la finalidad de los Programas de Atención a las Familias.

El capítulo II, denominado “Entidades prestadoras y requisitos de acceso”, está dedicado a las entidades que desarrollen estos programas, la población a la que van destinados y los requisitos que deberán cumplir las familias para tener acceso a la intervención en el Programa de Atención a las Familias.

El capítulo III, “Profesionales adscritos al programa y funciones”, regula las funciones de carácter general y específicas que tienen estos programas y el equipo técnico que presta sus servicios en el mismo.

El capítulo IV, denominado “Bases procedimentales de funcionamiento del PAF”, desarrolla el modo en que se accede al Programa de Atención a las Familias, las áreas sobre las que interverá, las fases de la intervención del mismo, el programa individualizado de intervención a través de la herramienta PISEF, los instrumentos de registro y las causas de baja de los expedientes sobre los que se está interviniendo.

El capítulo V, “Mecanismos de coordinación e información y evaluación del PAF”, establece los mecanismos para la optimización de la información y la coordinación interna y externa en la ejecución del programa, contemplando la elaboración de una Memoria Técnica anual evaluativa de los Programas de Atención a las Familias.

La disposición derogatoria única contiene una cláusula de derogación de la normativa de igual o inferior rango que se oponga al presente decreto y específicamente del Decreto 307/2015,



de 4 de diciembre, por el que se regulan los Programas de Atención a las Familias y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades públicas que los desarrollos y se realiza la primera convocatoria para la anualidad 2016 y 2017.

Por último, la disposición final primera prevé la habilitación para el desarrollo normativo en favor que la persona que ostente la titularidad de la Consejería con competencias en materia de servicios sociales; la disposición final segunda establece un plazo de dos meses para la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los gastos que se deriven de la ejecución de estos Programas de Atención a las Familias y la disposición final tercera contiene la cláusula de entrada en vigor.

En la elaboración del presente decreto se han tenido en cuenta las disposiciones de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura y de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente decreto se ajusta a los principios de buena regulación. Así, de acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, la norma obedece a la necesidad y finalidades expresadas más arriba y el decreto es el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La norma es acorde con el principio de proporcionalidad al contener la regulación imprescindible para lograr los objetivos perseguidos y no supone restricciones de derechos de las personas afectadas por la misma.

Igualmente, en virtud del principio de seguridad jurídica, la iniciativa resulta coherente con el marco normativo en el que se integra de forma que facilita su conocimiento y comprensión, procediéndose a la derogación expresa del vigente Decreto 307/2015, de 4 de diciembre.

En cuanto al principio de transparencia, se han llevado a cabo los trámites de consulta pública previa previsto en el artículo 133 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de presentación de sugerencias a que se refieren los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como los de audiencia e información pública previstos en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero. Igualmente, se ha dado traslado del texto del proyecto de decreto al Consejo Asesor de Servicios Sociales de Extremadura, así como a la Comisión de Garantía de la Autonomía Local.

Por último, en relación con el principio de eficiencia, este decreto no impone cargas administrativas nuevas.

En virtud de quanto antecede, conforme a lo dispuesto en los artículos 23 y 90.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de

Extremadura, a propuesta del Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, de acuerdo con la Comisión Jurídica de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su reunión celebrada el día 15 de junio de 2022,

DISPONGO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto regular los aspectos técnicos y metodológicos de los Programas de Atención a las Familias en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Definición .

1. El Programa de Atención a las Familias es una prestación garantizada cuyo objeto es ofrecer actuaciones dirigidas a potenciar las mejores condiciones posibles para el ejercicio de la parentalidad positiva, así como medidas de orientación y apoyo específicas ante situaciones de conflicto familiar, dificultad psicosocial, riesgo de exclusión social y dinámicas de maltrato en el seno de la familia, en particular, promover que las personas menores de edad tengan un entorno que permita su desarrollo personal mediante actuaciones en el ámbito de su comunidad y prevenir la aparición de situaciones de desprotección, impulsando formas de apoyo dirigidas a corregir y modificar estas situaciones.

En general, se trata de un conjunto de actuaciones de apoyo y de ayuda a familias en situación de crisis o de vulnerabilidad social y/o familiar, destinadas a potenciar las mejores condiciones posibles para el funcionamiento y las relaciones positivas en el seno familiar.

2. Con carácter general, se entiende por “vulnerabilidad social y/o familiar”, las condiciones sociales de riesgo y dificultad que inhabilitan de manera inmediata o en el futuro al grupo afectado, dificultando su bienestar social, su desarrollo personal, su promoción social y su calidad de vida.

3. Una familia en crisis es aquella que se encuentra sometida a tensiones provocadas generalmente por cambios o transformaciones que experimenta en su seno, en cualquiera de sus etapas de desarrollo, y que no están relacionadas con los períodos del ciclo vital, sino con hechos situacionales, puntuales o estructurales, que producen un alto impacto desfavorable en el normal funcionamiento del sistema familiar.

4. Una persona menor de edad en situación de riesgo es aquella en la que existe un perjuicio para sus derechos fundamentales o para su desarrollo personal, familiar, social y/o



educativo a causa de circunstancias, carencias o conflictos familiares, sociales o educativos, por los que ésta se vea perjudicada, de forma que, sin alcanzar la entidad, intensidad o persistencia que fundamentarían una declaración de situación de desamparo y la asunción de la tutela por ministerio de la ley, es precisa la intervención del Programa de Atención a Familias para reducir, compensar o eliminar las dificultades o inadaptación que le afectan evitando así su desamparo y exclusión social, sin tener que ser separada de su entorno familiar. La concurrencia de circunstancias o carencias materiales se considerará un indicador de riesgo, pero nunca podrá desembocar en la separación de su entorno familiar.

Artículo 3. Finalidad.

1. Los Programas de Atención a las Familias tienen como finalidad potenciar las habilidades y capacidades familiares, apoyando a las familias bajo condiciones de riesgo y vulnerabilidad, mediante el diseño y ejecución de actuaciones a nivel individual, grupal y comunitario.
2. Los Programas de Atención a Familias procurarán crear las condiciones adecuadas que faciliten la atención de parámetros fundamentales de la persona menor de edad para un desarrollo físico, psicológico, educativo y social saludable en el seno de la familia, orientando la intervención a disminuir estos indicadores de riesgo y dificultad que incidan en la situación personal, familiar y social en que se encuentra, promoviendo medidas para su protección y preservación de su entorno familiar.

Artículo 4. Objetivos de los Programas de Atención a las Familias.

1. Son objetivos generales de los Programas de Atención a las Familias:
 - a) Sensibilizar sobre la capacidad resiliente de niños, niñas y sus familias para su competencia social.
 - b) Favorecer la permanencia en su medio y el desarrollo integral de las personas menores de edad en situación de riesgo.
 - c) Potenciar y desarrollar en las familias en situación de crisis capacidades y factores protectores para la promoción y participación en su proceso de cambio.
 - d) Evitar el desarraigo y la desmembración de familias coyuntural y transitoriamente en situación de crisis por causas sobrevenidas.
2. Son objetivos específicos:
 - a) Desarrollar en las familias en situación de crisis intervenciones socioeducativas promotoras de la autonomía personal y de su desarrollo educativo, social y comunitario.



- b) Entrenar en las familias en situación de crisis el ejercicio de la parentalidad positiva como medio para proveerlas de herramientas educativas.
- c) Atenuar o eliminar desajustes convivenciales para el funcionamiento familiar normalizado.
- d) Minimizar o erradicar la existencia de factores de riesgo que debilitan o anulan capacidades y competencias en las personas que componen la familia.
- e) Orientar a las familias con menores a su cargo hacia los programas educativo-preventivos que procuran atajar la aparición y perpetuación de elementos de vulnerabilidad.
- f) Favorecer la imagen social que de las familias vulnerables pudiera tenerse en su medio habitual de residencia y de convivencia, así como la autopercepción de éstas como familias socialmente competentes.

3. Son objetivos operativos:

- a) Integrar a los niños, niñas y adolescentes en situación de dificultad social en grupos de actividad que generen procesos de resiliencia y que promocionen la construcción de redes de relaciones y apoyo mutuo en el entorno comunitario.
- b) Acompañar, desde procesos socioeducativos, a los niños, niñas y adolescentes en situación de dificultad social en sus entornos de participación comunitaria: grupos de tiempo libre, de calle y grupos informales.
- c) Detectar las situaciones de riesgo y/o desprotección de niños, niñas y adolescentes y notificación a la entidad pública de protección.
- d) Acoger y acompañar, desde procesos socioeducativos, a niños, niñas y adolescentes en situación de dificultad social, solicitados por los Servicios Sociales de Atención Social Básica y en su caso, derivados por la entidad pública de protección.
- e) Participar a las familias en dificultad social del trabajo realizado en los espacios de participación con sus hijas e hijos, así como acompañarlas desde esa relación.
- f) Coordinar y cooperar con los servicios sociales, sanitarios, educativos y formativo laborales, impulsando actuaciones conjuntas de apoyo.
- g) Participar en las redes comunitarias vecinales e institucionales de apoyo y promoción de personas en dificultad social.
- h) Promocionar y crear contextos interadministrativos para la competencia y el entrenamiento social de las familias.

CAPITULO II

Entidades prestadoras y requisitos de acceso

Artículo 5. Entidades prestadoras de los Programas de Atención a las Familias.

1. Los Programas de Atención a las Familias serán desarrollados por las siguientes entidades locales:

- a) Las mancomunidades integrales, constituidas al amparo de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura y, en su caso, aquellas que hayan iniciado el procedimiento para su calificación como mancomunidad integral a la fecha de la publicación de la correspondiente resolución de convocatoria de las subvenciones destinadas a financiar los gastos que se deriven de la ejecución de los Programas de Atención a las Familias.
- b) Las mancomunidades que, no ostentando la calificación de integrales, gestionen los servicios sociales de atención social básica, siempre que la mitad más uno de los municipios que las integren no pertenezcan al mismo tiempo a una mancomunidad integral, en cuyo supuesto será esta mancomunidad integral la que ejecutará los Programas de Atención a las Familias para los municipios que la integran, sin que el servicio pueda prestarse en el resto de municipios que conformen la mancomunidad sin calificación de integral.
- c) Los municipios que cuenten con una población superior a 10.000 habitantes, de acuerdo con los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística a la fecha de la publicación de la correspondiente resolución de convocatoria de las subvenciones destinadas a financiar los gastos que se deriven de la ejecución de los Programas de Atención a las Familias.

2. De acuerdo con lo expuesto en el apartado anterior, las Mancomunidades Integrales que desarrollen los Programas de Atención a las Familias, y cuenten entre sus municipios integrantes con Municipios con una población superior a 10.000 habitantes, no podrán desarrollar el Programa en estos municipios.

Artículo 6. Población destinataria.

1. El Programa de Atención a las Familias irá destinado a familias en situación de crisis o de vulnerabilidad social y/o familiar, contemplándose como núcleo de intervención cualquier tipo de familia con independencia de cuál sea su composición, estructura, características y elementos disfuncionales que les afecten.

2. No obstante lo anterior, y según incidencia y características del programa, se atenderá preferentemente a familias con menores en situación de riesgo en las que sus circunstancias personales o familiares pudieran incidir negativamente en su desarrollo biopsicosocial.

Artículo 7. Requisitos de acceso a la intervención.

El Programa de Atención a las Familias intervendrá con familias con menores a su cargo en situación de riesgo, así como con otras familias en situación de vulnerabilidad o crisis, para lo cual habrán de darse cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Que exista una situación de riesgo acreditada por la aplicación previa de una herramienta específica de valoración de dicho riesgo y/o exista una Declaración del Riesgo, en el caso de que hubiera personas menores de edad en la unidad de convivencia.
- b) Que la familia conozca y admita su situación de crisis funcional y muestre su colaboración con el programa y las acciones que desde éste se impulsen en favor de la propia familia. Esta colaboración quedará acreditada con la expresión por escrito de la voluntad de la familia en participar en el Programa Individualizado Social, Educativo y Familiar y por su adherencia al mismo, en los términos establecidos en el artículo 13 y 15.
- c) Que la disfuncionalidad que presente el entorno familiar objeto de intervención sea compatible con otro/s tratamiento/s especializados o específicos que pudiera requerir el caso.
- d) Que medie una orden judicial de intervención respecto de una familia.

CAPITULO III

Profesionales adscritos al programa y funciones

Artículo 8. Profesionales adscritos a la ejecución del Programa de Atención a las Familias y condiciones de la prestación del servicio.

1. Con carácter general, el equipo técnico adscrito al Programa de Atención a las Familias que preste sus servicios en una de las mancomunidades de las mencionadas en el artículo 5 estará formado por dos profesionales con diferente titulación y perfil profesional de grado o equivalente en psicología, trabajo o educación social, con contratos a jornada completa.
2. En las mancomunidades mencionadas en el artículo 5 con una población destinataria del programa superior a 20.000 habitantes, con carácter general el equipo técnico adscrito al Programa de Atención a las Familias estará formado por tres profesionales con diferente titulación y perfil profesional de grado o equivalente en psicología, grado o equivalente en



trabajo social y grado o equivalente en educación social con contratos a jornada completa. Para la realización de este cómputo, no se tendrá en cuenta la población de los municipios superiores a 10.000 habitantes que deberán desarrollar el Programa de Atención a las Familias a título individual.

3. Con carácter general, el equipo técnico adscrito al Programa de Atención a las Familias que preste sus servicios en un municipio con más de 10.000 habitantes, estará formado por dos profesionales con diferente titulación y perfil profesional de grado o equivalente en psicología, trabajo social o educación social, con contratos a jornada completa.
4. A efectos de la formalización de los correspondientes contratos laborales o los nombramientos del personal, dadas las características del servicio a prestar y las circunstancias de las personas destinatarias, el mismo se prestará garantizando que al menos el 50% de la jornada semanal se desarrolle en horario de tarde.
5. Adicionalmente, las entidades públicas citadas en el artículo 5 de este decreto podrán contratar con cargo a sus fondos propios otras u otros profesionales que preferentemente deberán encuadrarse en alguno de los siguientes perfiles profesionales: psicología, pedagogía, psicopedagogía, educación social, trabajo social o técnico/a en integración social.
6. En los procesos de selección del personal se valorará la formación específica que las personas aspirantes pudieran tener en el ámbito de la atención a familias en crisis, diversidad familiar, mediación familiar, atención a menores, mujer, diversidad funcional, o de otros ámbitos de intervención que pudieran enriquecer las capacidades del Equipo para los fines que persigue el programa.
7. El eje fundamental de la intervención en este programa es la interacción del personal profesional con las familias y su acompañamiento, por lo que siempre que las circunstancias y normativa aplicable lo permitan, la actividad de los Programas de Atención a las Familias será presencial ante la posibilidad de prestar este servicio en modalidad telemática.

Artículo 9. Funciones generales del PAF.

Son funciones generales del PAF:

- a) La evaluación del funcionamiento familiar y el diagnóstico de situaciones de riesgo que pudieran derivarse.
- b) La orientación o, en su caso, derivación a recursos y servicios especializados de otros ámbitos de actuación.



- c) El desarrollo de actuaciones de prevención secundaria, como apoyo a familias que padecen problemas o situaciones que podrían afectar negativamente al trato y cuidado recibido por las personas menores de edad, basado en el trabajo socioeducativo de restitución y modelado de las capacidades parentales y marentales como actuaciones más eficaces, así como a otras situaciones familiares que amenacen con la cronicidad de situaciones de crisis que coyunturalmente pudieran darse.
- d) La prevención terciaria ante indicadores de maltrato o violencia u otras situaciones de gravedad, en cuyo caso la actuación irá dirigida principalmente a minimizar las consecuencias negativas que pudiera tener sobre las familias la adopción de una medida de protección, y específicamente, a la reunificación familiar.
- e) La evaluación diagnóstica periódica que se determine sobre la zona de desarrollo del programa; la identificación de familias susceptibles de tratamiento; así como la programación, intervención y seguimiento de programas individualizados de intervención que procuren la permanencia de las personas menores de edad en sus entornos familiares de referencia, así como la resolución de crisis familiares cuyos mecanismos de mejora pudieran estar dentro del ámbito de actuación del programa. Se definirán herramientas de evaluación cuantitativa y cualitativa del programa, cuyos resultados serán incluidos en la Memoria Anual, que deberá realizarse según modelo recogido en el anexo II del presente de decreto.
- f) La intervención con perspectiva interdisciplinar, mediante estrategias de interrelación y de cooperación entre sus miembros, con visión de caso y responsabilidad compartidos. Asimismo, procurará dar cumplida respuesta al principio de actuación y de coordinación entre Administraciones, propiciando el establecimiento de líneas de colaboración, prioritariamente, con los servicios y programas sociales, educativos, sanitarios, formativo laborales y de ocio ubicados o de influencia en la zona de actuación.
- g) La intervención condicionada a partir de la evidencia científica de indicadores de riesgo visualizados a través de la aplicación previa y periódica de la herramienta de valoración del riesgo que la Comunidad Autónoma de Extremadura disponga a tales efectos. Los resultados de su aplicación serán registrados en el Programa Individualizado Social, Educativo y Familiar.
- h) En los supuestos en que el Programa de Atención a Familias constate la existencia de una familia con hijos y/ o hijas en situación de desprotección que pudiera requerir su separación del ámbito familiar, o cuando concluido el período previsto en el proyecto de intervención, no se hayan conseguido cambios en el desempeño de los deberes de guarda que garanticen que las personas menores de edad disponen de la necesaria

asistencia emocional o material, lo pondrá en conocimiento de la entidad pública de protección a fin de que valore una posible declaración de situación de desamparo.

- i) Elaboración y remisión de los informes técnicos que se soliciten por parte de las Administraciones públicas y específicamente, los que se soliciten desde la Dirección General competente en materia de servicios sociales.

Artículo 10. Funciones específicas del Equipo del Programa de Atención a Familias.

Son funciones específicas del Equipo del Programa de Atención a Familias:

- a) Realizar y actualizar, cuando proceda, el diagnóstico social de la zona de influencia del Programa de Atención a Familias.
- b) Aplicar la herramienta para la valoración de la gravedad de las situaciones de desprotección infantil que la entidad pública de protección determine.
- c) Promover la declaración del riesgo en menores en situación de riesgo grave.
- d) Proponer la adopción de medidas de protección cuando así se constate según aplicación de la herramienta.
- e) Identificar necesidades, capacidades y fortalezas de cada integrante de la unidad familiar.
- f) Aportar estrategias para la resolución de conflictos en el ámbito familiar.
- g) Ofrecer y entrenar pautas educativas a las familias en situación de crisis.
- h) Diseñar, ejecutar y registrar las actuaciones que contempla el Programa Individualizado Social, Educativo y Familiar.
- i) Sistematizar el seguimiento y la supervisión de las familias incluidas en un Programa Individualizado Social, Educativo y Familiar.
- j) Promover y orientar sobre recursos socio-comunitarios.
- k) Promocionar la participación de las familias en la red de atención social, educativo, laboral, sanitaria y de ocio.
- l) Impulsar el desarrollo de protocolos de colaboración entre los diversos agentes que operan en el medio habitual de cada familia.

CAPITULO IV

Bases procedimentales de funcionamiento del PAF

Artículo 11. Acceso al PAF.

1. La recepción y demanda de intervención específica puede producirse a través de los siguientes accesos:
 - a) Por solicitud de la propia familia en crisis.
 - b) Por orientación de cualquier ámbito profesional (sanitario, educativo, judicial, policial, etc..) que tuviera conocimiento y/ o contacto con la familia.
 - c) Por orientación del Servicio Social de Atención Social Básica.
 - d) Por derivación de la entidad pública de protección de menores.
 - e) Por información de cualquier ciudadano en base a los dispuesto en la Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de protección y atención a menores y en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
2. La solicitud de intervención al Programa de Atención a Familias por alguno de los conductos mencionados en el apartado anterior motivará la necesaria coordinación y comunicación del caso entre el Servicio Social de Atención Social Básica y el Programa de Atención a Familias. Cuando hubiera menores de edad sobre los que pudiera ser necesario dictar una resolución de declaración de riesgo, la entidad pública de protección también participará en dicha coordinación y comunicación.
3. Se establece un plazo máximo de 2 meses para determinar la admisión de la solicitud de intervención y el alta en el Programa de Atención a Familias. El PAF será el órgano competente para verificar si concurren los requisitos de admisión, siempre en colaboración con los Servicios Sociales de Atención Social Básica. No obstante, si por parte del servicio especializado se observaran dudas sobre su admisión, la entidad pública competente establecerá el procedimiento a seguir para la gestión del caso.

Artículo 12. Fase previa de valoración o análisis del caso.

Durante el plazo de 2 meses establecido en el artículo anterior el personal profesional adscrito al Programa de Atención a las Familias realizará, si fueran necesarias, cuantas actuaciones previas de valoración y análisis del caso procedan, así como de motivación familiar para procurar la adherencia a la intervención.

Artículo 13. Fase de intervención familiar.

1. La intervención familiar a través del Programa de Atención a las Familias se realizará por medio del PISEF, con su calendarización, su seguimiento y su evaluación; siendo el propio Programa de Atención a las Familias la unidad proponente para su continuidad o cese.
2. El alta en el Programa de Atención a las Familias supone la inmediata definición de un PISEF en cuya elaboración se procurará la escucha de las familias, incluidas las personas menores de edad con suficiente madurez, y en todo caso, a las mayores de 12 años, de cara a consensuar dicho proyecto. El PISEF será objeto de continuo seguimiento, cobrando especial relevancia las tareas de supervisión que el personal profesional desarrollará en los domicilios.
3. El PISEF deberá recoger los objetivos, actuaciones, recursos y previsión de plazos, promoviendo los factores de protección de las personas menores de edad manteniéndoles, siempre que sea posible, en su medio familiar. Se procurará la participación de las madres, de los padres u otras personas tutoras o acogedoras, en la elaboración del proyecto. En cualquier caso, será oída y tenida en cuenta su opinión para intentar consensuar el proyecto, que deberá ser firmado por las partes, para lo que se les comunicará de manera comprensible y en formato accesible. También se comunicará y consultará con la persona menor de edad si tiene suficiente madurez y, en todo caso, a partir de los doce años.
4. En contextos familiares en los que se constate crisis o vulnerabilidad que pudiera poner a personas menores de edad en situación de riesgo grave o muy grave y no exista colaboración por parte de las figuras adultas de la familia, se emitirá informe motivado por parte de profesionales del PAF a la entidad pública competente en materia de protección. Asimismo, en el caso de otras familias en las que se acredite que pudieran estar abocadas a una situación de exclusión social, se formalizarán protocolos de cooperación interinstitucional con los órganos que corresponda.
5. Cuando existan menores en el núcleo de convivencia, se aplicará la herramienta para la valoración de la gravedad de las situaciones de desprotección infantil que determine la entidad pública de protección, cumplimentando una hoja-resumen por cada persona menor de edad del núcleo familiar. Los resultados de esta aplicación estarán en estrecha relación y condicionarán los objetivos y actuaciones del Programa Individualizado Social, Educativo y Familiar. Determinada la gravedad de la situación por parte del Programa de Atención a Familias, y en el marco del protocolo de comunicación, informará al Servicio de Atención Social Básica para su incorporación al Plan de Atención Social, si la familia ya fuese usuaria de este Servicio de Atención Social Básica. Si hubiera indicadores de maltrato, se notificará a la entidad pública de protección, en informe detallado, con justificación del nivel de gra-

vedad asignado. El informe deberá ir acompañado de una hoja-resumen de la herramienta que se aplique, por cada persona menor de edad y por un documento de Registro Unificado de Servicios Sociales sobre Violencia contra la Infancia (RUSSVI). Cuando, tras la aplicación de la herramienta, proceda proponer a la entidad pública una Declaración Administrativa de Riesgo, se acompañará un documento PISEF.

Artículo 14. Áreas de intervención del PAF.

La herramienta principal para la programación de la intervención familiar es el PISEF, que se articulará sobre el desarrollo de actuaciones en las siguientes áreas:

- a) Área de vivienda, economía familiar y organización doméstica.
- b) Área de relaciones familiares, de estilos educativos, situaciones-problemas y de resolución de conflictos.
- c) Área de acceso a recursos, participación e integración social.
- d) Área de prevención del riesgo.

Artículo 15. Programa individualizado social, educativo y familiar.

1. En la programación del PISEF se procurará la participación de las personas progenitoras, tutoras y/ o acogedoras del/de la menor, siendo oída y tenida en cuenta su opinión y la de la persona menor, si tiene la suficiente madurez y en todo caso a partir de los doce años, de cara a consensuar y estimular una adecuada implementación del proyecto, cuyo compromiso de ejecución será firmado por las personas adultas de la familia y por el/ la profesional responsable. El PISEF contendrá, para cada una de las áreas definidas, las siguientes observaciones:

- 1º. Identificación de factores de protección.
- 2º. Identificación de factores de riesgo.
- 3º. Objetivos operativos.
- 4º. Actuaciones.
- 5º. Recursos (materiales, humanos e institucionales).
- 6º. Temporalización.
- 7º. Indicadores de evaluación.

2. El PISEF será objeto de evaluación continua, debiendo realizar, en todo caso, una revisión trimestral o extraordinariamente, cuando se considere necesario, cuyo informe de seguimiento será registrado en el expediente correspondiente y compartido, en su caso, con el Servicio Social de Atención Social Básica y/o con la entidad pública de protección. Esta revisión trimestral podría condicionar una reformulación de objetivos y actuaciones, en cuyo caso, serán oportunamente sistematizados en el registro que a los efectos se disponga en el Programa de Atención a Familias.
3. La aplicación de la herramienta para la valoración del riesgo se llevará a cabo tanto en la fase de investigación como de ejecución, por lo que será aplicada de forma periódica, coincidiendo con esta revisión trimestral, o en su caso, cuando por la sucesión de determinados indicadores, se estime su aplicación con menor periodicidad.
4. La actividad supervisora del Programa de Atención a Familias sobre las familias objeto de atención será desempeñada en todo caso por el personal profesional adscrito a este programa. En el caso de familias con menores a su cargo, sobre los que hubiera existido resolución de declaración de riesgo o exista expediente de protección, la entidad pública competente supervisará la evolución del caso, según los protocolos de seguimiento que se establezcan, pudiendo recabar en cualquier momento, informes y promover e instar a análisis compartidos.

Artículo 16. Instrumentos de registro y contenido de la documentación del expediente.

En los procesos de evaluación que se definan se contemplarán los siguientes instrumentos estandarizados de registro:

- 1º. Programa de intervención social, educativo y familiar.
- 2º. Informe-resumen de la herramienta de valoración del riesgo de desprotección.
- 3º. Informes periódicos de seguimiento.
- 4º. Protocolo de información.
- 5º. Acuerdos firmados con la familia.
- 6º. Otros registros.

Artículo 17. Baja del expediente.

1. La baja en un expediente de Programa de Atención a Familias estará condicionada por:
 - a) La consecución de los objetivos de la intervención.



- b) La no consecución de los objetivos establecidos, constatada esta situación previo análisis compartido entre el Programa de Atención a Familias y los Servicios Sociales de Atención Social Básica de referencia.
- c) La falta de colaboración y desistimiento familiar para seguir participando en el programa, salvo que, existiendo menores de edad en el núcleo familiar, resultare necesario el mantenimiento de actuaciones de seguimiento y supervisión previamente iniciadas y mientras se mantenga la Declaración inicial de Riesgo; o en su caso, que medie una orden judicial de intervención familiar.
- d) El traslado del expediente a otra localidad o Comunidad Autónoma, en cuyo caso, el Equipo del Programa de Atención a Familias emitirá un informe extraordinario de seguimiento, según grado de consecución de objetivos del PISEF, que será remitido a la entidad receptora del caso.
2. En los supuestos en los que hubiera más de una parte implicada en el seguimiento del caso, el personal profesional del Programa de Atención a Familias elevará propuesta razonada de baja a todas las partes (Servicios Sociales de Atención Social Básica y/o entidad pública), debiéndose crear un espacio para el análisis y la toma de la decisión compartida. Ante la falta de consenso, la entidad pública determinará la actuación a seguir más adecuada.

CAPITULO V

Mecanismos de coordinación e información y evaluación del PAF

Artículo 18. Coordinación e información.

1. Se establecerán mecanismos para la optimización de la información y la coordinación, orientados a mantener una perspectiva amplia sobre el caso, a proporcionar y recibir apoyo y orientación técnica del equipo y a compartir las decisiones más importantes del proceso.

Este espacio compartido requiere la identificación de instrumentos para sistematizar la información, que habrán de articularse sobre el propio Programa de Atención a Familias, y sobre el diseño de cada plan del caso.

Específicamente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, se establecerá un sistema de seguimiento y registro de los casos de violencia sobre la infancia y la adolescencia en el que consten las notificaciones y comunicaciones recibidas, los casos confirmados y las distintas medidas puestas en relación con la intervención de dichos servicios sociales. Esta información será incorporada a la procedente de la entidad pública

de protección al Registro Unificado de Servicios Sociales sobre Violencia contra la Infancia (RUSSVI).

2. Coordinación interna: El equipo del Programa de Atención a Familias establecerá mecanismos de coordinación interna para optimizar la intervención y procurar la gestión compartida e interdisciplinar, que permita observar a la familia y, en su caso, a niñas y niños, desde diferentes puntos de vista y en diferentes contextos; determinando, en cada caso, las responsabilidades y las tareas a desempeñar por cada profesional.

Específicamente, se articularán mecanismos de coordinación y cooperación con los Servicios de Atención Social Básica y con los Programas de Prevención Familiar con Menores en Riesgo.

3. Coordinación externa: El equipo del Programa de Atención a Familias establecerá, asimismo, mecanismos de coordinación, preferentemente, con la red de recursos sociales, sanitarios, educativos formativo-laborales y de ocio, desde la premisa también de la colaboración, la cooperación y la corresponsabilización entre servicios. En su caso, esta coordinación externa se llevará a los efectos y según las circunstancias establecidas en esta norma, con los equipos de Recepción y Valoración de Situaciones de Riesgo y Maltrato Infantil, con los equipos de Seguimiento y Apoyo a la Atención Residencial, o con los equipos de ejecución de medidas judiciales, dependientes de la Dirección General con competencias en materia de servicios sociales.

4. En todos los casos, se establecerán canales de comunicación a partir del diseño de un mapa de alertas o indicadores que pueda advertir sobre la reincidencia o empeoramiento de algún miembro del grupo familiar o de la familia en su conjunto.

5. La familia será informada de la coordinación establecida respecto de su caso y del enfoque común de las actuaciones para procurar coherencia, credibilidad y adherencia a la intervención.

6. Se establecerán mecanismos para la actuación coordinada con los Programas de Prevención con Familias y Menores en Riesgo Social, si los hubiera en el ámbito del desarrollo de la intervención, apoyando la ejecución de acciones de carácter preventivo educativo que fomenten la parentalidad positiva y la participación de las familias y las personas menores de edad, tanto en las dinámicas ordinarias como en aquellas que específicamente se programen para la competencia y la promoción social de las familias. Si un determinado territorio no dispusiera de Programa de Prevención con Familias y Menores en Riesgo Social, el Programa de Atención a Familias podrá planificar y desarrollar estas actividades de carácter educativo preventivo mencionadas.

Artículo 19. Evaluación del PAF.

1. Al inicio de la actividad, y actualizado cada cuatro años se elaborará el Documento de Evaluación Diagnóstica Inicial, según modelo establecido en el anexo I, que será remitido al órgano de la entidad pública responsable de la planificación de los Programas de Atención a Familias, y que constará como mínimo de los siguientes apartados relativos a:
 - a) Datos generales sobre el Programa de Atención a Familias, ubicación, población a atender.
 - b) Características socioeconómicas de la zona en la que se va a desarrollar el Programa de Atención a Familias.
 - c) Datos de población.
 - d) Tipología de indicadores de riesgo que presentan las familias de la zona.
 - e) Descripción general de acciones a desarrollar o puestas en marcha para la intervención familiar.
 - f) Descripción del Plan de Trabajo a desarrollar.
 - g) Instrumentos para la coordinación.
 - h) Instrumentos para la supervisión.
 - i) Tipología y mecanismos para la evaluación.
 - j) PISEF según esquema y contenido referidos en los artículos 13 y 15.
 - k) Informes trimestrales de seguimiento.
 - l) Protocolo de comunicación, que contendrá la identificación de itinerarios de información y de registro de la gestión del caso.
2. Se elaborará una Memoria Técnica por cada anualidad según modelo establecido en el anexo II, que se remitirá al órgano competente de la Junta de Extremadura en materia de atención a familias, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada anualidad y que comprenderá, como mínimo, los siguientes aspectos:
 - a) Datos de identificación del Programa de Atención a Familias.
 - b) Recursos humanos del Programa de Atención a Familias.
 - c) Datos resumen de las familias atendidas: composición familiar, número de miembros, resoluciones de riesgo y otros aspectos de interés.

- d) Número de expedientes de familias abiertos y acumulados, distribuidos por municipios.
- e) Número de menores de edad y de personas adultas con las que se ha trabajado.
- f) Actuaciones desarrolladas, según áreas de intervención.
- g) Dificultades y fortalezas del programa.
- h) Propuestas de mejora en la intervención.
- i) Valoración global del funcionamiento del Programa de Atención a Familias.
- j) Observaciones, si las hubiera.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente decreto, y en particular se deroga el Decreto 307/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los Programas de Atención a las Familias y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades públicas que los desarrollen y se realiza la primera convocatoria para las anualidades 2016 y 2017.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se autoriza a la persona titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales para que dicte cuantos actos y disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente decreto, así como para modificar o desarrollar los anexos que se acompañan al mismo.

Disposición final segunda. Aprobación bases reguladoras.

En el plazo de dos meses desde la publicación de este decreto, por parte de la Consejería competente en materia de servicios sociales se aprobará la orden por la que se establezcan las bases reguladoras de las subvenciones de la Junta de Extremadura destinadas a financiar los gastos que se deriven de la ejecución de los Programas de Atención a las Familias por parte de las entidades locales contempladas en el artículo 5 de este decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de junio de 2022.

El Vicepresidente segundo y Consejero de
Sanidad y Servicios Sociales
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

El Presidente de la Junta de Extremadura
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

ANEXO I

EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA INICIAL

PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS FAMILIAS

Municipio o Mancomunidad: _____

(En caso de tratarse de mancomunidades especificar los municipios que se integran en la mancomunidad).

1. CARACTERÍSTICAS DE LA ZONA EN LA QUE VA A DESARROLLARSE EL PROGRAMA.

1.1. Datos de población.

Número de habitantes.

Número de municipios.

1.2. Tipología de indicadores de riesgo que presentan las familias.

2. INTERVENCIÓN/ PROYECTO/ PLAN DE TRABAJO.

2.1. INTERVENCIÓN CON LA FAMILIA.

— OBJETIVOS GENERALES.

— PREVISIÓN DEL NÚMERO DE FAMILIAS A ATENDER.

2.2. OTROS (COMUNIDAD, ENTORNO, ETC.).

— OBJETIVOS GENERALES.

3. MEJORAS/CAMBIOS EN EL SISTEMA DE COORDINACIÓN PREVISTO CON LOS RECURSOS SOCIALES EXISTENTES EN LA ZONA (CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES, ÁMBITO EDUCATIVO, SANITARIO, PROGRAMAS COMUNITARIOS, ONGs, ETC.).

3.1. COORDINACIÓN INTERNA:

3.1.1. COORDINACIÓN ESPECÍFICA CON SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA. MEJORAS A APORTAR.

3.2. COORDINACIÓN EXTERNA.



4. DESCRIPCIÓN DE ACCIONES ENCAMINADAS AL ABORDAJE DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.

4.1. ACCIONES CON CARÁCTER PREVENTIVO PRIMARIO.

4.2. DESARROLLO DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVO.

ÁREAS DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVO FAMILIAR:

- a) Área de vivienda, economía familiar y organización doméstica.
- b) Área de relaciones familiares, de estilos educativos, situaciones problemas y de resolución de conflictos.
- c) Área de acceso a recursos, participación e integración social.
- d) Área de prevención del riesgo.

5. MEDIDAS ESPECÍFICAS RELACIONADAS CON LA INTERVENCIÓN CON MENORES A IMPLEMENTAR POR PARTE DEL PROGRAMA.

5.1. DESARROLLO DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVO CON FAMILIAS Y MENORES.

- Objetivos operativos.
- Actuaciones.
- Recursos (materiales, humanos e institucionales).
- Previsión de plazos.
- Identificación de los factores protectores y de riesgo.
- Temporalización.
- Criterios/indicadores para evaluar el funcionamiento del Plan de Intervención.

6. FASES DE INTERVENCIÓN DEL PAF

- a) Aplicación herramienta valoración de gravedad.
- b) Programación del PISEF.
- c) Ejecución y seguimiento del PISEF.
- d) Supervisión del PISEF.
- e) Evaluación.

7. DIFICULTADES Y FORTALEZAS DEL PAF

8. OTROS DATOS DE INTERÉS.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

ANEXO II

MEMORIA ANUAL

PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS FAMILIAS

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA.

1.1. MANCOMUNIDAD / AYUNTAMIENTO.

MUNICIPIOS DE LA MANCOMUNIDAD.

1.2. MUNICIPIOS EN LOS QUE NO SE INTERVIENE. RAZONES DE LA NO INTERVENCIÓN EN AQUELLOS MUNICIPIOS INTEGRANTES DE LA MANCOMUNIDAD QUE, SIN EMBARGO, NO VAN A SER BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA.

MUNICIPIOS	JUSTIFICAR POR QUÉ NO SE INTERVIENE

1.3. PERIODO DE TIEMPO QUE COMPRENDE LA MEMORIA.

FECHA DE INICIO:
FECHA DE FINALIZACIÓN:

1.4. FECHA DE EMISIÓN DE LA MEMORIA.

--	--

2. RECURSOS HUMANOS DEL PROGRAMA.



PERFIL PROFESIONAL	ADSCRITOS/AS AL PROGRAMA	CONTRATADOS/AS PARA EL PROGRAMA	DEDICACIÓN: N.º DE HORAS A LA SEMANA	TIPO DE CONTRATO

2.1. RECURSOS HUMANOS.

2.2. DESCRIBIR BREVEMENTE LA ORGANIZACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO DE LOS PROFESIONALES DEL PAF CON EL SERVICIO SOCIAL ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA: (1)*

2.3. CAMBIO DE PROFESIONAL SI LO HUBO, Y FECHA DEL CAMBIO.

3. DATOS ESTADÍSTICOS DE LAS FAMILIAS.

3.1. NÚMERO TOTAL DE EXPEDIENTES EN EL AÑO EN CURSO :

NÚMERO:

3.2. CANALES DE DERIVACIÓN DE LAS FAMILIAS DETECTADAS EN EL AÑO EN CURSO EFECTUADAS AL SIVO: (2)*

ÁMBITO	NÚMERO

SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA	
PROGRAMAS DE FAMILIAS	
EDUCACIÓN INFANTIL	
EDUCACIÓN PRIMARIA	
EDUCACIÓN SECUNDARIA	
CENTRO DE SALUD	
UNIDADES DE SALUD MENTAL	
SPYAI (3*)	
OTROS	
TOTAL DE FAMILIAS DETECTADAS EN EL AÑO EN CURSO.	



3.3. NÚMERO TOTAL DE FAMILIAS EN VULNERABILIDAD SOCIAL INTERVENIDAS DESDE EL PAF EN EL AÑO EN CURSO (A LA FECHA DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA MEMORIA FINAL):

NÚMERO:

3.4. NÚMERO TOTAL DE MENORES EN RIESGO CON LOS QUE SE HA INTERVENIDO DESDE EL PAF (A LA FECHA DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA MEMORIA FINAL).

NÚMERO:

3.5. NÚMERO TOTAL DE EXPEDIENTES EN FASE DE INTERVENCIÓN :

NÚMERO:

3.6. NÚMERO TOTAL DE EXPEDIENTES EN FASE DE SUPERVISIÓN DEL PISEF:

NÚMERO:

— NÚMERO DE EXPEDIENTES DE FAMILIAS DISTRIBUIDAS POR MUNICIPIOS:

MUNICIPIOS	FAMILIAS

3.7. NÚMERO DE MENORES CON LOS QUE SE INTERVIENEN EN CADA MUNICIPIO:

MUNICIPIO	N.º TOTAL MENORES EN INTERVENCIÓN	N.º MENORES CON EXPDTE PROTECCIÓN EN EL PAF	N.º MENORES CON EXPDTE DE REFORMA
TOTAL			

DATOS SOCIODEMOGRÁFICOS:**3.8. EDAD Y SEXO DE LOS PADRES.****3.9. EDAD Y SEXO DE LOS MENORES.**

EDAD	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	EDAD	NIÑOS	NIÑAS	TOTAL
<16				0-2			
17-25				3-5			
26-30				6-11			
26-35				12-17			
36-45				TOTAL			
46-55							
46-50							
>56							
TOTAL							

3.10. ESTADO CIVIL.

ESTADO CIVIL	HOMBRES	MUJERES	TOTALES
SOLTEROS/AS			
CASADOS/AS			
VIUDOS/AS			
DIVORCIADOS/AS			
PAREJAS DE HECHO			
UNIONES CONSENSUADAS			
SEPARACIONES NO RECONOCIDAS JURÍDICAMENTE			
OTROS			
TOTAL			



3.11. NIVEL DE INSTRUCCIÓN DE LOS PROGENITORES / CUIDADORES

NIVEL DE INSTRUCCIÓN	HOMBRES	MUJERES	TOTALES
SIN ESTUDIOS			
EDUCACIÓN PRIMARIA			
EDUCACIÓN. SECUNDARIA OBLIGATORIA			
BACHILLERATO			
EDUCACIÓN SUPERIOR			
CICLO FORMATIVO GRADO MEDIO O EQUIVALENTE			
CICLO FORMATIVO GRADO SUPERIOR O EQUIVALENTE			
ESTUDIOS UNIVERSITARIOS			
OTROS			
TOTAL:			

3.12. NIVEL DE EDUCACIÓN DE LOS MENORES.

NIVEL DE INSTRUCCIÓN	HOMBRES	MUJERES	TOTALES
GUARDERÍA O NO ESCOLARIZADOS			
EDUCACIÓN INFANTIL			
EDUCACIÓN PRIMARIA			
ED. SECUNDARIA OBLIGATORIA			
BACHILLERATO			
ED. SUPERIOR			
CICLO FORMATIVO GRADO MEDIO O EQUIVALENTE			
CICLO FORMATIVO GRADO SUPERIOR O EQUIVALENTE			
PROGRAMAS ESPECIALIZADOS			
OTROS			
TOTAL			

DATOS SOCIOLABORALES.**3.13. SITUACIÓN LABORAL DE LOS PROGENITORES / CUIDADORES:**

SITUACIÓN	HOMBRES	MUJERES	TOTALES
TRABAJADOR POR CUENTA AJENA			
TRABAJADOR POR CUENTA PROPIA			
PENSIONISTA S.S.			
PRESTACIONES POR DESEMPLEO			
PRESTACIONES POR RENTA BASICA			
ECONOMÍA SUMERGIDA			
OTRAS SITUACIONES			
TOTAL:			

DATOS DE LA VIVIENDA:**3.14. TIPO DE VIVIENDA.****3.15. CARACTERÍSTICAS.**

TIPO DE VIVIENDA	NÚMERO EXPEDIENTES	CARACTERÍSTICAS	NÚMERO EXPEDIENTES
CASA		PROPIA	
PISO		ALQUILER	
ADOSADOS		VIV. PROM.PÚBLICA	
OTROS		OTROS	
TOTAL		TOTAL	

4. DATOS ESTADÍSTICOS SOBRE LA INTERVENCIÓN.**4.1. ÁREAS DE INTERVENCIÓN CON LAS FAMILIAS:**

ÁREAS	NÚMERO DE EXPEDIENTES DE FAMILIAS
Área de vivienda, economía familiar y organización doméstica.	Vivienda..... Econ. fam y org.dom.....

ÁREAS	NÚMERO DE EXPEDIENTES DE FAMILIAS
Área de relaciones familiares, de estilos educativos, situaciones problemas y de resolución de conflictos.	Relaciones fam..... Estilos educativos..... Situaciones problemas..... Resolución conflictos.....
Área de acceso a recursos, participación e integración social.	Acceso a recursos..... Part. e integ.soc.....
Área de prevención del riesgo.	Prevenc.riesgo.....

4.2. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS:

DENOMINACIÓN	ORGANIZA EL EQUIPO	COLABORA EL EQUIPO	ÁMBITO PROFESIONAL

4.3. ACTIVIDADES, DESCRIPCIÓN DE ACCIONES REALIZADAS POR EL PROGRAMA:**5. COORDINACIÓN DEL EQUIPO DE PROGRAMAS DE FAMILIAS.****5.1. COORDINACIÓN INTERNA DEL EQUIPO DE PROGRAMAS PARA LA EDUCACIÓN FAMILIAR Y ATENCIÓN A FAMILIAS:****5.1.1. COORDINACIÓN CON LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.****5.2. COORDINACIÓN CON LOS DEPARTAMENTOS QUE INTEGREN EL SERVICIO DE FAMILIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA:**

5.3. CONTACTOS CON OTROS ÁMBITOS PROFESIONALES (5)***6. DIFICULTADES EN LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO.****7. PROPUESTAS DE MEJORA EN LA INTERVENCIÓN.****8. VALORACIÓN GLOBAL DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA.****9. OBSERVACIONES.****10. NOMBRE DE LOS PROFESIONALES QUE HAN REALIZADO LA MEMORIA.**

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA MEMORIA.

(1) DESCRIBIR EN UN MÁXIMO DE 10 LÍNEAS, CÓMO SE ORGANIZA EL EQUIPO A LA HORA DE ABORDAR LOS CASOS:

- COORDINACIÓN CON SIVO.
- CON QUÉ CRITERIO SE ADJUDICAN LOS CASOS A CADA PROFESIONAL.
- OTROS.

(2) SEÑALAR EL N.º DE CASOS NOTIFICADOS DESDE CADA UNA DE LAS ENTIDADES, OBTENER LOS DATOS, CONJUNTAMENTE CON EL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICO.

(3) SPYAI: SERVICIO DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN A LA INFANCIA.

SE ENTIENDE, TODOS LOS POSIBLES CASOS DETECTADOS PROVENIENTES DE LOS DISTINTOS DEPARTAMENTOS DE ESTE SERVICIO: DEMANDA DEL MEDIO, SEGUIMIENTO A CENTROS DE ACOGIDA DE MENORES, MEDIDAS JUDICIALES, ETC.

(4) COMPRENDE TODOS LOS EXPEDIENTES CON LOS QUE SE HA TRABAJADO A LO LARGO DEL AÑO EN CURSO.

(5) HACE REFERENCIA A LOS DISTINTOS ÁMBITOS PROFESIONALES: SOCIAL, EDUCATIVO, SANITARIO, POLICIAL, JUDICIAL, ETC.

• • •

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

DECRETO 48/2022, de 10 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el establecimiento y mantenimiento de los programas de cría de razas ganaderas autóctonas españolas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se convocan las ayudas para el ejercicio 2022.
(2022040078)

Mediante la Orden de 8 de abril de 2020 publicada en DOE n.º 72, de 15 de abril, se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el establecimiento y mantenimiento de los programas de cría de razas ganaderas autóctonas españolas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Desde el pasado 2 de abril de 2021 están en vigor y son plenamente aplicables todos los preceptos, tanto de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por cuanto que en esa fecha ha finalizado la vacatio legis que se establecía en la disposición final séptima de la citada Ley 39/2015 para las previsiones relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico.

Además, se ha publicado en el BOE de 31 de marzo, el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, de carácter básico en la mayor parte de sus preceptos, que ha entrado igualmente en vigor el 2 de abril pasado.

En este sentido, el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece el derecho y la obligación de las personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas en cualesquiera clase de procedimientos, entre los que habrán de incluirse necesariamente los procedimientos para la obtención de subvenciones.

Es por ello que la tramitación de las subvenciones y ayudas, cuando los beneficiarios sean personas jurídicas, como ocurre en este caso, deberá practicarse por medios telemáticos, y no mediante la presentación física de las solicitudes a través de los correspondientes registros, así como los actos de comunicación y notificaciones.

Por otra parte, el apartado 1 del artículo 24 del Decreto- ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resilencia, faculta para tramitar bases reguladoras junto

a la primera convocatoria cuando las ayudas se sufraguen con Fondos Europeo por lo que en base a ello, se incorpora la convocatoria correspondiente al ejercicio de 2022 en la disposición final primera.

El Reglamento (UE) número 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), establece determinadas medidas enfocadas al desarrollo sostenible de las zonas rurales, entre las cuales se encuentra la medida de agroambiente y clima, siendo uno de los objetivos fundamentales de la misma la conservación de los recursos naturales y genéticos.

En el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura FEADER 2014-2020, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión C (2015) 8193 final, de 18 de noviembre de 2015, cuya última modificación se ha efectuado por Decisión C (2020) 886 final de 12 de febrero de 2020, una de las submedidas asociadas al agroambiente y clima es el apoyo a la conservación, uso sostenible y desarrollo de los recursos genéticos en la agricultura.

Esta submedida se fundamenta en dos tipos de actuaciones diferenciadas, siendo una de ellas la encaminada a la conservación, caracterización, recopilación y uso de los recursos genéticos en ganadería mediante la participación de las asociaciones de criadores y criadoras.

La normativa zootécnica de referencia son el Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2016, relativo a las condiciones zootécnicas y genealógicas para la cría, el comercio y la entrada en la Unión de animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, y el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas modificado por Real Decreto 370/2021, de 25 de mayo, por el que se establecen disposiciones específicas para la aplicación en España del Reglamento (UE) 2019/4 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativo a la fabricación, la comercialización y el uso de piensos medicamentosos, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 183/2005, del Parlamento Europeo y del Consejo y se deroga la Directiva 90/167/CEE del Consejo, y de otras normas de la Unión Europea en materia de piensos y medicamentos, y se modifican diversos reales decretos en materia de ganadería.

Este real decreto expone que se considera fundamental el papel que desarrollan estas asociaciones, que velan por la coherencia de las acciones que concurren en la conservación, mejora y fomento de la raza que gestionan, para alcanzar los objetivos del programa de cría y que establecen los mecanismos necesarios para alcanzar un uso sostenible de la misma. En dicha



labor es esencial que dispongan y mantengan una base de datos o sistema informatizado de gestión de datos que permita el registro adecuado de genealogías y garanticen la capacidad de registrar, comunicar y utilizar datos en su programa de cría.

Por todo ello, y teniendo en cuenta la importancia que las razas autóctonas tienen el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, se hace necesario continuar con el apoyo a las asociaciones de criadores y criadoras, que se realizará subvencionando la gestión y control de los Libros Genealógicos, las actuaciones de selección o conservación contempladas en el programa de cría y las actuaciones de los programas de difusión de la mejora de aquéllas razas puras autóctonas que sean de principal implantación en Extremadura, siendo necesario establecer las actuaciones que permitan un desarrollo sostenible de los animales criados en pureza y su utilización racional.

Por otra parte, el Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006, del Consejo, establece en su artículo 7 que los Estados miembros y la Comisión velarán por que se tengan en cuenta y se promuevan la igualdad entre hombres y mujeres y la integración de la perspectiva de género a lo largo de la preparación y la ejecución de los programas, entre lo que se incluye lo que se refiere al seguimiento, la presentación de informes y la evaluación.

En el sector ganadero actual es necesario dar visibilidad a la participación de las mujeres en las asociaciones en los programas de cría de las razas ganaderas autóctonas españolas, como titulares de ganaderías, bien a título individual o fomentando la titularidad compartida de las explotaciones, como en su participación en las Juntas Directivas de las asociaciones, en proporción al número de socias con el que cuentan cada una de ellas, ya que dicha presencia en pocos casos actualmente supera el 25%, priorizando una representación equilibrada de hombres y mujeres en los órganos de decisión de la asociación como principal procedimiento para lograr la visibilidad de las mujeres en el sector ganadero.

Además, este decreto se integra en los preceptos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género de Extremadura. Hace especial incidencia de la ley autonómica en los artículos 3 de principios generales, 21 de transversalidad de género, 22 de desarrollo del principio de interseccionalidad, 27 de lenguaje e imagen no sexista, 28 de estadísticas e investigaciones con perspectiva de género, 29 de



representación equilibrada de los órganos directivos y colegiados y 31 de ayudas y subvenciones. Así mismo, cumple con lo dispuesto en el artículo 7.12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura sobre la igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, familiar, social, laboral, económica y cultural.

Consultado el sector, en virtud de lo expuesto, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en uso de las atribuciones conferidas en materia de agricultura por el artículo 9.1.12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 10 de mayo de 2022,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente decreto tiene como objeto establecer en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las bases reguladoras de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, destinadas a asociaciones de criadoras y criadores de ganado que hayan sido reconocidas para aplicar un programa de cría aprobado por la autoridad competente, y otras asociaciones de ámbito autonómico reconocidas por la autoridad competente colaboradoras en la realización de las actividades recogidas en el programa de difusión de dichas razas, que cumplan con los criterios del Reglamento (UE) 2016/1012, del Parlamento y del Consejo, de 8 de junio de 2016, relativo a las condiciones zootécnicas y genealógicas para la cría, el comercio y la entrada en la Unión de animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, por el que se modifican el Reglamento (UE) 652/2014 y las Directivas 89/608/CEE y 90/425/CEE del Consejo y se derogan determinados actos en el ámbito de la cría animal.

Deberán cumplir igualmente los requisitos del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y demás que resulten de aplicación.

Además resulta aplicable el Reglamento 1303/13, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al

Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

2. El objeto del presente decreto está supeditado al tratamiento establecido en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad de mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura dictada en el marco de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Artículo 2. Definiciones.

1. De acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se entenderá por:

- a) Razas autóctonas: Todas aquellas razas originarias de España de protección especial y de carácter más local, que deben ser conservadas como patrimonio genético español para favorecer su expansión y evitar su abandono y extinción, al disponer en su mayoría de escasos censos poblacionales y estar sometidas a factores de riesgo, con diversos grados de amenaza.
- b) Programa de Cría: Conjunto de actuaciones sistematizadas, entre las que se incluye el registro, selección, cría e intercambio de animales reproductores y de su material reproductivo, diseñadas y aplicadas para conservar y/o mejorar las características fenotípicas y/o genotípicas deseadas en la población reproductora objetivo. Su finalidad podrá ser la conservación, la mejora, la reconstrucción o la creación de una raza, o una combinación de dichas finalidades. Por tanto, deben contener las disposiciones que afectan tanto al libro genealógico como a las actividades dirigidas a la consecución de su finalidad.
- c) Asociaciones de criadores y criadoras: Sociedades de criadores y criadoras de razas puras y sociedades de criadores y criadoras de porcinos híbridos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento (UE) 2016/1012, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, y otras entidades que puedan ser reconocidas a nivel nacional para otras especies.

2. A efectos del presente decreto, se consideran en la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- a) Razas autóctonas en peligro de extinción:
 - Bovino: Blanca Cacereña, Berrenda en Negro, Berrenda en Colorado.

- Caprino: Verata, Retinta.
 - Ovino: Merina (Variedad Negra).
 - Porcino: Ibérica (Variedades Torviscal y Lampiño).
 - Equino: Asnal Andaluza.
 - Aviar: Azul Extremeña.
- b) Razas locales en conservación y mantenimiento (razas que sirven de apoyo para la tecnología de conservación de las razas en peligro de extinción anteriormente detalladas):
- Bovino: Retinta, Avileña, Bovinos de Lidia.
 - Ovino: Merina.
 - Caprino: Florida, Murciana-Granadina.
 - Porcino: Porcino ibérico y sus estirpes.
 - Equino: Pura Raza Española.
3. Se entenderá por Libro Genealógico cualquier libro, fichero, registro o sistema informático gestionado por una asociación de criadoras y criadores reconocida oficialmente, en el que se inscriban o registren animales de una raza determinada, haciendo mención de sus ascendientes.

Artículo 3. Asociaciones beneficiarias y requisitos.

1. Podrán solicitar las ayudas establecidas en el presente decreto, las asociaciones de criadores y criadoras de razas ganaderas autóctonas españolas que carezcan de ánimo de lucro y que hayan sido reconocidas oficialmente por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de acuerdo con el artículo 9 del Real Decreto 45/2019.

Asimismo, podrán también ser beneficiarias aquellas asociaciones de ámbito autonómico reconocidas por la autoridad competente y colaboradoras en la realización de las actividades recogidas en el programa de difusión de dichas razas.

2. Para que las actuaciones realizadas por las asociaciones sean susceptibles de ayudas, las personas titulares de ganaderías pertenecientes a dichas asociaciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser titular o cotitular en una explotación con titularidad compartida, tener la propiedad o un contrato de arrendamiento o aparcería de una explotación ubicada en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b) La explotación debe estar inscrita y actualizada en el correspondiente registro de explotaciones de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio o, en su defecto, se deberá haber solicitado dicha inscripción o actualización con antelación a la solicitud de ayuda.
 - c) Tener los animales sujetos a los controles e inspecciones que lleven a cabo las asociaciones relacionadas con las actuaciones necesarias para la inscripción de los animales en los libros genealógicos.
3. Quedarán excluidas de la condición de beneficiarias aquellas asociaciones en las que concurre alguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 4. Actividades subvencionables y cuantía de las ayudas.

1. Actividades subvencionables.

Tendrán la consideración de actividades subvencionables aquellas actuaciones relacionadas con las tareas propias y necesarias para la gestión de los Libros Genealógicos y Programas de cría.

En concreto, serán subvencionables los siguientes gastos de acuerdo con lo establecido en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020:

a) Gastos comprendidos dentro de la gestión de Libros Genealógicos:

1. Gastos del personal técnico.

2. Costes derivados de desplazamientos ocasionados por dietas y kilometraje, dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura, realizados por el personal técnico para actividades relacionadas con las actuaciones elegibles.

Los costes incluidos en este apartado se limitarán a las cantías establecidas por la Junta de Extremadura para su personal (Decreto 287/2007, de 3 de agosto).

3. Gastos informáticos: Gastos derivados y necesarios para la gestión del Libro Genealógico, incluyendo la adquisición de material informático necesario para el desarrollo de dichas actuaciones.



4. Gastos derivados del alquiler del local y gastos necesarios para el mantenimiento en las instalaciones donde las asociaciones gestionan las actuaciones de gestión del Libro Genealógico de las razas: electricidad, agua y otros generales.

5. Gastos propios de la gestión del Libro Genealógico: como pruebas de filiación y de progenie, gastos de identificación y marcaje de los animales.

b) Gastos de actuaciones de selección o conservación contempladas en el Programa de cría:

1. Gastos del personal técnico.

2. Costes derivados de desplazamientos ocasionados por dietas y kilometraje, dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura, realizados por el personal técnico para actividades relacionadas con las actuaciones elegibles.

Los costes incluidos en este apartado se limitarán a las cuantías establecidas por la Junta de Extremadura para su personal (Decreto 287/2007, de 3 de agosto).

3. Gastos informáticos: Gastos derivados y necesarios para las actividades de selección o conservación, incluyendo la adquisición de material informático necesario para el desarrollo de dichas actuaciones.

4. Gastos derivados del alquiler del local y gastos necesarios para el mantenimiento en las instalaciones donde las asociaciones gestionan las actuaciones de selección/conservación de las razas: electricidad, agua y otros generales.

5. Gastos propios de las actuaciones de selección o conservación en el marco de pruebas de control de rendimientos, centros de testaje o realización de valoraciones genéticas.

c) Gastos de actuaciones de los programas de difusión de la mejora:

1. Gastos de publicaciones, material de publicidad y difusión de las razas puras.

2. Gastos necesarios para la participación en jornadas formativas, cursos y eventos de interés para la raza.

3. Gastos necesarios para la participación y actuaciones en certámenes ganaderos de carácter nacional dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Todas estas acciones (apartados a), b) y c)) cumplen las condiciones de subvencionalidad establecidas en el artículo 8 del Reglamento (UE) 807/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014 que completa el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y

del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

2. No se considerarán gastos subvencionables:

- a. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c. Los gastos de procedimientos judiciales.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

El periodo de gastos subvencionables comprenderá desde el 1 de noviembre del año de publicación de la convocatoria hasta el 31 de octubre del año siguiente a la misma. Para la convocatoria correspondiente a la disposición adicional primera serán los gastos realizados del 1 de noviembre de 2021 a 31 de octubre de 2022.

3. Cuantía de las ayudas.

La cuantía máxima de las ayudas para las actuaciones orientadas a la conservación, caracterización, recopilación y utilización de recursos genéticos en la ganadería, será la siguiente:

- 100% gastos subvencionables en las actuaciones de gestión de los Libros Genealógicos.
- 70% gastos subvencionables en las actuaciones de selección o conservación contempladas en el programa de cría.
- 100% gastos subvencionables en las actuaciones de los programas de difusión de la mejora.

Siendo los valores máximos de subvención por asociación:

- Para los gastos comprendidos dentro de la gestión de Libros Genealógicos será de 80.000,00 euros.
- Para los gastos comprendidos dentro de las actuaciones de selección/conservación contempladas en el programa de cría será de 50.000,00 euros.
- Para los gastos comprendidos dentro de las actuaciones de los programas de difusión de la mejora será de 30.000,00 euros.

Artículo 5. Procedimiento de solicitud y plazos.

1. El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública por resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. El plazo mínimo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria será también objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 21 de marzo, y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. El Portal de Subvenciones está ubicado en la sede electrónica corporativa.

Asimismo y conforme al artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 16 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en redacción dada por Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, es obligada la publicidad de la convocatoria y del extracto de la misma, obtenida por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

Además, se accederá a la información anteriormente citada a través del portal del ciudadano en el siguiente enlace: <https://ciudadano.gobex.es/> de conformidad con el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de la administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Conforme a lo previsto en el artículo 14.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las solicitudes se confeccionarán, firmarán electrónicamente y presentarán en todo caso telemáticamente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16.8 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se tendrán por presentadas en el registro aquellas solicitudes que se presenten de forma distinta a la establecida en el apartado anterior.

El modelo de solicitud (anexo I de estas bases reguladoras) está disponible en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura <http://www.juntaex.es/con03/> y en el Portal del Ciudadano en el siguiente enlace: <https://ciudadano.gobex.es/>.

3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a. El NIF será consultado de oficio por el órgano gestor salvo que la asociación se oponga expresamente, marcando la casilla correspondiente del anexo I. En este caso deberá aportarse copia del referido documento.
- b. Documento que acredite a la persona física firmante, como representante legal de la entidad (cuando se solicite por primera vez o en caso de modificación de la representación).
- c. Copia de Escritura o documento de constitución (cuando se solicite por primera vez o en caso de modificación de la representación).
- d. Copia de los Estatutos de la asociación o acto fundacional que lo sustituya, según el tipo de persona jurídica que se trate (Sólo en caso de que se solicite por primera vez o en caso de modificación de datos).
- e. Documentación del reconocimiento oficial de la asociación.
- f. Documentación que acredite la aprobación del Programa de cría por la autoridad competente.
- g. Memoria justificativa y comprensiva de las actividades realizadas contenido al menos la siguiente información:
 1. Objetivo del programa, plan de actuación y calendario.
 2. Documento en el que se refleje la composición de la Junta Directiva de la asociación, con mención del nombre de las personas que la componen y cargo que ocupan en la misma.

Las asociaciones asegurarán la representatividad de todos los ganaderos y ganaderas asociadas. Para ello, la Junta Directiva de la asociación, en su composición, tendrá a la paridad y habrá, al menos, un número de mujeres proporcional al número de ganaderas asociadas.

Si no se alcanzase la paridad, se deberá justificar debidamente el motivo y el procedimiento a seguir para alcanzarla.

3. Listado de ganaderos y ganaderas inscritas en el libro genealógico de la raza, incluyendo el sexo, nombre y NIF del ganadero o ganadera, debiendo recabar la correspondiente autorización para ello, código de explotación y número de animales inscritos. Esta relación también será remitida por medios electrónicos a la autoridad competente.



4. Documentación justificativa de los resultados conseguidos y mejora obtenida respecto al año anterior.
 5. Actividades realizadas en relación con la difusión y promoción.
 6. Presupuesto detallado de las actividades correspondientes al ejercicio en que se solicita la ayuda. Dicho presupuesto deberá ser detallado, desglosado por tipo de actividad subvencionable y contendrá las cuantías con su base imponible, el IVA correspondiente y el importe total con el IVA incluido.
 7. Certificado de la Secretaría Técnica o Ejecutiva de la asociación, de animales y explotaciones inscritos en los Libros Genealógicos. Estos datos deberán coincidir con los existentes en ARCA, que es la base de datos del MAPA creada a tales efectos.
- h. En caso de solicitar varias líneas de gastos subvencionables conforme al artículo 4 del presente decreto, deberá presentar memorias independientes para cada una de ellas: Gestión de libros genealógicos, Programas de Cría, Programas de difusión.
- i. Declaración responsable de no estar incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, marcando la casilla correspondiente del anexo I de este decreto.
- j. Acuerdo de la asociación para formular la solicitud de ayuda.

La Consejería con competencias en materia de agricultura, desarrollo rural, población y territorio recabará de oficio los certificados o información necesarios para la acreditación del cumplimiento de los requisitos, salvo que conste su oposición expresa marcando la casilla correspondiente del anexo I de la solicitud, en cuyo caso habrán de aportarse con el anexo I de la solicitud.

4. De conformidad con el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, las solicitudes se acompañarán de los documentos e informaciones determinadas en la convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier Administración, en cuyo caso la solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar en el lugar correspondiente del anexo I fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurridos más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. Sin embargo deberá aportarlos si excepcionalmente no pudieran ser recabados o en caso de modificación.

5. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos o el órgano competente estima que es necesario aportar documentación adicional, se requerirá a la solicitante los documentos necesarios para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles. En caso de que no subsane se tendrá por desistido previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. Para cada tipo de ayuda, únicamente se podrá presentar una solicitud por asociación y convocatoria.

7. Ante la presentación de una segunda solicitud por la misma persona, se le dará validez a la última presentada dentro del plazo señalado en la resolución de convocatoria, no siendo tenida en cuenta la solicitud anterior, salvo error manifiesto que pueda ser justificado ante el órgano gestor.

Artículo 6. Procedimiento de concesión, criterios de valoración de solicitudes y distribución de las subvenciones.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante comparación de solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los siguientes criterios de valoración que serán comprobados de oficio, a excepción del relativo a la participación en regímenes de calidad que será declarado en el anexo I de la solicitud:

- Asociaciones de razas autóctonas en peligro de extinción: 2 puntos.
- Participación en regímenes de calidad de productos agroalimentarios vinculados razas autóctonas: 1 punto.

Serán admisibles los siguientes: Logotipo raza autóctona, Normas de calidad, Indicaciones Geográfica Protegidas (I.G.P) y Denominaciones de Origen Protegida (D.O.P.). En el caso de las IGP, DOPs y Normas de calidad, deberán estar al menos un 20% de las explotaciones localizadas en Extremadura acogidas a dicho sistema.

- Censos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - Equino: censo inferior a 5.000 reproductoras: 1 punto.
 - Caprino: censo inferior a 10.000 reproductoras: 1 punto.

- Porcino: censo inferior a 15.000 reproductoras: 1 punto.
- Bovino: censo inferior a 7.500 reproductoras: 1 punto.
- Ovino: censo inferior a 10.000 reproductoras: 1 punto.
- Aquellas asociaciones de criadores y criadoras que posean censos superiores a los descritos tendrán 0 puntos en este criterio.
 - Asociaciones que realicen acciones o actuaciones de conservación y/o mejora de recursos genéticos de las razas ganaderas en bancos de germoplasma oficiales: 1 punto.

Para acreditar estas actuaciones el órgano gestor solicitará documentación comprobatoria, como convenios de actuaciones realizados, certificaciones emitidas o cualquier otra documentación emitida por un banco de germoplasma oficial que acredite el cumplimiento de este criterio.

Para que una solicitud de ayuda sea subvencionable deberá alcanzar una puntuación mínima de 2 puntos para asegurar la calidad de las actividades a financiar.

En caso de igualdad de puntuación se dará prioridad a las asociaciones de razas en peligro de extinción.

2. Las solicitudes serán ordenadas conforme a los criterios señalados. No obstante lo anterior, con carácter excepcional, y debido a la igualdad en baremo entre las solicitantes que reúnan los requisitos y no habiendo posibilidad de priorizar ya dichas solicitudes, en el caso de que existiesen beneficiarias que no pudiesen recibir el importe total de las ayudas establecidas en el presente decreto por no disponer de suficiente dotación presupuestaria, se distribuirá la cantidad disponible para esa actividad entre todos aquellos que hubiesen obtenido igual puntuación, procediéndose por tanto a un prorrato en estos casos. Todo ello justificado en que todas las beneficiarias con igual puntuación son asociaciones que realizan tareas de similar importancia para las personas asociadas y las razas a las que representan, cuyas actuaciones en muchos casos no se pueden valorar de forma totalmente objetiva al perseguir todas ellas la conservación y fomento de sus razas y para no excluir actuaciones similares fuera de cobertura de las ayudas.

Artículo 7. Ordenación, instrucción y resolución.

1. El procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones previstas en el presente decreto será ordenado e instruido por el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Se constituirá una Comisión de Valoración que, una vez ordenado e instruido el procedimiento, valorará las solicitudes y emitirá el correspondiente informe vinculante que será remitido al órgano instructor para que éste formule la correspondiente propuesta de resolución, que no podrá apartarse del sentido del informe, concediendo o denegando la subvención solicitada.

La Comisión de Valoración señalada en el párrafo anterior estará integrada por la persona que ostente la Dirección de Programas Ganaderos, quien la presidirá, y dos funcionarios o funcionarias de la de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de la que una desempeñará funciones de asesoría jurídica y que asumirá la Secretaría y otra con titulación superior, especialidad veterinaria o por funcionarios o funcionarias de la misma especialidad designados por la Dirección General en sustitución de las anteriores.

La composición definitiva de la comisión deberá publicarse con anterioridad a la constitución en el DOE y a través de internet en el portal oficial de la Consejería con competencias en materia de agricultura y ganadería.

Se garantiza la representación equilibrada de hombres y mujeres en la composición de la Comisión de Valoración conforme al artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo; siendo este mismo criterio de representación para la designación en casos de suplencia.

2. Una vez ordenado e instruido el procedimiento y vista la propuesta formulada por la instructora será competente para resolver la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, que dictará y notificará resolución que deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 25.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y por la que se concederá o denegará la ayuda, dentro del plazo máximo de 3 meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, el vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa legítima a las interesadas para entenderla desestimada por silencio administrativo en virtud de lo previsto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

La resolución de concesión fijara expresamente el importe de la ayuda y, determinará las condiciones, obligaciones y plazos a los que queda sujeta la beneficiaria, además de quedar constancia de los porcentajes de financiación correspondientes al FEADER, la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Estado.

3. La resolución expresa no agota la vía administrativa por lo que podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante la persona titular de

la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el plazo del mes siguiente al día en que se hubiere notificado. Si dentro del mismo las interesadas no hubieren recibido notificación la podrán entender desestimada por silencio administrativo al objeto de poder recurrirla, sin perjuicio del deber del órgano concedente de dictar y notificar resolución expresa.

4. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el DOE y en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiarias, cantidades concedidas y finalidades de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo se publicará la lista de beneficiarios de los fondos conforme al artículo 111 del Reglamento 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo.
5. Cuantas notificaciones deban realizarse de actos de trámite o definitivos del procedimiento de concesión o de los procedimientos relacionados con dicha concesión, incluidos los de pérdida del derecho al cobro, reintegro y modificación de la resolución se realizarán a través de medios electrónicos, estando obligados los interesados a su diligente consulta.

Artículo 8. Causas de reintegro, circunstancias de modificación de la resolución.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez emitida la resolución de concesión y, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionable, la beneficiaria podrá solicitar que se modifique la resolución, en el sentido de excluir o sustituir alguna de las partidas que constituyen las inversiones auxiliables, según el artículo 4 del presente decreto, siempre y cuando concurren cada una de las siguientes circunstancias:
 - a) Que la actividad que se propone realizar conforme a la modificación presentada esté comprendida dentro de la finalidad del proyecto presentado.



- b) Que la modificación no afecte al principio de concurrencia. La modificación no podrá alterar las condiciones y circunstancias tenidas en cuenta en consideración al efectuar la valoración de la solicitud en su día formulada.
- c) Que las circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la concesión.
- d) Que la modificación no suponga un incremento del importe total subvencionado.

En el caso que se modificara la resolución por modificación de alguna de las partidas podría suponer una disminución del importe total subvencionado.

Cualquier modificación que implique la sustitución de alguna de las partidas que constituyan las actividades subvencionables, podrá dar lugar a que se realice una nueva visita, al objeto de verificar que las nuevas partidas que sustituyan a las inicialmente aprobadas no se encuentran ejecutadas con anterioridad a dicha modificación de la resolución de concesión, lo cual se reflejará en un nuevo acta de visita de control e inspección de campo.

Una vez presentada la solicitud de modificación, el órgano competente dictará resolución en el plazo de 30 días hábiles. En el caso de que transcurra dicho plazo sin resolver y no notificar la resolución, se entenderá desestimada la citada solicitud.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar en todo o en parte lo cobrado, en los supuestos de falta de justificación, justificación fuera de plazo o en los supuestos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
3. Asimismo, se considerarán incumplimientos y, por tanto, también se exigirá el reintegro:
 - a) El incumplimiento de los requisitos establecidos y las condiciones impuestas en la resolución de concesión. En todo caso deberán mantenerse durante el tiempo establecido para los compromisos adquiridos.
 - b) No conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - c) No disponer de las autorizaciones necesarias para la ejecución de las actuaciones, especialmente las relativas a cuestiones ambientales.
 - d) El incumplimiento del compromiso adquirido durante al menos cinco años de mantener los activos e inversiones objeto de ayuda.

4. No procederá el reintegro de las ayudas percibidas en los supuestos expresamente previstos en el artículo 2.2 del Reglamento (UE) 1306/2013, del Parlamento Europeo y Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, que se citan a continuación:
- a) Fallecimiento del beneficiario o beneficiaria.
 - b) Incapacidad laboral de larga duración de la beneficiaria o beneficiario.
 - c) Abandono de la condición de titular de la explotación o alteración significativa de la misma debida a alguna de las siguientes causas, que deberán ser estimadas por la Dirección General con competencias en materia de Agricultura y Ganadería:
 - 1º. Catástrofes naturales o accidentales graves, que hayan afectado muy gravemente a la explotación.
 - 2º. Destrucción accidental de los locales ganaderos de la explotación.
 - 3º. Epizootia o enfermedad vegetal que haya afectado a una parte o la totalidad del ganado o de los cultivos.
 - 4º. Expropiación de la totalidad o de una parte importante de la explotación, si esta expropiación no era previsible el día en que se presentó la solicitud.

La notificación de las causas anteriores y las pruebas relativas a las mismas que se aporten, deberán comunicarse por escrito dirigido a la Dirección General con competencias en materia de agricultura y ganadería, en el plazo de un mes a partir del momento del hecho causante, por la persona beneficiaria o sus derechohabientes en caso de muerte.

Artículo 9. Criterios de graduación de posibles incumplimientos.

1. De conformidad con el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, cuando el cumplimiento por la asociación beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredeite por ésta una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo o) del artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 18 de la mencionada Ley 6/2011, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, de conformidad con el artículo 43.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.



2. Se considerará que el cumplimiento se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya ejecutado un 70% de las actividades objeto de la subvención. En estos casos, procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando las actividades subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 70% de las mismas.
3. Si los gastos acreditados fueran de menor importe que los del presupuesto con base al cual se concedió la ayuda, siempre y cuando se cumpla la finalidad para la cual fue otorgada, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida mediante resolución que se ajustará a los gastos acreditados y deberá ser dictada y notificada a la perceptora de la misma.
4. En caso de incumplimiento de los compromisos, que han de mantenerse durante los cinco años siguientes, el baremo a aplicar en cuanto al reintegro de la ayuda será el siguiente:
 - a) A los producidos dentro de los dos primeros años, procederá el reintegro total de la ayuda.
 - b) A los producidos en los tres años siguientes se les aplicará un reintegro proporcional al tiempo transcurrido.

Artículo 10. Justificación y forma de pago.

1. Se establece como plazo máximo para la justificación de la ayuda el 10 de noviembre del año natural siguiente al de la publicación de la convocatoria, excepto para la convocatoria publicada en la disposición adicional primera, que será el plazo máximo hasta el 10 de noviembre del mismo año.

Los documentos acreditativos de los gastos se presentarán telemáticamente mediante copias auténticas.

Si no se presentara justificación en plazo, se requerirá a la persona o entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles pueda presentarla.

En el caso de justificación defectuosa de igual modo se requerirá a la persona o entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles pueda presentarla.

Las asociaciones pueden presentar, una vez finalicen las actuaciones de las que deriva el gasto, la justificación de la ayuda conforme al modelo que figura en el anexo II de este decreto, indicando si se justifica la ayuda correspondiente a la gestión de libro genealógico y/o a la de programa de cría y/o al programa de difusión. La justificación se podrá hacer



desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda hasta la fecha señalada anteriormente.

El importe a justificar por parte de la beneficiaria tendrá que ser el importe correspondiente al presupuesto aprobado de las actuaciones subvencionables.

2. Se deberá presentar para el pago la correspondiente justificación, teniendo en cuenta que en caso de haber solicitado varias líneas de gastos subvencionables conforme al artículo 4 del presente decreto, se tendrá que cumplimentar un único anexo II, si bien la documentación de cada línea de actividades subvencionables se presentará por separado.

La documentación justificativa será la siguiente:

- Memoria/s justificativa/s del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos. En las actividades se determinara el coste de las mismas con detalle de cada uno de los gastos ajustándose estrictamente a la resolución concedida. No será posible la compensación económica entre distintas actividades. Si la cantidad justificada por actividad fuese menor de la concedida en la resolución, el importe de la ayuda se ajustara estrictamente a lo justificado.
- Acreditación imprescindible del pago de los gastos relacionados, pudiendo incluirse los realizados desde el 1 de noviembre del año de publicación de la convocatoria hasta el 31 de octubre del año siguiente a la misma. Para la convocatoria recogida en la disposición adicional primera serán los realizados del 1 de noviembre de 2021 a 31 de octubre de 2022. Se presentará la siguiente documentación:
 - a) Originales de las correspondientes facturas, firmadas y selladas por la empresa emisora, acompañadas de original o copia compulsada de los documentos de pago emitidos por la entidad bancaria.
 - b) Listado resumen por actividad que incluya los datos de las facturas presentadas (fecha de emisión de la factura, fecha del servicio prestado, NIF, número de factura, empresa emisora, concepto, totales, importe sin IVA, IVA, importe con IVA).

De acuerdo con el artículo 36.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se considerara gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

3. La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria una vez se justifique conforme al apartado 1 y 2 de este artículo.

Artículo 11. Control y verificación de datos.

1. Las asociaciones beneficiarias de las subvenciones deberán justificar documentalmente su destino mediante la justificación de los gastos realizados, aportando la documentación requerida en el artículo 10, con remisión de la misma a la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
2. En todo caso, el órgano otorgante podrá comprobar que las cantidades recibidas se destinan a la finalidad prevista mediante los mecanismos de inspección y control que crea convenientes, según la naturaleza de las actuaciones subvencionadas.
3. Igualmente, las beneficiarias se comprometen a facilitar cuanta información les sea solicitada por los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio pudiendo recabarse cuanta documentación se considere conveniente para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en esta norma.
4. La falsedad en cualquiera de los datos aportados por la solicitante para la ayuda contemplada en esta disposición, será motivo suficiente para la denegación de la misma o el reintegro de lo indebidamente percibido, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran derivarse.

Artículo 12. Medidas de información y publicidad.

1. Las autoridades competentes pondrán en práctica sistemas de difusión, información y publicidad de conformidad con lo establecido por la normativa comunitaria y autonómica al respecto, dirigidos a las posibles beneficiarias de las ayudas del presente decreto. La citada labor de difusión deberá, en todo momento, insistir en el papel desempeñado por la Unión Europea en las medidas cofinanciadas por el FEADER.
2. Las beneficiarias se comprometen a dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención y contemplar las consideraciones de información y publicidad indicadas en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y lo dispuesto en el artículo 13 y el anexo III del Reglamento (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, y lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril.
3. En aplicación de las normas del apartado anterior:
 - En todas las actividades de información y comunicación que lleve a cabo, las beneficiarias deberán reconocer el apoyo del FEADER a la operación mostrando:
 - a. El emblema de la Unión.
 - b. Una referencia a la ayuda del FEADER.



- Durante la realización de la operación, las beneficiarias informarán al público de la ayuda obtenida del FEADER, presentando en el sitio web de la asociación para uso profesional, en caso de que exista tal sitio, una breve descripción de la operación cuando pueda establecerse un vinculado entre el objeto del sitio web y la ayuda prestada a la operación, en proporción al nivel de ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda financiera de la Unión.
 - La beneficiaria ha de colocar, en un lugar visible para el público, un cartel o una placa permanente de tamaño significativo (tamaño mínimo A3), en el plazo de tres meses a partir de la conclusión de cualquier operación que consista en una compra de un objeto físico, la financiación de una infraestructura o trabajos de construcción.
 - Todas las actividades de información y publicidad incorporarán los siguientes elementos el emblema de la Unión según las normas gráficas presentadas en la página: http://europa.eu/abc/symbols/emblem/download_en.html, junto con una explicación del papel de la Unión, por medio de la declaración siguiente: «Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales».
 - Las publicaciones y los carteles que versen sobre medidas y actividades subvencionadas indicarán claramente en la página de portada la participación de la Comunidad e incorporarán el emblema comunitario en caso de que también se utilice el emblema nacional o regional. Las publicaciones incluirán referencias al organismo responsable del contenido informativo y a la autoridad encargada de la gestión del conjunto de las ayudas en cuestión.
 - En caso de que la información se ofrezca por medios electrónicos (sitios web...) o audiovisuales, se aplicará por analogía lo señalado en el párrafo anterior.
4. En todas las actuaciones de información y publicidad que se desarrolle las beneficiarias deberán hacer un uso no sexista del lenguaje y de la imagen en las publicaciones, material de publicidad y difusión que versen sobre las medidas y actividades subvencionadas, según se establece en el artículo 27 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 13. Obligaciones de las asociaciones beneficiarias.

Son obligaciones de las beneficiarias:

- Cumplir con las normas establecidas en relación a los libros genealógicos y/o programa de cría para cuya gestión están reconocidas oficialmente.



- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago, al objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como a las de control que puedan realizar los órganos competentes para ello.
- Comunicar la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma actividad subvencionada, procedentes de cualquier Administración Pública nacional o internacional.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, así como, previo al pago de la misma, encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda estatal y frente a la Seguridad Social, en aquellos casos en que la asociación interesada se haya opuesto a la comprobación de oficio por el órgano gestor de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de este decreto.
- Comunicar al órgano concedente de la ayuda, todos aquellos cambios de domicilio, a efectos de notificaciones durante el periodo en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.
- Cualquier otra establecida en la normativa aplicable y en concreto en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- Llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado, para todas las transacciones relativas a la operación sin perjuicio, de las normas de contabilidad nacional. Presentar los datos a la autoridad de gestión y al registro de las realizaciones y resultados de las operaciones.
- Dar adecuada publicidad y facilitar la información que se le solicite en los términos previstos en el artículo 11 y 12 de este decreto.
- Las beneficiarias y/o destinatarias de las ayudas se comprometen a aportar los datos necesarios a efectos de seguimiento y evaluación del programa, así como la colaboración necesaria en la confección de los indicadores correspondientes, incluidos estudios y encuestas que se precisen a realizar a posteriori, cuando dicha colaboración le sea requerida.
- Cualquier otra establecida en la normativa aplicable.

Artículo 14. Régimen de compatibilidad.

El régimen de ayudas previstas en la presente disposición será compatible con otros ingresos

o ayudas que, para las mismas finalidades, concedan las Administraciones Públicas.

No obstante los gastos cofinanciados por el FEADER no serán cofinanciados mediante la contribución de los Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero comunitario.

Además serán incompatibles con aquellas ayudas cuya normativa de aplicación expresamente lo establezca. En ningún caso las ayudas podrán superar el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 15. Régimen jurídico.

Las ayudas reguladas en el presente decreto se rigen por lo establecido en el Reglamento (UE) número 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013; en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura FEADER 2014-2020 aprobado por Decisión C (2015) 8193 de la Comisión de 18 de noviembre de 2015 y sus modificaciones ;Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento y del Consejo, de 8 de junio de 2016, relativo a las condiciones zootécnicas y genealógicas para la cría, el comercio y la entrada en la Unión de animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo y por el que se modifican el Reglamento (UE) 652/2014 y las Directivas 89/608/CEE y 90/425/CEE del Consejo y se derogan determinados actos en el ámbito de la cría animal; Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y demás que resulten de aplicación; el Reglamento 1303/13 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013; las normas básicas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, sin perjuicio de su carácter supletorio en el resto de sus disposiciones; Ley 6/2011, de 23 de marzo, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

Artículo 16. Financiación.

Las ayudas serán cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 80%, dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, dentro de la medida 10 “agroambiente y clima” submedida “10.2. Apoyo a la conservación y el uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos en la agricultura”, subsubmedida “10.2.1 Actuaciones para la conservación de recursos genéticos en la agricultura”, actuación “A2. Actividades focalizadas: orientadas a la conservación, caracterización, recopilación y utilización de



recursos genéticos en la ganadería”, siendo el resto cofinanciado por la Junta de Extremadura y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

En la convocatoria de ayudas que se realiza a través de la disposición adicional única de estas bases reguladoras se recogen las disponibilidades presupuestarias a tal efecto.

La cuantía de los créditos tendrán como límite los créditos consignados en el presupuesto de gastos del ejercicio correspondiente para dicha finalidad, cuya aplicación y proyecto habrán de fijarse en la convocatoria, y que supondrán la cobertura máxima de las subvenciones a conceder en ese ejercicio, sin perjuicio de los incrementos crediticios que puedan realizarse a lo largo del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en concreto en el artículo 23.2. h), pudiendo aumentarse la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas hasta un 20% de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Disposición adicional única. Convocatoria de ayudas para el ejercicio 2022.

En base a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resilencia, se incorpora la convocatoria correspondiente al ejercicio de 2022:

1. Objeto y ámbito.

Esta disposición adicional tiene por objeto la aprobación de la primera convocatoria para el ejercicio 2022, de las ayudas para el establecimiento y mantenimiento de los programas de cría de razas ganaderas autóctonas españolas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Beneficiarias y requisitos.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las asociaciones de criadores y criadoras de razas ganaderas autóctonas españolas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 3 de este decreto para las actuaciones que se contienen en el artículo 4.

El periodo de gastos subvencionables para esta convocatoria serán los gastos realizados del 1 de noviembre de 2021 al 31 de octubre de 2022.

La cuantía máxima de las ayudas para las actuaciones orientadas a la conservación, caracterización, recopilación y utilización de recursos genéticos en la ganadería, será la siguiente:

- 100% gastos subvencionables en las actuaciones de gestión de los Libros Genealógicos.



- 70% gastos subvencionables en las actuaciones de selección o conservación contempladas en el programa de cría.
- 100% gastos subvencionables en las actuaciones de los programas de difusión de la mejora.

Siendo los valores máximos de subvención por asociación:

- Para los gastos comprendidos dentro de la gestión de Libros Genealógicos será de 80.000,00 euros.
- Para los gastos comprendidos dentro de las actuaciones de selección/conservación contempladas en el programa de cría será de 50.000,00 euros.
- Para los gastos comprendidos dentro de las actuaciones de los programas de difusión de la mejora será de 30.000,00 euros

3. Procedimiento de concesión y convocatoria.

El procedimiento de concesión es concurrencia competitiva, mediante convocatoria pública periódica, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de las bases reguladoras.

4. Plazo y forma de presentación de solicitudes. Documentación a acompañar.

La solicitudes de ayuda se presentarán en el plazo de 10 días hábiles computados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes serán cumplimentadas y presentadas de forma electrónica de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de las bases reguladoras y, deberán acompañarse de la documentación que se detalla en el mismo.

5. Plazo y forma de presentación de la justificación.

En caso de resultar beneficiaria, deberá justificar conforme establece el artículo 10 de las bases reguladoras, disponiendo de un plazo máximo de justificación para este ejercicio 2022, hasta el 10 de noviembre de 2022 debiendo presentar la documentación establecida en dicho artículo.

6. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento. Plazo de resolución y notificación.



El procedimiento administrativo será ordenado e instruido por el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Se constituirá una Comisión de Valoración que, una vez ordenado e instruido el procedimiento, valorará las solicitudes y emitirá el correspondiente informe vinculante que será remitido al órgano instructor para que éste formule la correspondiente propuesta de resolución, que no podrá apartarse del sentido del informe, concediendo o denegando la subvención solicitada.

La Comisión de Valoración señalada en el párrafo anterior estará integrada por la persona que ostente la Dirección de Programas Ganaderos, quien la presidirá, y dos funcionarios o funcionarias de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de la que una desempeñará funciones de asesoría jurídica y que asumirá la Secretaría y otra con titulación superior, especialidad veterinaria o por funcionarios o funcionarias de la misma especialidad designados por la Dirección General en sustitución de las anteriores.

La composición definitiva de la comisión deberá publicarse con anterioridad a la constitución, a través de internet en el portal oficial de la Consejería con competencias en materia de agricultura y ganadería.

Se garantiza la representación equilibrada de hombres y mujeres en la composición de la Comisión de Valoración conforme al artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo; siendo este mismo criterio de representación para la designación en casos de suplencia.

Es competente para resolver, la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, que dictará y notificará resolución que deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 25.3 de la Ley 6/2011 y por la que se concederá o denegará la ayuda, dentro del plazo máximo de 3 meses contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la finalización del plazo para presentación de solicitudes. No obstante, el vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa legitima a las interesadas para entenderla desestimada por silencio administrativo en virtud de lo previsto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Contra la resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Agricultura y Ganadería o ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

en relación con los artículos 36.i) y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

7. Criterios de valoración y ponderación.

Serán aplicables los siguientes criterios de valoración que serán comprobados de oficio, a excepción del relativo a la participación en regímenes de calidad que será declarado en el anexo I de la solicitud:

- Asociaciones de razas autóctonas en peligro de extinción: 2 puntos.
- Participación en regímenes de calidad de productos agroalimentarios vinculados razas autóctonas: 1 punto.

Serán admisibles los siguientes: Logotipo raza autóctona, Normas de calidad, Indicaciones Geográfica Protegidas (I.G.P) y Denominaciones de Origen Protegida (D.O.P.). En el caso de las IGP, DOPs y Normas de calidad, deberán estar al menos un 20% de las explotaciones localizadas en Extremadura acogidas a dicho sistema.

- Censos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - Equino: censo inferior a 5.000 reproductoras: 1 punto.
 - Caprino: censo inferior a 10.000 reproductoras: 1 punto.
 - Porcino: censo inferior a 15.000 reproductoras: 1 punto.
 - Bovino: censo inferior a 7.500 reproductoras: 1 punto.
 - Ovino: censo inferior a 10.000 reproductoras: 1 punto.
 - Aquellas asociaciones de criadores y criadoras que posean censos superiores a los descritos tendrán 0 puntos en este criterio.
- Asociaciones que realicen acciones o actuaciones de conservación y/o mejora de recursos genéticos de las razas ganaderas en bancos de germoplasma oficiales: 1 punto.

Para acreditar estas actuaciones el órgano gestor solicitará documentación comprobatoria, como convenios de actuaciones realizados, certificaciones emitidas o cualquier otra documentación emitida por un banco de germoplasma oficial que acredite el cumplimiento de este criterio.

Para que una solicitud de ayuda sea subvencionable deberá alcanzar una puntuación mínima



de 2 puntos para asegurar la calidad de las actividades a financiar.

En caso de igualdad de puntuación se dará prioridad a las asociaciones de razas en peligro de extinción frente a las razas de fomento.

Las solicitudes serán ordenadas conforme a los criterios señalados. No obstante lo anterior, con carácter excepcional, y debido a la igualdad en baremo entre las solicitantes que reúnan los requisitos y no habiendo posibilidad de priorizar ya dichas solicitudes, en el caso de que existiesen beneficiarias que no pudiesen recibir el importe total de las ayudas establecidas en la presente convocatoria por no disponer de suficiente dotación presupuestaria, se distribuirá la cantidad disponible para esa actividad entre todos aquellos que hubiesen obtenido igual puntuación, procediéndose por tanto a un prorrato en estos casos. Todo ello justificado en que todas las beneficiarias con igual puntuación son asociaciones que realizan tareas de similar importancia para las personas asociadas y las razas a las que representan, cuyas actuaciones en muchos casos no se pueden valorar de forma totalmente objetiva al perseguir todas ellas la conservación y fomento de sus razas y para no excluir actuaciones similares fuera de cobertura de las ayudas.

8. Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima.

Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria serán financiadas con cargo a la posición presupuestaria 120020000 G/312B/47000 FR14100200 20160145 con una dotación inicial para la anualidad 2022 de 1.250.000 euros (un millón doscientos cincuenta mil euros).

Las ayudas están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 80%, dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, dentro de la medida 10 "agroambiente y clima", submedida "10.2. apoyo a la conservación y el uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos en la agricultura", subsubmedida "10.2.1 actuaciones para la conservación de recursos genéticos en la agricultura", actuación "A2. actividades focalizadas: orientadas a la conservación, caracterización, recopilación y utilización de recursos genéticos en la ganadería", siendo el resto cofinanciado por la Junta de Extremadura y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

9. Medio de notificación o publicación.

La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará de acuerdo a los previsto en el artículo 7 del decreto y serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (sede corporativa <http://sede.juntaex.es/>) y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana. Asimismo, serán objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10. Eficacia y recursos.

La presente resolución será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio o, ante la titular de la Secretaría General de esta Consejería, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que contra la resolución de recurso de alzada no cabe ningún otro recurso administrativo, salvo recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Disposición derogatoria única. Derogatoria normativa.

Queda sin efecto la Orden de 8 de abril de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras para el establecimiento y mantenimiento de los programas de cría de razas ganaderas autóctonas españolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 72, de 15 de abril).

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio para adoptar las medidas que considere oportunas para el desarrollo y aplicación de estas bases reguladoras.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de mayo 2022.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo
Rural, Población y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

El Presidente de la Junta de
Extremadura
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

ANEXO I***A 11005458***
Código de identificación

SOLICITUD DE AYUDAS convocadas por Decreto 48/2022, de 10 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el establecimiento y mantenimiento de los programas de cría de razas ganaderas autóctonas españolas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se convocan las ayudas para el ejercicio 2022. Ejercicio _____

LIBRO GENEALÓGICO PROGRAMAS DE CRÍA PROGRAMAS DE DIFUSIÓN

D/D^a _____, con N.I.F. _____, sexo: hombre mujer, con domicilio a efecto de notificaciones en _____, nº _____ piso _____ puerta _____, del municipio de _____, Provincia _____ Código Postal _____ Tfno _____ Fax _____ E-mail _____, actuando en **representación de la asociación/organización** _____ con N.I.F. _____ y teléfono (de la asociación/organización) _____

DATOS PARA EL PAGO (este número de cuenta debe tener Alta de Terceros en vigor)

Entidad financiera:															
Código Banco				Código Sucursal				Control		Número de cuenta o libreta					

SOLICITA: sea concedida ayuda convocada por Decreto 48/2022, de 10 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el establecimiento y mantenimiento de los programas de cría de razas ganaderas autóctonas españolas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se convocan las ayudas para el ejercicio 2022.

A la presente solicitud **SE ACOMPAÑA** la siguiente documentación:

- Documento que acredita a la persona física firmante como representante legal de la asociación (Cuando solicita la ayuda por primera vez o en caso de modificación de datos)
- Copia de Escritura o documento de constitución de la asociación (Cuando solicita la ayuda por primera vez o en caso de modificación de datos).
- Copia de los Estatutos de la asociación (Cuando solicita la ayuda por primera vez o en caso de modificación de datos).
- Documentación del reconocimiento oficial de la asociación.
- Documentación que acredite la aprobación del Programa de cría por la Autoridad competente.
- Memoria justificativa y comprensiva de las actividades realizadas contenido al menos la siguiente información:
 - Objetivo del programa, plan de actuación y calendario.

- Documento en el que se refleje la composición de la Junta Directiva de la asociación, con mención del nombre de las personas que lo componen, y cargo que ocupan en la misma.
- Listado de ganaderos y ganaderas inscritas en el libro genealógico de la raza, incluyendo el nombre y NIF/CIF del ganadero o la ganadera, debiendo recabar la correspondiente autorización para ello, código de explotación y número de animales inscritos. Esta relación también será remitida por medios electrónicos a la autoridad competente.
- Documentación justificativa de los resultados conseguidos y mejora obtenida respecto al año anterior.
- Actividades realizadas en relación con la difusión y promoción de los libros genealógicos/ programas de cría/ programas de difusión.
- Presupuesto detallado de las actividades correspondientes al ejercicio en que se solicita la ayuda. Dicho presupuesto deberá ser detallado, desglosado por tipo de actividad subvencionable y contendrá las cuantías con su base imponible, el IVA correspondiente y el importe total con el IVA incluido.
- Certificado de la Secretaría Técnica o Ejecutiva de la asociación de animales y explotaciones inscritos en los libros genealógicos. Estos datos deberán coincidir con los existentes en ARCA que es la base de datos del MAPA creada a tales efectos.

En caso de solicitar varias líneas de gastos subvencionables conforme al artículo 4 de las bases reguladoras, deberá presentar memorias independientes.

La asociación solicitante **DECLARA**, bajo su responsabilidad, no estar incursa en prohibición para obtener la condición de beneficiaria de la subvención a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que son ciertos cuantos datos se contienen en la presente solicitud.

DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUD

- Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto objeto de solicitud.
- Declaro haber solicitado ayudas de los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de la solicitud.

Convocatoria	Organismo	Denominación del Proyecto	Fecha	Importe

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural
Población y Territorio

DECLARA bajo su responsabilidad, cumplir el criterio de otorgamiento de la subvención contemplado en el artículo 6 del decreto de bases reguladoras. (Marcar con X).

Participación en regímenes de calidad de productos agroalimentarios:

- Logotipo raza autóctona.
 D.O.P. o I.G.P.; Indicar el nombre: _____
 Norma de calidad: _____

OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO POR EL ÓRGANO GESTOR DE DATOS Y DOCUMENTOS:

- ME OONGO a que el órgano gestor consulte datos de identidad de la asociación solicitante.
 ME OONGO a que el órgano gestor recibe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal.
 ME OONGO a que el órgano gestor recibe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica.
 ME OONGO a que el órgano gestor recibe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
 ME OONGO a que el órgano gestor a comprobar de oficio el cumplimiento de los criterios a que se refiere el artículo 6 de las bases reguladoras.

En el caso de que se oponga a la consulta de oficio por el órgano gestor de cualquiera de los datos anteriores, deberá aportar con la solicitud el documento identificativo, la certificación o escrituras correspondientes.

SI NO AUTORIZO que, en el caso de que la cuenta bancaria indicada no se encuentre activa en el Sistema de Terceros de la Administración Regional, el pago de las presentes ayudas se realice en cualquier otro de los ordinarios que se encuentren activos.

CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales:

Responsable del tratamiento de sus datos:

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- **Dirección:** Av. Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- **Correo electrónico:** informacionagraria@juntaex.es **Teléfono:** 924002131
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural
Población y Territorio

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a ____ de _____ de 20____

Fdo.: _____

**DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
Avda. de Luis Ramallo s/n 06800 MÉRIDA.**

ANEXO II

A 11005458
Código de identificación

JUSTIFICACION DE LA AYUDA convocada por Decreto 48/2022, de 10 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el establecimiento y mantenimiento de los programas de cría de razas ganaderas autóctonas españolas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se convocan las ayudas para el ejercicio 2022. Ejercicio _____

LIBRO GENEALÓGICO PROGRAMAS DE CRÍA PROGRAMAS DE DIFUSIÓN

D/Da _____, con
N.I.F. _____, sexo: hombre mujer, con domicilio a efecto de
notificaciones en _____,
nº _____ piso _____ puerta _____, del Municipio de _____
Provincia _____ CP _____
Tfno. _____ E-mail _____,
actuando en **representación de la asociación/organización** _____
con N.I.F. _____ y teléfono (de la asociación) _____

PRESENTA justificación a que se refiere el artículo del Decreto 48/2022, de 10 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el establecimiento y mantenimiento de los programas de cría de razas ganaderas autóctonas españolas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se convocan las ayudas para el ejercicio 2022. Ejercicio _____, para el pago de la referida ayuda consistente en la siguiente documentación justificativa:

- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos.
- Acreditación imprescindible del pago de los gastos relacionados, pudiendo incluirse los realizados desde el 1 de noviembre del año de publicación de la convocatoria hasta el 31 de octubre del año siguiente a la misma (para convocatoria 2022 serán los realizados del 1 de noviembre de 2021 al 31 de octubre de 2022), presentando la siguiente documentación:
 - Originales de las correspondientes facturas, firmadas y selladas por la empresa emisora, acompañadas de original o copia de los documentos de pago emitidos por la entidad bancaria.
 - Listado Resumen por actividad que incluya los datos de las facturas presentadas (fecha de emisión de la factura, fecha del servicio prestado, NIF, número de factura, emisor, concepto, totales, importe sin IVA, IVA, importe con IVA).

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas ruralesJUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural
Población y Territorio

En caso de solicitar varias líneas de gastos subvencionables conforme al artículo 4 del presente decreto, deberá presentar memorias independientes.

CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales:

Responsable del tratamiento de sus datos:

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- **Dirección:** Av. Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- **Correo electrónico:** informacionagraria@juntaex.es **Teléfono:** 924002131
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD



Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural
Población y Territorio

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a ____ de _____ de 20____

Fdo.: _____

**DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
Avda. de Luis Ramallo s/n 06800. Mérida.**

EXTRACTO del Decreto 48/2022, de 10 de mayo, por el que establecen las bases reguladoras de las ayudas para el establecimiento y mantenimiento de los programas de cría de razas ganaderas autóctonas españolas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se convocan las ayudas para el ejercicio 2022. (2022040115)

BDNS(Identif.):633572

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de las ayudas para el establecimiento y mantenimiento de programas de cría de razas ganaderas autóctonas españolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo texto puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Establecer bases reguladoras y convocar ayudas en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, destinadas a asociaciones de criadoras y criadores de ganado que hayan sido reconocidas para aplicar un programa de cría aprobado por la autoridad competente, y otras asociaciones de ámbito autonómico reconocidas por la autoridad competente colaboradoras en la realización de las actividades recogidas en el programa de difusión de dichas razas, que cumplan con los criterios del Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento y del Consejo de 8 de junio de 2016 relativo a las condiciones zootécnicas y genealógicas para la cría, el comercio y la entrada en la Unión de animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, por el que se modifican el Reglamento (UE) 652/2014 y las Directivas 89/608/CEE y 90/425/CEE del Consejo y se derogan determinados actos en el ámbito de la cría animal.

Segundo. Beneficiarias.

Asociaciones de criadores y criadoras de razas ganaderas autóctonas españolas que carezcan de ánimo de lucro y que hayan sido reconocidas oficialmente por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de acuerdo con el artículo 9 del Real Decreto 45/2019.

Asimismo, podrán también ser beneficiarias aquellas asociaciones de ámbito autonómico reconocidas por la autoridad competente y colaboradoras en la realización de las actividades recogidas en el programa de difusión de dichas razas.

Tercero. Bases reguladoras.

Las subvenciones se establecen en la disposición adicional del Decreto 48/2022, de 10 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el establecimiento y mantenimiento de los programas de cría de razas ganaderas autóctonas españolas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se convocan las ayudas para el ejercicio 2022.

Cuarto. Cantidad.

Las ayudas serán financiadas con cargo a la partida presupuestaria 120020000 G/312B/47000 FR14100200 20160145, con una dotación inicial para la anualidad 2022 de 1.250.000,00 euros (un millón doscientos cincuenta mil euros).

Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá aumentarse hasta un 20% de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Las ayudas serán cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 80%, dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, dentro de la medida 10 “Agroambiente y Clima” submedida 10.2. “Apoyo a la conservación y el uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos en la agricultura”, subsubmedida 10.2.1 “Actuaciones para la conservación de recursos genéticos en la agricultura”, actuación A2. “Actividades focalizadas: orientadas a la conservación, caracterización, recopilación y utilización de recursos genéticos en la ganadería”, siendo el resto cofinanciado por la Junta de Extremadura y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

La cuantía máxima de las ayudas para las actuaciones orientadas a la conservación, caracterización, recopilación y utilización de recursos genéticos en la ganadería, será la siguiente:

- 100% gastos subvencionables en las actuaciones de gestión de los libros genealógicos.
- 70% gastos subvencionables en las actuaciones de selección o conservación contempladas en el programa de cría.
- 100% gastos subvencionables en las actuaciones de los programas de difusión de la mejora.

Siendo los valores máximos de subvención por Asociación:

- Para los gastos comprendidos dentro de la gestión de libros genealógicos será de 80.000,00 euros.

**DOE**

NÚMERO 116

Viernes, 17 de junio de 2022

28664

- Para los gastos comprendidos dentro de las actuaciones de selección/conservación contempladas en el programa de cría será de 50.000,00 euros.
- Para los gastos comprendidos dentro de las actuaciones de los programas de difusión de la mejora será de 30.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Resolución de convocatoria y de este extracto.

Mérida, 3 de junio de 2022.

La Secretaria General
MARÍA CURIEL MUÑOZ

• • •

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 13 de junio de 2022 por la que se modifica la Orden de 13 de noviembre de 2020, que aprueba las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar. (2022050092)

Transcurrido más de un año desde la aprobación y publicación de la Orden de 13 de noviembre de 2020, que aprueba las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar y con la experiencia en la gestión de este tiempo, se hace necesario una modificación en algunos artículos de la misma para, en unos casos, paliar una serie de deficiencias detectadas y en otros, para terminar de mejorar algunos aspectos la gestión de estas ayudas, sobre todo con la incorporación de nuevos beneficiarios a las ayudas de comedor y con la incorporación del criterio de renta para la obtención de estas ayudas, además de otras que ayudan a la gestión de las mismas.

La presente orden consta de un artículo único con siete apartados en los que se modifican, añaden o eliminan algunos apartados de la regulación anterior.

En la anterior regulación no se incorporaba el criterio de la renta para la concesión de las ayudas de comedor escolar. En la nueva regulación se incorpora este criterio para la obtención de la ayuda, con el objeto de realizar un proceso de concesión más racional, haciendo llegar estas ayudas a los beneficiarios que realmente la necesitan.

Se añaden como posibles beneficiarios de las ayudas de comedor a los alumnos del Programa Experimental "Aula-Dos", para la escolarización anticipada en colegios de Educación Infantil y Primaria de tercer curso del primer ciclo de Educación Infantil.

Por otro lado, se incorpora a la regulación de estas ayudas la nueva regulación extremeña sobre el régimen tarifario de los servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros, en vehículos turismo, para las ayudas de transporte diario y fin de semana, en sus modalidades de costes de servicio.

Se añaden otras modificaciones a las bases reguladoras, que teniendo quizás un menor calado que las anteriores, se aprovecha la modificación de la orden para su introducción. Están relacionadas con la posesión de un número de identificación fiscal a la fecha de finalización de las solicitudes y la aclaración de que dicho NIF debe coincidir con el titular de la cuenta bancaria para el cobro de la ayuda o con la fecha de presentación de solicitudes, que contará a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Por lo demás, la orden consta de una disposición de derecho transitorio y otra final de entrada en vigor.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 36f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden de 13 de noviembre de 2020 por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar (DOE núm. 224, de 19 de noviembre de 2020).

1. Se añade una letra al apartado 1 del artículo 4 de la Orden de 13 de noviembre de 2020, que aprueba las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar, que presentará la siguiente redacción:

"c) Ser poseedor de un número de identificación fiscal, ya sea de carácter definitivo o de carácter provisional, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes."

2. Se modifica el punto 1º, de la letra c) del apartado 2 del artículo 4 de la Orden de 13 de noviembre de 2020, que aprueba las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar, que presentará la siguiente redacción:

"1.º Estar escolarizado/a en tercer curso del primer ciclo de Educación Infantil acogidos al programa experimental Aula-Dos, segundo ciclo de educación Infantil, en Enseñanza Obligatoria o en Formación Profesional Básica, en su centro de adscripción y sostenido con fondos públicos."

3. Se añade un punto 4º, de la letra c) del apartado 2 del artículo 4 de la Orden de 13 de noviembre de 2020, que aprueba las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar, que presentará la siguiente redacción:

"4º. Que se cumplan los mismos requisitos socioeconómicos establecidos para obtener plaza gratuita en comedores escolares gestionados por la Administración educativa, entendiéndose que se cumple este requisito cuando la renta de la unidad familiar no

supere las siguientes cuantías, a cuyos efectos se contabilizará la declaración de la renta correspondiente al último ejercicio fiscal en el que haya finalizado la presentación de IRPF en período voluntario.

- Familias de 2 miembros 8.128,50 euros.
- Familias de 3 miembros 11.846,35 euros.
- Familias de 4 miembros 15.328,55 euros.
- Familias de 5 miembros 18.580,16 euros.
- Familias de 6 miembros 21.598,14 euros.
- Familias de 7 miembros 24.386,52 euros.
- Familias de 8 miembros 26.893,95 euros.
- Familias de 9 miembros 29.403,39 euros.
- Familias de 10 miembro 31.912,84 euros.

A partir del 10º miembro, se añadirán 2.509,00 euros por cada nuevo miembro computable.

Estas cuantías podrán ser actualizadas cada convocatoria en función de la variación del índice de precios al consumo del año inmediato anterior al de publicación de la convocatoria."

4. Se elimina el artículo 5 de la Orden de 13 de noviembre de 2020, que aprueba las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar.

5. Se modifica el apartado 3 del artículo 7 de la Orden de 13 de noviembre de 2020, que aprueba las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar, que presentará la siguiente redacción:

"3. Podrán concederse ayudas para cubrir el coste total del servicio, aunque se superen las cuantías previstas en las dos modalidades anteriores, en el caso del alumnado que carezca de medio de transporte propio o de línea regular de viajeros para acudir al centro educativo, escuela hogar o residencia pública en la que tiene adjudicada plaza. Las Direcciones de los centros podrán organizar el traslado del alumnado de manera colectiva. Estas circunstancias deberán justificarse documentalmente.

La cuantía de la subvención por el coste total del servicio no podrá superar el importe resultante de aplicar el régimen tarifario de los servicios interurbanos de transporte público

discrecional de viajeros en vehículos de turismo establecidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura."

6. Se modifica el apartado 7 del artículo 8, de la Orden de 13 de noviembre de 2020, que aprueba las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar, que presentará la siguiente redacción:

"7. En cuanto al Documento de identificación fiscal, el órgano gestor lo recabará de oficio. En el caso de que se oponga de manera expresa a tal actuación, el interesado quedará obligado a aportar fotocopia compulsada del documento. En cualquier caso, el número de identificación fiscal del interesado debe coincidir con el titular de la cuenta bancaria que se especifica para el cobro de la ayuda."

7. Se modifica el apartado 2 del artículo 9, de la Orden de 13 de noviembre de 2020, que aprueba las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar, que presentará la siguiente redacción:

"2. El plazo mínimo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura."

Disposición transitoria única. Régimen transitorio.

La presente orden se entrará de aplicación a las convocatorias de concesión de subvenciones que se publiquen con posterioridad a su entrada en vigor.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de junio de 2022.

La Consejera
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •

ASAMBLEA DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2022, de la Presidencia de la Asamblea de Extremadura, por la que se ordena publicación del Decreto-ley 2/2022, de 4 de mayo, por el que se regula la actuación de la Junta de Extremadura y se establecen medida urgentes en respuesta a los desplazamientos de personas por razones humanitarias a causa de la guerra en Ucrania, medidas urgentes de contratación pública y medidas fiscales. (2022062006)

El Pleno de la Asamblea de Extremadura, en sesión celebrada el día 16 de junio de 2022, ha debatido el Decreto-ley 2/2022, de 4 de mayo, por el que se regula la actuación de la Junta de Extremadura y se establecen medidas urgentes en respuesta a los desplazamientos de personas por razones humanitarias a causa de la guerra en Ucrania, medidas urgentes de contratación pública y medidas fiscales, que fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en reunión de 4 de mayo de 2022 y remitido a la Cámara para su tramitación parlamentaria.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 33 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, reformado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, y en el artículo 192 del Reglamento de la Cámara, tras la votación de totalidad, el Decreto-Ley 2/2022, de 4 de mayo, ha resultado convalidado con el texto presentado por la Junta de Extremadura, que fue publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 92, de 16 de mayo de 2022.

Por ello, la Presidenta de la Asamblea de Extremadura, en virtud de las competencias que le confiere el Reglamento de la Cámara, ordena la publicación del referido Decreto-ley, en los términos que certifica la Secretaria Primera de la Asamblea de Extremadura, D.^a María Ángeles Camacho Soriano.

Mérida, 16 de junio de 2022.

La Presidenta de la Asamblea de
Extremadura

BLANCA MARTÍN DELGADO

• • •



II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se ofertan puestos a los efectos de formalización de los contratos de trabajo a los/as aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 25 de abril de 2019, para el acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas vacantes de personal laboral del Grupo V Categoría Camarero/a Limpiador/a de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022061942)

Por Resolución de 30 de mayo de 2022 (DOE n.º 104 de 1 de junio) se dispuso la publicación de la relación definitiva de aprobados en la prueba selectiva convocada por Orden de 25 de abril de 2019, para el acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas vacantes de personal laboral del Grupo V categoría/especialidad Camarero/a Limpiador/a de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la base décima de la referida convocatoria, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación de puestos que figuran en el anexo I de la presente resolución, a elegir por los/as aspirante que han superado las mencionadas pruebas selectivas a los efectos de formalización de los contratos de trabajo, correspondiente a la categoría/especialidad Camarero/a Limpiador/a .

Segundo. Convocar a todos los/as aspirantes que han superado las referidas pruebas selectivas para que comparezcan al acto público de elección de puestos, donde se procederá a la elección de los mismos atendiendo al orden de puntuación total obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso, tal como figura en las relaciones definitivas de aprobados.

Tercero. El acto de elección de puestos se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en anexo II.



Cuarto. Los/as aprobados deberán concurrir personalmente, provistos del DNI u otro documento que acredite la personalidad de modo fehaciente, o por medio de representante debidamente autorizado al efecto, acreditando su personalidad de igual forma que los/as interesados/as.

Aquellos/as que no comparezcan en dicho acto o aun compareciendo no hagan elección, se les asignará una puesto de los que resulten no adjudicadas.

Quinto. Para la realización del procedimiento de elección previsto en los apartados anteriores, se constituirá una Comisión compuesta por las personas que figuran en el anexo III. El acto público de elección de puestos se sujetará a las siguientes normas:

1. Los/as aspirantes, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo, serán llamados atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las pruebas selectivas, sin perjuicio de las preferencias señaladas en la base décima de la convocatoria.
2. Cada aspirante será llamado hasta un máximo de tres veces, quedando relegados a elegir puesto al final del acto quienes no atendieran a dicho llamamiento.
3. Cada aspirante o persona debidamente autorizada hará elección de puesto ante la Comisión indicando el número de control del mismo, así como la localidad donde está ubicada, exhibiendo en este momento el documento que acredita su personalidad y, en su caso, la representación que ostente.

Cuando el puesto elegido esté identificado con la clave THM, acrónimo de trato habitual con menores, el/la aspirante deberá aportar en el mismo acto certificado negativo expedido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales de no haber sido condenado por sentencia firme por alguno de los delitos a que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor o conceder autorización a esta Administración para recabar el referido certificado. En caso de optar por la referida autorización se remitirá modelo que figura como anexo IV a la siguiente dirección oposiciones@juntaex.es en el plazo de dos días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución, debiendo aportar el original de dicho anexo en el acto de elección de puestos.

Por la Comisión se comunicará en alta voz al resto de los/as interesados/as el puesto elegido por cada uno de los/as aspirantes antes de ser llamado el siguiente.

4. Durante la celebración del presente acto se adoptarán las medidas mínimas necesarias para garantizar la seguridad y la prevención ante el COVID-19, al celebrarse en lugar cerrado, se recomienda el uso responsable de mascarilla. No obstante las personas que presenten síntomas compatibles con la Covid-19 deberán usarla obligatoriamente.

Sexto. Una vez finalizado el proceso de elección de puestos y a la vista de su resultado, que se hará público en el Diario Oficial de Extremadura, se formalizarán por esta Consejería los correspondientes contratos de trabajo como personal laboral fijo, ordenándose su inscripción en el Registro General de Personal.

En los contratos se establecerá un período de prueba con una duración de un mes. No estando sujetos al periodo de prueba aquéllos/as que hayan desempeñado las mismas funciones en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, bajo cualquier modalidad de contratación.

En el caso de que el puesto adjudicado estuviese ocupado por un contratado temporal de duración determinada (cuyo contrato se haya celebrado con ocasión de la jubilación anticipada a los 64 años de un trabajador laboral fijo de esta Administración) la fecha de efectos de cese y de toma de posesión señalados anteriormente se fijarán a partir de la fecha de terminación del contrato temporal.

Séptimo. Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, los/as interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 14 de junio de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PD, Resolución de 16 de diciembre de 2019
(DOE n.º 243, de 19/12/19),
La Directora General de Función Pública,
MARIA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

ANEXO I
GRUPO V
CATEGORIA / ESPECIALIDAD: CAMARERO/A LIMPIADOR/A

CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	PUESTO	CENTRO DE TRABAJO	UBICACIÓN	C. ESP.	JORNADA	OBSERVACIONES
CONSEJERIA SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DELSEPAD	1006601	C.R. CERVANTES	CÁCERES	H7 L1	100%	
CONSEJERIA SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DELSEPAD	1006604	C.R. CERVANTES	CÁCERES	H7 L1	100%	
CONSEJERIA SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DELSEPAD	1006605	C.R. CERVANTES	CÁCERES	H7 L1	100%	
CONSEJERIA SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DELSEPAD	1006606	C.R. CERVANTES	CÁCERES	H7 L1	100%	
CONSEJERIA SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DELSEPAD	1006608	C.R. CERVANTES	CÁCERES	H7 L1	100%	
CONSEJERIA SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DELSEPAD	1006609	C.R. CERVANTES	CÁCERES	H7 L1	100%	
CONSEJERIA SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DELSEPAD	1006610	C.R. CERVANTES	CÁCERES	H7 L1	100%	
CONSEJERIA SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DELSEPAD	1006611	C.R. CERVANTES	CÁCERES	H7 L1	100%	
CONSEJERIA SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DELSEPAD	1006613	C.R. CERVANTES	CÁCERES	H7 L1	100%	
CONSEJERIA SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DELSEPAD	1006614	C.R. CERVANTES	CÁCERES	H7 L1	100%	
CONSEJERIA SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DELSEPAD	1006615	C.R. CERVANTES	CÁCERES	H7 L1	100%	
CONSEJERIA SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DELSEPAD	1006618	C.R. CERVANTES	CÁCERES	H7 L1	100%	
CONSEJERIA SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DELSEPAD	1006620	C.R. CERVANTES	CÁCERES	H7 L1	100%	
CONSEJERIA SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DELSEPAD	1006621	C.R. CERVANTES	CÁCERES	H7 L1	100%	
CONSEJERIA SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DELSEPAD	1006622	C.R. CERVANTES	CÁCERES	H7 L1	100%	
CONSEJERIA SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DELSEPAD	1006623	C.R. CERVANTES	CÁCERES	H7 L1	100%	
CONSEJERIA SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DELSEPAD	1006624	C.R. CERVANTES	CÁCERES	H7 L1	100%	
CONSEJERIA SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DELSEPAD	1006625	C.R. CERVANTES	CÁCERES	H7 L1	100%	
CONSEJERIA SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DELSEPAD	1010738	C.R. CERVANTES	CÁCERES	H7 L1	100%	
CONSEJERIA SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DELSEPAD	1011308	C.R. CERVANTES	VILLANUEVA DE LA SER	H7	100%	
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARIA GENERAL	1017598	I.E.S. SAN JOSE		H7	100%	THM

SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL LABORAL

HOR:

- JP: JORNADA PARTIDA
- JP 2: JORNADA PARTIDA
- HE: HORARIO ESPECIAL

ESPEC. CARACT.:

- H: PUESTO DIRECCION 24 H.
- D: TRABAJO EN DOMINGO
- F: TRABAJO EN FESTIVOS
- T: PUESTOS CON TURNOS ROTATIVOS
- N: NOCTURNIDAD
- R: PELIGROSIDAD
- X: TOXICIDAD
- P: PENOSIDAD
- I: COMPLEMENTO PERSONAL PREVENCION DE INCENCIOS

JORNADA:

- N: NORMAL
- INFERIOR AL 100%

TEMPORALIDAD:

- N: NORMAL

OBSERVACIONES.:

- H.T.: HORARIO DE TARDE
- S.N.: SOLO NACIONALES
- N: TURNOS
- DF: DOMINGOS Y FESTIVOS
- FINES DE SEMANA Y FESTIVOS
- THM: TRATO HABITUAL CON MENORES



DOE

NÚMERO 116

Viernes, 17 de junio de 2022

28675

ANEXO II

Fecha: 23 de junio de 2022.

Lugar: Escuela de Administración Pública (Salón de Actos).

Avda. de la Libertad, s/n., de Mérida.

Hora: 12:30 horas.



DOE

NÚMERO 116

Viernes, 17 de junio de 2022

28676

ANEXO III

PRESIDENTA:

Carmen María Paz Álvarez.

VOCALES:

María Isabel Benítez Díaz.

María Teresa Ruiz Galán.

Javier Moreno Guerrero.

SECRETARIA:

María del Pilar Cáceres Téllez.

ANEXO IV**AUTORIZACIÓN A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PARA LA CONSULTA DE DATOS AL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, el cual establece que: "Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales", y al objeto de acreditar el cumplimiento de lo expuesto, como requisito para el acceso o ejercicio de profesiones, oficios, actividades o voluntariados que impliquen contacto habitual con menores:

- AUTORIZO a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para recabar el certificado o información a emitir por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, según Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre.
- NO AUTORIZO. En cuyo caso deberá solicitar y aportar personalmente la Certificación del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

CUERPO	ESPECIALIDAD
DATOS DEL AUTORIZANTE:	
Apellidos:	Nombre:
DNI:	Fecha de nacimiento:
Comunidad Autónoma:	Provincia:
Municipio:	Nacionalidad:
Nombre del padre:	Nombre de la madre:

Para que así conste, firma este documento en _____ a _____ de 2022

Fdo.: _____

Cláusula de Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	- Persona Titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública Av. Valhondo s/n. Módulo 2, 1 ^a planta. 06800, Mérida (Badajoz). Teléfonos: [924170099-924170160. Unidad gestora]. Correo electrónico: [correo oposiciones@juntaex.es] Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales por ser requisito necesario el no haber sido condenado por sentencia firme por alguno de los delitos a que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor para acceder y ejercer profesiones que impliquen contacto con menores de edad.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento (artículo 6.1 c) del RGPD). La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en el Decreto 181/2016, de 22 de noviembre, sobre la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, al ámbito del empleo público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.

Cláusula de Protección de Datos	
DERECHOS de las personas interesadas	<p>A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos.</p> <p>A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexacos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.</p> <p>En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.</p> <p>Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos.</p> <p>El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.</p> <p>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura.</p> <p>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).</p>
PROCEDENCIA de los datos	<p>Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.</p> <p>Las categorías de datos que se tratan son:</p> <ul style="list-style-type: none">• Datos identificativos• Datos de características personales• Datos laborales.• Datos judiciales <p>Se tratan datos especialmente protegidos.</p>



RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se ofertan puestos a los efectos de formalización de los contratos de trabajo a los/as aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 25 de abril de 2019, para el acceso a plazas vacantes pertenecientes al Grupo II de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022061939)

Por Resolución de 30 de mayo de 2022 (DOE n.º 104, de 1 de junio) se dispuso la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 25 de abril de 2019, para el acceso por el turno general de acceso libre y por el turno de discapacidad a plazas vacantes de personal laboral, pertenecientes al Grupo II categoría/especialidad T. Grado Medio/Fisioterapeuta de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la base décima de la referida convocatoria, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación de puestos que figuran en el anexo I de la presente resolución, a elegir por los/as aspirantes que han superado las mencionadas pruebas selectivas a los efectos de formalización de los contratos de trabajo, correspondiente a la categoría/especialidad T. Grado Medio /Fisioterapeuta.

Segundo. Convocar a todos los/as aspirantes que han superado las referidas pruebas selectivas por el turno general de acceso libre y turno de discapacidad, para que comparezcan al acto público de elección de puestos, donde se procederá a la elección de los mismos atendiendo al orden de puntuación total obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso, tal como figura en las relaciones definitivas de aprobados.

Tercero. El acto de elección de puestos se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en anexo II.

Cuarto. Los/as aprobados deberán concurrir personalmente, provistos del DNI u otro documento que acredite la personalidad de modo fehaciente, o por medio de representante debidamente autorizado al efecto, acreditando su personalidad de igual forma que los/as interesados/as.

Aquellos/as que no comparezcan en dicho acto o aun compareciendo no hagan elección, se les asignará un puesto de los que resulten no adjudicados.

Quinto. Para la realización del procedimiento de elección previsto en los apartados anteriores, se constituirá una Comisión compuesta por las personas que figuran en el anexo III. El acto público de elección de puestos se sujetará a las siguientes normas:

1. Los/as aspirantes, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo, serán llamados atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las pruebas selectivas, sin perjuicio de las preferencias señaladas en la base décima de la convocatoria.
2. Cada aspirante será llamado hasta un máximo de tres veces, quedando relegados a elegir puesto al final del acto quienes no atendieran a dicho llamamiento.
3. Cada aspirante o persona debidamente autorizada hará elección de puesto ante la Comisión indicando el número de control del mismo, así como la localidad donde está ubicado, exhibiendo en este momento el documento que acredita su personalidad y, en su caso, la representación que ostente.

Cuando el puesto elegido esté identificado con la clave THM, acrónimo de trato habitual con menores, el/la aspirante deberá aportar en el mismo acto certificado negativo expedido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales de no haber sido condenado por sentencia firme por alguno de los delitos a que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor o conceder autorización a esta Administración para recabar el referido certificado. En caso de optar por la referida autorización se remitirá modelo que figura como anexo IV a la siguiente dirección oposiciones@juntaex.es en el plazo de dos días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución, debiendo aportar el original de dicho anexo en el acto de elección de puestos.

Por la Comisión se comunicará en alta voz al resto de los/as interesados/as el puesto elegido por cada uno de los/as aspirantes antes de ser llamado el siguiente.

4. Durante la celebración del presente acto se adoptarán las medidas mínimas necesarias para garantizar la seguridad y la prevención ante el COVID-19, al celebrarse en lugar cerrado, se recomienda el uso responsable de mascarilla. No obstante las personas que presenten síntomas compatibles con la Covid-19 deberán usarla obligatoriamente.

Sexto. Una vez finalizado el proceso de elección de puestos y a la vista de su resultado, que se hará público en el Diario Oficial de Extremadura, se formalizarán por esta Consejería los correspondientes contratos de trabajo como personal laboral fijo, ordenándose su inscripción en el Registro General de Personal.

En los contratos se establecerá un período de prueba con una duración de dos meses. No estando sujetos al periodo de prueba aquéllos/as que hayan desempeñado las mismas funciones

en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, bajo cualquier modalidad de contratación.

En el caso de que el puesto adjudicado estuviese ocupado por un contratado temporal de duración determinada (cuyo contrato se haya celebrado con ocasión de la jubilación anticipada a los 64 años de un trabajador fijo de esta Administración) la fecha de efectos de cese y de toma de posesión señalados anteriormente se fijarán a partir de la fecha de terminación del contrato temporal.

Séptimo. Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, los/as interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 14 de junio de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PD, Resolución de 16 de diciembre de 2019
(DOE n.º 243 de 19/12/19),
La Directora General de Función Pública,
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

ANEXO I
GRUPO II

CATEGORIA / ESPECIALIDAD: TITULADO/A GRADO MEDIO FISIOTERAPEUTA

CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO DE TRABAJO	UBICACIÓN	HORARIO C. ESP.	JORNADA	OBSERVACIONES
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1018246 C.R. FUENTE ATENOR	AZUAGA	H2	50%	
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1017997 C.R. GRANADILLA	BADAJOZ	H2	100%	
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1018265 C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES	H2	50%	
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006794 C.R. NTRA. SRA. LAS CRUCES	DON BENITO	JP2	H2 L3,2	100%
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1018230 C.R. LA SIBERIA	HERRERA DEL DUQUE	H2	50%	THM
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38389610 C.R. EL VALLE	MONTIJO	H2	100%	
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38389710 C.R. EL VALLE	MONTIJO	H2	50%	
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39302210 C.D. MORALEJA	MORALEJA	JP2	H2 L3,2	100%
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38402610 C.R. LOS PINOS	PLASENCIA	H2	50%	
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1007039 C.R. M.JESUS LOPEZ HERRERO	PLASENCIA	H2	100%	THM

SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL LABORAL

HOR:

- JP: JORNADA PARTIDA
- JP 2: JORNADA PARTIDA
- HE: HORARIO ESPECIAL

ESPEC. CARACT.:

- H: PUESTO DIRECCION 24 H.
- D: TRABAJO EN DOMINGO
- F: TRABAJO EN FESTIVOS
- T: PUESTOS CON TURNOS ROTATIVOS
- N: NOCTURNIDAD
- R: PELIGROSIDAD
- X: TOXICIDAD
- P: PENOSIDAD
- I: COMPLEMENTO PERSONAL PREVENCION DE INCENCIOS

JORNADA:

- N: NORMAL
- INFERIOR AL 100%

TEMPORALIDAD:

- N: NORMAL

OBSERVACIONES.:

- H.T.: HORARIO DE TARDE
- S.N.: SOLO NACIONALES
- N: TURNOS
- DF: DOMINGOS Y FESTIVOS
- FINES DE SEMANA Y FESTIVOS
- THM: TRATO HABITUAL CON MENORES



DOE

NÚMERO 116

Viernes, 17 de junio de 2022

28685

ANEXO II

Fecha: 23 de junio de 2022.

Lugar: Escuela de Administración Pública (Salón de Actos).

Avda. de la Libertad, s/n., de Mérida.

Hora: 12:30 horas.



DOE

NÚMERO 116

Viernes, 17 de junio de 2022

28686

ANEXO III

PRESIDENTA:

Carmen María Paz Álvarez.

VOCALES:

María Isabel Benítez Díaz.

María Teresa Ruiz Galán.

Javier Guerrero Moreno.

SECRETARIA:

María Pilar Cáceres Téllez.

ANEXO IV

AUTORIZACIÓN A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PARA LA CONSULTA DE DATOS AL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, el cual establece que: "Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales", y al objeto de acreditar el cumplimiento de lo expuesto, como requisito para el acceso o ejercicio de profesiones, oficios, actividades o voluntariados que impliquen contacto habitual con menores:

- AUTORIZO a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para recabar el certificado o información a emitir por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, según Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre.
- NO AUTORIZO. En cuyo caso deberá solicitar y aportar personalmente la Certificación del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

CUERPO	ESPECIALIDAD
DATOS DEL AUTORIZANTE:	
Apellidos:	Nombre:
DNI:	Fecha de nacimiento:
Comunidad Autónoma:	Provincia:
Municipio:	Nacionalidad:
Nombre del padre:	Nombre de la madre:

Para que así conste, firma este documento en _____ a _____ de 2022

Fdo.: _____

Cláusula de Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Persona Titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública Av. Valhondo s/n. Módulo 2, 1ª planta. 06800, Mérida (Badajoz). Teléfonos: [924170099-924170160. Unidad gestora]. Correo electrónico: [correo oposiciones@juntaex.es] Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales por ser requisito necesario el no haber sido condenado por sentencia firme por alguno de los delitos a que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor para acceder y ejercer profesiones que impliquen contacto con menores de edad.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento (artículo 6.1 c) del RGPD). La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en el Decreto 181/2016, de 22 de noviembre, sobre la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, al ámbito del empleo público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.

Cláusula de Protección de Datos	
DERECHOS de las personas interesadas	<p>A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos.</p> <p>A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexacos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.</p> <p>En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.</p> <p>Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos.</p> <p>El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.</p> <p>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura.</p> <p>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).</p>
PROCEDENCIA de los datos	<p>Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.</p> <p>Las categorías de datos que se tratan son:</p> <p>Datos identificativos</p> <p>Datos de características personales</p> <p>Datos laborales.</p> <p>Datos judiciales</p> <p>Se tratan datos especialmente protegidos.</p>

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se ofertan puestos a los efectos de formalización de los contratos de trabajo a los/as aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 25 de abril de 2019, para el acceso a plazas vacantes pertenecientes al Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022061941)

Por Resolución de 30 de mayo de 2022 (DOE n.º 104, de 1 de junio) se dispuso la publicación de las relaciones definitivas de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 25 de abril de 2019, para el acceso por el turno general de acceso libre y por el turno de discapacidad a plazas vacantes de personal laboral, pertenecientes al Grupo IV de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la base décima de la referida convocatoria, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Hacer públicas las relaciones de puestos que figuran en el anexo I de la presente resolución, a elegir por los/as aspirante que han superado las mencionadas pruebas selectivas a los efectos de formalización de los contratos de trabajo, correspondientes a las categorías/especialidades que a continuación se indican:

- ATE-Cuidador/a.
- Auxiliar de Enfermería.

Segundo. Convocar a todos los/as aspirantes que han superado las referidas pruebas selectivas por el turno general de acceso libre y turno de discapacidad, para que comparezcan al acto público de elección de puestos, donde se procederá a la elección de los mismos atendiendo al orden de puntuación total obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso, tal como figura en las relaciones definitivas de aprobados.

Tercero. El acto de elección de puestos se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en anexo II.

Cuarto. Los/as aprobados deberán concurrir personalmente, provistos del DNI u otro documento que acredite la personalidad de modo fehaciente, o por medio de representante debidamente autorizado al efecto, acreditando su personalidad de igual forma que los/as interesados/as.



Aquellos/as que no comparezcan en dicho acto o aun compareciendo no hagan elección, se les asignará un puesto de los que resulten no adjudicados.

Quinto. Para la realización del procedimiento de elección previsto en los apartados anteriores, se constituirá una Comisión compuesta por las personas que figuran en el anexo III. El acto público de elección de puestos se sujetará a las siguientes normas:

1. Los/as aspirantes, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo, serán llamados atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las pruebas selectivas, sin perjuicio de las preferencias señaladas en la base décima de la convocatoria.
2. Cada aspirante será llamado hasta un máximo de tres veces, quedando relegados a elegir puesto al final del acto quienes no atendieran a dicho llamamiento.
3. Cada aspirante o persona debidamente autorizada hará elección del puesto ante la Comisión indicando el número de control del mismo, así como la localidad donde está ubicado, exhibiendo en este momento el documento que acredita su personalidad y, en su caso, la representación que ostente.

Cuando el puesto elegido esté identificada con la clave THM, acrónimo de trato habitual con menores, el/la aspirante deberá aportar en el mismo acto certificado negativo expedido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales de no haber sido condenado por sentencia firme por alguno de los delitos a que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor o conceder autorización a esta Administración para recabar el referido certificado. En caso de optar por la referida autorización se remitirá modelo que figura como anexo IV a la siguiente dirección oposiciones@juntaex.es en el plazo de dos días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución, debiendo aportar el original de dicho anexo en el acto de elección de plazas.

Por la Comisión se comunicará en alta voz al resto de los/as interesados/as el puesto elegido por cada uno de los/as aspirantes antes de ser llamado el siguiente.

4. Durante la celebración del presente acto se adoptarán las medidas mínimas necesarias para garantizar la seguridad y la prevención ante el COVID-19, al celebrarse en lugar cerrado, se recomienda el uso responsable de mascarilla. No obstante las personas que presenten síntomas compatibles con la Covid-19 deberán usarla obligatoriamente.

Sexto. Una vez finalizado el proceso de elección de plazas y a la vista de su resultado, que se hará público en el Diario Oficial de Extremadura, se formalizarán por esta Consejería los correspondientes contratos de trabajo como personal laboral fijo, ordenándose su inscripción en el Registro General de Personal.

En los contratos se establecerá un período de prueba con una duración de un mes. No estando sujetos al periodo de prueba aquéllos/as que hayan desempeñado las mismas funciones en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, bajo cualquier modalidad de contratación.

En el caso de que el puesto adjudicado estuviese ocupado por un contratado temporal de duración determinada (cuyo contrato se haya celebrado con ocasión de la jubilación anticipada a los 64 años de un trabajador fijo de esta Administración) la fecha de efectos de cese y de toma de posesión señalados anteriormente se fijarán a partir de la fecha de terminación del contrato temporal.

Séptimo. Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, los/as interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 14 de junio de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PD, Resolución de 16 de diciembre de 2019
(DOE n.º 243, de 19/12/19),
La Directora General de Función Pública,
MARIA DEL CARMEN VICENTE RIVERO



ANEXO I
GRUPO IV

CATEGORY / ESPECIAL (PAP) - ATÉ - CUIDADOR/A

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO	CENTRO DE TRABAJO	UBICACIÓN	ÁREA GEOGRÁFICA	HORARIO	C. ESP.	JORNADA	TEMPORALIDAD	OBSERVACIONES
CONSEJERÍA SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1007104 C.R. M. JESÚS LOPEZ HERRERO	PLASENCIA	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV.	H5 L1	100%	N/THM	80%	80% THM
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	1012374 CENTROS EDUCATIVOS		ZONA 1 BADAJOZ-OLIV.	H5	80%	80% THM	80%	80% THM
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	1012383 CENTROS EDUCATIVOS		ZONA 1 BADAJOZ-OLIV.	H5	80%	80% THM	80%	80% THM
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	1012405 CENTROS EDUCATIVOS		ZONA 1 BADAJOZ-OLIV.	H5	80%	80% THM	80%	80% THM
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	4018610 CENTROS EDUCATIVOS		ZONA 1 BADAJOZ-OLIV.	H5	80%	80% THM	80%	80% THM
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	4019810 CENTROS EDUCATIVOS		ZONA 1 BADAJOZ-OLIV.	H5	80%	80% THM	80%	80% THM
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	4019910 CENTROS EDUCATIVOS		ZONA 1 BADAJOZ-OLIV.	H5	80%	80% THM	80%	80% THM
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	4020110 CENTROS EDUCATIVOS		ZONA 1 BADAJOZ-OLIV.	H5	80%	80% THM	80%	80% THM
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	4020210 CENTROS EDUCATIVOS		ZONA 1 BADAJOZ-OLIV.	H5	80%	80% THM	80%	80% THM
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	4020410 CENTROS EDUCATIVOS		ZONA 1 BADAJOZ-OLIV.	H5	80%	80% THM	80%	80% THM
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	4020610 CENTROS EDUCATIVOS		ZONA 1 BADAJOZ-OLIV.	H5	80%	80% THM	80%	80% THM
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	4021110 CENTROS EDUCATIVOS		ZONA 1 BADAJOZ-OLIV.	H5	80%	80% THM	80%	80% THM
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	4021210 CENTROS EDUCATIVOS		ZONA 1 BADAJOZ-OLIV.	H5	80%	80% THM	80%	80% THM
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	4021310 CENTROS EDUCATIVOS		ZONA 1 BADAJOZ-OLIV.	H5	80%	80% THM	80%	80% THM
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	41633610 CENTROS EDUCATIVOS		ZONA 1 BADAJOZ-OLIV.	H5	80%	80% THM	80%	80% THM
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	41633710 CENTROS EDUCATIVOS		ZONA 1 BADAJOZ-OLIV.	H5	80%	80% THM	80%	80% THM
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	41633910 CENTROS EDUCATIVOS		ZONA 1 BADAJOZ-OLIV.	H5	80%	80% THM	80%	80% THM
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	41634110 CENTROS EDUCATIVOS		ZONA 1 BADAJOZ-OLIV.	H5	80%	80% THM	80%	80% THM
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	41654310 CENTROS EDUCATIVOS		ZONA 1 BADAJOZ-OLIV.	H5	80%	80% THM	80%	80% THM
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	42316910 CENTROS EDUCATIVOS		ZONA 1 BADAJOZ-OLIV.	H5	80%	80% THM	80%	80% THM
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	42319110 CENTROS EDUCATIVOS		ZONA 2 VV SERENA-D.B	H5	80%	80% THM	80%	80% THM
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	40121210 CENTROS EDUCATIVOS		ZONA 1 BADAJOZ-OLIV.	H5	80%	80% THM	80%	80% THM
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	40122210 CENTROS EDUCATIVOS		ZONA 2 VV SERENA-D.B	H5	80%	80% THM	80%	80% THM
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	40122310 CENTROS EDUCATIVOS		ZONA 1 BADAJOZ-OLIV.	H5	80%	80% THM	80%	80% THM
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	41633810 CENTROS EDUCATIVOS		ZONA 2 VV SERENA-D.B	H5	80%	80% THM	80%	80% THM
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	1012377 CENTROS EDUCATIVOS		ZONA 4 ALMEN-V.BARR	H5	80%	80% THM	100%	80% THM
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	40126310 CENTROS EDUCATIVOS		ZONA 4 ALMEN-V.BARR	H5	80%	80% THM	80%	80% THM
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	40126710 CENTROS EDUCATIVOS		ZONA 4 ALMEN-V.BARR	H5	80%	80% THM	80%	80% THM
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	40126910 CENTROS EDUCATIVOS		ZONA 4 ALMEN-V.BARR	H5	80%	80% THM	80%	80% THM
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	42317210 CENTROS EDUCATIVOS		ZONA 4 ALMEN-V.BARR	H5	80%	80% THM	80%	80% THM
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	1012484 CENTROS EDUCATIVOS		ZONA 5 ZAFRA	H5	80%	80% THM	80%	80% THM
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	42317310 CENTROS EDUCATIVOS		ZONA 6 LLERENA	H5	80%	80% THM	80%	80% THM
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	40128710 CENTROS EDUCATIVOS		ZONA 6 LLERENA	H5	80%	80% THM	80%	80% THM
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	40128910 CENTROS EDUCATIVOS		ZONA 6 LLERENA	H5	80%	80% THM	80%	80% THM
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	4012910 CENTROS EDUCATIVOS		ZONA 6 LLERENA	H5	80%	80% THM	80%	80% THM
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	40129310 CENTROS EDUCATIVOS		ZONA 6 LLERENA	H5	80%	80% THM	80%	80% THM
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	42317410 CENTROS EDUCATIVOS		ZONA 7 F.SIERR-J.CAB	H5	80%	80% THM	80%	80% THM
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	40129410 CENTROS EDUCATIVOS		ZONA 7 F.SIERR-J.CAB	H5	80%	80% THM	80%	80% THM
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	40129510 CENTROS EDUCATIVOS		ZONA 7 F.SIERR-J.CAB	H5	80%	80% THM	80%	80% THM
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	40129610 CENTROS EDUCATIVOS		ZONA 7 F.SIERR-J.CAB	H5	80%	80% THM	80%	80% THM
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	40130110 CENTROS EDUCATIVOS		ZONA 7 F.SIERR-J.CAB	H5	80%	80% THM	80%	80% THM
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	40130210 CENTROS EDUCATIVOS		ZONA 7 F.SIERR-J.CAB	H5	80%	80% THM	80%	80% THM
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO	SECRETARÍA GENERAL	40130410 CENTROS EDUCATIVOS		ZONA 8 HERRERA DUQUE	H5	80%	80% THM	80%	80% THM

CATEGORÍA / ESPECIALIDAD: AUXILIAR DE ENFERMERIA	CENTRO DIRECTIVO	PUESTO	CENTRO DE TRABAJO	UBICACIÓN	ÁREA GEOGRÁFICA	HORARIO	C. ESP.	JORNADA	TEMPORALIDAD	OBSERVACIONES
CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	PUESTO	CENTRO DE TRABAJO	UBICACIÓN	ÁREA GEOGRÁFICA	HORARIO	C. ESP.	JORNADA	TEMPORALIDAD	OBSERVACIONES
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARIA GENERAL	40131010 CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 8 HERRERA DUQUE	H5	80%	80%	THM			
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARIA GENERAL	40721610 CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 8 HERRERA DUQUE	H5	80%	80%	THM			
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARIA GENERAL	40131110 CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 9 CASTUERA	H5	80%	80%	THM			
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARIA GENERAL	40131410 CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 10 CÁCERES	H5	80%	80%	THM			
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARIA GENERAL	40131710 CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 10 CÁCERES	H5	80%	80%	THM			
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARIA GENERAL	40132710 CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 10 CÁCERES	H5	80%	80%	THM			
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARIA GENERAL	40133010 CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 10 CÁCERES	H5	80%	80%	THM			
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARIA GENERAL	40133610 CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 11 CORIA	H5	80%	80%	THM			
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARIA GENERAL	40134110 CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 11 CORIA	H5	80%	80%	THM			
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARIA GENERAL	42331710 CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 11 CORIA	H5	80%	80%	THM			
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARIA GENERAL	42334410 CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 11 CORIA	H5	80%	80%	THM			
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARIA GENERAL	40134510 CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 12 NAV. MATA	H5	80%	80%	THM			
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARIA GENERAL	40134610 CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 12 NAV. MATA	H5	80%	80%	THM			
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARIA GENERAL	40134710 CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 12 NAV. MATA	H5	80%	80%	THM			
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARIA GENERAL	40134810 CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 12 NAV. MATA	H5	80%	80%	THM			
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARIA GENERAL	40135010 CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 12 NAV. MATA	H5	80%	80%	THM			
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARIA GENERAL	40135110 CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 12 NAV. MATA	H5	80%	80%	THM			
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARIA GENERAL	40135210 CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 12 NAV. MATA	H5	80%	80%	THM			
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARIA GENERAL	40135410 CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 12 NAV. MATA	H5	80%	80%	THM			
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARIA GENERAL	40135810 CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 13 PLASENCIA	H5	80%	80%	THM			
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARIA GENERAL	40135510 CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 13 PLASENCIA	H5	80%	80%	THM			
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARIA GENERAL	40135710 CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 13 PLASENCIA	H5	80%	80%	THM			
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARIA GENERAL	40135910 CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 13 PLASENCIA	H5	80%	80%	THM			
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARIA GENERAL	40136610 CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 13 PLASENCIA	H5	80%	80%	THM			
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARIA GENERAL	40136910 CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 13 PLASENCIA	H5	80%	80%	THM			
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARIA GENERAL	40137110 CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 13 PLASENCIA	H5	80%	80%	THM			
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARIA GENERAL	41633310 CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 13 PLASENCIA	H5	80%	80%	THM			
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARIA GENERAL	42322410 CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 13 PLASENCIA	H5	80%	80%	THM			
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARIA GENERAL	1012499 CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 14 TRIU-LOGROSA	H5	80%	80%	THM			
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARIA GENERAL	40137210 CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 14 TRIU-LOGROSA	H5	80%	80%	THM			
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARIA GENERAL	40137510 CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 14 TRIU-LOGROSA	H5	80%	80%	THM			
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARIA GENERAL	40721910 CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 14 TRIU-LOGROSA	H5	80%	80%	THM			
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARIA GENERAL	40137710 CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 15 VAL-ALCANTAR	H5	80%	80%	THM			
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	SECRETARIA GENERAL	41633410 CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 15 VAL-ALCANTAR	H5	80%	80%	THM			
CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	PUESTO	CENTRO DE TRABAJO	UBICACIÓN	ÁREA GEOGRÁFICA	HORARIO	C. ESP.	JORNADA	TEMPORALIDAD	OBSERVACIONES
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1010114 C.R. NTRA. SRA. LA PIEDAD	ALMENDRALEJO	H5 L1	100%	N				
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1010115 C.R. NTRA. SRA. LA PIEDAD	ALMENDRALEJO	H5 L1	100%	N				
CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1010808 C.R. NTRA. SRA. LA PIEDAD	ALMENDRALEJO	H5 L1	100%	N				

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO	CENTRO DE TRABAJO	UBICACIÓN	ÁREA GEOGRÁFICA	HORARIO	C. ESP.	JORNADA	TEMPORALIDAD	OBSERVACIONES
CONSEJERÍA	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1012105 C.R. NTRA. SRA. LA PIEDAD	ALMENDRALEJO	ALMENDRALEJO	H5 L1		100%		N
CONSEJERÍA	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	42065110 C.R. NTRA. SRA. LA PIEDAD	ALMENDRALEJO	ALMENDRALEJO	H5 L1		100%		N
CONSEJERÍA	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1006014 C.R. FUENTE ATENOR	AZUAGA	AZUAGA	H5 L1		100%		N
CONSEJERÍA	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	41614510 C.R. GRANADILLA	BADAJOZ	BADAJOZ	H5 L1		100%		N
CONSEJERÍA	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	42063410 C.R. GRANADILLA	BADAJOZ	BADAJOZ	H5 L1		100%		N
CONSEJERÍA	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	42063510 C.R. GRANADILLA	BADAJOZ	BADAJOZ	H5 L1		100%		N
CONSEJERÍA	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	42063710 C.R. GRANADILLA	BADAJOZ	BADAJOZ	H5 L1		100%		N
CONSEJERÍA	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	42063810 C.R. GRANADILLA	CÁCERES	CÁCERES	H5 L1		50%		N
CONSEJERÍA	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	42059610 C.R. CERVANTES	CÁCERES	CÁCERES	H5 L1		50%		N
CONSEJERÍA	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	42059710 C.R. CERVANTES	CÁCERES	CÁCERES	H5 L1		50%		N
CONSEJERÍA	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	42059810 C.R. CERVANTES	CÁCERES	CÁCERES	H5 L1		50%		N
CONSEJERÍA	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	42060010 C.R. CERVANTES	CÁCERES	CÁCERES	H5 L1		50%		N
CONSEJERÍA	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1006368 C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES	CÁCERES	H5 L1		100%		N
CONSEJERÍA	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1006370 C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES	CÁCERES	H5 L1		100%		N
CONSEJERÍA	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1006378 C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES	CÁCERES	H5 L1		100%		N
CONSEJERÍA	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1006379 C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES	CÁCERES	H5 L1		100%		N
CONSEJERÍA	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1006383 C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES	CÁCERES	H5 L1		100%		N
CONSEJERÍA	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1006385 C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES	CÁCERES	H5 L1		100%		N
CONSEJERÍA	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1006386 C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES	CÁCERES	H5 L1		100%		N
CONSEJERÍA	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1006387 C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES	CÁCERES	H5 L1		100%		N
CONSEJERÍA	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1006388 C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES	CÁCERES	H5 L1		100%		N
CONSEJERÍA	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1006392 C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES	CÁCERES	H5 L1		100%		N
CONSEJERÍA	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1006398 C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES	CÁCERES	H5 L1		100%		N
CONSEJERÍA	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1006410 C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES	CÁCERES	H5 L1		100%		N
CONSEJERÍA	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1006419 C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES	CÁCERES	H5 L1		100%		N
CONSEJERÍA	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1006422 C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES	CÁCERES	H5 L1		100%		N
CONSEJERÍA	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1006431 C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES	CÁCERES	H5 L1		100%		N
CONSEJERÍA	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1006436 C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES	CÁCERES	H5 L1		100%		N
CONSEJERÍA	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1006439 C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES	CÁCERES	H5 L1		100%		N
CONSEJERÍA	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1006451 C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES	CÁCERES	H5 L1		100%		N
CONSEJERÍA	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1006453 C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES	CÁCERES	H5 L1		100%		N
CONSEJERÍA	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1006456 C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES	CÁCERES	H5 L1		100%		N
CONSEJERÍA	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1006457 C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES	CÁCERES	H5 L1		100%		N
CONSEJERÍA	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1011765 C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES	CÁCERES	H5 L1		50%		N
CONSEJERÍA	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1011766 C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES	CÁCERES	H5 L1		50%		N
CONSEJERÍA	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1011767 C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES	CÁCERES	H5 L1		50%		N
CONSEJERÍA	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1011768 C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES	CÁCERES	H5 L1		50%		N
CONSEJERÍA	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1011769 C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES	CÁCERES	H5 L1		100%		N
CONSEJERÍA	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1011770 C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES	CÁCERES	H5 L1		50%		N
CONSEJERÍA	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1011771 C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES	CÁCERES	H5 L1		50%		N
CONSEJERÍA	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1011772 C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES	CÁCERES	H5 L1		100%		N
CONSEJERÍA	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1011773 C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES	CÁCERES	H5 L1		50%		N
CONSEJERÍA	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1011774 C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES	CÁCERES	H5 L1		50%		N
CONSEJERÍA	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1011775 C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES	CÁCERES	H5 L1		100%		N

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO	CENTRO DE TRABAJO	UBICACIÓN	ÁREA GEOGRÁFICA	HORARIO	C. ESP.	JORNADA	TEMPORALIDAD	OBSERVACIONES
CONSEJERÍA	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1011776 C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1		100%		N
CONSEJERÍA	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1017332 C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1		100%		N
CONSEJERÍA	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1018129 C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1		100%		N
CONSEJERÍA	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	39931410 C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1		100%		N
CONSEJERÍA	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	420050510 C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1		50%		N
CONSEJERÍA	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	420060610 C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1		50%		N
CONSEJERÍA	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	420060710 C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1		50%		N
CONSEJERÍA	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	420060810 C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1		50%		N
CONSEJERÍA	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	420060910 C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1		50%		N
CONSEJERÍA	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	420061010 C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1		50%		N
CONSEJERÍA	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	420061110 C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1		50%		N
CONSEJERÍA	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	420061210 C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1		50%		N
CONSEJERÍA	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	420061310 C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1		50%		N
CONSEJERÍA	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	420061410 C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1		50%		N
CONSEJERÍA	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	400070110 C.R. NTRA. SRA. LAS CRUCES	DON BENITO		H5 L1		100%		N/T/HM
CONSEJERÍA	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	400070210 C.R. NTRA. SRA. LAS CRUCES	DON BENITO		H5 L1		100%		N/T/HM
CONSEJERÍA	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	400070310 C.R. NTRA. SRA. LAS CRUCES	DON BENITO		H5 L1		100%		N/T/HM
CONSEJERÍA	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	400070410 C.R. NTRA. SRA. LAS CRUCES	DON BENITO		H5 L1		100%		N/T/HM
CONSEJERÍA	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1011263 C.R. SIERRA GATA	GATA		H5 L1		100%		N
CONSEJERÍA	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1011112 C.R. LA SIBERIA	HERRERA DEL DUQUE		H5 L1		100%		N
CONSEJERÍA	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1011113 C.R. LA SIBERIA	HERRERA DEL DUQUE		H5 L1		100%		N
CONSEJERÍA	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1011406 C.R. LA SIBERIA	HERRERA DEL DUQUE		H5 L1		100%		N
CONSEJERÍA	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1011798 C.R. LA SIBERIA	HERRERA DEL DUQUE		H5 L1		100%		N
CONSEJERÍA	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1012112 C.R. LA SIBERIA	HERRERA DEL DUQUE		H5 L1		100%		N
CONSEJERÍA	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1012113 C.R. LA SIBERIA	HERRERA DEL DUQUE		H5 L1		100%		N
CONSEJERÍA	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1018231 C.R. LA SIBERIA	HERRERA DEL DUQUE		H5 L1		100%		N
CONSEJERÍA	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1018233 C.R. LA SIBERIA	HERRERA DEL DUQUE		H5 L1		100%		N
CONSEJERÍA	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1018234 C.R. LA SIBERIA	HERRERA DEL DUQUE		H5 L1		100%		N
CONSEJERÍA	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1018235 C.R. LA SIBERIA	HERRERA DEL DUQUE		H5 L1		100%		N
CONSEJERÍA	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1018236 C.R. LA SIBERIA	HERRERA DEL DUQUE		H5 L1		100%		N
CONSEJERÍA	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	380055610 C.R. LA SIBERIA	HERRERA DEL DUQUE		H5 L1		100%		N
CONSEJERÍA	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	42004710 C.R. LA SIBERIA	HERRERA DEL DUQUE		H5 L1		100%		N
CONSEJERÍA	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1006737 C.R. EL PRADO	MÉRIDA		H5 L1		100%		N
CONSEJERÍA	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1006738 C.R. EL PRADO	MÉRIDA		H5 L1		100%		N
CONSEJERÍA	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1006739 C.R. EL PRADO	MÉRIDA		H5 L1		100%		N
CONSEJERÍA	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1006741 C.R. EL PRADO	MÉRIDA		H5 L1		100%		N
CONSEJERÍA	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1006743 C.R. EL PRADO	MÉRIDA		H5 L1		100%		N
CONSEJERÍA	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1006745 C.R. EL PRADO	MÉRIDA		H5 L1		100%		N
CONSEJERÍA	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1006746 C.R. EL PRADO	MÉRIDA		H5 L1		100%		N
CONSEJERÍA	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1006809 C.R. EL PRADO	MÉRIDA		H5 L1		100%		N
CONSEJERÍA	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1011795 C.R. EL PRADO	MÉRIDA		H5 L1		100%		N
CONSEJERÍA	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1016275 C.R. EL PRADO	MÉRIDA		H5 L1		100%		N
CONSEJERÍA	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1016276 C.R. EL PRADO	MÉRIDA		H5 L1		100%		N
CONSEJERÍA	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1016278 C.R. EL PRADO	MÉRIDA		H5 L1		100%		N



CENTRO DIRECTIVO	PUESTO	CENTRO DE TRABAJO	ÁREA GEOGRÁFICA	UBICACIÓN	HORARIO C. ESP.	HORARIO	JORNADA	TEMPORALIDAD	OBSERVACIONES
CONSEJERÍA	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1016279 C.R. EL PRADO	MÉRIDA	HS LI	100%		N	N	
	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1016280 C.R. EL PRADO	MÉRIDA	HS LI	100%		N	N	
	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1016281 C.R. EL PRADO	MÉRIDA	HS LI	100%		N	N	
	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1016282 C.R. EL PRADO	MÉRIDA	HS LI	100%		N	N	
	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1016283 C.R. EL PRADO	MÉRIDA	HS LI	100%		N	N	
	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1017337 C.R. EL PRADO	MÉRIDA	HS LI	100%		N	N	
	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1017340 C.R. EL PRADO	MÉRIDA	HS LI	100%		N	N	
	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1017341 C.R. EL PRADO	MÉRIDA	HS LI	100%		N	N	
	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1017342 C.R. EL PRADO	MÉRIDA	HS LI	100%		N	N	
	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1017343 C.R. EL PRADO	MÉRIDA	HS LI	100%		N	N	
	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1017344 C.R. EL PRADO	MÉRIDA	HS LI	100%		N	N	
	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1018204 C.R. EL PRADO	MÉRIDA	HS LI	100%		N	N	
	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1018205 C.R. EL PRADO	MÉRIDA	HS LI	100%		N	N	
	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1018207 C.R. EL PRADO	MÉRIDA	HS LI	100%		N	N	
	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1018208 C.R. EL PRADO	MÉRIDA	HS LI	100%		N	N	
	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1018209 C.R. EL PRADO	MÉRIDA	HS LI	100%		N	N	
	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1018210 C.R. EL PRADO	MÉRIDA	HS LI	100%		N	N	
	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1018335 C.R. EL PRADO	MÉRIDA	HS LI	100%		N	N	
	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1018336 C.R. EL PRADO	MÉRIDA	HS LI	100%		N	N	
	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1018337 C.R. EL PRADO	MÉRIDA	HS LI	100%		N	N	
	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1018338 C.R. EL PRADO	MÉRIDA	HS LI	100%		N	N	
	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1018339 C.R. EL PRADO	MÉRIDA	HS LI	100%		N	N	
	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	38063010 C.R. EL PRADO	MÉRIDA	HS LI	100%		N	N	
	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	38063110 C.R. EL PRADO	MÉRIDA	HS LI	100%		N	N	
	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	38063310 C.R. EL PRADO	MÉRIDA	HS LI	100%		N	N	
	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	38063410 C.R. EL PRADO	MÉRIDA	HS LI	100%		N	N	
	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	38063510 C.R. EL PRADO	MÉRIDA	HS LI	100%		N	N	
	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	389133710 C.R. EL PRADO	MÉRIDA	HS LI	100%		N	N	
	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	389133810 C.R. EL PRADO	MÉRIDA	HS LI	100%		N	N	
	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	38914010 C.R. EL PRADO	MÉRIDA	HS LI	100%		N	N	
	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	39930210 C.R. EL PRADO	MÉRIDA	HS LI	100%		N	N	
	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	39930310 C.R. EL PRADO	MÉRIDA	HS LI	100%		N	N	
	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	42061510 C.R. EL PRADO	MÉRIDA	HS LI	50%		N	N	
	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	42061610 C.R. EL PRADO	MÉRIDA	HS LI	50%		N	N	
	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	42061810 C.R. EL PRADO	MÉRIDA	HS LI	50%		N	N	
	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	42061910 C.R. EL PRADO	MÉRIDA	HS LI	50%		N	N	
	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	42062010 C.R. EL PRADO	MÉRIDA	HS LI	50%		N	N	
	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	39182410 CENTRO SOCIO-SANIT.	ADOLFO D. AMÉRIDA	HS LI	100%		N	N	
	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	39182510 CENTRO SOCIO-SANIT.	ADOLFO D. AMÉRIDA	HS LI	100%		DF/N	N	
	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	39184110 CENTRO SOCIO-SANIT.	ADOLFO D. AMÉRIDA	HS LI	100%		N	N	
	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	39184410 CENTRO SOCIO-SANIT.	ADOLFO D. AMÉRIDA	HS LI	100%		N	N	
	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	39185210 CENTRO SOCIO-SANIT.	ADOLFO D. AMÉRIDA	HS LI	100%		N	N	
	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	39185510 CENTRO SOCIO-SANIT.	ADOLFO D. AMÉRIDA	HS LI	100%		N	N	









CENTRO DIRECTIVO	PUESTO	CENTRO DE TRABAJO	UBICACIÓN	ÁREA GEOGRÁFICA	HORARIO	C. ESP.	JORNADA	TEMPORALIDAD	OBSERVACIONES
CONSEJERÍA	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	42063010 C.R. FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SER	VILLANUEVA DE LA SER	H5 L1			50%	N
CONSEJERÍA	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	42063210 C.R. FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SER	VILLANUEVA DE LA SER	H5 L1			50%	N
CONSEJERÍA	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	42063310 C.R. FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SER	VILLANUEVA DE LA SER	H5 L1			50%	N
CONSEJERÍA	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1007220 C.R. SAN FRANCISCO	VILLANUEVA DE LA SER	VILLANUEVA DE LA SER	H5 L1			100%	N
CONSEJERÍA	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1009583 C.R. SAN FRANCISCO	VILLANUEVA DE LA SER	VILLANUEVA DE LA SER	H5 L1			100%	N
CONSEJERÍA	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1010371 C.R. SAN FRANCISCO	VILLANUEVA DE LA SER	VILLANUEVA DE LA SER	H5 L1			100%	N
CONSEJERÍA	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1010795 C.R. SAN FRANCISCO	VILLANUEVA DE LA SER	VILLANUEVA DE LA SER	H5 L1			100%	N
CONSEJERÍA	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1010799 C.R. SAN FRANCISCO	VILLANUEVA DE LA SER	VILLANUEVA DE LA SER	H5 L1			100%	N
CONSEJERÍA	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1011201 C.R. SAN FRANCISCO	VILLANUEVA DE LA SER	VILLANUEVA DE LA SER	H5 L1			100%	N
CONSEJERÍA	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1012107 C.R. SAN FRANCISCO	VILLANUEVA DE LA SER	VILLANUEVA DE LA SER	H5 L1			100%	N
CONSEJERÍA	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1012111 C.R. SAN FRANCISCO	VILLANUEVA DE LA SER	VILLANUEVA DE LA SER	H5 L1			100%	N
CONSEJERÍA	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1018224 C.R. SAN FRANCISCO	VILLANUEVA DE LA SER	VILLANUEVA DE LA SER	H5 L1			100%	N
CONSEJERÍA	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	40017210 C.R. SAN FRANCISCO	VILLANUEVA DE LA SER	VILLANUEVA DE LA SER	H5 L1			100%	N
CONSEJERÍA	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	40017310 C.R. SAN FRANCISCO	VILLANUEVA DE LA SER	VILLANUEVA DE LA SER	H5 L1			100%	N
CONSEJERÍA	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	42065710 C.R. SAN FRANCISCO	VILLANUEVA DE LA SER	VILLANUEVA DE LA SER	H5 L1			50%	N
CONSEJERÍA	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	42066310 C.R. SAN FRANCISCO	VILLANUEVA DE LA SER	VILLANUEVA DE LA SER	H5 L1			50%	N

SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL LABORAL

HOR:

- JP: JORNADA PARTIDA
- JP 2: JORNADA PARTIDA
- HE: HORARIO ESPECIAL

ESPEC. CARACT.:

- H: PUESTO DIRECCION 24 H.
- D: TRABAJO EN DOMINGO
- F: TRABAJO EN FESTIVOS
- T: PUESTOS CON TURNOS ROTATIVOS
- N: NOCTURNIDAD
- R: PELIGROSIDAD
- X: TOXICIDAD
- P: PENOSIDAD
- I: COMPLEMENTO PERSONAL PREVENCION DE INCENCIOS

JORNADA:

- N: NORMAL
- INFERIOR AL 100%

TEMPORALIDAD:

- N: NORMAL

OBSERVACIONES.:

- H.T.: HORARIO DE TARDE
- S.N.: SOLO NACIONALES
- N: TURNOS
- DF: DOMINGOS Y FESTIVOS
- FINES DE SEMANA Y FESTIVOS
- THM: TRATO HABITUAL CON MENORES



DOE

NÚMERO 116

Viernes, 17 de junio de 2022

28706

ANEXO II

Fecha: 23 de junio de 2022

Lugar: Escuela de Administración Pública (Salón de Actos).

Avda. de la Libertad, s/n., de Mérida.

Hora: 9:00 horas.



DOE

NÚMERO 116

Viernes, 17 de junio de 2022

28707

ANEXO III

PRESIDENTA:

Carmen María Paz Álvarez.

VOCALES:

María Isabel Benítez Díaz.

María Teresa Ruiz Galán.

Javier Moreno Guerrero.

SECRETARIA:

María del Pilar Cáceres Téllez.

ANEXO IV

AUTORIZACIÓN A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PARA LA CONSULTA DE DATOS AL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, el cual establece que: "Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales", y al objeto de acreditar el cumplimiento de lo expuesto, como requisito para el acceso o ejercicio de profesiones, oficios, actividades o voluntariados que impliquen contacto habitual con menores:

- AUTORIZO a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para recabar el certificado o información a emitir por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, según Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre.
- NO AUTORIZO. En cuyo caso deberá solicitar y aportar personalmente la Certificación del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

CUERPO	ESPECIALIDAD	
DATOS DEL AUTORIZANTE:		
Apellidos:		Nombre:
DNI:	Fecha de nacimiento:	Lugar de nacimiento:
Comunidad Autónoma:		Provincia:
Municipio:		Nacionalidad:
Nombre del Padre:		Nombre de la madre:

Para que así conste, firma este documento en _____ a _____ de 2022

Fdo.: _____

Cláusula de Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Persona Titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública Av. Valhondo s/n. Módulo 2, 1 ^a planta. 06800, Mérida (Badajoz). Teléfonos: [924170099-924170160. Unidad gestora]. Correo electrónico: [correo oposiciones@juntaex.es] Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales por ser requisito necesario el no haber sido condenado por sentencia firme por alguno de los delitos a que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor para acceder y ejercer profesiones que impliquen contacto con menores de edad.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento (artículo 6.1 c) del RGPD). La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en el Decreto 181/2016, de 22 de noviembre, sobre la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, al ámbito del empleo público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.

Cláusula de Protección de Datos	
DERECHOS de las personas interesadas	<p>A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos.</p> <p>A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.</p> <p>En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.</p> <p>Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos.</p> <p>El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.</p> <p>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura.</p> <p>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).</p>
PROCEDENCIA de los datos	<p>Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.</p> <p>Las categorías de datos que se tratan son:</p> <p>Datos identificativos</p> <p>Datos de características personales</p> <p>Datos laborales.</p> <p>Datos judiciales</p> <p>Se tratan datos especialmente protegidos.</p>

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2022, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se modifica la Resolución de 17 de mayo de 2022, por la que se hace pública la composición definitiva de los Tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos para el ingreso en los cuerpos docentes no universitarios correspondientes al año 2022. (2022061978)

Por Resolución de 17 de mayo de 2022 (DOE núm. 98, de 24 de mayo) se hace pública la composición definitiva de los tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 15 de febrero de 2022, para ingreso, adquisición de nuevas especialidades, integración por primera vez en listas de espera ordinarias y supletorias, y valoración de méritos de integrantes de listas ordinarias para el Cuerpo de Maestros.

En virtud de lo dispuesto en la mencionada convocatoria, esta Dirección General ha dispuesto:

De conformidad con lo previsto en la Base XIII de la Resolución de 15 de febrero de 2022, a raíz de las circunstancias que concurren en alguno de los integrantes de los órganos de selección, proceder a la modificación de la composición de los tribunales en los términos que se indican en el Anexo I de esta Resolución.

Mérida, 14 de junio de 2022.

La Directora General de Personal Docente,
(PD, Resolución de 13-11-2019,
DOE núm.223, de 19 de noviembre)
PS, El Secretario General de Educación,
(PS, Resolución de 5-08-2019,
DOE núm. 153, de 8 de agosto)

FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES

ANEXO I**CUERPO DE MAESTROS****PROVINCIA: BADAJOZ**

Especialidad: Música (035)

Tribunal número 4.

Nombrar vocal suplente a D. Andrés Espino López, que figuraba como vocal suplente del tribunal n.^o 1.

Especialidad: Pedagogía Terapéutica (036)

Tribunal número 2.

Nombrar vocal suplente a Dña. Noelia Fuentes Martínez, que figuraba como vocal suplente del tribunal n.^o 1.

PROVINCIA: CACERES

Especialidad: Educación Infantil (031)

Tribunal número 23.

Nombrar vocal titular a D. Jesús Enrique Rodríguez Mariscal, que figuraba como vocal suplente del tribunal n.^o 15.

Nombrar vocal suplente a Dña. Manuela Rubio Tores, que figuraba como vocal suplente del tribunal n.^o 18.

Tribunal número 29.

Nombrar vocal suplente a Dña. María Teresa Ruiz Marzo, que figuraba como vocal suplente del tribunal n.^o 18

Tribunal número 32.

Nombrar vocal titular a Dña. María Esther Polo Collado, que figuraba como vocal suplente del tribunal n.^o 11.

Nombrar vocal suplente a Dña. Inés Salado Rosco, que figuraba como vocal suplente del tribunal n.^o 18

Especialidad: Educación Física (034)

Tribunal número 2.

Nombrar vocal suplente a D. José María Santos de la Rua, que figuraba como vocal suplente del tribunal n.^o 9.

• • •

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca procedimiento para la provisión del puesto de Director/a Médico en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud del Área de Salud de Coria. (2022061931)

Corresponde al Servicio Extremeño de Salud efectuar la convocatoria pública del proceso de provisión de puestos directivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 del Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social (BOE n.º 8, de 9/01/1999), vigente con rango reglamentario en virtud de la disposición transitoria sexta, letra c) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud (BOE n.º 301, de 17/12/ 2003).

El capítulo II del título II de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, referido al personal directivo profesional, determina en sus artículos 20 y siguientes que es personal directivo profesional el que, ocupando puestos de carácter directivo en las Administraciones Públicas de Extremadura, desempeña funciones directivas profesionales retribuidas de carácter ejecutivo, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En este sentido el artículo 3.g) de la Ley 1/2014 indica que es personal directivo el que en virtud de nombramiento o sometido a la relación laboral especial de alta dirección desempeña funciones directivas profesionales retribuidas de carácter ejecutivo en cualquiera de las entidades previstas en el artículo 2, apartado 1, de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, y no tenga la consideración de alto cargo.

Igualmente se determina en el artículo 22.2 de la citada Ley 13/2015, que la designación del personal directivo profesional atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia.

El artículo 29.3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud establece que en cada servicio de salud se determinarán los puestos que puedan ser provistos mediante libre designación. De conformidad con lo expuesto, por Resolución de 5 de octubre de 2015, de la Dirección Gerencia, se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo de personal directivo de las Áreas de Salud del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, figurando en el anexo de la citada resolución como sistema de provisión para este tipo de puestos, el procedimiento de libre designación.

En atención a todo lo expuesto en los apartados anteriores y siendo necesario cubrir un puesto de trabajo correspondiente a personal directivo de las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, dotado presupuestariamente y clasificado en la respectiva plantilla orgánica para su provisión por el procedimiento de libre designación, ha de procederse a su convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre (BOE. núm. 301, de 17 de diciembre), del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Real Decreto-ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social y por las demás normas que resulten de aplicación, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE núm. 210, de 30 de octubre), por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, con el fin de atender las necesidades de personal directivo de este Servicio de Salud, ha resuelto efectuar la presente convocatoria con sujeción a las siguientes,

BASES:

Primera. Normas Generales.

- 1.1. Se convoca para su provisión el puesto directivo que se relacionan en el anexo I mediante el sistema de libre designación conforme a lo previsto en las plantillas correspondientes.
- 1.2. El nombramiento garantizará a los seleccionados, los derechos y deberes derivados del régimen previsto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, así como la legislación de general aplicación al personal dependiente de las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, o en su caso lo previsto en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, relativo al régimen laboral de alta dirección, estando sujetos a las condiciones de empleo asimismo vigentes en la organización de servicios sanitarios a la que vayan destinados, con percepción de las retribuciones que correspondan al destino objeto de cobertura.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

- 2.1. Podrán participar en la presente convocatoria por el sistema de libre designación el personal estatutario fijo de instituciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud o los funcionarios de carrera incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, siempre que reúnan los siguientes requisitos:



- a) Poseer la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles. Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto al que se aspira.
- d) Estar en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier servicio de salud o Administración Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones, empleos o cargos públicos por resolución judicial. Para los nacionales de cualquier otro Estado no hallarse inhabilitado o en situación equivalente y no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida el ejercicio de funciones, empleos o cargos públicos o en situación equivalente. (Anexo III de la presente resolución).

2.2. Asimismo, podrán participar en la presente convocatoria con los mismos requisitos el personal sin vinculación previa a la Administración. En este caso, la selección implicará la formalización del correspondiente contrato laboral de alta dirección en el ámbito de las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de personal de alta dirección.

2.3. Los requisitos exigidos en la presente convocatoria deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso y mientras dure el nombramiento.

Tercera. Solicitudes.

3.1. La solicitud para poder participar en la convocatoria se dirigirá al titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud y se cumplimentará en la siguiente dirección de Internet <https://convocatoriasses.gobex.es>. Una vez cumplimentada vía Internet, podrá

ser impresa y presentada en cualquiera de las Oficinas de Registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o por cualquiera de las forma previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de Correos antes de ser certificadas.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3.3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán la siguiente documentación:

- a) Copia auténtica de la titulación académica requerida para el puesto. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredita su homologación o convalidación en su caso.
- b) En el supuesto de que el aspirante tenga vinculación de fijeza con la Administración deberá presentar copia auténtica del nombramiento como personal estatutario fijo o funcionario de carrera y certificación acreditativa de la situación administrativa respecto de la categoría o cuerpo de pertenencia al día de la publicación de la presente convocatoria.
- c) Currículum profesional, en el que figuren detalladamente los títulos académicos, méritos que acrediten su idoneidad para el desempeño de las funciones del puesto y, en especial, experiencia profesional y de gestión sanitaria y de formación que avalen la citada idoneidad, así como publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos relevantes acompañando los justificantes acreditativos de los méritos alegados.
- d) Proyecto de Dirección y /o Gestión para el desarrollo de las funciones establecidas en el puesto convocado, en el que deberá incluir los objetivos que pretende cumplir y la metodología a utilizar para alcanzar los mismos, en relación con las estrategias generales del Servicio Extremeño de Salud en materia sanitaria.

3.4. En la valoración de los aspirantes se atenderá los principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad y adecuación del perfil profesional de la persona candidata, en relación con las funciones a realizar.

3.5. Los méritos alegados por las/los solicitantes se valorarán con referencia a la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3.6. No será necesaria la presentación de la documentación mencionada en la base 3.3.b) siempre que tenga vínculo de fijeza con el Servicio Extremeño de Salud, en los términos del artículo 28 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarta. Admisión de aspirantes

- 4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, estableciéndose un plazo diez hábiles para la subsanación de solicitudes, contados a partir de la publicación de la lista provisional en la página web <https://convocatoriasses.gobex.es> e indicándose que, transcurrido ese plazo, si no se aporta la documentación requerida, serán definitivamente excluidos del proceso.
- 4.2. Resueltas las alegaciones presentadas se dictará resolución por el mismo órgano del apartado primero de esta base, la cual se publicará en la dirección de internet indicada anteriormente, declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

Quinta. Órgano de valoración.

- 5.1. Al objeto de valorar a los candidatos y la realización de las entrevistas, se constituye un órgano de valoración integrado por los siguientes miembros:

Presidencia: María Josefa Baquero Barroso.

Suplente: Gabriel Sancho Caballero.

Vocalía 1: María Antonia Torrejón Eduardo.

Suplente: José Antonio Sánchez García.

Vocalía 2: Rosa María del Rey Lobo.

Suplente: Manuel Montero Córdoba.

Vocalía 3: Eladio Garrote Sastre.

Suplente: Mercedes Vicente de Torre.

Secretaría: Joaquín Simón Acosta.

Suplente: Francisco Giraldo Giraldo.



5.2. A dicho órgano le corresponde la realización de la valoración de los méritos presentados por los aspirantes y la entrevista, así como establecer un informe de valoración con la propuesta de candidato que se considere más idóneo para ser elevado al órgano convocante.

En el expediente habrán de quedar acreditados los fundamentos de dicha propuesta.

Sexta. Sistema de provisión y criterios de valoración.

El procedimiento de selección consistirá en una valoración de méritos y la realización de una entrevista, con una puntuación total de 100 puntos: 60 puntos la valoración de méritos y 40 puntos la entrevista.

6.1. Baremo de méritos. La puntuación máxima total será de 60 puntos.

a) Curriculum Vitae. La puntuación máxima es de 30 puntos.

a.1) Currículo académico: Máximo 15 puntos.

1. Cursos de formación directamente relacionado con el contenido del puesto a proveer: 0,10 puntos por crédito.
2. Estar en posesión de una titulación oficial añadida a la exigida en la convocatoria y relacionada con la actividad asistencial: 1 punto.

a.2) Experiencia: Máximo 15 puntos.

1. Realización de funciones de dirección, coordinación o responsabilidad especial en centros sanitarios en el desarrollo de actividad asistencial.
2. Realización de actividades profesionales desarrolladas que guarden relación directa o afín al perfil profesional del puesto a proveer.

En ambos apartados se computará 1 punto por año si es a tiempo completo y fracciones proporcionales si es a tiempo parcial.

b) Proyecto de Dirección y/o gestión de la unidad. El aspirante deberá presentar un proyecto de dirección, en el que incluirá los objetivos que pretende cumplir y la metodología para alcanzar los mismos, en relación con las estrategias generales del Servicio Extremeño de Salud en materia sanitaria, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Mejoras en la gestión de los recursos y de las tecnologías sanitarias para la prestación de atención sanitaria.



- Mejoras en la calidad asistencial de los servicios para garantizar una asistencia médica segura, de calidad, eficiente y respetando los derechos de los pacientes y de sus familiares.
- Mejoras en la política de calidad y seguridad del paciente.
- Criterios de ajuste del Proyecto a las tareas y funciones específicas del referido puesto.

La puntuación máxima será de 30 puntos.

6.2. Entrevista La puntuación máxima en este apartado será de 40 puntos. En dicha entrevista, los candidatos defenderán su Proyecto de Dirección y contestarán a las preguntas que les plantee el órgano de valoración; todo ello al objeto de comprobar la idoneidad de los/ las candidatos/as. Para su valoración se tendrán en cuenta aspectos como la claridad en la exposición, capacidad de argumentación y capacidad de réplica y contraargumentación.

La fecha, hora y lugar de realización de la entrevista se publicará, con una antelación mínima de 72 horas a su realización en la página <https://convocatoriasses.gobex.es> Todo ello, sin perjuicio de que la comisión de valoración lo comunique con 10 días naturales de antelación a la Subdirección de Selección y Provisión de personal estatutario fijo, a los efectos de su publicación.

6.3. Los méritos se acreditarán mediante copias auténticas de los mismos. El órgano técnico de valoración podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada, si no fuera atendido el requerimiento no se tendrá en cuenta su valoración. Así mismo, el órgano de valoración se reserva el derecho a comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de éstas cuando a juicio de dicho órgano se considere necesario.

Séptima. Selección de aspirantes.

7.1. Una vez realizadas las pruebas, la Comisión de Valoración elaborará la relación de aspirantes que hayan superado las mismas, por el orden de la puntuación total obtenida, siendo ésta la suma de las puntuaciones de cada una de las dos fases que conforman el procedimiento de provisión.

7.2. En caso de empate en la puntuación total obtenida, éste se resolverá atendiendo en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en el proyecto técnico, en segundo lugar, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el currículum profesional, y en caso de persistir el empate se atenderá a la puntuación de la entrevista. En caso de persistir el empate, se resolverá según el resultado del sorteo de la letra publicado mediante Resolución de

16 de febrero de 2022, de la Dirección General de Función Pública (DOE n.º 36, de 22 de febrero), en el que se establece que el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, comenzará por la letra P.

7.3. Finalizado el procedimiento, la Comisión de Valoración elevará a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud propuesta de nombramiento a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, conjuntamente con el resultado final del proceso de provisión, el cual será publicado en el Diario Oficial de Extremadura mediante resolución de la Dirección Gerencia que indicará los recursos que caben contra la misma.

La Comisión de Valoración podrá proponer que todos o algunos de los puestos convocados queden vacantes cuando a su juicio, ninguno/a de los/las aspirantes presentados reúnan las condiciones técnicas necesarias para el desempeño del puesto.

7.4. El/la aspirante seleccionado deberá aportar los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) La comprobación o constancia de los datos de identidad se realizará de oficio por el órgano técnico de valoración, salvo que el interesado se opusiera a ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso, deberá presentar copia o mediante código seguro de verificación del documento acreditativo de identidad.
- b) Declaración responsable indicando no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, conforme al anexo III.
- c) Declaración de no hallarse incursa en causa de incompatibilidad, conforme al anexo IV de esta resolución.

7.5. Si el/la aspirante seleccionado/a no tiene vinculación de fijeza con la Administración, deberá presentar certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio. Este certificado deberá expedirse por el facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en caso de que no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad o de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Octava. Adjudicación del puesto de trabajo.

8.1. Correspondrá al titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud el nombramiento del candidato propuesto por el órgano de valoración que recaerá en el



candidato que obtenga mayor puntuación. En su caso también corresponde a la Dirección Gerencia la formalización del correspondiente contrato laboral de alta dirección al que se refiere el apartado 2.2 de la base segunda, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.4 del Real Decreto-ley 1/1999, de 8 enero.

El nombramiento y/o contrato para el puesto directivo será temporal, y su duración máxima será de dos años pudiéndose prorrogar por otros dos.

- 8.2. El personal nombrado para el desempeño de este puesto directivo podrá ser cesado discrecionalmente por la autoridad que acordó su nombramiento.
- 8.3. La resolución de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento, por parte del candidato elegido, de los requisitos y de los criterios de selección a que se refiere la base sexta de esta convocatoria, así como a la competencia para proceder al mismo.
- 8.4. El candidato será nombrado y cesado libremente por el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, dando cuenta al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.
- 8.5. El aspirante seleccionado será nombrado personal directivo y pasará a la situación de servicios especiales o situación administrativa que corresponda si es personal fijo de la Administración. En aquellos casos que el profesional esté sujeto a una relación laboral especial de alta dirección, de carácter temporal, por no tener vínculo de fijeza con la Administración en el grupo correspondiente se regirá por las cláusulas establecidas en el contrato y por lo dispuesto en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección, la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 8.6. El personal directivo estará sujeto a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados en relación con las metas y objetivos que les hayan sido fijados.

Novena. Incompatibilidades.

El personal directivo desempeñará su actividad con dedicación plena y exclusiva, no pudiendo ejercer durante la vigencia de su nombramiento o contrato actividades profesionales, estando sometido a los regímenes de conflictos de intereses y responsabilidades previstos en la normativa correspondiente a los cargos públicos del gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**DOE**

NÚMERO 116

Viernes, 17 de junio de 2022

28722**Décima. Norma Final.**

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de junio de 2022.

El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO



ANEXO I

CENDIR	N.º CONTROL	DENOMINACIÓN	AREA DE SALUD	GRUPOS	NIVEL	S.P.	OBSERV.
36	D177	DIRECTOR/A MÉDICO	CORIA	A1	29	LD	DIRECCIÓN MÉDICA (DE EQUIPOS DE AT. PRIMARIA)

ANEXO II



1.- SOLICITUD PUESTO DIRECTIVO

Fecha D.O.E: dd/mm/aaaa

Fecha Impresión: dd/mm/aaaa

Nº Control: 20000001/000001



Registro

2.- DATOS PERSONALES

Nombre: APELLIDO1 APELLIDO2, NOMBRE

DNI-NIE: 01234567A Nacionalidad: España Fecha Nacimiento: 01/01/2000

Domicilio: CALLE

Número: 1 Portal: 2 Escalera: Piso: 3 Puerta: A

Provincia: Badajoz Municipio: Mérida

Teléfono1: 34-999888777 Teléfono2: 34-666777888 Teléfono3:

Email: correo@servidor.com

3.- PUESTO Y ÁREA DE SALUD A LA QUE OPTA

Puesto: DENOMINACIÓN DEL PUESTO

Área de Salud: ÁREA

4.- DATOS DE LA PLAZA EN PROPIEDAD

Plaza en Propiedad: SI NO

Categoría: CATEGORÍA DE LA PLAZA

Especialidad: ESPECIALIDAD (EN SU CASO)

Centro Hospitalario: CENTRO

Área de Salud/Servicio de Salud de Procedencia: ÁREA

5.- TITULACIÓN ACADÉMICA OFICIAL

Titulación: TITULACIÓN

6.- AUTORIZACIONES

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este Servicio de Salud va a proceder de oficio a verificar estos datos, salvo que el interesado se oponga expresamente a dicha comprobación, indicándolo así en el apartado que a continuación se ofrece al efecto, debiendo presentar entonces la documentación pertinente:

 Me opongo a la consulta de datos de identidad personal (SVDI).

El/la abajo firmante SOLICITA: Ser admitido/a al procedimiento a que se refiere la presente instancia y declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

En , a de de 20.... Firma: 

Los datos de carácter personal contenidos en este formulario podrán ser incluidos en ficheros o resoluciones para su tratamiento en esta administración. Usted tiene derecho a acceder, rectificar y cancelar sus datos personales contenidos en dichos ficheros, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR LA PARTICIPACIÓN

En ningún caso, la cumplimentación de la solicitud a través de Internet supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme indica el punto 7.

1. Acceda a la página de Internet: <https://convocatoriasses.gobex.es>

En esta página deberá iniciar sesión con el usuario y contraseña que eligió cuando se registró en la misma. En caso de no haberse registrado aún, deberá hacerlo mediante el enlace "Iniciar Sesión" que se encuentra a la derecha del menú principal. Seguidamente, use la opción "Crear Usuario", que dará paso al alta de sus datos personales, así como usuario y contraseña. Una vez completados todos los datos personales y elegido el usuario y contraseña, no olvide pulsar sobre el botón "Guardar" situado al final de la página, con lo que el proceso de registro quedará completado.

Si, por el contrario, ya se encuentra registrado con anterioridad y no recuerda su usuario o su contraseña, deberá solicitar el usuario o crear una nueva contraseña mediante el enlace "Iniciar Sesión" y la opción "Olvidé mi usuario" / "Olvidé mi contraseña" según corresponda. Siga los pasos que se indican y recibirá un correo electrónico que la dirección de correo que indicó al registrarse con el usuario si pulsa en Olvidé mi usuario o un enlace para modificar su contraseña si pulsó en Olvidé mi contraseña. Si aun así tiene algún problema, diríjase al punto 9 de este apartado para ponerse en contacto telefónico con el personal encargado de los procesos de provisión.

NOTA: Tenga en cuenta que el proceso manual de restauración de contraseña por parte del personal de la administración competente puede prolongarse en el tiempo, por lo que deberá cerciorarse de que tiene acceso lo antes posible. En caso de que apure los plazos para solicitar restaurar manualmente su contraseña, podría ocurrir que no diese tiempo a atenderle antes del fin del plazo fijado para la presentación de solicitudes y, por tanto, no pudiera generar su solicitud. Por lo tanto, regístrese lo antes posible para que pueda ser resuelta cualquier incidencia con la suficiente antelación.

Una vez registrado podrá iniciar sesión con su usuario y contraseña usando el enlace "Iniciar Sesión". Cuando acceda al sistema aparecerá su Expediente Personal; a continuación, pulse el botón "puestos directivos", después haga pulse el botón "Gestión de Solicitudes" y a continuación seleccione la Categoría y/o la especialidad a la que opta.

2. Seguidamente se le presentan dos opciones: Generar Solicitud para llenar una solicitud en blanco o Modificar Solicitud si quiere recuperar una solicitud generada con anterioridad.
3. Cumplimente el formulario conforme a las normas particulares de la Convocatoria.



Sus datos personales se rellenarán automáticamente. En caso de querer cambiar algún dato deberá acceder al apartado "Datos Personales" de su expediente personal. Los cambios se verán reflejados al volver al apartado "Generar Solicitud".

4. Una vez que haya llenado todos los campos haga clic en el botón "Generar Solicitud" que aparece al final del formulario. Si existe algún error en los datos le aparecerá un mensaje indicándolo y deberá corregir dicho error. Si no existe ningún error, se abrirá un cuadro de diálogo para guardar el documento. Guárdelo donde desee.
5. Diríjase al lugar donde haya guardado el documento, ábralo e imprímalo. Si la impresión se ha realizado correctamente debe aparecer en el impreso un número de control y un código de barras.

Tenga en cuenta que para poder abrir o imprimir el documento deberá tener instalado en su equipo algún programa lector de documentos PDF.

6. Firme la solicitud.
7. Presente la solicitud, junto con la documentación complementaria, en su caso, en cualquiera de las Oficinas de Registro integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de Correos antes de ser certificadas.
8. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/79, el Servicio Extremeño de Salud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud de participación o cualquier otro que se requiera en su tramitación, serán incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos ante el Servicio Extremeño de Salud, Avenida de las Américas 2, 06800 Mérida.
9. Información y dudas en los teléfonos: 924382721, 924 382921 y 924382919.

**DOE**

NÚMERO 116

Viernes, 17 de junio de 2022

28727**ANEXO III****DECLARACIÓN JURADA**

D./D^a _____,
con domicilio en _____
con Documento Nacional de Identidad n.^º _____
y nacionalidad _____

DECLARO bajo juramento o prometo:

- Que no he sido separado del servicio de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública mediante expediente disciplinario ni me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas o de mi profesión en España.
- O en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en mi Estado el acceso a la función pública.

En _____, a _____ de _____ de _____

(firma)

ANEXO IV**DECLARACIÓN DE NO INCURRIR EN CAUSA DE INCOMPATIBILIDAD**

APELLIDOS:	NOMBRE:
D.N.I.:	

DECLARO:

1. Que, he sido seleccionado para la provisión de un puesto de trabajo de carácter directivo mediante el sistema de libre designación convocado por Resolución de , de la Dirección Gerencia.
2. Que, a los efectos previstos en los artículos 1 y 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y artículo 13.1 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del Personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, declaro no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público ni realizar actividad privada incompatible o que requieran reconocimiento de compatibilidad. Tampoco percibo pensión de jubilación, retiro u orfandad por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio.
3. Que, a los efectos previstos en el artículo 20.3 de Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y artículo 18.1 de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el desempeño del puesto para el que he sido seleccionado será en régimen de dedicación plena y exclusiva, no pudiendo ejercer durante la vigencia de mi nombramiento o contrato actividades profesionales, estando sometido a los regímenes de conflictos de intereses y responsabilidades previstos en la normativa correspondiente a los cargos públicos del gobierno y de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En _____, a _____ de _____ de _____

(firma)

• • •



III

OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Plasencia en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2022061762)

Habiéndose firmado el día 30 de diciembre de 2021, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Plasencia en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 26 de mayo de 2022.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2022, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 30 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Don José M.^a Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2021.

Y de otra, D. Fernando Pizarro García-Polo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Plasencia, cargo para el que fue elegido con fecha de 15 de junio de 2019, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 3 de febrero de 2021, se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Plasencia en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. Convenio que ha sido modificado mediante adenda el 30 de julio de 2021.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme a su objeto, desde el día 1 de enero de 2021 hasta el día 31 de diciembre del 2021, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2022 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2021, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".

Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1.g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próxima a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2022, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.^º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Ambas partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2021 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 5.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente Acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Plasencia en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 3 de febrero de 2021.

Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año 2022 asciende a la cantidad de cuatrocientos catorce mil doscientos noventa y seis euros con setenta y seis céntimos (414.296,76 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aportará la cantidad de trescientos se-

tenta y dos mil ochocientos sesenta y siete euros con ocho céntimos (372.867,08 €), correspondiente al 90 % de la financiación de la misma, y al Ayuntamiento la cantidad de cuarenta y un mil cuatrocientos veintinueve euros con sesenta y ocho céntimos (41.429,68 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/TE25004003/20060150 "Otras prestaciones básicas de servicios sociales", cofinanciado con fondos procedentes del Ministerio de Derechos sociales y Agenda 2030 para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales.

La aportación económica del Ayuntamiento para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a los Presupuestos municipales para el año 2022.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2022 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman la presente prórroga.

El Vicepresidente Segundo y Consejero de
Sanidad y Servicios Sociales,

JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de
Plasencia,

FERNANDO PIZARRO GARCÍA-POLO

ANEXO

PRESUPUESTO 2022
DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica "028 PLASENCIA"

Número de Entidades Locales:	1	Población Integrada	39.860	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	12
-------------------------------------	---	----------------------------	--------	--	----

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2022

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	409.976,76 €	368.979,08 €	40.997,68 €
Presupuesto de Funcionamiento	4.320,00 €	3.888,00 €	432,00 €
TOTAL	414.296,76 €	372.867,08 €	41.429,68 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
25.765,26 €	8.399,47 €	34.164,73 €

**DOE**

NÚMERO 116

Viernes, 17 de junio de 2022

28734

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Salvatierra de Santiago y Villamesías en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.
(2022061763)

Habiéndose firmado el día 30 de diciembre de 2021, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Salvatierra de Santiago y Villamesías en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 26 de mayo de 2022.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2022, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE SALVATIERRA DE SANTIAGO Y VILLAMESÍAS, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 30 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Don José M.^a Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Juan Rodríguez Navarro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salvatierra de Santiago , cargo para el que fue elegido con fecha de 15 de junio de 2019, D. Juan Luis Rivera Camacho, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villamesías, cargo para el que fue elegido con fecha de 15 de junio de 2019, todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación " 057 Alvisal".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 3 de mayo de 2021, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Salvatierra de Santiago y Villamesías en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula undécima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme a su objeto, desde el día 1 de enero de 2021 hasta el día 31 de diciembre del 2021, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2022 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2021, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las

disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".

Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1.g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próxima a finalizar la vigencia del convenio suscrito, todas las partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2022, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Todas las partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2021 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 5.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula undécima del convenio.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente Acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Salvatierra de Santiago y Villamesías en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 3 de mayo de 2021.

Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año 2022 asciende a la cantidad de treinta y cuatro mil seiscientos catorce euros con setenta y tres céntimos (34.614,73 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aportará la cantidad de treinta y cuatro mil doscientos sesenta y ocho euros con cincuenta y ocho céntimos (34.268,58 €), correspondiente al 99% de la financiación de la misma, y los Ayuntamientos la cantidad de trescientos cuarenta y seis euros con quince céntimos (346,15 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de la presente prórroga y en la parte proporcional que le corresponda a cada uno de ellos conforme al anexo II de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 "Servicios Sociales de Atención Social Básica", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica de los Ayuntamientos para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a sus Presupuestos municipales para el año 2022.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2022 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, todas las partes firman la presente prórroga.

El Vicepresidente Segundo y Consejero de

Sanidad y Servicios Sociales,

JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de

Salvatierra de Santiago,

JUAN RODRÍGUEZ NAVARRO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de

Villamesías,

JUAN LUIS RIVERA CAMACHO

ANEXO I

PRESUPUESTO 2022
DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
"057 ALVISAL"

Número de Entidades Locales:	2	Población Integrada	557	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	1
-------------------------------------	---	----------------------------	-----	--	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2022

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	34.164,73 €	33.823,08 €	341,65 €
Presupuesto de Funcionamiento	450,00 €	445,50 €	4,50 €
TOTAL	34.614,73 €	34.268,58 €	346,15 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
25.765,26 €	8.399,47 €	34.164,73 €

ANEXO II

APORTACIÓN ENTIDADES LOCALES

N.º Servicio	Denominación del Servicio	N.º Entidades Locales	Entidad Local	N.º Habitantes	Aportación
057	ALVISAL	2			
			Salvatierra de Santiago	298	185,19 €
			Villamesías	259	160,96 €
			TOTAL	557	346,15 €

* Resolución de 4 de marzo de 2020 (DOE núm. 52, de 16 de marzo de 2020) y Resolución de 22 de abril de 2021 (DOE núm. 81, de 30 de abril de 2021), según Corrección de error material de la citada Resolución de 22 de abril de 2021 publicada en el DOE núm. 128, de 6 de julio de 2021.

** Según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de celebración del convenio.

*** Artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**DOE**

NÚMERO 116

Viernes, 17 de junio de 2022

28740

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Trujillo en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2022061765)

Habiéndose firmado el día 30 de diciembre de 2021, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Trujillo en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 26 de mayo de 2022.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

**ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA
EL AÑO 2022, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA
DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y
EL AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN,
VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN
SOCIAL BÁSICA.**

Mérida, 30 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Don José M.^a Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2021.

Y de otra, D. José Antonio Redondo Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Trujillo, cargo para el que fue elegido con fecha de 15 de junio de 2019, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 28 de enero de 2021, se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Trujillo en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme a su objeto, desde el día 1 de enero de 2021 hasta el día 31 de diciembre del 2021, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2022 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2021, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".

Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1.g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próxima a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2022, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.^º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Ambas partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2021 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 5.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente Acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Trujillo en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 28 de enero de 2021.

Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año 2022 asciende a la cantidad de ciento tres mil quinientos setenta y cuatro euros con diecinueve céntimos (103.574,19 €) para lo cual la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aportará la cantidad de ciento dos

mil quinientos treinta y ocho euros con cuarenta y cinco céntimos (102.538,45 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y al Ayuntamiento la cantidad de mil treinta y cinco euros con setenta y cuatro céntimos (1.035,74 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/TE25004003/20060150 "Otras prestaciones básicas de servicios sociales", cofinanciado con fondos procedentes del Ministerio de Derechos sociales y Agenda 2030 para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales.

La aportación económica del Ayuntamiento para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a los Presupuestos municipales para el año 2022.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2022 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman la presente prórroga.

El Vicepresidente Segundo y Consejero de
Sanidad y Servicios Sociales,

JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de
Trujillo,

JOSÉ ANTONIO REDONDO RODRÍGUEZ

ANEXO

PRESUPUESTO 2022
DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica "008 TRUJILLO"

Número de Entidades Locales:	1	Población Integrada	8.912	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	3
-------------------------------------	---	----------------------------	-------	--	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2022

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	102.494,19 €	101.469,25 €	1.024,94 €
Presupuesto de Funcionamiento	1.080,00 €	1.069,20 €	10,80 €
TOTAL	103.574,19 €	102.538,45 €	1.035,74 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
25.765,26 €	8.399,47 €	34.164,73 €

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de los Santos de Maimona en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2022061766)

Habiéndose firmado el día 30 de diciembre de 2021, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de los Santos de Maimona en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.^º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 26 de mayo de 2022.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.^º 43, de 4 de marzo de 2021,
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2022, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 30 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Don José M.^a Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2021.

Y de otra, D. Manuel Lavado Barroso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santos de Maimona, los, cargo para el que fue elegido con fecha de 15 de junio de 2019, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 28 de enero de 2021, se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Santos de Maimona, los en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme a su objeto, desde el día 1 de enero de 2021 hasta el día 31 de diciembre del 2021, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2022 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2021, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".

Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1.g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próxima a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2022, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.^º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Ambas partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2021 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 5.2.a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente Acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Santos de Maimona, los en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 28 de enero de 2021.

Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año 2022 asciende a la cantidad de ciento tres mil quinientos setenta y cuatro euros con diecinueve céntimos (103.574,19 €) para lo cual la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aportará la cantidad de ciento dos

mil quinientos treinta y ocho euros con cuarenta y cinco céntimos (102.538,45 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y al Ayuntamiento la cantidad de mil treinta y cinco euros con setenta y cuatro céntimos (1.035,74 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 "Servicios Sociales de Atención Social Básica», con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica del Ayuntamiento para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a los Presupuestos municipales para el año 2022.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2022 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman la presente prórroga.

El Vicepresidente Segundo y Consejero de
Sanidad y Servicios Sociales,

JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de
Santos de Maimona,

MANUEL LAVADO BARROSO

ANEXO**PRESUPUESTO 2022****DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA****Servicio Social de Atención Social Básica "047 LOS SANTOS DE MAIMONA"**

Número de Entidades Locales:	1	Población Integrada	8.075	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	3
-------------------------------------	---	----------------------------	-------	--	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2022

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	102.494,19 €	101.469,25 €	1.024,94 €
Presupuesto de Funcionamiento	1.080,00 €	1.069,20 €	10,80 €
TOTAL	103.574,19 €	102.538,45 €	1.035,74 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
25.765,26 €	8.399,47 €	34.164,73 €



RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2022061767)

Habiéndose firmado el día 30 de diciembre de 2021, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 26 de mayo de 2022.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2022, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 30 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Don José M.^a Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2021.

Y de otra, D. Alberto Píriz Guapo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, cargo para el que fue elegido con fecha de 15 de junio de 2019, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 28 de enero de 2021, se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme a su objeto, desde el día 1 de enero de 2021 hasta el día 31 de diciembre del 2021, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2022 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2021, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".

Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1.g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próxima a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2022, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.^º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Ambas partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2021 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 5.2.a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente Acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 28 de enero de 2021.

Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año 2022 asciende a la cantidad de sesenta y nueve mil cuarenta y nueve euros con cuarenta y seis céntimos (69.049,46 €) para lo cual la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aportará la cantidad de sesenta



y ocho mil trescientos cincuenta y ocho euros con noventa y siete céntimos (68.358,97 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y al Ayuntamiento la cantidad de seiscientos noventa euros con cuarenta y nueve céntimos (690,49 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 "Servicios Sociales de Atención Social Básica», con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica del Ayuntamiento para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a los Presupuestos municipales para el año 2022.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2022 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman la presente prórroga.

El Vicepresidente Segundo y Consejero de
Sanidad y Servicios Sociales,

JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de
Valencia de Alcántara,

ALBERTO PÍRIZ GUAPO

ANEXO**PRESUPUESTO 2022**

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica "068 VALENCIA DE ALCÁNTARA"

Número de Entidades Locales:	1	Población Integrada	5.373	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	2
-------------------------------------	---	----------------------------	-------	--	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2022

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	68.329,46 €	67.646,17 €	683,29 €
Presupuesto de Funcionamiento	720,00 €	712,80 €	7,20 €
TOTAL	69.049,46 €	68.358,97 €	690,49 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
25.765,26 €	8.399,47 €	34.164,73 €

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Campanario, La Coronada, La Haba y Magacela en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.
(2022061747)

Habiéndose firmado el día 30 de diciembre de 2021, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Campanario, la Coronada, la Haba y Magacela en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.^º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente Resolución.

Mérida, 30 de mayo de 2022.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.^º 43, de 4 de marzo de 2021,
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2022, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CAMPANARIO, LA CORONADA, LA HABA Y MAGACELA, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 30 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Don José M^a Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2021.

Y de otra, Don Elias Lopez Sanchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campanario, cargo para el que fue elegido/a con fecha de 15 de junio de 2019, Don Cristian Maldonado Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Coronada, cargo para el que fue elegido/a con fecha de 5 de octubre de 2021, Don Jose Gonzalez Casado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Haba, cargo para el que fue elegido/a con fecha de 15 de junio de 2019 y Doña Ines Maria Escobar Moreno, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Magacela; cargo para el que fue elegido/a con fecha de 15 de junio de 2019, todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación " 009 Campanario".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 23 de marzo de 2021, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Campanario, La Coronada, La Haba y Magacela en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula undécima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme a su objeto, desde el día 1 de enero de 2021 hasta el día 31 de diciembre del 2021, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2022 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2021, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".

Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próxima a finalizar la vigencia del convenio suscrito, todas las partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2022, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Todas las partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2021 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 5.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula undécima del convenio.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente Acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Campanario, La Coronada, La Haba y Magacela en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 23 de marzo de 2021.

Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año 2022 asciende a la cantidad de ciento cuatro mil trescientos ochenta y cuatro euros con diecinueve céntimos (104.384,19 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aportará la cantidad de ciento tres mil trescientos cuarenta euros con treinta y cinco céntimos (103.340,35 €), correspondiente al 99% de la financiación de la misma, y los Ayuntamientos la cantidad de mil cuarenta y tres euros con ochenta y cuatro céntimos(1.043,84 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de la presente prórroga y en la parte proporcional que le corresponda a cada uno de ellos conforme al anexo II de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 "Servicios Sociales de Atención Social Básica", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica de los Ayuntamientos para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a sus Presupuestos municipales para el año 2022.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2022 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, todas las partes firman la presente prórroga.

El Vicepresidente Segundo y Consejero de
Sanidad y Servicios Sociales,

JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de
Campanario,

ELIAS LÓPEZ SÁNCHEZ

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de
La Coronada,

CRISTIAN MALDONADO MUÑOZ

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de
La Haba,

JOSÉ GONZÁLEZ CASADO

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de
Magacela,

INÉS MARÍA ESCOBAR MORENO

ANEXO I

PRESUPUESTO 2022
DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
"009 CAMPANARIO"

Número de Entidades Locales:	4	Población Integrada	8.761	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	3
-------------------------------------	---	----------------------------	-------	--	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2022

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	102.494,19 €	101.469,25 €	1.024,94 €
Presupuesto de Funcionamiento	1.890,00 €	1.871,10 €	18,90 €
TOTAL	104.384,19 €	103.340,35 €	1.043,84 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
25.765,26 €	8.399,47 €	34.164,73 €

ANEXO II

APORTACIÓN ENTIDADES LOCALES

N.º Servicio	Denominación del Servicio	N.º Entidades Locales	Entidad Local	N.º Habitantes	Aportación
009	CAMPANARIO	4			
			Campanario	4.854	578,34 €
			Coronada, La	2.165	257,95 €
			Haba, La	1.219	145,24 €
			Magacela	523	62,31 €
			TOTAL	8.761	1.043,84 €

* Resolución de 4 de marzo de 2020 (DOE núm. 52, de 16 de marzo de 2020) y Resolución de 22 de abril de 2021 (DOE núm. 81, de 30 de abril de 2021), según Corrección de error material de la citada Resolución de 22 de abril de 2021 publicada en el DOE núm. 128, de 6 de julio de 2021.

** Según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de celebración del convenio.

*** Artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Castaño de Ibor, Navalvillar de Ibor y Robledollano en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2022061748)

Habiéndose firmado el día 30 de diciembre de 2021, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Castaño de Ibor, Navalvillar de Ibor y Robledollano en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.^º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente Resolución.

Mérida, 30 de mayo de 2022.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.^º 43, de 4 de marzo de 2021,
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2022, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CASTAÑAR DE IBOR, NAVALVILLAR DE IBOR Y ROBLEDOLLANO, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 30 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Don José M^a Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, Don Jesús González Santa Cruz, Alcalde-Presidente, del Ayuntamiento de Castañar de Ibor, cargo para el que fue elegido/a con fecha de 15 de junio de 2019, Don Francisco Javier Díaz Cieza, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalvillar de Ibor, cargo para el que fue elegido con fecha de 15 de junio de 2019, y Don Antonio Mateos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Robledollano, cargo para el que fue elegido/a con fecha de 15 de junio de 2019; todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "007 Los Ibores".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 13 de mayo de 2021, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Castañar de Ibor, Navalvillar de Ibor y Robledollano en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula undécima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme a su objeto, desde el día 1 de enero de 2021 hasta el día 31 de diciembre del 2021, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2022 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.



En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2021, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".

Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próxima a finalizar la vigencia del convenio suscrito, todas las partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2022, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Todas las partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2021 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 5.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula undécima del convenio.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente Acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Castañar de Ibor, Navalvillar de Ibor y Robledollano en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 13 de mayo de 2021.

Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año 2022 asciende a la cantidad de treinta y cuatro mil setecientos cuatro euros con setenta y tres céntimos (34.704,73 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aportará la cantidad de treinta y cuatro mil trescientos cincuenta y siete euros con sesenta y ocho céntimos (34.357,68 €), correspondiente al 99% de la financiación de la misma, y los Ayuntamientos la cantidad de trescientos cuarenta y siete euros con cinco céntimos (347,05 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de la presente prórroga y en la parte proporcional que le corresponda a cada uno de ellos conforme al anexo II de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 "Servicios Sociales de Atención Social Básica", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica de los Ayuntamientos para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a sus Presupuestos municipales para el año 2022.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2022 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, todas las partes firman la presente prórroga.

El Vicepresidente Segundo y Consejero de
Sanidad y Servicios Sociales,

JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de
Castañar de Ibor,

JESÚS GONZÁLEZ SANTA CRUZ

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de
Navalvillar de Ibor,

FRANCISCO JAVIER DÍAZ CIEZA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de
Robledollano,

ANTONIO MATEOS GARCÍA

ANEXO I

PRESUPUESTO 2022
DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
"007 LOS IBORES"

Número de Entidades Locales:	3	Población Integrada	1.715	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	1
-------------------------------------	---	----------------------------	-------	--	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2022

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	34.164,73 €	33.823,08 €	341,65 €
Presupuesto de Funcionamiento	540,00 €	534,60 €	5,40 €
TOTAL	34.704,73 €	34.357,68 €	347,05 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
25.765,26 €	8.399,47 €	34.164,73 €

ANEXO II

APORTACIÓN ENTIDADES LOCALES

N.º Servicio	Denominación del Servicio	N.º Entidades Locales	Entidad Local	N.º Habitantes	Aportación
007	LOS IBORES	3			
			Castañar de Ibor	1.033	209,04 €
			Navalvillar de Ibor	388	78,52 €
			Robledollano	294	59,49 €
			TOTAL	1.715	347,05 €

* Resolución de 4 de marzo de 2020 (DOE núm. 52, de 16 de marzo de 2020) y Resolución de 22 de abril de 2021 (DOE núm. 81, de 30 de abril de 2021), según Corrección de error material de la citada Resolución de 22 de abril de 2021 publicada en el DOE núm. 128, de 6 de julio de 2021.

** Según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de celebración del convenio.

*** Artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2022, de la Dirección General de Tributos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 85/2022, seguido a instancias de Ocio 99, SL, contra la Junta de Extremadura que versa sobre resolución de procedimiento sancionador en materia de juego. (2022061901)

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 2 de Mérida, se hace pública la interposición de recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado 0000085/2022, seguido a instancias de la mercantil Ocio 99, SL, contra la Resolución del Director General de Tributos de 7 de marzo de 2022 por la que se desestiman las alegaciones en el procedimiento sancionador en materia de juego con expediente 0621108.

Por ello se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviene, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 2 de Mérida, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de junio de 2022.

El Director General de Tributos,
FRANCISCO JAVIER GARCÍA MARTÍN

• • •



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2022, de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, por la que se dispone la ejecución del Auto de 10 de enero de 2022 del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. (2022061920)

Mediante el fallo del anterior, se ha resuelto la PSS: Pieza Separada de Medidas Cautelares 0000631/2021 del PO Procedimiento Ordinario 0000631/2021, promovido por la Procuradora D.a M.a Dolores García García, en nombre y representación de MASESUR, SL, siendo demandada la Junta de Extremadura. Un recurso que versa sobre: - el abono, como medida cautelar, del importe correspondiente a intereses de demora por el retraso en el pago del principal -.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Único. Proceder a la ejecución del fallo del Auto de 10 de enero de 2022 del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

- “1. Estimar parcialmente la medida cautelar solicitada por la parte actora.
2. Requerir a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, Junta de Extremadura, para que en el plazo máximo de dos meses abone a la parte actora en la cuenta designada por dicha parte la cantidad de 13.132,74 euros en concepto de intereses de demora y costes de cobro. Todo ello, sin prejuzgar el fondo del asunto que será resuelto al dictar sentencia.
3. Se apercibe a la parte actora, a través de su representación procesal, que el importe mencionado le será entregado con carácter cautelar a resultas de lo que se resuelva en sentencia y que deberá comunicar directamente a la Administración la cuenta corriente para realizar el ingreso.
4. Líbrese oficio a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, Junta de Extremadura, para que en el plazo máximo de dos meses abone a la parte actora en la cuenta designada por dicha parte la cantidad de 13.132,74 euros en concepto de intereses de demora y costes de cobro”.

Mérida, 3 de junio de 2022.

El Secretario General de Población y
Desarrollo Rural,

MANUEL MEJÍAS TAPIA

• • •

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2022, de la Secretaría General de Educación, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 29/2022, de 16 de febrero de 2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado 278/2021, interpuesto contra la Resolución de 21 de septiembre de 2021, por la que se resuelve el expediente disciplinario n.º 02/2021 incoado a D.ª María Luisa Penco Moreno. (2022061899)

Vista la Sentencia n.º 29/2022, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida y de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En el procedimiento abreviado n.º278/2021, seguido en el Juzgado de lo Contencioso administrativo n.º 2 de Mérida, interpuesto por Dª. M.ª Luisa Penco Moreno, contra la Resolución de la Secretaría General de Educación, de 21 de septiembre de 2021 por la que se resuelve el expediente disciplinario n.º 02/2021, se ha dictado sentencia firme n.º 29/2022, de 16 de febrero de 2022 estimatoria del recurso. En dicha sentencia se declara la nulidad de la resolución de la Secretaría General de Educación indicada, por ser contraria a derecho.

Segundo. La Referida sentencia ha adquirido firmeza.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. A la vista de los antecedentes, siendo firme la sentencia indicada, procede su ejecución y, en consecuencia, reconocer los consiguientes efectos de la misma.

Segundo. El artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura y de la Comisión Jurídica de Extremadura, modificado por Decreto 3/2016, de 12 de enero, establece que "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales (DOE de 30 de junio), establece que la ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contencioso-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso. Asimismo, el artículo 9.1 del citado decreto establece que el titular del órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar

a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por lo tanto, de conformidad, con el artículo 103 y siguiente de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa, artículo 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa de la ejecución de resoluciones judiciales, en el Real Decreto de traspaso 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Secretaría General de Educación

RESUELVE:

Primero. Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia firme n.º 29/2022, de 16 de febrero de 2022, dictada en el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, con ocasión del recurso contencioso-administrativo n.º 278/2021, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, con imposición de costas a la Administración demandada, teniendo en cuenta lo dicho en el último fundamento jurídico."

Segundo. Declarar la nulidad de la Resolución de la Secretaría General de Educación, de 21 de septiembre de 2021 por la que se resuelve el expediente disciplinario n.º 02/2021, incoado a Dª Luisa María Penco Moreno.

Mérida, 25 de mayo de 2022.

El Secretario General de Educación,
PD, Resolución de 13 de noviembre de 2019,
DOE núm. 229, de 27 de noviembre,
FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2022, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 58/2021, de 29 de abril de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Cáceres en el procedimiento abreviado n.º 33/2021. (2022061916)

En el procedimiento abreviado n.º 33/2021, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Cáceres, a instancias de D. Ángel Tomé Cancho contra la desestimación presunta de la petición presentada ante la Administración demandada el 27 de julio de 2018, sobre derecho y cantidad, se ha dictado la sentencia n.º 58/2021, de 29 de abril de 2021.

La sentencia ha adquirido firmeza, según se informa mediante diligencia de ordenación del indicado Juzgado, de fecha 3 de junio de 2021, en el que se requiere a la Administración autonómica para que en el plazo previsto en la ley se lleve a puro y debido efecto lo en ella acordado, adoptándose las resoluciones procedentes para el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009 de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 58/2021, de 29 de abril de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Cáceres en el procedimiento abreviado n.º 33/2021, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:



"Que estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Ángel Tomé Cancho debo anular la resolución recurrida, en el particular relativo al curso 2017/2018, debiendo la Administración reconocer al recurrente los efectos económicos y administrativos derivados de los diez días de diferencia entre la fecha de su nombramiento y la fecha en que se debió acordar su incorporación en el curso escolar 2017/2018.

Que debo declarar la inadmisibilidad de la pretensión relativa a la declaración de nulidad de las resoluciones de la Dirección General de Personal Docente referentes a los cursos escolares 2014/2015, 2015/2016 y 2016/2017, en relación a las fechas de inicio del curso para los funcionarios interinos.

No procede hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas.

Y para que esta sentencia se lleve a puro y debido y efecto, una vez alcanzada la firmeza de la misma, remítase testimonio, junto con el expediente administrativo, al órgano que dictó la resolución impugnada que deberá acusar recibo dentro del término de diez días, conforme previene la Ley y déjese constancia de lo resuelto en el procedimiento.”.

Segundo. El órgano encargado de la ejecución es la Dirección General de Personal Docente.

Tercero. El contenido de la sentencia se encuentra ya ejecutado a la presente fecha.

Mérida, 30 de mayo de 2022.

La Directora General de Personal Docente,
PD, Resolución de 13 de noviembre de 2019,

DOE núm. 223

El Secretario General de Educación,
PA, Resolución de 5 de agosto de 2019,
DOE núm 153

FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES



DOE

NÚMERO 116

Viernes, 17 de junio de 2022

28773

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo del sector de limpieza pública, riegos, recogida de basuras y limpieza y conservación del alcantarillado para la ciudad de Cáceres. (2022061917)

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo del sector de limpieza pública, riegos, recogida de basuras y limpieza y conservación del alcantarillado para la ciudad de Cáceres (código de convenio 10001015012005), que fue suscrito con fecha 25 de febrero de 2022, de una parte, por la Federación Empresarial Cacereña, y de otra, por las organizaciones sindicales FeS-UGT y CSIF.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, y en el artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, que crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 31 de mayo de 2022.

La Directora General de Trabajo,

MARÍA SANDRA PACHECO MAYA

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE ÁMBITO LOCAL DE LIMPIEZA
PÚBLICA, RIEGOS, RECOGIDA DE BASURAS Y LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DEL
ALCANTARILLADO PARA LA CIUDAD DE CÁCERES**

Artículo 1. Determinación de las partes que lo conciernen y ámbito.

1.1. Las partes negociadoras.

Del presente convenio colectivo tienen la representación que determina el artículo 87.2, en relación con el 88.1 párrafo 2º del Real Decreto Legislativo 11/95 de 24 de marzo, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y son:

En representación de la parte Patronal: La Federación Empresarial Cacereña.

En representación de la parte Social: La Organización Sindical FeS-U.G.T., La Organización Sindical C.C.O.O., La Organización Sindical CSIF.

El convenio fue aprobado por los votos favorables de la parte patronal y de las representaciones de CSIF 5 votos y UGT 1 voto y el voto en contra de CCOO (3 votos) Se hace constar además que al no contener este convenio cláusula de inaplicación salarial, ésta solo podrá producirse por acuerdo entre empresario y representantes de los trabajadores de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82.3 del texto refundido del E.T.

1.2. Ámbito funcional.

El presente Convenio Colectivo regula las relaciones laborales entre las empresas dedicadas al sector de la limpieza pública, riegos, recogida de basuras y limpieza y conservación del alcantarillado y los/as trabajadores/as que prestan sus servicios en las mismas, de acuerdo con las normas que les son aplicables y las específicas que a continuación se detallan.

1.3. Ámbito personal.

El Convenio Colectivo es de aplicación a las relaciones laborales de las empresas y trabajadores/as que prestan sus servicios en las empresas mencionadas en el artículo 1.2, cualquiera que fuese su categoría profesional, con las excepciones que señala el Estatuto de los Trabajadores.

1.4. Ámbito territorial.

El presente Convenio será de aplicación a todas las empresas que presten sus servicios en la ciudad de Cáceres y sus pedanías

Artículo 2. Vigencia y duración.

El presente convenio entrará en vigor a todos sus efectos desde el día 1 de enero de 2020 (salvo para condiciones en las que expresamente se pacte el inicio de la validez en otro momento), y su duración será de siete años, hasta el 31 de diciembre del año 2026.

Artículo 3. Jornada de trabajo.

Para todo el personal acogido al presente convenio, la jornada de trabajo será de 1.666 horas efectivas anuales, distribuidas semanalmente en 36 horas de promedio en cómputo anual. La jornada se realizará de lunes a sábado, de lunes a domingo o de lunes a viernes, con los descansos semanales correspondientes, según la distribución de cada trabajador sin sobrepasar las 36 semanales de promedio y cumpliendo la legislación vigente.

Los horarios de servicio serán los siguientes:

De forma genérica el horario para todos los servicios (excepto taller y oficinas) será el siguiente:

- Horario de mañana: De 7:00 horas a 13:00 horas.
- Horario de tarde: De 15:00 horas a 21:00 horas.
- Horario de noche: De 00:00 horas a 7:00 horas.

Por necesidades del servicio y/o eventos en la ciudad estos horarios podrán modificarse adaptándolos a las necesidades de cada momento siempre de forma puntual con comunicación a los trabajadores afectados.

Dentro de estos horarios se fijará el de cada trabajador/a que no podrá exceder de la jornada máxima semanal o anual.

El personal de oficina, prestará sus servicios en jornada partida de lunes a sábados durante los meses de invierno y en jornada continuada de lunes a sábados durante los meses de verano con un servicio de guardia rotativo por la tarde.

El personal de taller efectuará dos horarios de trabajo, uno de invierno (desde mediados septiembre a mediados de junio) y otro de verano (desde mediados de junio a mediados de septiembre). Durante los meses de invierno se formarán dos equipos de trabajo compuestos por el mismo número de personas, cada equipo trabajará un sábado y descansará el siguiente sábado, acumulando en la primera semana, las horas de trabajo descansadas en la segunda semana, de modo que el descanso de una semana se compense en la anterior o en la siguiente. En los meses de verano, la jornada será continuada de lunes a sábados, sin que se disfrute de descansos en sábados.



Previa consulta con los Comités de Seguridad y acuerdo con los representantes de los/as trabajadores/as, cuando las circunstancias meteorológicas provocadas por el calor así lo aconsejen, se podrá variar el horario de tarde por el tiempo imprescindible a fin de evitar la prestación de los servicios en las horas de más incidencia del calor.

El personal que trabaje en jornada nocturna prestará sus servicios entre las 0,00 y las 7.00 horas.

Para las personas trabajadoras cuyo contrato laboral fije como jornada normal la prestación de trabajo en domingos se establece que se formarán dos grupos de trabajadores/as con contrato de domingos y menor antigüedad en el servicio, que trabajarán de forma alterna (domingo sí, domingo no) cubriendo los servicios que actualmente se están prestando, a los que habrá que sumar un número de operarios para retén, que ingresará en alguno de los dos grupos para cubrir cualquier eventualidad que surja (baja de poca duración, permisos, etc...). El resto de operarios que estén fuera de los dos grupos anteriores y el retén, pasarán a prestar sus servicios de lunes a sábados.

Las personas trabajadoras comprendidas en el ámbito de aplicación del presente convenio disfrutarán a lo largo de la jornada de 20 minutos para el «bocadillo» o de descanso, que computará como de trabajo efectivo. Los 20 minutos se iniciarán a las dos horas y media de inicio de la jornada, iniciándose desde ese momento el cómputo los 20 minutos.

Desde el día de la firma del Convenio, los capataces, conductores/as peones y personal de taller, dispondrán de un sábado libre al mes, incrementándose a sábados alternos a partir del 01.01.2024. No obstante empresas y representantes de los trabajadores podrán pactar una fecha, siempre anterior al 01.01.2024, para la entrada en vigor de esta medida, siendo de obligatorio cumplimiento este pacto para todas las partes incluidas en el ámbito de este convenio. Los acuerdos así pactados tendrán la misma eficacia que la literalidad de este convenio.

A la entrada de vigor de esta medida las 36 horas semanales de jornada se calcularán como promedio en períodos de cuatro semanas. Esto supondría que a la entrada en vigor de un sábado de descanso, la jornada diaria se verá incrementada en 15 minutos diarios, y en 30 minutos más cuando se descansen dos sábados.

Horario con la entrada en vigor de un sábado de descanso al mes:

- Horario de mañana: De 7:00 horas a 13:15 horas.
- Horario de tarde: De 15:00 horas a 21:15 horas.
- Horario de noche: De 00:00 horas a 7:15 horas.



Horario con la entrada en vigor de dos sábados de descanso al mes:

- Horario de mañana: De 7:00 horas a 13:30 horas.
- Horario de tarde: De 15:00 horas a 21:0 horas.
- Horario de noche: De 00:00 horas a 7:30 horas.

Cambios de servicios:

Las personas trabajadoras tendrán adscripción fija a los servicios. Cuando por cualquier circunstancia, derivada de situaciones imprevistas o por razones de organización de los servicios, las empresas deban destinar una persona a un servicio distinto del realizado habitualmente por ella, lo harán por el tiempo imprescindible y mientras dure tal situación. En el caso de que ésta supere un período de 7 días, se comunicará el cambio efectuado al Comité de Empresa. Terminada la causa que originó el cambio, la persona se reincorporará a su puesto de trabajo habitual.

Artículo 4. Horas extraordinarias.

Todas las horas extraordinarias llevarán un recargo del 75 %, salvo las trabajadas en domingos, festivos o nocturnas, que llevarán un recargo del 125 %. Se acuerda la disminución de las mencionadas horas al mínimo indispensable.

Artículo 5. Categorías laborales.

Las categorías laborales del sector se estructuran de la siguiente forma:

Distribución de categorías:

Grupo de Servicios:

- Director/a de Operaciones.
- Jefe/a de Servicios.
- Responsable de flota.
- Jefe/a de Mantenimiento.
- Oficial de Taller.
- Mecánico.
- Auxiliar de Servicios.

- Capataz.
- Peón.
- Conductor/a.
- Oficial aplicador/a de control de plagas.
- Aplicador/a control de control de plagas.
- Auxiliar o peón auxiliar.
- Supervisor/a de instalaciones, Guarda o Conserje.

Grupo Administrativo:

- Director/a General.
- Director/a Técnico.
- Director/a Administrativo.
- Jefe/a de Flota.
- Jefe/a de Servicios.
- Jefe/a de Personal.
- Técnico especialista en Prevención de riesgos, Medio Ambiente, Comunicación o Informática.
- Auxiliar Administrativo.
- Oficial Administrativo.
- Auxiliar de Servicios.

Director/a General: Dirige la empresa con capacidad de gestión total y absoluta, es el representante legal ante trabajadores, organizaciones sindicales, empresariales, Administraciones públicas y entidades públicas y privadas. Ejerce en un última instancia el poder de dirección, organización y disciplinario en la empresa.

Director/a Técnico: Con capacitación y titulación principalmente técnica presta sus servicios en alguna de las áreas donde es necesaria una capacitación especial para el ejercicio



de la actividad. Dirige equipos de trabajo en el ámbito de sus competencias y coordina los servicios en los que sus competencias se desarrollan. Presupuesta, dirige, hace seguimiento y participa activamente donde sea necesario en la prestación de los servicios de los que es responsable. Es responsable de la calidad de los servicios que se prestan y vela por el cuidado de los equipos de medios humanos y materiales de trabajo necesarios para la prestación de los servicios de la empresa.

Director/a Administrativo: Con titulación correspondiente al ámbito de sus competencias, es responsable de cada una de las obligaciones administrativas que deba cumplir la sociedad en la prestación de los servicios y ejecución de los servicios. Controla y gestiona los aspectos fiscales, contables y económicos y presupuestarios de la actividad de la empresa. Gestiona permisos, licencias, auditorias, autorizaciones administrativas de cualquier clase que la empresa debe obtener y mantener para la ejecución de su actividad.

Jefe/a de Personal: Gestiona los aspectos laborales de la empresa, y es responsable de la gestión laboral integral de la misma. Es responsable de la confección de nóminas, seguros sociales, contratos de trabajo, seguimiento de la prevención de riesgos, altas y bajas en seguridad social, liquidación de impuestos que tengan su origen en la relación laboral. Es quien comparece ante la inspección de trabajo en su caso o cualquier entidad pública que requiera documentación e información sobre cualquier aspecto de las relaciones laborales de la empresa. Es responsable de la implantación y seguimiento de las normas que implantan los sistemas de gestión de prevención de riesgos.

Técnico/a especialista en prevención de riesgos, medio ambiente, informática y /o comunicación: Presta servicios en alguna de las mencionadas áreas con capacidad de gestión en el ámbito de sus competencias. Reportan al Director/a Administrativo, Jefe/a de personal o Director/a general indistintamente. **Prevención de riesgos:** Conoce todos los puestos de la empresa, confecciona y/o colabora en la confección seguimiento y modificación de las evaluaciones de puestos de trabajo, es responsable de las actividades necesarias para llevar a cabo con efectividad la coordinación de actividades empresariales y participa activamente en los comités de seguridad y salud. Hace seguimiento de los accidentes de trabajo y de las actividades de los servicios de prevención ajenos contratados. **Medio Ambiente:** Es responsable de todas las actividades de la empresa a fin de que sean respetuosas con el medio ambiente y con la legislación aplicable a las distintas actividades. Gestiona de forma activa los procedimientos derivados de las normas de calidad y medio ambiente que la empresa pueda tener implantadas y es quien tramita cualquier autorización ambiental y hace su seguimiento. **Informática y/o Comunicación:** Controlan los equipos de comunicación y herramientas informáticas de la empresa, tanto software como hardware. Gestionan las licencias necesarias y están al cargo de la ejecución de los trabajos de mantenimiento que sean necesarios para que los distintos equipos informáticos de la empresa, individuales o en



red estén en óptimas condiciones de trabajo. Presupuestan compras de material informático, programas, ordenadores, servidores y consumibles. Están al cargo del mantenimiento de la red que mantiene unidos a todos los ordenadores así como de los equipos necesarios para la comunicación por voz. Gestionan la presencia y participación de las empresas en las redes sociales y en todo tipo de sistemas públicos o privados encaminados a gestionar informáticamente el mobiliario urbano, señales de tráfico, contenedores etc...

Oficial administrativo/a: Responsable de facturación y gestión de cobros, confecciona facturas, usa de forma experta programas informáticos necesarios para su confección y envía y gestiona cobros a clientes de toda clase. Accede y domina el uso de plataformas de clientes y administraciones públicas donde se tramitan las facturas de los servicios que se prestan. Contabiliza facturas, recibos, ingresos y gastos, colabora con las posibles auditorias y gestiona la información necesaria para la liquidación de impuestos. Gestiona cobros, los contabiliza y realiza las tareas necesarias para el seguimiento contable y bancario de los ingresos y/ o de los gastos.

Auxiliar de Servicios: Controla y supervisa los cuadrantes de trabajo, asigna distritos de limpieza, rutas de recogida y gestiona el día a día de los servicios que se prestan. Presupuesta en su caso y hace seguimiento de los trabajos del personal de servicio. Distribuye tareas, confecciona partes de trabajo, y controla la información que se deriva de los mismos. Hace seguimiento de la documentación de los vehículos y equipos de trabajo, manuales de uso y mantenimiento, inspecciones Técnicas o cualquier otra. Confecciona en su caso y tramita los partes ante las compañías aseguradoras ante posibles siniestros. Recoge y tramita ante el departamento de personal la documentación en incidencias de las personas trabajadoras que afecten a nóminas, altas, bajas etc...

Auxiliar administrativo/a: Empleado/a que actúa a las órdenes de la dirección o de un Técnico, y tiene a su cargo un servicio determinado, dentro del cual, con iniciativa y responsabilidad, con o sin otros empleados a sus órdenes, realiza trabajos que requieren cálculo, estudio, preparación y condiciones adecuadas.

Personal de servicio:

Director/a de Operaciones: Es el responsable último ante la dirección del diseño, ejecución supervisión, seguimiento y buen resultado de los servicios ya sean de recogida de residuos, limpieza urbana, control de plagas, alcantarillado etc...

Jefe/a de Servicios: Encabeza los diferentes equipos de medios humanos y técnicos que son necesarios para la prestación de los servicios que realiza la empresa. Controla, analiza y supervisa los partes de trabajo de los servicios, y planifica, ejecuta y hace el seguimiento de los servicios que tiene asignados. Depende jerárquicamente del Director/a de Operaciones a quien reporta sus actuaciones y la planificación de los servicios.

Jefe/a de Flota: Gestiona y está al frente de la flota de vehículos y maquinaria de los que las empresas disponen para la prestación de los servicios que están obligadas a ejecutar. Participa en los procesos de compra y lleva el seguimiento de las diferentes inspecciones técnicas que debe pasar los equipos. Hace el seguimiento necesario para que todos los vehículos estén provistos de sus certificados CE, libros de instrucciones, libros de mantenimiento y cualquier otra que sea necesaria para que el vehículo o el equipo de trabajo se encuentren al día desde el punto de vista técnico o administrativo. Controla kilometrajes, horas de trabajo, partes de trabajo tramitando toda esa información a fin de aplicar las correspondientes labores de mantenimiento en los talleres autorizados o en su caso, el de las empresas. Participa de forma activa en los comités de compra de equipo, materiales, vehículos, consumibles, repuestos herramientas etc... Dispone de capacidad para gestionar los talleres mecánicos teniendo a su cargo al personal asignado a las tareas de reparación y mantenimiento.

Oficial de taller: Dispone capacidad conocimientos y experiencia contrastada en mecánica, sistemas hidráulicos, electricidad mecánica y todos los conocimientos, formación acreditada y aptitudes necesarias para la puesta a punto mantenimiento y reparación de los vehículos y equipos necesarios para la recogida de residuos y limpieza viaria.

Mecánico/a: Dispone de conocimientos suficientes para realizar las tareas más elementales de mantenimiento, de vehículos, cambio de piezas, administración de consumibles, dispone de conocimientos teórico-prácticos del oficio, y a las órdenes del Jefe/a de Taller, sin llegar a la especialización y perfección exigidas a los Oficiales de primera, ejecutan los cometidos de su oficio, con la suficiente perfección y eficacia.

Capataz: A las órdenes del Jefe/a de Servicios y del Director/a de Operaciones, y con la experiencia suficiente, tiene a su cargo al personal operario, cuyos trabajos dirige, vigila y ordena. Tendrá conocimientos de los oficios de las actividades a su cargo y dotes de mando suficientes para el mantenimiento de los rendimientos previstos. Organiza el trabajo del personal que tenga a sus órdenes de forma que los rendimientos sean normales y eficientes, evitando la fatiga innecesaria de los productores. Adopta las medidas oportunas para el debido ordenamiento y ejercicio de los servicios y es responsable del mantenimiento de la disciplina de los servicios a su cargo, y muy especialmente del cumplimiento de cuantas disposiciones se refieran a la prevención de riesgos en el trabajo.

Conductor/a: Trabajador/a que estando en posesión del carné de conducir correspondiente a la clase de vehículo que se le asigne tiene a su cargo la conducción y manejo de camiones recolectores-compactadores, cisternas u otros vehículos cuya masa máxima autorizada sea superior a 3.500 kilos, a excepción de las barredoras, fregadoras y baldeadoras.

Cuidará especialmente de que el vehículo o máquina que conduce salga del parque en las debidas condiciones de funcionamiento y seguridad. Se responsabilizará del mantenimiento

y adecuada conservación de la máquina o vehículo que se le asigne, así como de observar las prescripciones técnicas y de funcionamiento de los mismos. Se responsabilizará de que, al acabar su jornada laboral, el equipo de trabajo que ha utilizado esté en perfectas condiciones para volver a ser utilizado. Las tareas de revisión, limpieza y mantenimiento del vehículo se consideran tiempo efectivo de trabajo y, cuando supongan un alargamiento de la jornada laboral diaria, se tratarán como distribución irregular de la jornada, compensando el exceso en jornadas de trabajo siguientes.

Oficial aplicador/a de Control de Plagas: Es quien estando en posesión de la formación exigida por la legislación vigente y permiso de conducir, tiene experiencia suficiente para instruir y realizar los servicios propios de la empresa en los diferentes centros, pudiendo tener a su cargo hasta dos aplicadores/as y colaborando en la formación práctica de los mismos, existiendo en esta categoría la obligación de conducir el vehículo asignado por la empresa.

Aplicador/a de control de plagas: Es quien estando en posesión de la formación exigida por la legislación vigente y permiso de conducir realiza los servicios propios de la empresa en los diferentes centros, existiendo en esta categoría la obligación de conducir el vehículo asignado por la empresa.

Peón: Persona trabajadora, que realiza funciones propias de la actividad para las que se exigen un nivel óptimo de facultades y conocimientos teórico-prácticos así como de especialización. Pueden prestar sus servicios indistintamente en cualquier servicio o lugar de los centros de trabajo, y manejar vehículos cuya masa máxima autorizada no sea superior a 3.500 kilos y barredoras, fregadoras y baldeadoras. En estos últimos casos, deberán estar en posesión del carnet de conducir correspondiente que se requiera.

Posee conocimientos, experiencia y especialidad suficientes para mantener la disciplina debida y para que se obtengan los rendimientos previstos en las actividades que realiza. Por su experiencia y especialidad domina en su conjunto el manejo y funcionamiento de todos los útiles y equipos de trabajo (industriales, manuales y/o mecánicos) disponibles para ejecutar las tareas que se le encomienden. Por la experiencia acumulada ya dispone de autonomía, iniciativa, responsabilidad, habilidad, y eficacia para el desarrollo de su trabajo habitual y para el manejo de materiales, productos, útiles o máquinas. Ha prestado servicios en campañas especiales de limpieza pública en eventos multitudinarios, baldeos, limpieza de mercados y mercadillos, ferias, desatascos, etc... en todas las épocas del año y días de la semana. Se ocupará en todo caso de la vigilancia, la buena administración, el buen uso y el mantenimiento de los equipos de trabajo que haya necesitado para el desempeño de su misión. Además prestará atención especial en trabajos que impliquen riesgo o peligrosidad.

Peón auxiliar: Persona trabajadora que no alcanza la experiencia y especialidad necesaria para realizar su cometido con la perfección, eficacia y especialidad exigidas a los peones.



Ejecuta las tareas que le han sido asignadas utilizando equipos de trabajo de fácil manejo, sin que se requiera para ello nada más que la atención debida y la voluntad de llevar a cabo aquello que se le ordene aportando, esencialmente, su esfuerzo físico. No se le exige experiencia previa ni especialización profesional o técnica alguna. Durante su estancia en la empresa el/a empresario/a, a la vez que utiliza su trabajo, se obliga a enseñarle en la práctica, por sí o por otro, la ejecución de los trabajos más especializados que ejecutan los peones.

El Peón Auxiliar promocionará a la categoría de Peón cuando adquiera la destreza, el esmero y el nivel de conocimientos requeridos para poder desempeñar ese tipo de funciones. En todo caso, esta promoción será automática a los tres años de trabajo efectivo en la empresa.

Durante el primer año el Peón Auxiliar estará adscrito de manera preferente a un único servicio. En los años siguientes intervendrá en otras tareas a fin de poder obtener conocimientos amplios y variados sobre las diferentes actividades que se desarrollan. Realizará eminentemente tareas de limpieza viaria. Prestará servicios durante todas las épocas del año y días de la semana, con los descansos que establezca la ley en cada momento.

Mientras el trabajador ostente la categoría de Auxiliar, la jornada, a fin de adquirir la experiencia y especialidad necesaria se desarrollará de lunes a domingos con los descansos que establece la ley y su periodo vacacional se distribuirá en los doce meses del año, a fin de que pueda adquirir experiencia en trabajos en cualquier periodo del año y cualquier día de la semana ya que existen periodos del año con actividades específicas (verano con ferias, festivales de teatro, conciertos,) y días de la semana (sábados y domingos sobre todo donde se realizan botellones, celebraciones, fiestas de asociaciones de vecinos etc...) también con actividades específicas.

A la categoría de peón se llega ostentando la categoría de peón auxiliar y acumulando experiencia durante tres años de trabajo efectivo en la empresa en el desempeño de labores de limpieza y adquiriendo especialidad mediante el desempeño, durante ese plazo de tiempo de tareas de limpieza pública, eventos, etc.

El Auxiliar solo podrá promocionar, dentro de las categorías de su grupo, a la categoría de peón, y éste a su vez a cualquiera otra siempre que se den las circunstancias necesarias para tal promoción.

Supervisor/a de instalaciones / Conserje: Persona que permanece en las instalaciones de las empresas en cualquier momento de la jornada, sea diario o festivo, en jornada diurna o nocturna, a fin de supervisar el buen funcionamiento y estado de las instalaciones (aparcamientos, instalación eléctrica convencional o solar, climatización, talleres, oficinas etc...). Tienen a su cargo la limpieza de las instalaciones y permanecen en las mismas salvo que por razones de servicio, ocasionalmente sea requerida su colaboración por algún superior

para ejecutar labores de apoyo a los servicios que se estén ejecutando por el personal de la empresa en el exterior de las instalaciones.

- Horario de mañana: Entre las 07:00 horas a 15:00 horas.
- Horario de tarde: Entre las 15:00 horas a 23:00 horas.
- Horario de noche: Entre 23:00 horas a 07:00 horas.

Promoción Interna: Cuando surjan puestos de trabajo, las empresas valorarán debidamente, previas las pruebas pertinentes, las solicitudes de trabajadores que pertenezcan a la misma y que opten a puestos de superior categoría.

En el caso de que, por cualquier razón, el sistema de categorías laborales que se estructura en el presente Artículo sufra alguna modificación por la razón que fuere, dicho cambio conllevará la renegociación de los sistemas de descansos en sábados y de disfrute de vacaciones regulados en los artículos 3 y 9 de este convenio

Artículo 6. Estructura salarial.

La estructura de las retribuciones salariales estará compuesta por el Salario Base y los complementos del mismo:

a. Salarlo Base:

Es la parte de retribución del/a trabajador/a fijada por unidad de tiempo, y que no atenderá a ninguna otra circunstancia definida en los complementos salariales. Se fijará de acuerdo a lo establecido en el artículo 7º de este convenio.

b. Complementos Salariales:

Serán las cantidades que, en su caso, deban adicionarse al salario base por alguno o algunos de los conceptos definidos en los apartados siguientes, que habrán de quedar incluidos necesariamente en alguna o algunas de estas modalidades:

b.1. Complementos Personales:

Se establecen de acuerdo a las condiciones personales del/a trabajador/a, y serán expresamente:

b.1.1. Antigüedad:

Todo el personal acogido al presente convenio percibirá en concepto de antigüedad los siguientes porcentajes, aplicados exclusivamente sobre el salario base:

A los 2 años	6%
A los 4 años	10%
A los 7 años.	12%
A los 10 años	15%
A los 15 años	25%
A los 20 años	40%
A los 25 o más años	60%

b.2. Complementos de puesto de trabajo:

Son incrementos que debe percibir el/a trabajador/a por razón de las características del puesto de trabajo. Serán complementos de índole funcional, y su percepción depende exclusivamente del ejercicio de la actividad profesional en el puesto de trabajo asignado, por lo que no tendrán carácter consolidable. Son los siguientes:

b.2.1. Plus de Toxicidad: A todo el personal acogido al presente convenio (excepto para el personal de oficinas) se le abonará un plus de toxicidad mensual, conforme a la tabla que consta en el Anexo I.

Las cuantías son idénticas en 2020 y 2021. Para los años 2022, 2023, 2024 y 2025 el Plus queda fijado en las cuantías que constan en el cuadro adjunto, resultado de actualizar el plus al 1.75% para 2022, al 3% para 2023, al 2,5% para 2024, al 3 % para 2025 y al 2.75% para el 2026.

b.2.2. Plus de Nocturnidad: Todo el personal acogido al presente convenio que trabaje entre las 00:00 horas y las 07,00 horas, percibirá un plus de nocturnidad del 35% sobre el salario base, por día efectivo de trabajo, y que no repercutirá en ningún otro concepto retributivo.

b.2.3. Plus de domingos y festivos: El personal acogido al presente convenio que tenga que trabajar los domingos y festivos, por orden municipal o por necesidades del servicio, fuera de su jornada semanal habitual, percibirá 45 Euros por dicha jornada, además de descanso compensatorio. En caso de los festivos dobles (necesidad de trabajar en festivo por concurrir seguidos dos o más festivos) el plus será igualmente de 45.- Euros, más el correspondiente día de descanso compensatorio. Para regular el descanso compensatorio se elaborará, de común acuerdo, entre empresas y trabajadores, un sistema para determinar de antemano los días de descanso compensatorio a disfrutar por los trabajadores que presten servicio en domingo o festivo.



El importe anterior entrará en vigor a partir del 01.01.2022 y para los años siguientes, hasta el fin del convenio.

El personal cuyo contrato laboral establezca como jornada normal la prestación del trabajo en domingos, no percibirán el presente plus. Asimismo, cuando el descanso semanal de estos/as trabajadores/as coincida con un día festivo, tendrán derecho a otro día de descanso.

b.2.4. Plus por trabajos en ordenadores y máquinas de datos: Todo el personal acogido al presente convenio que realice funciones técnicas o administrativas, percibirá un plus mensual por este concepto, que absorberá al antiguo plus de toxicidad, conforme a la tabla que consta en el Anexo II.

Los índices de actualización son los mismos que los establecidos para el Plus de Toxicidad.

b.2.5. Plus de ferias y fiestas: Con motivo de la celebración de las Ferias y Fiestas de mayo en Cáceres capital, todos/as los/as trabajadores/as acogidos al presente convenio, tendrán derecho a una gratificación extraordinaria de 108,18.- Euros por dicho concepto. Esta gratificación se hará efectiva de una sola vez, junto a la mensualidad vencida del mes de abril. Tendrán derecho a este plus, todos/as los/as trabajadores/as que estén en la empresa a 31 de marzo del año en curso, y su devengo se computará desde el día 1 de enero al 31 de diciembre del año anterior.

b.2.6. Primas. Incentivos. Plus de actividad, plus de asistencia: O cualquier otro que el/a trabajador/a deba percibir por razón de una mejor calidad o una mayor cantidad de trabajo.

c. Complementos extrasalariales:

No tendrán la consideración de salario las cantidades percibidas por los siguientes conceptos:

c.1. Indemnizaciones o suplidos: Por gastos que hubieran de ser realizados por el/a trabajador/a como consecuencia de su actividad laboral, entre ellos.

c.1.1. Plus de distancia: Su abono se realizará a razón de 0,144.-€ por Km. o fracción superior a 500 metros de recorrido, abonable de igual manera en el viaje de vuelta, sin que pueda cobrarse por este concepto cantidad superior a 2,30.-€./día. En jornada laboral sólo se computará un viaje de ida y otro de vuelta, y los dos primeros Kms. serán descontados en el cálculo de la distancia abonable.

c.2. Prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.

c.3. Indemnlzaciones correspondientes a traslados, suspensiones.

Artículo 7. Retribuciones.

Para los años 2022, 2023, 2024 y 2025 y 2026 el Salario base queda fijado en las cuantías que constan en el cuadro adjunto, resultado de actualizar el salario al 1.75% para 2022, al 3% para 2023, al 2,5% para 2024, al 3% para 2025 y al 2.75% en 2026.

Se adjuntan las tablas como documento Anexo III.

Artículo 8. Pagas extraordinarias y de beneficios.

Todos/as los/as trabajadores/as acogidos al presente convenio percibirán tres pagas extraordinarias, calculadas cada una de ellas, sobre el salario base más la antigüedad correspondiente.

Las fechas para el abono de estas pagas, serán paga extraordinaria de verano, el 20 de julio; paga extraordinaria de Navidad, el 20 de diciembre; y paga extraordinaria de beneficios, el 20 de marzo.

Artículo 9. Vacaciones anuales.

Todo el personal acogido al presente convenio tendrá derecho a treinta días, de vacaciones al año, divididas en dos periodos de quince días cada uno para los años 2022 y 2023.

El periodo vacacional, hasta el 31.12.2023 cubrirá todos los meses del año y los diferentes turnos se distribuirán de manera rotatoria cada año entre los, auxiliares, peones conductores/as, capataces, personal de los talleres.

A partir de 01.01.2024 el periodo vacaciones de los peones, conductores/as, capataces, personal de taller se ceñirá al periodo que va de junio a septiembre de cada año. No obstante empresas y representantes de los/as trabajadores/as podrán pactar una fecha, siempre anterior al 01.01.2024, para la entrada en vigor de esta medida, siendo de obligatorio cumplimiento este pacto para todas las partes incluidas en el ámbito de este convenio. Los acuerdos así pactados tendrán la misma eficacia que la literalidad de este convenio. Las vacaciones serán por meses naturales y no podrán acumularse a asuntos propios ni otros permisos.

En cada empresa, se creará una comisión de vacaciones compuesta por cuatro miembros dos de la parte empresarial y dos por la plantilla que elaboraran el calendario definitivo de vacaciones de cada año y fijará las normas que arbitrarán los cambios solicitados por los/as trabajadores/as, si los hubiere.



Las personas trabajadoras afectas al presente convenio podrán intercambiar una quincena o su mes completo de sus vacaciones con otro de su misma categoría laboral y actividad, siempre que exista mutuo acuerdo entre ambos y que dicho cambio sea aceptado por la empresa.

En el mes de diciembre se elaborará el calendario de vacaciones del año siguiente, atendiendo a las premisas fijadas por la empresa para la correcta organización de los servicios. Dicho calendario se revisará anualmente al objeto de corregir los posibles cambios que se produzcan, y será conocido por todos los trabajadores antes del mes de enero de cada año.

Artículo 10. Licencias retribuidas.

Los/as trabajadores/as acogidos al presente convenio, previo aviso y justificación, podrán ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a. Por matrimonio o pareja de hecho del trabajador/a: 15 días naturales, que se podrán disfrutar unidos a las vacaciones anuales. Habrá que justificar documentalmente estos casos con la aportación de los documentos de los registros correspondientes.
- b. Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad: 2 días naturales. Cuando con tal motivo el/a trabajador/a necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días naturales.
- c. Por el nacimiento de hijo/hija del/a trabajador/a, según legislación vigente.
- d. Por traslado de domicilio: 1 día natural.

Todas las licencias retribuidas comenzaran a contar, salvo el caso de matrimonio o unión de hecho del/a propio/a trabajador/a, el mismo día en que se produzcan el hecho que diera origen a la licencia.

En todo caso, deberá justificarse documentalmente la veracidad de las circunstancias alegadas para el disfrute de la licencia correspondiente.

Para el resto de casos no previstos aquí se estará a lo establecido en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

Además de las licencias anteriores se establecen tres días de asuntos propios por trabajador/a, que se disfrutarán de acuerdo con las siguientes reglas:

- Del 15 de diciembre a 9 de enero de cada año no se podrán disfrutar días de asuntos propios.
- Se deberán solicitar a las empresas con una antelación mínima de cinco días previos al disfrute, debiendo éstas contestar en los dos días laborables siguientes.



- No serán nunca sustituibles por compensación económica.
- No serán acumulables a vacaciones y sí a otros días de descanso y licencias retribuidas en caso de que las necesidades de servicio lo permitan.
- No se podrán disfrutar días de asuntos propios en sábado una vez entren vigor los descansos en sábados alternos.

El número de trabajadores/as que podrá hacer uso de estos días en la misma jornada laboral será el siguiente:

- a. De entre los peones de limpieza viaria: 2.
- b. De entre los peones de recogida: 1.
- c. De entre los conductores/as: 1.
- d. De entre el personal de taller: 1.
- e. De entre los capataces: 1.
- f. De entre el resto de personal de la empresa: 1.

Por lo demás, los días de asuntos propios serán disfrutados, una vez salvadas las necesidades del servicio en las fechas que, de mutuo acuerdo, fijen las empresas y el/a trabajador/a solicitante.

Con el mismo régimen a partir del 01.01.2023 los/a trabajadores/a disfrutarán de un día más de asuntos propios al año. Con ello, el número de días de asuntos propios al año queda fijado en cuatro. En este año 2023, y para los años siguientes, los días de asuntos propios deberán ser disfrutados a razón de dos por semestre no siendo acumulables ni sustituidos por compensación económica.

Artículo 11. Seguro colectivo de vida.

Las empresas afectadas por este convenio concertarán con el pago de las correspondientes primas a su cargo, un seguro colectivo de vida a favor del/a trabajador/a para proteger a la familia de las personas trabajadoras que fallezcan, en la cuantía de 10.367,46.-€ de capital a asegurar.

Igualmente protegerá a la plantilla en referido seguro con un capital a asegurar de 20.734,91.-€, en el caso de incapacidad permanente total o absoluta, cuando sea producida por accidente laboral en la empresa.

Artículo 12. Seguridad y salud laboral.

Se estará a lo dispuesto en la legislación laboral vigente.

Artículo 13. Sucesión de empresa (subrogación).

1. Subrogación del personal.

Al objeto de contribuir y garantizar al principio de estabilidad en el empleo, la absorción del personal entre quienes se sucedan, mediante cualquiera de las modalidades de contratación de gestión de servicios públicos, contratos de arrendamiento de servicios o de otro tipo, en una concreta actividad de las reguladas en el ámbito funcional del presente convenio, se llevará a cabo en los términos indicados en el presente artículo.

En lo sucesivo, el término “contrata” engloba con carácter genérico cualquier modalidad de contratación, tanto pública como privada, e identifica una concreta actividad que pasa a ser desempeñada por una determinada empresa, sociedad u organismo público.

a. En todos los supuestos de finalización, pérdida, rescisión cesión o rescate de una contrata, así como respecto de cualquier otra figura o modalidad que suponga la sustitución entre entidades, personas físicas o jurídicas que lleven a cabo la actividad de que se trate, los/as trabajadores/as de la empresa saliente pasarán a adscribirse a la nueva empresa o entidad pública que vaya a realizar el servicio, respetando ésta los derechos y obligaciones que disfruten en la empresa sustituida. Se producirá la mencionada subrogación de personal siempre que se dé alguno de los siguientes supuestos:

- 1) Trabajadores/as en activo que realicen su trabajo en la contrata con una antigüedad mínima de los cuatro últimos meses anteriores a la finalización efectiva del servicio, sea cual fuere la modalidad de su contrato de trabajo, con independencia de que, con anterioridad al citado periodo de cuatro meses, hubieran trabajado en otra contrata.
- 2) Trabajadores/as, con derecho a reserva de puesto de trabajo, que en el momento de la finalización efectiva de la contrata tengan una antigüedad mínima de cuatro meses en la misma y se encuentren enfermos, accidentados, en excedencia, vacaciones, permiso, descanso maternal o situaciones análogas.
- 3) Trabajadores/as con contrato de interinidad que sustituyan a alguno de los trabajadores/as mencionados en el apartado 2, con independencia de su antigüedad y mientras dure su contrato.
- 4) Trabajadores/as de nuevo ingreso que por exigencia del cliente se hayan incorporado a la contrata de servicios públicos como consecuencia de una ampliación, en los cuatro meses anteriores a la finalización de aquélla.
- 5) Trabajadores/as que sustituyan a otros que se jubilen, habiendo cumplido sesenta y cuatro años dentro de los cuatro últimos meses anteriores a la finalización efectiva de

la contrata y tengan una antigüedad mínima en la misma de los cuatro meses anteriores a la jubilación, siempre que ésta esté pactada en Convenio Colectivo estatutario de ámbito inferior, en virtud del Real Decreto 1194/1985, de 17 de julio.

- b. Todos los supuestos anteriormente contemplados se deberán acreditar fehaciente y documentalmente por la empresa o entidad pública saliente a la entrante, mediante los documentos que se detallan en el punto 5 y en el plazo de diez días hábiles contados desde el momento en que, bien la empresa entrante o la saliente, comunique fehacientemente a la otra empresa el cambio en la adjudicación del servicio. El incumplimiento de los requisitos por parte de la empresa entrante o saliente no supondrá perjuicio a los derechos de los/as trabajadores/as en cuanto a la subrogación por parte de la empresa entrante.
- c. Los/as trabajadores/as que no hubieran disfrutado de sus vacaciones reglamentarias al producirse la subrogación las disfrutarán con la nueva adjudicataria del servicio, que sólo abonará la parte proporcional del período que a ella corresponda, ya que el abono del otro período corresponde al anterior adjudicatario, que deberá efectuarlo en la correspondiente liquidación.
- d. La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento para las partes a que vincula: Empresa o entidad pública o privada cesante, nueva adjudicataria y trabajador/a.

2. División de contratas.

En el supuesto de que una o varias contratas cuya actividad viene siendo desempeñada por una o distintas empresas o entidades públicas se fragmenten o dividan en distintas partes, zonas o servicios al objeto de su posterior adjudicación, pasarán a estar adscritos al nuevo titular aquellos/as trabajadores/as que hubieran realizado su trabajo en la empresa saliente en las concretas partes, zonas o servicios resultantes de la división producida, con un período mínimo de los cuatro últimos meses, sea cual fuere su modalidad de contrato de trabajo, y todo ello aun cuando con anterioridad hubiesen trabajado en otras zonas, contratas o servicios distintos.

Se subrogarán asimismo los/as trabajadores/as que se encuentren en los supuestos A.2 a A.5, ambos inclusive, del punto 1 y que hayan realizado su trabajo en las zonas, divisiones o servicios resultantes.

3. Agrupaciones de contratas.

En el caso de que distintas contratas, servicios, zonas o divisiones de aquéllas se agrupen en una o varias, la subrogación de personal operará respecto de todos aquellos/as trabajadores/as que, con independencia de la modalidad de su contrato de trabajo, hayan



realizado su trabajo en las que resulten agrupadas con un tiempo mínimo de los cuatro meses anteriores, y todo ello aun cuando con anterioridad hubieran prestado servicios en distintas contratas, zonas o servicios.

Se subrogarán asimismo los/as trabajadores/as que se encuentren en los supuestos A.2 a A.5, ambos inclusive, del punto 1 y que hayan prestado sus servicios en las contratas, zonas, divisiones o servicios agrupados.

4. Obligatoriedad.

La subrogación de personal, así como los documentos a facilitar, operarán en todos los supuestos de sustitución de contratas, partes, zonas o servicios que resulten de la fragmentación o división de las mismas, así como en las agrupaciones que de aquéllas puedan efectuarse, aun tratándose de las normales sustituciones que se produzcan entre empresas o entidades públicas o privadas que lleven a cabo la actividad de los correspondientes servicios, y ello aun cuando la relación jurídica se establezca sólo entre quien adjudica el servicio por un lado y la empresa que resulte adjudicataria por otro, siendo de aplicación obligatoria, en todo caso, la subrogación de personal, en los términos indicados y ello con independencia tanto de la aplicación, en su caso, de lo previsto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, como de la existencia por parte del empresario saliente de otras contratas ajenas a la que es objeto de sucesión.

5. Documentos a facilitar por la empresa saliente a la entrante.

La empresa saliente deberá facilitar a la entrante los siguientes documentos:

- Certificado del organismo competente de estar al corriente de pago en la Seguridad Social.
- Fotocopia de los cuatro últimos recibos de salarios de los/as trabajadores/as afectados.
- Fotocopia de los TC-1 y TC-2 de cotización a la Seguridad Social de los cuatro últimos meses.
- Relación de personal, especificando: Nombre y apellidos, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, categoría profesional, jornada, horario, modalidad de contratación y fecha del disfrute de sus vacaciones. Si el/a trabajador/a es representante legal de los/as trabajadores/as, se especificará el período de mandato del mismo.
- Fotocopia de los contratos de trabajo del personal afectado por la subrogación.
- Copia de documentos debidamente diligenciados por cada trabajador/a afectado, en los que se haga constar que éste ha recibido de la empresa saliente su liquidación de partes

proporcionales, no quedando pendiente cantidad alguna. Estos documentos deberán estar en poder de la nueva adjudicataria en la fecha de inicio del servicio de la nueva titular.

Artículo 14. Retirada del carnet de conducir. acreditación de puntos.

Cuando a un/a Conductor/a al servicio de la empresa le sea privado temporalmente el permiso de conducir, en virtud de resolución firme administrativa o judicial, ésta le ofrecerá otro puesto de trabajo, percibiendo la remuneración correspondiente al nuevo puesto a ocupar. Una vez terminada la sanción, el/a conductor/a se reincorporará a su anterior puesto de trabajo.

Asimismo, los primeros 30 días de privación del carné, se aplicarán al periodo de vacaciones reglamentarias o al periodo proporcional de las mismas.

La plantilla estará obligada a acreditar ante la empresa la vigencia de todas las autorizaciones licencias y permisos que establece la legislación para conducir vehículos y/o maquinaria, así como a informar del saldo de puntos que se tienen en el carné cuando esta información sea requerida. Esta información será tratada de forma confidencial y a efectos laborales.

Artículo 15. Promoción cultural.

Con esta finalidad se abonará a los/a trabajadores/as una paga extraordinaria, consistente en el 100% de salario base más antigüedad. El abono de la paga se efectuará el día 20 de octubre de cada año, y su devengo se computará desde el día 1 de octubre de año anterior hasta el 30 de septiembre del año en curso.

Artículo 16. Complemento en caso de enfermedad o accidente.

En caso de incapacidad temporal derivada de accidente laboral, enfermedad profesional, accidente no laboral o enfermedad común, los/as trabajadores/as percibirán el 100% del salario total desde el primer día de la baja. Los representantes de los trabajadores se comprometen a colaborar de forma activa con la empresa en el control de estas bajas.

Artículo 17. Prendas de trabajo.

La empresa proporcionará a su plantilla dos equipaciones anuales, una de invierno y otra de verano, según necesidad, así como un traje de agua (traje impermeable y botas). Justificando la necesidad y previa entrega del material estropeado, se sustituirán las prendas deterioradas.

Los equipos de vestuario constan de los siguientes elementos, y se elegirán por la empresa en función siempre de las normas de seguridad e higiene vigentes:

- Vestuario para los peones de limpieza viaria: pantalón de trabajo, camisa de invierno/verano, cazadora, guantes de trabajo, calzado de seguridad y prendas reflectantes (cuando éstas sean necesarias).



- Vestuario para los peones de recogida: Buzo de color llamativo, guantes de trabajo, calzado de seguridad y prendas reflectantes (cuando éstas sean necesarias).
- Vestuario para los peones de baldeo: Buzo de color llamativo, anorak 3/4, guantes de trabajo, calzado de seguridad y prendas reflectantes (cuando éstas sean necesarias).
- Vestuario para conductores/as: Cazadora, pantalón de trabajo de verano y otro de invierno, camisa de invierno/verano, jersey de lana, calzado de seguridad y corbata.
- Vestuario para el personal de taller: Buzo y calzado de seguridad, además de las prendas de protección que por la propia actividad de cada trabajador sean necesarias.

La entrega del vestuario de verano se realizará, según disponibilidad en el segundo trimestre de cada año y se comenzará a utilizar en la fecha que se determine de mutuo acuerdo entre los responsables de las empresas y representantes de los/as trabajadores/as.

En el momento de la entrega de la equipación el/a trabajador/a firmará el recibí del vestuario, haciéndose responsable del buen uso del material recibido. Así mismo, todos/as los/as trabajadores/as que causen baja en la empresa, deberán devolver su equipación el último día de trabajo.

Los cambios en lo anteriormente pactado deberán venir previamente avalado por un informe favorable de los servicios de prevención ajenos.

Artículo 18. Faltas del personal.

Las acciones u omisiones punibles en que incurran los trabajadores en las empresas, se clasificarán según su índole y circunstancias que concurren, en leves, graves y muy graves.

a) Faltas Leves:

1. Las de descuido, error o demora inexplicable en la ejecución de cualquier trabajo.
2. Tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo durante el periodo de un mes, inferiores a treinta minutos, sin que existan causas justificadas.
3. No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivos justificados, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
4. El abandono sin causa justificada del trabajo, aunque sea por breve tiempo, siempre que dicho abandono no resultase perjudicial para la empresa ni perturbara el trabajo de los/as demás trabajadores/as, en cuyos supuestos se considerará como falta grave o muy grave.
5. Pequeños descuidos en la conservación del material o de su limpieza.



6. No atender al público con la corrección y diligencias debidas.
7. No comunicar a la empresa los cambios de domicilio o circunstancias personales que puedan afectar a su relación con la misma.
8. Las discusiones con los/as compañeros/as de trabajo dentro de las dependencias de la empresa, siempre que no sea en presencia del público.
9. Faltar un día al trabajo, durante un mes, sin la debida autorización y causa justificada.
10. Retrasar el envío de los partes de alta, baja o confirmación, en los casos de incapacidad temporal.
11. Falta de aseo o limpieza personal, ocasionalmente.
12. Dejar ropas o efectos fuera de los roperos o lugares que se custodian.
13. Comer durante las horas de trabajo, excepto en el tiempo destinado a descanso.
14. Faltas de educación en el trato con los/as compañeros/as e incorrección en el ademán o en las respuestas al dirigirse al/a encargado/a y demás superiores.
15. No avisar a su Jefe/a inmediato de los defectos del material o de la necesidad de éste, para el buen desenvolvimiento del trabajo.
16. El incumplimiento de normas de seguridad, higiene o salud laboral, cuando no comporten riesgos personales o materiales.

b) Faltas Graves:

1. Más de tres faltas, no justificadas, de puntualidad al mes.
2. Faltar dos días al trabajo durante el período de un mes sin causa justificada.
3. Una falta no justificada al mes, cuando tenga que relevar a un compañero
4. Entregarse a distracciones, cualesquiera que sean, estando de servicio.
5. La simulación de enfermedad o accidente.
6. La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo. Si la desobediencia implica quebranto manifiesto para el trabajo, o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa, podrá considerarse como falta muy grave.
7. Simular la presencia de otro/a trabajador/a, fichando o firmando por él.



8. Descuido importante en la conservación y limpieza de las herramientas, útiles o medios de protección.
9. Falta notoria de respeto o consideración al público.
10. Discusiones extrañas al trabajo, que produjeran notorio escándalo
11. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como emplear para uso propio herramientas o materiales de la empresa, sin la oportuna autorización.
12. La embriaguez durante el trabajo, cuando no sea habitual.
13. El abandono del servicio sin causa justificada, que ocasione perjuicios de consideración a la empresa o fuera causa de accidente de sus compañeros/as.
14. Introducción en los lugares de la empresa de bebidas alcohólicas.
15. Disminución voluntaria en el rendimiento normal del trabajo asignado.
16. Ofender de palabra o amenaza a un/a compañero/a o a un/a subordinado/a.
17. Subir en los vehículos sin la debida autorización; consentir los/as conductores/as que suban los/as trabajadores/as no autorizados o subir y bajar de ellos en marcha sin que medie causa justificada o fuerza mayor.
18. Aconsejar o incitar a los/as trabajadores/as a que incumplan su deber, de no producirse alteraciones ilícitas, ni conseguir su objetivo, salvo cuando se ejerçiten derechos constitucionalmente protegidos
19. La reincidencia en faltas leves que hubieran sido sancionadas, aunque sean de distinta naturaleza, cometidas en el trimestre anterior, excepto las faltas de puntualidad.
20. Acumular o almacenar en los lugares de trabajo materias nocivas o peligrosas, susceptibles de descomposición o de producir infecciones.
21. La continua y habitual falta de aseo y limpieza personal, que produzca queja justificada de los/as compañeros/as de trabajo.
22. La inobservancia de las órdenes o el incumplimiento de las normas en materia de seguridad, higiene o salud laboral, cuando las mismas supongan algún riesgo para el/a trabajador/a, sus compañeros/as o terceros, así como negarse al uso de los medios de seguridad facilitados por la empresa, o hacer uso indebido de los mismos.

23. Realizar de forma deliberada las tareas de recogida y /o de limpieza sin separar los residuos, mezclar los residuos de las distintas fracciones o introducir en los recipientes instalados en la vía pública o puntos limpios, residuos que no correspondan a la fracción a la que vayan destinados.

c) Faltas Muy Graves:

1. Más de diez faltas de asistencia al trabajo sin justificar en un periodo de seis meses, o veinte durante un año.
2. Faltar al trabajo más de dos días al mes, sin causa justificada, o dos días al mes, cuando de estas faltas se deriven perjuicios para el público.
3. Fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como en el trato con compañeros/as de trabajo o cualquier otra persona al servicio de la empresa, en relación de trabajo con ésta; o hacer negociaciones de comercio o industria por cuenta propia o de otra persona sin expresa autorización de la empresa.
4. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.
5. La condena por robo, hurto o malversación cometidos dentro o fuera de la empresa, que pueda implicar desconfianza para ésta, y en todo caso, las de duración superior a seis años.
6. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados a la empresa, trabajadores/as y/o representantes de los/as trabajadores/as.
7. La embriaguez o toxicomanía habitual, si repercuten negativamente en el trabajo.
8. Fumar en lugares peligrosos o inflamables.
9. Revelar a elementos extraños a la empresa, datos de reserva obligada.
10. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo.
11. Los malos tratos de palabra u obra, la falta grave de respeto y consideración a los superiores, a los/as compañeros/as o a los/as subordinados/as.
12. El abandono injustificado del trabajo en puestos de responsabilidad.
13. Originar fuertes riñas y pendencias con los/as compañeros/as de trabajo.
14. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de un período de seis meses de la primera, y ésta haya sido objeto de sanción.



15. La incitación a los/as trabajadores/as para que incumplan sus obligaciones laborales, cuando siquiera sea parcialmente, cumpla sus objetivos, salvo cuando se ejerciten derechos constitucionalmente protegidos.
16. El abuso de autoridad por parte de quienes la ostentan.
17. La imprudencia o negligencia inexcusable, así como el incumplimiento de las normas de seguridad, higiene y salud laboral, que ocasione riesgo grave de accidente laboral, perjuicios a sus compañeros/as o a terceros, o daños a la empresa.
18. El uso indebido de la equipación entregada, la entrega de vestuario a personal ajeno a la empresa, así como el uso del mismo fuera de las horas de trabajo.
19. No respetar o desobedecer las normas de prevención de riesgos que se imparten por parte de los servicios de prevención de las empresas o no utilizar debidamente los equipos de protección individual entregados a cada persona trabajadora, así como actos imprudentes o negligentes en el trabajo diario o en el uso de maquinaria o equipos de trabajo.
20. Recoger cualquier residuo, sustancia u objeto que los usuarios hayan depositado en los contenedores o en sus paradas y transportarlos en la cabina del camión, en el carro de limpieza o cualquier elemento de trabajo que proporcione la empresa. La misma consideración tendrá el recoger para sí o para otro cualquier elemento que se encuentre en un punto limpio o base de limpieza para su tratamiento.

Artículo 19. Sanciones a los trabajadores y normas de procedimiento.

1. Sanciones a los/as trabajadores/as. Las sanciones que las empresas podrán imponer, según la gravedad y circunstancias de serán las siguientes:

Por Faltas Leves:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación por escrito.
- c) Suspensión de empleo y sueldo de uno a dos días.

Por Faltas Graves:

- d) Suspensión de empleo y sueldo de tres a diez días.

Por Faltas Muy Graves:

- e) Suspensión de empleo y sueldo de once días a tres meses.
- f) Despido.

2. Normas de procedimiento y prescripción de las faltas:

Corresponde a la Dirección de las empresas, la facultad de sancionar disciplinariamente a sus trabajadores/as. Para la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el mayor o menor grado de responsabilidad del que comete la falta, así como la repercusión del hecho en los/as demás trabajadores/as y en la empresa.

Previamente a la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves a los/as trabajadores/as que ostenten la condición de representante legal de los/as trabajadores/as, les será instruido expediente contradictorio por parte de la empresa, en el que serán oídos, además del/a interesado/a, otros miembros de la representación a que éste perteneciera, si los hubiera.

Las empresas anotarán en los expedientes laborales de sus trabajadores/a las sanciones que se les impongan. En aquellos supuestos en los que la empresa pretenda imponer una sanción por falta grave o muy grave a los/as trabajadores/as afiliados a un sindicato, deberá, con carácter previo, dar audiencia al representante legal de su mismo sindicato.

La valoración de las faltas y las sanciones impuestas por la empresa, serán revisables ante la jurisdicción competente.

Todas las sanciones serán comunicadas por escrito al trabajador/a, salvo la amonestación verbal. El citado escrito contendrá al menos: el nombre del/a trabajador/a, la fecha del escrito, los hechos constitutivos de la falta, la fecha de su comisión, la calificación de la falta y la sanción que se impone.

Prescripción de las infracciones y faltas:

Las faltas leves prescribirán a los 10 días; las graves, a los 20 días y las muy graves, a los 60 días desde que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 20. Derechos sindicales.

1. De la representación de los/as trabajadores/as: Los comités de empresa, los delegados/as de personal y delegados/as sindicales, tendrán las facultades, derechos y obligaciones señalados para los mismos por la Ley Orgánica Libertad Sindical, por el Estatuto de los Trabajadores y por este mismo convenio en sus siguientes apartados.
2. De los sindicatos. Las partes firmantes por las presentes estipulaciones ratifican una vez más su condición de interlocutores válidos y se reconocen, asimismo, como tales, en orden a instrumentar a través de sus organizaciones unas relaciones laborales racionales, basadas en el respeto mutuo y tendentes a facilitar la resolución de cuantos conflictos y problemas suscite la dinámica social.



Los sindicatos son elementos básicos y consustanciales para afrontar a través de ellos las necesarias relaciones entre los/as trabajadores/as y empresarios/as. Todo ello sin demérito de las atribuciones conferidas por la ley, y desarrolladas en los presentes acuerdos, a los/as representantes de los/as trabajadores/as. Serán nulos y sin efecto los preceptos reglamentarios, las cláusulas de los convenios colectivos, los pactos individuales y las decisiones unilaterales del/a empresario/a que contengan o supongan cualquier tipo de discriminación en el empleo o en las condiciones de trabajo, sean favorables o adversas, por razón de la adhesión o no a un sindicato, a sus acuerdos o al ejercicio en general de actividades sindicales.

3. De la acción sindical:

- A) Los/as trabajadores/as afiliados a un sindicato podrán en el ámbito de la empresa o centro de trabajo:
- a. Constituir secciones sindicales de conformidad con lo establecido en los Estatutos del sindicato.
 - b. Celebrar reuniones, previa notificación al empresario/a, recaudar cuotas y distribuir información sindical, fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la empresa.
 - c. Recibir la información que le remita su sindicato.
- B) Las secciones sindicales de los sindicatos más representativos legalmente y de los que tengan representación en el comité de empresa o cuenten con delegados/as de personal tendrán los siguientes derechos:
- a. Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que puedan interesar a los afiliados al sindicato y a los/as trabajadores/as en general, la empresa pondrá a su disposición un tablón de anuncios, que deberá situarse en el centro de trabajo y en lugar donde se garantice un adecuado acceso al mismo de los/as trabajadores/as.
 - b. A la negociación colectiva, en los términos establecidos en su legislación específica
 - c. La utilización de un local adecuado en el que puedan desarrollar sus actividades, en aquellas empresas o centros de trabajo con más de 250 trabajadores.

4. De los cargos sindicales:

- A) Quienes ostenten cargos electivos a nivel provincial, autonómico o estatal en las organizaciones sindicales más representativas legalmente, tendrán derecho:

- a. A la excedencia forzosa, con derecho a reserva del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad mientras dure el ejercicio de su cargo representativo, debiendo reincorporarse a su puesto de trabajo dentro del mes siguiente a la fecha del cese.
 - b. A la asistencia y acceso a los centros de trabajo para participar en las funciones propias de su sindicato o del conjunto de los/as trabajadores/as, previa comunicación al empresario y sin que el ejercicio de su derecho pueda interrumpir el desarrollo normal del proceso productivo.
- B) Los/as representantes sindicales que participen en las comisiones negociadoras del convenio colectivo, vinculación como trabajador/a en activo en alguna empresa, tendrán derecho a la concesión de los permisos retribuidos que sean necesarios para el adecuado ejercicio de su labor como negociadores/as, siempre que la empresa esté afectada por la negociación.
- C) Las organizaciones sindicales que, siendo más representativas a nivel autonómico en la empresa, conforme establece la Ley Orgánica de Libertad Sindical vigente, hayan obtenido más del 35 por 100 de los votos en la elección al comité de empresa y tengan delegado/a sindical/a, dispondrán para este último del crédito de horas mensuales legalmente establecido, incrementado en diez horas al mes, siempre que no se produzca acumulación del crédito horario de ningún representante legal de los/as trabajadores/as de dicho sindicato en el centro.

5. De los comités de empresa y delegados/as de personal:

El comité de empresa y los/as delegados/as de personal son los representantes colectivos y unitarios respectivamente de los/as trabajadores/as del centro de trabajo o de la empresa. Tiene como función la defensa de los intereses de los/as trabajadores/as, así como la negociación y representación de los mismos ante el/a empresario/a.

Los/as delegados/as de personal y miembros del comité de empresa tendrán competencia, en los términos legalmente establecidos, en las siguientes materias:

- a. Contratos de trabajo.
- b. Negociación colectiva.
- c. Sistemas de remuneración.
- d. Salud Laboral.
- e. Clasificación profesional.
- f. Movilidad funcional y geográfica.
- g. Movilidad funcional y geográfica.

- h. Expedientes de crisis y regulación de empleo.
- i. Medidas disciplinarias.
- j. Huelga.
- k. Conocimiento de los balances contables que la empresa emitía oficialmente.
- l. Aquellos derechos y garantías que se recogen en la legislación vigente.

6. Cuota sindical:

A requerimiento de los/as trabajadores/as afiliados a las centrales sindicales o sindicatos, la empresa descontará en la nómina mensual de los/as trabajadores/as el importe de la cuota sindical correspondiente. El/a trabajador/a interesado en la realización de tal operación remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que haga constar con claridad la cuantía y su actualización periódica, la central o el sindicato a que pertenezca, así como el número de cuenta a la que deberán transferidas las correspondientes cantidades.

La empresa efectuará las antedichas detacciones, salvo indicación en contrario durante el período de años prorrogables.

La empresa liquidará mensualmente con el sindicato correspondiente la transferencia de cuotas según lo establecido en este artículo.

7. Prácticas antisindicales:

Cuando alguna de las partes firmantes entendiera que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, se producen actos que pudieran calificarse de antisindicales, ésta podrá recabar la tutela del derecho ante la jurisdicción competente, a través del proceso de protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona.

Artículo 21. Denuncia del convenio.

El convenio será denunciado de forma automática por ambas partes el 1 de enero del 2027, sin necesidad de denuncia escrita. No obstante, el convenio mantendrá su vigencia hasta la consecución de un nuevo acuerdo.

Artículo 22. Jubilaciones a los 64 y 65 años.

Cuando el/a trabajador/a cumpla 64 años se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 23. Trabajo en los días 1 de enero y 25 de diciembre de cada año.

Todos los días 1 de enero y 25 de diciembre comprendidos en el ámbito temporal de aplicación de este convenio se realizarán los servicios de acuerdo con los pactos a los que se lleguen



entre trabajadores/as y empresa para tales días en concreto. En caso de no existir acuerdos o voluntarios en tales días, el servicio se regirá por los parámetros siguientes:

Todos los días uno de enero comprendidos en el ámbito temporal del presente convenio, además del día uno de enero del año 2027. Se seguirá el siguiente régimen de trabajo:

Prestarán servicios varios equipos de limpieza viaria y otros de recogida cuyos componentes serán designados de la siguiente forma:

- a. Voluntarios/as
- b. No habiendo voluntarios/as o no siendo suficientes, prestarán servicio aquellos/as trabajadores/as que les corresponda según la lista vigente para trabajos en festivos. Para los/as trabajadores/as de recogida, no habiendo voluntarios/as o no siendo suficientes, prestarán servicio los designados/as por el Departamento de Personal.

A partir del 25 de diciembre de 2021 los/as trabajadores/as que presten sus servicios los días 25 de Diciembre y 1 de enero percibirán la cantidad de setenta euros (70.-€) más descanso compensatorio.

Los días 24 y 31 de diciembre de cada año, se adelanta 60 minutos la entrada al trabajo a fin de que los/as trabajadores/as puedan estar en sus domicilios con antelación.

Artículo 24. Cláusula de sumisión al servicio regional de mediación y arbitraje previsto en el ASEC-EX y en su reglamento de aplicación.

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores/as y empresarios/as incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, se someterá, en los términos previstos en el ASEC-EX y su Reglamento de Aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los ámbitos materiales:

- a. Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.
- b. Los conflictos surgidos durante la negociación de un Convenio Colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente por un periodo de al menos seis meses a contar desde el inicio de ésta.
- c. Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.

d. Los conflictos derivados de discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigido por los artículos 40, 41, 47 y 51 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Sirve por lo tanto este artículo como expresa adhesión de las partes al referido Servicio de Mediación y Arbitraje, con el carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga a empresarios/as, representaciones sindicales y trabajadores/as a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de mediación-conciliación del mencionado Servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepancia de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este Convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

Artículo 25. Igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres.

Las partes se comprometen a negociar, en el ámbito temporal de este convenio, medidas encaminadas a fomentar la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito de aplicación del presente convenio.

Articulo 26. Duración contrato de duración determinada al amparo del RDL 32/2021, de 28 de diciembre.

Se fija en un año la duración máxima del contrato de duración determinada por circunstancias de la producción del artículo 15.2 del Estatuto de Trabajadores según la redacción dada por el RDL 32/2021, de 28 de diciembre.

Disposición final.

En lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en la legislación laboral vigente en cada momento.

Comisión paritaria del convenio.

Para cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este convenio en orden a su interpretación, se constituye una comisión paritaria integrada por 6 miembros, 3 por la parte social, y por la parte empresarial 3, cuyas decisiones se adoptarán por mayoría simple de sus miembros.

Siendo fiel todo lo expuesto con lo negociado y en prueba de conformidad firman el presente convenio las partes negociadoras del mismo.

Cáceres, 25 de febrero de 2022.

ANEXO I**PLUS DE TOXICIDAD AÑOS 2020-2026**

CATEGORÍA	AÑO 2020	AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023	AÑO 2024	AÑO 2025	AÑO 2026
			1,75	3,00	2,50	3,00	2,75
Director de Operaciones	435,73	435,73	443,36	456,66	468,07	482,11	495,37
Jefe de Servicios	393,90	393,90	400,79	412,82	423,14	435,83	447,82
Jefe de Flota	371,88	371,88	378,39	389,74	399,48	411,47	422,78
Capataz	346,27	346,27	352,33	362,90	371,97	383,13	393,67
Oficial de Taller	327,32	327,32	333,05	343,04	351,62	362,16	372,12
Conductor	327,32	327,32	333,05	343,04	351,62	362,16	372,12
Mecánico	312,28	312,28	317,74	327,28	335,46	345,52	355,02
Oficial Aplicador Control Plagas	327,32	327,32	333,05	343,04	351,62	362,16	372,12
Peón	312,28	312,28	317,74	327,28	335,46	345,52	355,02
Aplicador Contrl de Plagas	312,28	312,28	317,74	327,28	335,46	345,52	355,02
Peón Inicio	0,00	0,00	244,00	251,32	257,60	265,33	272,63
Supervisor de Instalaciones	245,00	245,00	249,29	256,77	263,19	271,08	278,54

ANEXO II**PLUS DE ORDENADORES AÑOS 2020-2026**

CATEGORÍA	AÑO 2020	AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023	AÑO 2024	AÑO 2025	AÑO 2026
			1,75	3,00	2,50	3,00	2,75
Director General	446,75	446,75	454,57	468,21	479,91	494,31	507,90
Director Técnico	435,73	435,73	443,36	456,66	468,07	482,11	495,37
Director Administrativo	429,13	429,13	436,64	449,74	460,98	474,81	487,87
Jefe de Contabilidad	371,87	371,87	378,38	389,73	399,47	411,46	422,77
Jefe de Administración	371,87	371,87	378,38	389,73	399,47	411,46	422,77
Jefe de Personal	371,81	371,81	378,32	389,67	399,41	411,39	422,70
Técnico Especialista	371,87	371,87	378,38	389,73	399,47	411,46	422,77
Auxiliar de Servicios	362,51	362,51	368,85	379,92	389,42	401,10	412,13
Oficial Administrativo	336,09	336,09	341,97	352,23	361,04	371,87	382,09
Auxiliar Administrativo	330,60	330,60	336,39	346,48	355,14	365,79	375,85

ANEXO III**TABLAS SALARIALES AÑOS 2020-2026**

CATEGORÍA	AÑO 2020	AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023	AÑO 2024	AÑO 2025	AÑO 2026
			1,75	3,00	2,50	3,00	2,75
Director General	1.427,73	1.427,73	1.452,72	1.496,30	1.533,70	1.579,72	1.623,16
Director de Operaciones	1.389,35	1.389,35	1.413,66	1.456,07	1.492,48	1.537,25	1.579,52
Director Técnico	1.389,35	1.389,35	1.413,66	1.456,07	1.492,48	1.537,25	1.579,52
Director Administrativo	1.371,29	1.371,29	1.395,29	1.437,15	1.473,07	1.517,27	1.558,99
Jefe de Servicios	1.258,51	1.258,51	1.280,53	1.318,95	1.351,92	1.392,48	1.430,77
Jefe de Contabilidad	1.188,03	1.188,03	1.208,82	1.245,09	1.276,21	1.314,50	1.350,65
Jefe de Administración	1.188,03	1.188,03	1.208,82	1.245,09	1.276,21	1.314,50	1.350,65
Jefe de Flota	1.188,03	1.188,03	1.208,82	1.245,09	1.276,21	1.314,50	1.350,65
Jefe de Personal	1.188,03	1.188,03	1.208,82	1.245,09	1.276,21	1.314,50	1.350,65
Técnico Especialista	1.188,03	1.188,03	1.208,82	1.245,09	1.276,21	1.314,50	1.350,65
Auxiliar de Servicios	1.158,08	1.158,08	1.178,35	1.213,70	1.244,04	1.281,36	1.316,60
Oficial Administrativo	1.073,61	1.073,61	1.092,40	1.125,17	1.153,30	1.187,90	1.220,57
Auxiliar Administrativo	1.055,85	1.055,85	1.074,33	1.106,56	1.134,22	1.168,25	1.200,37
Capataz	1.092,91	1.092,91	1.112,04	1.145,40	1.174,03	1.209,25	1.242,51
Oficial de Taller	1.032,98	1.032,98	1.051,06	1.082,59	1.109,65	1.142,94	1.174,37
Conductor	1.032,98	1.032,98	1.051,06	1.082,59	1.109,65	1.142,94	1.174,37
Oficial Aplicador Control Plagas	1.032,98	1.032,98	1.051,06	1.082,59	1.109,65	1.142,94	1.174,37
Mecánico	985,43	985,43	1.002,68	1.032,76	1.058,57	1.090,33	1.120,32
Peón	985,43	985,43	1.002,68	1.032,76	1.058,57	1.090,33	1.120,32
Aplicador Contrl de Plagas	985,43	985,43	1.002,68	1.032,76	1.058,57	1.090,33	1.120,32
Peón Inicio	0,00	0,00	770,00	793,10	812,93	837,32	860,34
Supervisor de Instalaciones	750,00	750,00	763,13	786,02	805,67	829,84	852,66

s.e.u.0

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2022, de la Secretaría General de Educación, por la que se aprueba el calendario escolar para el curso 2022/2023. (2022061970)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su disposición adicional quinta que el calendario escolar que fijarán las Administraciones educativas comprenderá un mínimo de 175 días lectivos para las enseñanzas obligatorias.

Al efecto de la planificación y organización del funcionamiento de los centros docentes dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, se procede a la publicación de la presente resolución que aprueba el calendario escolar del curso 2022/2023, previa consulta al Consejo Escolar de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares de Extremadura.

En razón de lo expuesto y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de las funciones asignadas por el Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2019, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, esta Secretaría General de Educación dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN:

Primer. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Aprobar el calendario escolar para el curso 2022/2023, que será de aplicación en los centros de primer ciclo de Educación Infantil dependientes de la Consejería de Educación y Empleo y en el resto de centros docentes de niveles no universitarios sostenidos con fondos públicos y centros privados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con las peculiaridades que en cada caso se señalen.
2. La responsabilidad del cumplimiento de este calendario escolar corresponde a la persona que ejerza la dirección del centro o al titular del mismo en el caso de centros privados o concertados.
3. La supervisión y control de su aplicación corresponde a la Inspección de Educación, que velará por su cumplimiento y adoptará cuantas medidas sean necesarias al efecto.

Segundo. Calendario Escolar para el curso 2022/2023. Primer ciclo de Educación Infantil.

1. El curso escolar se iniciará el 1 de septiembre de 2022 y finalizará el 31 de agosto de 2023.

2. Las actividades lectivas comenzarán el 12 de septiembre de 2022. Los días previos de septiembre de 2022 se dedicarán a la preparación y organización del inicio del curso escolar.
3. Las actividades lectivas finalizarán el 21 de julio de 2023. Los días siguientes, hasta el 31 de julio de 2023, se dedicarán a la organización general del centro.
4. De conformidad con lo establecido en la Orden de 17 de junio de 2011 por la que se regulan los horarios de los centros públicos de Educación Infantil y Primaria, así como los específicos de Educación Especial, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el alumnado que se incorpore al centro en el primer ciclo de Educación Infantil lo hará de forma gradual y flexible.

El período de adaptación será aprobado por el equipo directivo del centro a propuesta del equipo de Educación Infantil y contará con la colaboración de las familias.

5. Serán días no lectivos aquellos que, para cada año, fijen como fiestas locales los respectivos Ayuntamientos y los recogidos en el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura publicado en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo, serán considerados no lectivos los días 27, 28, 29 y 30 de diciembre de 2022 y 3, 4 y 5 de abril de 2023, sin perjuicio de lo establecido en la Orden de 30 de noviembre de 2021 por la que se implanta el programa experimental Aulas 1-2 para la escolarización anticipada en centros públicos de Educación Infantil y Primaria del alumnado del primer ciclo de Educación Infantil.

Tercero. Calendario Escolar para el curso 2022/2023. Segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria y Formación Profesional.

1. El curso escolar se iniciará el 1 de septiembre de 2022 y finalizará el 31 de agosto de 2023.
2. Todos los funcionarios docentes de los centros educativos extremeños de niveles no universitarios iniciarán el día 1 de septiembre de 2022 las actividades de organización y planificación del curso 2022/2023, así como las tareas específicas de programación, realización de pruebas y evaluación, y cuantas acciones la dirección del centro entienda necesarias para la adecuada planificación y puesta en marcha del curso. Asimismo, las actividades académicas de final de curso concluirán el día 30 de junio de 2023.
3. Las actividades lectivas se iniciarán y finalizarán, para cada una de las enseñanzas entre las siguientes fechas:

Enseñanzas	Inicio	Fin	Entrega de calificaciones
Segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y Educación Secundaria Obligatoria.	12 de septiembre	22 de junio	26 de junio
Primer curso de Bachillerato.	13 de septiembre	20 de junio	Ordinaria: 20 de junio
			Extraordinaria: 28 de junio
Segundo curso de Bachillerato.	13 de septiembre	12 de mayo	Ordinaria: 19 de mayo
			Extraordinaria: 20 de junio
Segundo curso de Formación Profesional Básica.	13 de septiembre	16 de junio	21 de junio
Segundo curso de Ciclos Formativos de GM y Ciclos Formativos de GS.	13 de septiembre	16 de junio	21 de junio
Primer curso de Grado Básico.	13 de septiembre	16 de junio	21 de junio
Primer curso de Ciclos Formativos de Grado Medio y Ciclos Formativos de Grado Superior.	19 de septiembre	16 de junio	21 de junio

- 3.1. Los equipos directivos facilitarán la adaptación del alumnado de segundo ciclo de Educación Infantil que asista al centro educativo por primera vez.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 17 de junio de 2011 por la que se regulan los horarios de los centros públicos de Educación Infantil y Primaria, así como los específicos de Educación Especial, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el alumnado que se incorpore al centro en el segundo ciclo de Educación Infantil a los tres años lo hará con flexibilidad horaria, teniendo en cuenta el periodo de adaptación propuesto por el equipo de Educación Infantil, aprobado por el equipo directivo del centro y que contará con la colaboración de las familias. En virtud de la autonomía pedagógica y en el marco de la flexibilización horaria, los centros establecerán el periodo de adaptación, garantizando en todo caso que todo el alumnado asista a clase desde el primer día y que la duración de dicho periodo sea de dos semanas como máximo, pudiendo prolongarse el proceso en el caso de alumnado con una problemática especial, previo informe favorable de la Inspección General de Educación y Evaluación.

3.2. Antes del 30 de junio de 2023, los centros de Educación Primaria deberán remitir a los centros de Educación Secundaria copia certificada del Acta de Evaluación de 6.^º de Educación Primaria y/o 2.^º de ESO, según proceda, así como el informe actualizado del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Asimismo, estos centros remitirán antes del 5 de septiembre de 2023 a los centros de Educación Secundaria copia del historial académico del alumnado (impreso desde Rayuela) y la documentación complementaria precisa.

3.3. Sin perjuicio de las indicaciones que, a fin de atender las singularidades de las enseñanzas de Formación Profesional, se dicten mediante Instrucción de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, la dirección de los centros en los que se imparten las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional remitirá, antes del 3 de mayo de 2023, a la Inspección de Educación, para su supervisión, la planificación del calendario de final de curso de las enseñanzas anteriormente mencionadas. En dicho plan, habrán de especificarse las fechas de las sesiones de evaluación final que se determinarán respetando las actividades lectivas.

3.4. En el primer curso de Bachillerato, las pruebas extraordinarias de evaluación, así como la entrega de las calificaciones correspondientes, tendrán como fecha límite el 28 de junio de 2022.

En segundo curso de Bachillerato, las pruebas extraordinarias de evaluación, así como la entrega de las calificaciones correspondientes, tendrán como fecha límite el 20 de junio de 2022.

3.5. En los centros de Educación de Personas Adultas, las aulas adscritas a los mismos y los Institutos de Educación Secundaria Obligatoria que imparten enseñanzas dirigidas a personas adultas, el inicio y fin de las actividades lectivas guardarán correspondencia con el calendario fijado para las enseñanzas del sistema ordinario a las que son equivalentes, salvo que en las normas que regulen la admisión y matrícula de estas enseñanzas se disponga otra cosa.

Cuarto. Calendario Escolar para el curso 2022/2023. Enseñanzas de Régimen Especial.

1. En todas las enseñanzas de régimen especial, la duración del curso escolar comprenderá desde el 1 de septiembre de 2022 al 31 de agosto de 2023.
2. A las Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño les será de aplicación, a los únicos efectos de aplicación de este calendario escolar, lo establecido para las enseñanzas de Formación Profesional de Grado Medio y Superior.



3. Las actividades lectivas correspondientes a las Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música y de Danza se iniciarán el 3 de octubre de 2022 y finalizarán el 16 de junio de 2023. Las calificaciones correspondientes a la evaluación final ordinaria se entregarán el día 23 de junio de 2023.

Entre el 1 y el 7 de septiembre de 2023, ambos inclusive, se celebrarán las pruebas de evaluación extraordinarias, las sesiones de evaluación y la entrega de calificaciones de esta convocatoria.

4. Las actividades lectivas correspondientes a la docencia directa con alumnado en las enseñanzas de las Escuelas Oficiales de Idiomas se iniciarán el 3 de octubre de 2022 y finalizarán el 26 de mayo de 2023.

En el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de junio de 2023, ambos inclusive, los centros realizarán estas actividades: pruebas de evaluación y pruebas unificadas de certificación escritas y orales de alumnado oficial en centros y aulas adscritas, libres y enseñanzas a distancia; pruebas de nivel, evaluaciones finales ordinarias, publicación de notas, revisión de pruebas y período de reclamaciones, además de las reuniones de coordinación y planificación propias del final de curso, incluida la preparación de las pruebas extraordinarias de septiembre.

Entre el 1 y el 30 de septiembre de 2023, se celebrarán todas las actividades descritas en el párrafo anterior correspondientes a la convocatoria extraordinaria de septiembre. Asimismo, se resolverán las sucesivas fases del procedimiento de admisión y matriculación del alumnado oficial en centros y aulas adscritas, la determinación de grupos y horarios lectivos y se realizarán las sesiones de coordinación y planificación propias del inicio del curso.

5. El alumnado que curse enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático, Diseño y Música iniciará el curso escolar el día 15 de septiembre de 2022 y terminará el 16 de junio de 2023. En este periodo se desarrollará la actividad lectiva del curso, que incluye tanto la actividad docente como las pruebas de evaluación y otras actividades formativas. Las actividades de docencia directa con alumnado abarcarán 36 semanas, divididas en dos cuatrimestres.

Los centros que imparten enseñanzas artísticas superiores deberán concretar en su guía académica el calendario correspondiente a las convocatorias de celebración de las pruebas de evaluación, ordinarias y extraordinarias, las sesiones de evaluación y la publicación de las calificaciones de los dos cuatrimestres de los que consta el curso escolar.

6. Los centros, públicos y privados, que imparten Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial comenzarán la actividad académica de estas enseñanzas el día 1 de septiembre de 2022 y las finalizarán el 30 de junio de 2023, pudiendo extender esta actividad hasta el día 28 de julio de 2023 si, por razones académicas u organizativas, así lo requirieran la Administración educativa o el titular del centro. Las actividades lectivas deberán iniciarse no más tarde del 4 de octubre de 2022 y no podrán finalizar antes del 16 de junio de 2023.

Los días comprendidos entre el 1 de septiembre de 2022 y el inicio de las actividades lectivas se destinarán a la realización de la convocatoria extraordinaria de evaluación, a la celebración de las pruebas de acceso, así como a la preparación del curso en lo relativo a la elaboración de las programaciones didácticas, la configuración de los horarios del profesorado y del alumnado, la planificación de las actividades del nuevo curso y cualquier otra actividad que sea requerida por la Administración educativa al equipo directivo o, en su caso, al titular del centro. Los días comprendidos entre la finalización de las actividades lectivas y el 30 de junio o, en su caso, el 28 de julio de 2023 estarán destinados a la finalización de todos los procesos administrativos vinculados a estas enseñanzas.

Con carácter general, el calendario y la jornada lectiva deberán respetar estos criterios:

- a) El horario lectivo del alumnado para el desarrollo del currículo será el fijado en la normativa vigente de aplicación que se determine para cada una de las modalidades y especialidades deportivas.
- b) En cada grupo de alumnado podrán impartirse hasta un máximo de siete horas lectivas al día, con un descanso de quince minutos como mínimo cada tres.
- c) Los días lectivos semanales son los comprendidos entre el lunes y el viernes, ambos incluidos.

A fin de facilitar la flexibilidad propia de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial, la Secretaría General de Educación podrá autorizar, con carácter excepcional y únicamente para ellas, la modificación del calendario recogido en este apartado, así como la docencia en períodos extraordinarios no lectivos.

Para tramitar dicha autorización, los centros docentes deberán remitir a la Secretaría General de Educación, a través de la correspondiente Delegación Provincial de Educación, una solicitud que deberá ser presentada con al menos un mes de anticipación al inicio del periodo lectivo para el que se solicita la autorización y en la que se recogerá lo siguiente:

- a) Detalle del horario lectivo excepcional solicitado.

b) Justificación razonada de la propuesta, que deberá basarse en peculiaridades de estas enseñanzas como son la estacionalidad, la temporalidad, las características específicas del alumnado, la dispersión geográfica de la oferta u otras de semejante naturaleza.

La solicitud será informada por la Inspección de Educación, atendiendo a lo siguiente:

- a) Adecuación de la propuesta del centro al horario lectivo establecido en la normativa de referencia.
- b) Valoración de la justificación de la propuesta y de su viabilidad, a salvo siempre la calidad de la enseñanza.

La Delegación Provincial de Educación correspondiente remitirá la solicitud en un plazo máximo de quince días desde su recepción, junto con el informe de la Inspección de Educación, a la Secretaría General de Educación, que resolverá. En todo caso, la autorización no se considerará concedida en tanto no sea expresamente comunicada.

Quinto. Evaluación final.

Los centros deberán publicar, en los lugares habilitados para sus comunicaciones, las fechas de las sesiones de evaluación final, así como el plazo señalado para atender las aclaraciones que requieran los progenitores o tutores legales o alumnado y la concreción de los días hábiles para la presentación de reclamaciones ante la dirección del centro. Por el mismo medio, se hará público el procedimiento a seguir para la presentación de reclamaciones en el caso de que, tras el proceso de revisión en el centro, persista el desacuerdo con la calificación final de curso obtenida en un área, materia o módulo, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Orden de 3 de junio de 2020 por la que se regula el derecho del alumnado a una evaluación objetiva y se establece el procedimiento de revisión y reclamación de las calificaciones y de las decisiones de promoción, certificación u obtención del título correspondiente.

Sexto. Períodos no lectivos, festividades y Día del Centro.

1. Se establecen, para el curso 2022/2023, los períodos no lectivos, festividades y Día del Centro, para las enseñanzas enumeradas en los apartados tercero y cuarto de la presente resolución, que se relacionan en los apartados siguientes.
 2. Los períodos no lectivos serán:
 - Navidad: Del 23 de diciembre de 2022 al 5 de enero de 2023, ambos inclusive.
 - Semana Santa: Del 3 de abril al 10 de abril de 2023, ambos inclusive.

3. Las festividades y días no lectivos serán:

- 8 de septiembre de 2022: Día de Extremadura.
- 12 de octubre de 2022: Fiesta Nacional de España.
- 31 de octubre de 2022: Lunes anterior al día de Todos los Santos.
- 1 de noviembre de 2022: Día de Todos los Santos.
- 22 de noviembre de 2022: Día de Santa Cecilia (únicamente para los Conservatorios Oficiales de Música).
- 25 de noviembre de 2022: Día del Docente (excepto para los Conservatorios Oficiales de Música).
- 6 de diciembre de 2022: Día de la Constitución.
- 8 de diciembre de 2022: Día de la Inmaculada Concepción.
- 9 de diciembre de 2022: Viernes siguiente al día de la Inmaculada Concepción.
- 6 de enero de 2023: Epifanía del Señor.
- 20 y 21 de febrero de 2023: Carnavales.
- 20 de marzo de 2023: Festividad de San José.
- 1 de mayo de 2023: Día del Trabajo.

Asimismo, se considerarán días no lectivos las fiestas locales establecidas por los respectivos Ayuntamientos y recogidas en el Calendario Laboral y las recogidas en el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Se establecerá un día lectivo a elegir por el centro (Día del Centro) con el fin de fomentar actividades culturales y recreativas que promuevan la apertura de la institución educativa y la presentación de sus miembros a la comunidad. Este día deberá estar incluido en la Programación General Anual.

Séptimo. Celebraciones pedagógicas.

Se fijan para este curso como celebraciones pedagógicas, en los días señalados, los siguientes temas por su especial significado para la formación del alumnado y como complemento al



tratamiento de los temas transversales dentro de los documentos institucionales y programáticos de las distintas enseñanzas.

17 de octubre de 2022	Día Escolar de la Solidaridad con los Países Empobrecidos que persigue despertar la sensibilidad ante las causas de la pobreza y el hambre en el mundo, la desigualdad en el desarrollo económico y social y los desequilibrios "Norte-Sur".
21 de noviembre de 2022	Día Escolar de los Derechos y Deberes de la Infancia para prestar la atención debida a la protección y la asistencia necesaria para que el alumnado asuma sus responsabilidades futuras como adultos en la vida comunitaria.
5 de diciembre de 2022	Día Escolar de la Constitución y los Derechos Humanos para impulsar el conocimiento y el ejercicio de los valores que hacen posible la convivencia de las personas, mediante el respeto a todos los derechos y deberes fundamentales.
27 de enero de 2023	Día escolar de Conmemoración del Holocausto y de la Memoria Histórica y Democrática, para que el alumnado conozca dos de los episodios más trágicos de la historia europea y española con el fin de potenciar los valores democráticos y la educación en derechos humanos como herramientas para fortalecer las garantías de no repetición, reflexionar sobre las causas y consecuencias de las ideologías de odio, promover su compromiso en la defensa de los derechos humanos frente a toda forma de intolerancia por motivos raciales, ideológicos o políticos que pueda conducir a actos violentos contra determinados grupos humanos.
30 de enero de 2023	Día Escolar de la Paz y la No Violencia para la reflexión sobre los valores de la tolerancia, el diálogo y la participación social como medios de educación para el conflicto.
10 de febrero de 2023	Día Escolar Internacional de la mujer y la niña en la Ciencia para visibilizar el problema de la brecha de género en las ciencias (STEM) e impulsar y fomentar la participación equitativa en la ciencia de nuestras alumnas.



Del 27 de febrero al 3 de marzo de 2023	Semana Escolar de Extremadura, que debe propiciar la formación cultural sobre la comunidad extremeña y la educación para participar activamente en la vida social y cultural.
1 de marzo de 2023	Día Escolar de la Protección Civil y las Emergencias con el fin de aprender tareas y acciones necesarias para la consecución de un sistema global eficiente para la protección de las personas en el ámbito educativo.
8 de marzo de 2023	Día Internacional de la Mujer.
13 de marzo de 2023	Día Escolar en Memoria de las Víctimas del Terrorismo, para sensibilizar de las consecuencias trágicas del terrorismo tanto para la vida de las personas como para la sociedad en su conjunto y para fomentar el rechazo de la violencia y su deslegitimación y el respeto y la consideración de las víctimas.
22 de marzo de 2023	Día Escolar del Agua para destacar la función esencial del agua y la defensa de la gestión sostenible de los recursos hídricos, propiciando mejoras para la población mundial que sufre problemas relacionados con el agua.
11 de abril de 2023	Día Escolar de la Salud para la realización de actividades relativas a la educación para el consumo moderado, la educación vial, la sensibilización en torno a los problemas relacionados con la alimentación, el alcohol, sida, drogas, tabaco, etc.
Del 17 al 21 de abril de 2023	Semana Escolar del Libro para desarrollar el gusto por la lectura, la formación de hábitos intelectuales y el aprecio de la cultura en general.
28 de abril de 2023	Día Escolar Europeo de la Solidaridad y Convivencia con los Mayores para establecer un diálogo intergeneracional de convivencia entre jóvenes y personas mayores que favorezca la comprensión mutua, la colaboración y potencie el valor de los mayores como sujetos activos.



9 de mayo de 2023	Día Escolar de Europa para promover y fomentar el desarrollo de los valores universales de la Unión Europea y favorecer la cooperación y la solidaridad entre los pueblos celebrando la paz y la unidad de Europa.
15 de mayo de 2023	Día Escolar de las Familias con objeto de concienciar sobre el papel fundamental de las familias en la educación del alumnado, promoviendo a su vez, la visibilización y el respeto de las distintas estructuras familiares presentes en nuestra sociedad.
17 de mayo de 2023	Día Internacional contra la Homofobia, la Transfobia y la Bifobia, con el objetivo de dar a conocer y sensibilizar a nuestro alumnado sobre la diversidad afectivo-sexual y el propio conocimiento de su sexualidad, así como la persistencia de la discriminación de la que, todavía hoy, son objeto las personas homosexuales, lesbianas, bisexuales y transexuales, y para comprometerlos en la defensa de sus derechos.
5 de junio de 2023	Día Escolar del Medio Ambiente y la Economía Verde y Circular para que el alumnado y la comunidad desarrollen actitudes de valoración e interés por los problemas de la degradación de la Naturaleza y por la conservación del Medio Ambiente.
9 de junio de 2023	Día Escolar de la Cultura Hispano-Lusa, con el fin de que las comunidades educativas de Portugal y de Extremadura desarrollen actividades que profundicen en el acercamiento de ambos pueblos.

Octavo. Actividades complementarias y extraescolares.

La realización de las actividades complementarias y extraescolares en los centros docentes sostenidos con fondos públicos se adaptará a lo dispuesto en la normativa que lo regula.

Noveno. Funcionamiento de las secretarías de los centros en período estival.

Los equipos directivos organizarán sus actividades y las tareas administrativas, de manera que se realicen con la necesaria eficacia las funciones propias de este periodo. Se garantizarán, en

cualquier caso, la formalización de matrículas, la expedición de certificaciones y la recepción y tramitación de becas, así como de los partes de enfermedad de la Seguridad Social.

Décimo. Modificaciones.

1. Sin perjuicio de la regulación específica establecida para las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial, cualquier modificación del presente calendario deberá ser solicitada a la Secretaría General de Educación a través de la Delegación Provincial de Educación de la Consejería de Educación y Empleo por la dirección del centro, a propuesta del Consejo Escolar, antes del 30 de septiembre de 2022 si afecta al primer trimestre del curso escolar y antes del 31 de enero de 2023 si lo hiciera al segundo y/o tercer trimestre del curso; en todo caso con al menos quince días naturales de antelación sobre la fecha que se desea modificar.

La Delegación Provincial de Educación correspondiente remitirá la solicitud en el plazo máximo de siete días naturales desde su recepción, junto con el informe de la Inspección de Educación, a la Secretaría General de Educación, que resolverá.

El cumplimiento de los plazos establecidos en los párrafos anteriores únicamente podrá acreditarse mediante los registros oficiales, no siendo a estos efectos válido cualquier registro interno.

En todo caso, la autorización no se considerará concedida en tanto no sea expresamente comunicada.

Las solicitudes de modificación del calendario escolar tendrán un carácter excepcional y deberán tener una justificación de carácter educativo. Al efecto de resolver, la Secretaría General de Educación valorará si las modificaciones solicitadas afectan a festividades locales, al servicio de transporte escolar o a los diferentes servicios de apoyo externo a los centros y, en el caso de aquellas localidades donde haya más de un centro educativo, si la solicitud de modificación es realizada por la totalidad de los centros y afecta a los mismos días.

La modificación no afectará en ningún caso al cómputo total de días lectivos establecidos para cada enseñanza en la presente resolución.

2. Medidas extraordinarias en circunstancias meteorológicas excepcionales

Se entenderán por circunstancias meteorológicas excepcionales a los efectos de lo previsto en este punto las que se ajusten a lo establecido en el Plan Nacional de Predicción y Vigilancia de Fenómenos Meteorológicos Adversos (METEOALERTA) y según la previsión

de los correspondientes boletines de aviso que emita la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET).

En el caso de darse, en su ámbito geográfico, las circunstancias descritas en el párrafo anterior, y en tanto se mantenga la alerta, las direcciones o titulares de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, previo informe favorable de su correspondiente Consejo Escolar, podrán acordar desarrollar actividades adaptadas a la situación climatológica, lo que podría incluir, en su caso, la reducción de la jornada lectiva del alumnado que estuviera establecida con carácter general.

Los Consejos Escolares podrán establecer, a principio de curso, los criterios para adaptar la jornada y las actividades lectivas cuando se produzcan las circunstancias meteorológicas excepcionales establecidas en esta resolución.

En caso de reducción de la jornada lectiva, el alumnado acudirá al centro dentro de dicho horario. No obstante, se asegurará la posibilidad de que aquel cuya familia lo solicite pueda permanecer en el centro hasta la finalización de las actividades lectivas que correspondieran normalmente o bien no asistir a clase durante esos días, previa comunicación a la dirección o titularidad. En cualquier caso, se garantizarán los horarios y prestación de los servicios de comedor y transporte escolar.

La dirección o titularidad del centro deberá comunicar, de forma inmediata, las medidas adoptadas a esta Secretaría General de Educación y darles la adecuada publicidad, informando, expresamente, de la garantía de permanencia en el centro durante toda la jornada lectiva habitual del alumnado cuya familia lo solicite.

Undécimo. Publicidad.

1. La presente resolución deberá difundirse en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación y Empleo y de los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en sus páginas webs respectivas. Además, se dará conocimiento expreso de la misma al Claustro de Profesores y al Consejo Escolar del centro antes del fin del curso 2021/2022.
2. Asimismo, se expondrá en la web de la Consejería de Educación y Empleo, accesible en <http://www.educarex.es>, con el fin de garantizar la máxima difusión.
3. Este Calendario Escolar deberá ser presentado en los Consejos Escolares Municipales durante la primera sesión del curso 2022/2023.

**DOE**

NÚMERO 116

Viernes, 17 de junio de 2022

28821**Duodécimo. Recursos.**

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se estime procedente.

Mérida, 14 de junio de 2022.

El Secretario General de Educación,

FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES

• • •

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas a artistas visuales para el año 2022. (2022061947)

La Junta de Extremadura tiene entre sus objetivos el fomento y divulgación del arte contemporáneo encaminado al enriquecimiento de la cultura de nuestra Comunidad Autónoma. Con el propósito de alcanzar dichos fines, se considera conveniente el apoyo mediante una línea de subvenciones, tomando como base criterios de calidad, a las iniciativas que surjan en el ámbito de las artes visuales, con el objeto de crear un marco de colaboración con sus profesionales, prestando especial atención a los artistas jóvenes, agentes de gran relevancia en la vida cultural de la región extremeña. Dicha línea de subvenciones se articula a través del Decreto 32/2017, de 28 de marzo, por el que se establece el régimen de ayudas a artistas visuales (DOE núm. 64, de 3 de abril), que tiene por objeto aprobar las bases reguladoras de las ayudas a artistas visuales con el fin de apoyar y fomentar la creatividad artística en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el campo de la creación contemporánea, dentro del ámbito de las Artes Visuales, así como su promoción, contribuyendo al desarrollo cultural de la región.

En virtud del Decreto 169/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes modificado por Decreto 57/2021 de 9 junio, la Secretaría General de Cultura tiene entre sus funciones el impulso y la gestión de acciones encaminadas a la producción, promoción y difusión de las artes escénicas, musicales, cinematográficas, visuales y literarias, así como el apoyo a la creación individual o colectiva, y el acceso de la ciudadanía a las prácticas y manifestaciones culturales y artísticas. En el desarrollo de dichas funciones, se propone la convocatoria de las ayudas a artistas visuales 2022.

En 2017, a través del Decreto del Presidente 11/2017, de 17 de mayo, se convocan por primera vez estas ayudas a artistas visuales; convocatoria que se ha ido repitiendo anualmente con el resultado total de 41 artistas beneficiarios de las mismas con proyectos de gran calidad y gran impacto dentro y fuera de la Comunidad Autónoma.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Secretaría General de Cultura, con fecha 5 de abril de 2022, propone una nueva convocatoria para el ejercicio 2022, ya que se trata de una línea estratégica de trabajo para la gestión de las artes visuales en la región. Para ello, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022 se incluye una partida presupuestaria destinada al apoyo a artistas visuales.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes en materia de cultura en el artículo 2 del Decreto del Presidente 41/2021, de 2



de diciembre, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 3 del Decreto 169/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, modificado por Decreto 57/2021 de 9 junio y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes,

RESUELVE

Realizar la convocatoria de las ayudas a artistas visuales para el año 2022, que se regirá por lo dispuesto en los siguientes apartados:

Primero. Objeto.

Esta resolución tiene por objeto convocar para el ejercicio 2022 la concesión de ayudas a artistas visuales para apoyar, fomentar y promocionar la creatividad artística en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el campo de la creación contemporánea, dentro del ámbito de las artes visuales, contribuyendo así al desarrollo cultural de la región.

Segundo. Régimen jurídico.

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el Decreto 32/2017, de 28 de marzo, por el que se establece el régimen de ayudas a artistas visuales, y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo.

Tercero. Procedimiento.

El procedimiento de concesión de estas ayudas, en previsión de lo establecido en el mencionado Decreto 32/2017, de 28 de marzo, se efectúa bajo el régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica.

Cuarto. Beneficiarios y actividades subvencionables.

1. Beneficiarios:

Son beneficiarios de estas ayudas los artistas visuales vinculados a Extremadura, entendiendo por estos aquellas personas físicas que desarrollan trabajos artísticos en las disciplinas plásticas tradicionales, en las nuevas formas de expresión plástica y en aquellas otras relacionadas con las nuevas tecnologías y nuevos medios.

Son requisitos para la obtención de la condición de beneficiario:

- a) Estar al corriente con sus obligaciones tributarias, con la Hacienda estatal y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como con la Seguridad Social.
- b) No estar incursa en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 y 12.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Justificar su vinculación con Extremadura mediante certificado de empadronamiento o copia auténtica de documento que acredite la relación laboral, profesional o personal que lo vincule con la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Presentar un proyecto artístico, individual o colectivo, inédito, dentro de las actividades señaladas en el punto 2 siguiente, acompañado de una declaración responsable manifestando la veracidad de que el proyecto presentado es inédito.

2. Actividades y gastos subvencionables:

Actividades subvencionables.

Tal como establece el artículo 4.1 apartado primero del Decreto 32/2017, de 28 de marzo, por el que se establece el régimen de ayudas a artistas visuales, resultará subvencionable la producción, en cuanto a materialización, desarrollo y difusión, de proyectos relacionados con las diferentes manifestaciones de las Artes Visuales, así como la participación en actividades relacionadas con el ámbito de dichas artes, como exposiciones, ferias, festivales de arte, y sus correspondientes actividades de difusión, conforme a lo descrito en el artículo 1 del mencionado decreto.

Las actividades subvencionables podrán ser individuales o realizadas de forma colectiva, con la participación de varios artistas, y deberán ser inéditas y desarrollarse en el campo de las artes visuales, entendiendo como tales: pintura, escultura, instalación, dibujo, grabado, fotografía, procedimientos mixtos, arte digital, arte sonoro, videoarte, performance, arte de acción o cualquier otra modalidad de lenguaje visual.

Los proyectos que se presenten deben implicar la realización de una inversión en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (contratación de recursos prestados por personas residentes y empresas que ejerzan su actividad en el citado territorio) como mínimo del 50 % de la ayuda solicitada.

No serán objeto de esta convocatoria los proyectos de producción y desarrollo de largometrajes, mediometrajes y cortometrajes.

Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, siempre que se hayan realizado dentro del período comprendido entre el 1 de enero y el 7 de noviembre de 2022. En concreto, resultarán subvencionables:

- 1) Gastos de creación y difusión artística directamente relacionados con la actividad subvencionada. Como los gastos generales (alquiler, personal, mensajería, material de carácter no permanente, etc.) directamente vinculados a la actividad subvencionada.
- 2) La publicidad contratada, en su caso, para la difusión del proyecto.
- 3) Los tributos serán subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- 4) Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario al proyecto o la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza el proyecto o la actividad. El importe máximo de estos costes en ningún caso superará el 5 % de la ayuda concedida.

En ningún caso, el importe de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto o la actividad subvencionada y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con el proyecto o la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución del mismo.

En ningún caso resultarán subvencionables:

- 1) Los gastos destinados a la compra de material de carácter permanente o a inversiones.
- 2) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 3) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

- 4) Los gastos de procedimientos judiciales.
- 5) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación por los beneficiarios.
- 6) Los impuestos personales sobre la renta.

Quinto. Cuantía de las ayudas y aplicación presupuestaria.

1. La cuantía de las ayudas será la solicitada por los interesados, si bien la cuantía máxima de las mismas no podrá superar los 5.000 euros por actividad subvencionada.
2. La cuantía total presupuestada asciende a 40.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 150020000 G/272C/470, proyecto 20170020, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la anualidad 2022.
3. Un artista sólo podrá ser beneficiario de una ayuda en esta convocatoria.
4. Se subvencionarán los proyectos en orden de mayor puntuación obtenida según los criterios de valoración, recibiendo subvención aquellos proyectos o actividades que obtengan un mayor número de puntos, por la totalidad del importe solicitado, y con las limitaciones indicadas en el presente apartado y hasta agotar el crédito presupuestado para tal fin.

Sexto. Presentación de solicitudes.

1. El procedimiento para la concesión de ayudas a artistas visuales se iniciará de oficio, con la aprobación y publicación de la presente convocatoria, concediéndose las subvenciones a solicitud de los interesados, en régimen de concurrencia competitiva, previa tramitación del oportuno expediente administrativo.
2. Las solicitudes de ayudas se formalizarán en el impreso o modelo oficial normalizado del anexo de esta convocatoria. Las mismas serán dirigidas a la Ilma. Sra. Secretaria General de Cultura, Avda. Valhondo s/n, (Edificio III Milenio), Módulo 4, 2.^a planta, 06800 Mérida.

Dichas solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud le sea fechado y sellado antes de ser certificado.



De la misma forma, la presentación de las solicitudes podrá realizarse de forma electrónica a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf> o a través de los restantes registros electrónicos en los términos del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, en el caso de que el interesado opte por la presentación electrónica de la solicitud y la documentación, la Administración autonómica, tiene la obligación de relacionarse por el mismo medio.

La solicitud normalizada se podrá descargar en el portal web de la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura. Para cualquier duda o consulta que el solicitante desee realizar con respecto a la solicitud de ayuda podrá ponerse en contacto con el órgano Instructor a través del correo electrónico: artesvisuales@juntaex.es

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria de ayudas y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
4. En el modelo de solicitud se ha incluido una declaración responsable del solicitante de no estar incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 y 3 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las ayudas solicitadas y/o concedidas para la actividad y cuantía que se solicita, o de no haberlas solicitado.
5. El órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Consejería competente en materia de Hacienda y por la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto al cumplimiento de sus obligaciones con dichas administraciones, así como los datos de identidad personal del solicitante y de residencia, salvo que el solicitante se oponga a ello. A tal efecto en la solicitud se consignan apartados con el objeto que el solicitante, si así lo estima oportuno, se oponga a la realización de oficio de alguna o de varias de dichas consultas, debiendo entonces aportar junto con la solicitud, según corresponda, los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con las Administraciones citadas, copia del Documento Nacional de Identidad o de la tarjeta de identidad de la persona solicitante, y el Certificado de empadronamiento. En el caso de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, el solicitante deberá autorizar expresamente al órgano gestor a recabar certificado o información acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias ante la misma y de la situación del Impuesto de Actividades Económicas. A tal efecto en la solicitud se consigna un apartado con el objeto de que el solicitante, si así lo estima oportuno, autorice la consulta de esta información, de

conformidad con el artículo 95.1,k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

6. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente convocatoria.

Séptimo. Subsanación de solicitudes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de notificación del plazo de subsanación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos recogidos en el apartado octavo de esta convocatoria, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo. Documentación.

1. A la solicitud, debidamente cumplimentada, se acompañarán los siguientes documentos:

A) Documentación administrativa:

- a) En el caso de no prestarse autorización u oponerse a que el órgano gestor los recabe de oficio:
 - Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda estatal y Hacienda autonómica.
- b) Declaración de las subvenciones y ayudas que se hayan solicitado hasta la fecha, destinadas a la actividad para la que se solicita la ayuda, con indicación de las efectivamente concedidas, así como de las cuantías de las mismas.
- c) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Declaración responsable manifestando la veracidad de que el proyecto presentado es inédito.
- e) Acreditación de la vinculación con Extremadura mediante certificado de empadronamiento actualizado si se ha opuesto a que el órgano gestor lo recabe de oficio, o

mediante copia auténtica del documento que acredite la relación laboral, profesional o personal que lo vincule con la Comunidad Autónoma de Extremadura.

f) Modelo para Altas a Terceros, en el caso de no figurar de alta en el Subsistema de terceros de la Junta de Extremadura o en el supuesto de haber modificado la cuenta bancaria dada de alta en el Subsistema. Asimismo, será necesaria la presentación de dicho modelo en el caso de que durante la tramitación de la ayuda se modificase la cuenta bancaria de referencia. Para facilitar al interesado el trámite es posible el alta a través del trámite “Alta de Terceros” en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura <https://sede.gobex.es/SEDE/estructura/accesoClave.jsf>

No obstante, no será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de esta Administración actuante, si el solicitante se acoge a lo establecido en el apartado d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

B) Documentación relativa a la actividad:

- a) Datos del proyecto de producción y/o difusión, con inclusión del título, definición, autor o autores, características técnicas, sinopsis, así como otros datos de relevancia.
- b) Memoria económica que contenga el presupuesto de gastos de la actividad, en el que se desglosarán y detallarán los mismos. Se requerirá como condición indispensable el desglose detallado de la Memoria Económica, para poder subvencionar diferentes partidas en el caso de que la Comisión de Valoración considere que la actividad propuesta no requiere la cuantía completa.
- c) Memoria explicativa de la actividad en la que se harán constar, con la máxima amplitud y detalle posibles, todos aquellos extremos que se consideren necesarios para justificar la petición de ayuda. La extensión de la misma en ningún caso podrá superar los 15 folios A4, en letra Arial 12 y con un interlineado de 1,5 puntos.
- d) Dossier con indicación de las actividades a llevar a cabo, así como de las medidas de difusión previstas.
- e) Será necesaria la presentación de fotografías, imágenes o soportes gráficos que complementen la solicitud y el proyecto, de modo que faciliten la Comisión de Valoración el trabajo de selección. Éstas pueden corresponder con obras y trabajos anteriores o pueden estar relacionados con el proyecto para el que se solicita la subvención.

2. La documentación que deba adjuntarse a la solicitud o que sea requerida en su momento, para la tramitación del expediente, se presentará en original o mediante copia auténtica.
3. La documentación que acompaña a la solicitud será archivada en el expediente. Concedidas las ayudas, y una vez transcurridos los plazos para la interposición de recursos procedentes sin que se hayan interpuesto, dicha documentación quedará a disposición de los interesados, siempre que estos lo soliciten.

El proyecto presentado, siempre y cuando no haya sido objeto de ninguna ayuda, podrá ser recogido en la Secretaría General de Cultura por el interesado en el plazo de tres meses a partir del día siguiente al de publicación de la resolución de la presente convocatoria.

Noveno. Ordenación e instrucción. Comisión de Valoración.

1. El Servicio de Museos y Artes Visuales, de la Secretaría General de Cultura, será el encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento y realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con las competencias de los artículos 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el artículo 3 del Decreto 169/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes modificado por Decreto 57/2021de 9 junio.
2. Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas por una Comisión de Valoración compuesta por:

Presidente: La Secretaria General de Cultura, o el funcionario o funcionaria en quien delegue.

Vocales:

- La Jefa de Servicio de Museos y Artes Visuales.
- Dos técnicos que ejerzan su actividad profesional en el campo de las artes visuales, designados por la Secretaria General de Cultura.
- Dos Titulados Superiores, Especialidad Arte de la Secretaría General de Cultura, uno de los cuales actuará de Secretario.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, por resolución de la Secretaria General de Cultura, con anterioridad al inicio de las actuaciones.



3. Serán funciones de la Comisión de Valoración:

- a) Informar y valorar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado décimo de la presente convocatoria.
- b) Proponer la adjudicación de las ayudas y determinar la cuantía de las mismas.
- c) Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.

4. La Comisión realizará la valoración de las actividades en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes o, en su caso, de subsanación de las mismas.

La propuesta que realice la Comisión de Valoración resultará vinculante para el órgano competente para dictar la resolución de concesión de las ayudas. Así mismo, la propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración, tal y como contempla el artículo 22.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el capítulo II, del título preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el título V, capítulo II, sección 2^a, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

7. En cualquier caso, se procurará que la composición de la Comisión sea lo más paritaria posible.

8. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Décimo. Criterios de valoración.

1. La concesión de las ayudas a Artistas Visuales se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, previa valoración de la Comisión de Valoración que, en todo caso, evaluará las solicitudes y la documentación presentada, donde deberán especificarse de la forma más detallada posible los aspectos que se han tenido en cuenta para valorar y seleccionar cada una de las actividades subvencionables, y en base a los que se efectuará la concesión de las ayudas.



2. La valoración de las actividades se efectuará a la vista de la memoria o proyecto que presenten los solicitantes, describiendo la actividad para la que se solicita la ayuda y de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1. Calidad, claridad y coherencia en la presentación del proyecto: hasta 2 puntos

2.2. Interés específico de la producción, en cuanto a materialización y desarrollo, del proyecto de producción para el que solicita la ayuda, primando la originalidad, singularidad, innovación o su carácter experimental, hasta 10 puntos:

— En cuanto a la técnica y la ejecución (materiales, proceso y procedimiento creativo, interdisciplinariedad...), hasta 5 puntos.

— En cuanto a su temática o argumento, hasta 5 puntos.

2.3 Valoración de las actividades relacionadas con el ámbito de las artes visuales como exposiciones temporales, ferias, festivales de arte, etc., en las que se pretenda participar, hasta 10 puntos:

• Interés específico de la obra u obras que se van a exponer en cuanto a originalidad, singularidad o carácter experimental, tanto en lo relativo a materiales, técnicas y procedimiento creativo como argumentación o técnica, hasta 6 puntos.

• Proyección y visibilidad de la actividad en relación a la trayectoria de la institución, espacio cultural, galería, sala de exposiciones que la organice, hasta 4 puntos:

— Internacional, hasta 2 puntos.

— Nacional, hasta 1 punto.

— Regional, hasta 0,75 puntos.

— Local, hasta 0,25 puntos.

2.4 Interés social del proyecto, hasta 6 puntos.

• Temáticas que hagan referencia a problemáticas de la sociedad actual, hasta 3 puntos

• Inclusión de acciones dirigidas a colectivos minoritarios o en riesgo de exclusión social, hasta 3 puntos.

2.5 Valoración de acciones de difusión del proyecto, hasta 8 puntos.

- Difusión del proyecto a través de las nuevas tecnologías o los nuevos medios de comunicación ligados a las mismas, hasta 3 puntos.
- Difusión del proyecto a través de la edición de publicaciones o material divulgativo impreso, hasta 3 puntos.
- Difusión del proyecto en medios de comunicación tradicionales (prensa, radio, televisión, revistas especializadas...), hasta 2 puntos.

2.6 Poseer una edad igual o menor a 35 años en el momento de la publicación de la convocatoria de ayudas en el Diario Oficial de Extremadura, 5 puntos.

2.7 No haber disfrutado de la ayuda en la última convocatoria, 5 puntos.

Undécimo. Régimen de compatibilidad y concurrencia de ayudas.

1. Las ayudas reguladas en la presente convocatoria son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad siempre que la cuantía de las ayudas públicas no supere, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste del proyecto o actividad para el que se solicita la subvención.
2. La obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el punto anterior supondrá la modificación de la resolución de concesión, disminuyéndose la cuantía hasta los límites señalados en dicho apartado y procediendo al dictado de una nueva resolución. Los beneficiarios tendrán la obligación de comunicar la concesión de cualquier otra ayuda destinada a la misma finalidad, sin perjuicio de la declaración que deben aportar en el anexo de la solicitud.

Duodécimo. Resolución del procedimiento.

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración, la Secretaría General de Cultura formulará la correspondiente propuesta de resolución dirigida al Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, quien dictará resolución expresa y motivada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la elevación de aquélla. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
2. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de resolución



expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. La resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, así como en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Igualmente, dentro de los quince días siguientes al de notificación o publicación de dicha concesión, deberá publicarse la misma en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, indicando la relación de beneficiarios, el importe de las ayudas, y la identificación de la normativa reguladora. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.q) LSCAE, se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La resolución incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la convocatoria para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por no alcanzar la puntuación suficiente, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

4. Contra dicha resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución referida en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Si en el plazo de los diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución de las ayudas, los beneficiarios no manifiestan expresamente su renuncia, se entenderá que aceptan la misma, comprometiéndose a ejecutar la actividad subvencionada en el plazo y condiciones establecidas.

6. El plazo mencionado en el párrafo anterior será también para tener en cuenta las posibles renuncias expresas, ya que si éstas se produjeran con posterioridad, habría lugar a la concesión de la subvención al siguiente solicitante en orden de puntuación.

Decimotercero. Pago de las ayudas concedidas.

1. El pago de las ayudas se efectuará durante el presente ejercicio, de la siguiente manera:
 - a) Si así lo solicita el interesado se efectuará con carácter anticipado un primer pago de

hasta el 50 % del importe total de la subvención concedida, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura. El interesado dispondrá de un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución, para solicitar el anticipo.

- b) El 50 % restante se abonará una vez se realice la actividad objeto de ayuda, y tras la correspondiente justificación de los gastos realizados por el beneficiario, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, o mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Teniendo en cuenta que si los gastos justificados fueran inferiores a los gastos inicialmente aprobados en la subvención, y siempre y cuando se haya realizado la actividad objeto de la inversión, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida.
 - c) Si el beneficiario no solicitase el anticipo de la ayuda, ésta se recibirá tras haber realizado la actividad, una vez se hayan acreditado los gastos de la actividad subvencionada y hasta dicho límite.
2. En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, el beneficiario deberá acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, y a las haciendas estatal y autonómica, extremos que serán comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas, siempre que el interesado no se hubiese opuesto expresamente en la solicitud de la subvención o en el caso de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, el solicitante haya autorizado expresamente al órgano gestor a recabar certificado o información acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias ante la misma, de conformidad con lo establecido en el apartado quinto del resuelvo sexto
3. En atención a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece la exención de prestar garantías por los pagos anticipados que se efectúen en el marco de esta convocatoria.

Decimocuarto. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Realizar las actividades que fundamentan la concesión de las ayudas en el plazo, forma, términos y condiciones previstas.
2. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad en el momento de su concesión o con posterioridad.

3. Acreditar estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en el momento de presentar la solicitud de ayuda y en el del pago. No obstante, dichos extremos serán comprobados de oficio por el órgano gestor, salvo oposición expresa del interesado, excepto el certificado de estar al corriente con la Agencia Estatal Tributaria, cuya comprobación de oficio necesitará autorización expresa del beneficiario. En caso de oposición expresa o no autorización, el beneficiario deberá aportar los certificados oportunos.
4. Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por el órgano gestor de las ayudas reguladas en la esta convocatoria. Asimismo, estas ayudas quedarán sometidas al control financiero establecido en el artículo 50 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Incorporar de forma visible y destacada en el material que se utilice o en la difusión de los proyectos o las actividades que se realicen que se trata de una actividad subvencionada por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.
6. Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir el resto de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Decimoquinto. Justificación de la subvención.

1. La justificación de las ayudas se realizará mediante la presentación de una memoria económica con facturas, recibos o documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de las actividades subvencionadas. Esta documentación deberá presentarse en original o copia auténtica que quedará archivada en el expediente de la ayuda.
2. Los beneficiarios de las ayudas de esta convocatoria deberán justificar el destino y finalidad de la ayuda antes del día 15 de noviembre del ejercicio presupuestario 2022. En este sentido, las actividades que sean objeto de ayuda, deberán iniciarse a partir del 1 de enero de 2022, y terminar antes del 7 de noviembre de este mismo año.

Para proceder a efectuar el segundo pago (bien cuando el beneficiario hubiera solicitado el anticipo del 50 % de la subvención, bien cuando hubiese solicitado un pago único por importe del 100 % de la subvención) se deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención que revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.



La cuenta justificativa deberá contener:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica abreviada con una relación clasificada de los gastos de la actividad según el desglose del presupuesto estimado inicialmente, con identificación del acreedor y del documento, su importe con desglose del IVA correspondiente, concepto, fecha de emisión y fecha del pago.
- c) Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) Mención sobre los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 36 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deba de haber solicitado el beneficiario, en su caso.
- e) La justificación versará sobre la totalidad del gasto correspondiente al presupuesto definitivo de la actividad subvencionada.
- f) Documentación acreditativa de la realización de la actividad subvencionada en soporte papel, fotográfico, digital o cualquiera otro que acredite su realización.

En todo caso:

- Los documentos acreditativos de los gastos realizados comprenderán:
 - Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la actividad.
 - Justificantes del pago de los documentos de gasto. A estos efectos:
 - Los pagos de facturas de importe igual o superior a 1.000,00 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.).
 - Los pagos de facturas de importe inferior a 1.000,00 euros, podrán realizarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, a través de pago en metá-

lico, acreditado mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).

- Siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago, todo ello en original o copia auténtica.

Decimosexto. Reintegro y devolución de la subvención.

1. El órgano que concedió la ayuda, a través de la correspondiente resolución y previa audiencia al interesado, procederá a la revocación total o parcial de la subvención concedida y al reintegro total o parcial de la subvención, en aplicación de criterios de proporcionalidad, así como la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan, en los siguientes casos:
 - a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente o justificación fuera del plazo establecido.
 - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
 - d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de publicidad del apartado decimocuarto, punto 5 de esta convocatoria, en consonancia con lo previsto en el artículo 13.5 del Decreto 32/2017, de 28 de marzo de 2017, por el que se establece el régimen de ayudas a artistas visuales.
 - e) Incumplimiento de la actividad subvencionable o de las condiciones impuestas al beneficiario en los términos fijados en la resolución de concesión.
 - f) Cualesquiera otras que vengan establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. No obstante lo previsto en la letra f) del apartado anterior, se considerará que no existe incumplimiento total y serán aplicables criterios de proporcionalidad en el supuesto de que la ejecución de la actuación subvencionable haya alcanzado al menos el 60 %.

**DOE**

NÚMERO 116

Viernes, 17 de junio de 2022

28839**Decimoséptimo. Eficacia.**

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la del extracto a que se refiere el artículo 16.q de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la misma así como del extracto a que se refiere el artículo 16.q de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 31 de mayo de 2022.

El Secretario General,
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

JUNTA DE EXTREMADURA**REGISTRO DE ENTRADA****ANEXO****SOLICITUD DE AYUDAS A ARTISTAS VISUALES.****1.- DATOS DEL SOLICITANTE Y, EN SU CASO, DE LA PERSONA O PERSONAS A QUIEN REPRESENTA:****Datos del Solicitante:**

Don/Doña:	C.I.F./N.I.F.:	
Fecha de nacimiento:		
Domicilio: Calle/Plaza:	Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Teléfonos:	Fax:	
Correo electrónico:		

Datos de la persona o personas representadas:

Don/Doña:	C.I.F./N.I.F.:	
Fecha de nacimiento:		
Domicilio: Calle/Plaza:	Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Teléfonos:	Fax:	
Correo electrónico:		

2.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR:**A. Documentación administrativa a aportar.**

- 1) De conformidad con lo establecido en la LO 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la comprobación de datos de identidad y residencia se recabará de oficio por la Administración
- 2) Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la

Seguridad Social y Hacienda estatal y autonómica, extremos que serán comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas, salvo que el interesado formule oposición expresa en la solicitud. En el caso de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, el solicitante deberá autorizar expresamente al órgano gestor a recabar certificado o información acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias ante la misma y de la situación del Impuesto de Actividades Económicas. A tal efecto en la solicitud se consigna un apartado con el objeto de que el solicitante, si así lo estima oportuno, autorice la consulta del dato de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de conformidad con el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

3) Declaración de las subvenciones y ayudas que se hayan solicitado hasta la fecha, destinadas a la actividad para la que se solicita la ayuda, con indicación de las efectivamente concedidas, así como de sus cuantías. (*Ver apartado 3 (Declaración II) de este Anexo*).

4) Declaración responsable de no estar incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el art. 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (*Ver apartado 3 (Declaración II) de este Anexo*).

5) Declaración responsable manifestando la veracidad de que el proyecto presentado es inédito. (*Ver apartado 3 (Declaración II) de este Anexo*).

6) La acreditación de la condición de extremeño será comprobada de oficio por la administración salvo que el interesado formule oposición expresa en la solicitud, en cuyo caso deberá aportar la documentación correspondiente.

7) Modelo para Altas a Terceros, en el caso de no figurar de alta en el Subsistema de terceros de la Junta de Extremadura o en el supuesto de haber modificado la cuenta bancaria dada de alta en el Subsistema. Asimismo será necesaria la presentación de dicho modelo en el caso de que durante la tramitación de la ayuda se modificase la cuenta bancaria de referencia. Para facilitar al interesado el trámite es posible el alta a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura

[https://sede.gobex.es/SEDE/estructura/accesoClave.jsf.](https://sede.gobex.es/SEDE/estructura/accesoClave.jsf)



No obstante, no será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de esta Administración actuante, si el solicitante se acoge a lo establecido en el apartado d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Fecha y órgano en que fueron presentados los documentos:

B. Documentación de la actividad para la que se solicita la ayuda:

- 1) Datos de la actividad, con inclusión del título, definición, autor o autores, características técnicas, sinopsis, así como otros datos de relevancia.

Título	
Definición	
Autor/es	
Características técnicas	
Sinopsis	
Otros datos relevantes:	

- 2) Memoria Económica que contenga el presupuesto de gastos de la actividad, en el que se desglosarán y detallarán los mismos.

Presupuesto total:	euros	100,00%
Ayuda solicitada:	euros	%

- 3) Memoria Explicativa de la Actividad en la que se harán constar, con la máxima amplitud y detalle posibles, todos aquellos extremos que se consideren necesarios para justificar la petición de la ayuda. La extensión de la misma en ningún caso podrá superar los 15 folios A4, en letra Arial 12 y con un interlineado de 1,5 puntos.



4) Dossier con indicación de exposiciones a celebrar y actividades a llevar a cabo para la difusión de la creación, así como de las medidas de difusión previstas en los medios de comunicación.

5) Proyectos o Actividades conjuntas:

Número de participantes en el proyecto:

D./D^a. _____

D.N.I.: _____

Firma de cada uno de los participantes

Firma del representante

6) Será necesaria la presentación de fotografías, imágenes o soportes gráficos que complementen la solicitud y la actividad.

La documentación técnica que acompaña a la solicitud será archivada en el expediente. Concedidas las ayudas, y una vez transcurridos los plazos para la interposición de recursos procedentes sin que se hayan interpuesto, dicha documentación quedará a disposición de los interesados, siempre que estos la soliciten.

3. DECLARACIONES

DECLARACIÓN I

El solicitante "**EXPONE**"

Que conoce que el órgano gestor podrá recabar de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Consejería competente en materia de Hacienda y por la Tesorería General de la Seguridad Social,

respecto al cumplimiento de sus obligaciones con dichas Administraciones. El solicitante, marcando las casillas siguientes, puede autorizar la consulta del dato de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de conformidad con el artículo 95.1,k) de la de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y puede oponerse a la realización de las restantes consultas, debiendo en caso de no autorizar u oponerse presentar junto con la solicitud el certificado correspondiente:

- AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- NO AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por lo que adjunto el certificado de estar al corriente de mis obligaciones tributarias con dicha Administración.
- ME OPONGO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha Administración y adjunto el certificado de estar al corriente de las mismas.
- ME OPONGO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha Administración y adjunto el certificado de estar al corriente de las mismas.

Del mismo modo el órgano gestor verificará la identidad del solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I) y recabará de oficio sus datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (S.V.D.R.) del Ministerio prestador del servicio.

DECLARACIÓN II

El solicitante DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que está al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que el proyecto que presenta es inédito.
- Que las ayudas oficiales solicitadas y/o concedidas para la actividad y cuantía de las mismas son las siguientes:

AYUDAS CONCEDIDAS O SOLICITADAS: ORGANISMO	Importe
	€
	€
	€

- Que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.

4.- ACEPTACIÓN DE LA AYUDA

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales contenidas en las bases reguladoras de esta convocatoria, reguladas por el Decreto 32/2017, de 28 de marzo, por el que se establece el régimen de ayudas a artistas visuales. Asimismo, la presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente convocatoria.

Y SOLICITA la CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN QUE PROCEDA

En , a de 2022

(Firma del solicitante/declarante)

Fdo.

5.- INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento: Junta de Extremadura: Consejera de Cultura, Turismo y Deportes. Dirección: Avda. Valhondo, S/N Edif. III Milenio, Módulo 6 4^a Planta, 06800 Mérida, Badajoz. Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del tratamiento: Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades: tramitación de las solicitudes para la obtención de ayudas a artistas visuales para el año 2022.

Conservación de los datos: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Licitud y base jurídica del tratamiento: La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas y a la libre circulación de estos datos; tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, modificado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Entidades destinatarias: Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

Transferencias internacionales de datos: No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas: Le informamos de que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitirla por correo postal en la siguiente dirección: Avda. Valhondo, s/n Edif. III Milenio, Módulo 6 4^a Planta, 06800 Mérida (Badajoz). Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

Procedencia de los datos: Los datos los datos de identidad y residencia se obtendrán a través de otras Administraciones Públicas, si no consta oposición del interesado.

EXTRACTO de la Resolución de 31 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas a artistas visuales para el año 2022. (2022061926)

BDNS(Identif.):632966

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en esta convocatoria las personas físicas que, vinculadas a Extremadura, desarrollen su trabajo en el campo de la creación artística contemporánea, dentro de las actividades señaladas en el apartado segundo de este extracto.

Segundo. Objeto.

Esta resolución tiene por objeto convocar para el ejercicio 2022 la concesión de ayudas a artistas visuales para apoyar, fomentar y promocionar la creatividad artística en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el campo de la creación contemporánea, dentro del ámbito de las artes visuales, contribuyendo así al desarrollo económico, social y cultural de la región.

El procedimiento de concesión de estas ayudas se efectúa bajo el régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica.

Son artistas visuales aquellas personas físicas que desarrollan trabajos artísticos en las disciplinas plásticas tradicionales, en las nuevas formas de expresión plástica y en aquellas otras relacionadas con las nuevas tecnologías y nuevos medios.

Las actividades subvencionables podrán ser individuales o realizadas de forma colectiva, con la participación de varios artistas, y deberán ser inéditas y desarrollarse en el campo de las artes visuales, entendiendo como tales: pintura, escultura, instalación, dibujo, grabado, fotografía, procedimientos mixtos, arte digital, arte sonoro, videoarte, performance, arte de acción o cualquier otra modalidad de lenguaje visual.

No serán objeto de esta convocatoria los proyectos de producción y desarrollo de largometrajes, mediometrajes y cortometrajes.



Tercero. Régimen Jurídico.

Todo aquello no establecido en la presente convocatoria, se regirá directamente por lo previsto en el Decreto 32/2017, de 28 de marzo de 2017, por el que se establece el régimen de ayudas a artistas visuales, y lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía de las ayudas será la solicitada por los interesados, si bien la cuantía máxima de las mismas no podrá superar los 5.000 euros por actividad subvencionada.

La cuantía total presupuestada asciende a 40.000 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria 1502000 G 272C 470, Proyecto 20170020 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la anualidad 2022.

Un artista sólo podrá ser beneficiario de una ayuda en esta convocatoria.

Se subvencionarán los proyectos en orden de mayor puntuación obtenida según los criterios de valoración, recibiendo subvención aquellos proyectos o actividades que obtengan un mayor número de puntos, por la totalidad del importe solicitado, y con las limitaciones indicadas en el presente artículo y hasta agotar el crédito presupuestado para tal fin.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 31 de mayo de 2022.

El Secretario General de Cultura,
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

• • •

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de fábrica de palets, promovida por TRAEXFO, SL, en el término municipal de Montehermoso (Cáceres). (2022061913)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 29 de junio de 2020 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la fábrica de palets, promovida por TRAEXFO, SL, en Montehermoso (Cáceres). Con NIF B-10133072.

Segundo. La actividad se ubica en la parcela 246 del polígono 22 del término municipal de Montehermoso. Las coordenadas UTM de la planta son X = 724.850; Y = 4.437.781; huso 29; datum ETRS89.

Tercero. Conforme al procedimiento administrativo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tras la modificación introducida en la misma por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Órgano ambiental publica Anuncio de fecha 6 de octubre de 2021 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada.

Así mismo, con fecha 11 de octubre de 2021, el Órgano ambiental notificó del trámite de la autorización ambiental unificada a los vecinos inmediatos a las instalaciones, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para examinar la documentación presentada para el trámite de la autorización.

En el procedimiento de participación pública no se han recibido alegaciones.

Cuarto. Con fecha 28 de octubre de 2021 se envía escrito al Ayuntamiento de Montehermoso con objeto de que emita un informe técnico sobre la adecuación de la instalación a todos aquellos aspectos que sean de su competencia conforme a lo indicado en el artículo 16 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

Quinto. Con fecha 18 de noviembre de 2021 se ha emitido informe del técnico municipal de Montehermoso en el que se indica que la fábrica de palets en la parcela 246 del polígono 22 sí cumple con la normativa urbanística de Montehermoso.

Sexto. Con fecha 22 de abril de 2022 se formula informe de impacto ambiental que se transcribe en el anexo III.

Séptimo. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015 y al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Dirección General de Sostenibilidad (DGS) se dirigió mediante escritos de 28 de abril de 2022 a TRAEXFO, SL y al Ayuntamiento de Montehermoso con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados; asimismo con fecha 28 de abril de 2022 se dio trámite de audiencia a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto es la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible que forman parte del Consejo Asesor de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el trámite de audiencia no se han presentado alegaciones.

Octavo. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 4.1.e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 20/2021, de 31 de marzo, por el que se modifica el Decreto 170/2019, de 29 de octubre.

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de una fábrica para la obtención de palets de madera a partir de productos de madera. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 7.5 del anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "Instalaciones para la fabricación de productos de madera o derivados con una capacidad de producción superior a 10 toneladas diarias".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley".

Cuarto. Vista la documentación obrante en el expediente administrativo, teniendo en cuenta lo manifestado por el interesado, y habiéndose dado cumplimiento a todas las exigencias legales, este Órgano directivo,

RESUELVE:

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor de TRAEXFO, SL para la instalación y puesta en marcha del proyecto de una fábrica de palets de madera referido en el anexo I de la presente resolución en el término municipal de Montehhermoso (Cáceres), a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, recogida en el epígrafe 7.5 del anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "Instalaciones para la fabricación de productos de madera o derivados con una capacidad de producción superior a 10 toneladas diarias", señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.^º de expediente de la instalación es el AAU 20/088.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA.

- a - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos no peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	CANTIDAD A GENERAR (año)
Papel y cartón usado	Papel y cartón desechado	20 01 01	20 kg
Lodos de fosa séptica	Aguas sanitarias	20 03 04	12 m ³

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la decisión de la Comisión 2014/955/UE. Los residuos cuyos códigos LER aparecen marcados con un asterisco están considerados como residuos peligrosos.

2. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	CANTIDAD A GENERAR (año)
Envases vacíos que pueden contener restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en la limpieza y desinfección de las oficinas y aseos	15 01 10*	20 ud

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	CANTIDAD A GENERAR (año)
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Trabajos de mantenimiento de la iluminación de las instalaciones	20 01 21*	10 ud

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la decisión de la Comisión 2014/955/UE. Los residuos cuyos códigos LER aparecen marcados con un asterisco están considerados como residuos peligrosos.

3. Los residuos generados por la actividad y que están indicados en los apartados 1 y 2 se entregarán a gestor autorizado.

- b- Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. Los contaminantes generados por la actividad lo constituyen las partículas emitidas en el foco n.^º 1 y los gases emitidos en el foco n.^º 2. Estos focos de emisión son significativos y confinados.

Foco de emisión		Clasificación RD 100/2011		Proceso asociado
N. ^º	Denominación	Grupo	Código	
1	Preparación de tableros de madera	C	04 06 17 02	Aserrado o despiece de madera
2	Horno de secado de 356 kWt	C	03 03 26 36	Secado de los tablones

2. Las emisiones de partículas serán tales que permitan en todo momento el cumplimiento de los criterios de calidad del aire establecidos por el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire. De esta forma no se generarán emisiones que puedan originar, en el exterior de la parcela en la que se ubica la actividad objeto de esta autorización, valores de concentración de partículas en aire ambiente por encima del siguiente valor:

Contaminante	Valor Límite de Inmisión
Partículas PM ₁₀	50 mg/Nm ³ (valor medio diario)

3. Para el foco n.^o 1 se adoptarán las siguientes medidas correctoras:

Foco	Medida correctora asociada
1	Se instalarán ciclones con filtros manga conectados a los equipos de corte de la madera.

4. Las emisiones del foco 2 se corresponden con los gases de combustión de gasóleo procedentes del horno de secado de la madera (potencia térmica nominal 0,356 MWt).

Para este foco, en atención al proceso asociado, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Partículas	150 mg/Nm ³
Dióxido de azufre, SO ₂	850 mg/Nm ³
Monóxido de carbono, CO	1.445 ppm
Óxidos de nitrógeno, NOX (expresados como dióxido de nitrógeno, NO ₂)	300 ppm

Los valores límite de emisión establecidos para el foco 2 serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el capítulo -g- de la AAU. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y referencia a un contenido de oxígeno por volumen en el gas residual del tres por ciento.

5. Las mediciones se realizarán conforme a lo indicado en el capítulo -g-.

- c - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. Las naves de las instalaciones se encuentran hormigonadas y cubiertas, por lo que las únicas aguas de vertido al exterior serán las pluviales.
2. Las aguas generadas por las instalaciones son las procedentes de los aseos de la oficina y personal, las cuales son canalizadas hasta una fosa séptica de dimensiones 3x3x2 m³, cuyo contenido será evacuado por gestor autorizado.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

Fuente sonora	Nivel de emisión, dB (A)
Sierra múltiple	94,20
Pistola neumática	100,40
Máquina astilladora	50,06

2. En la instalación industrial, no se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora que provoque un nivel sonoro equivalente que sobrepase en el límite de propiedad, los valores establecidos en el Decreto 19/1997, sobre Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de la Junta de Extremadura y el Real Decreto 1367/2007, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, del ruido, en lo referente a la zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

1. Las instalaciones y los aparatos de iluminación se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.
2. Se limitan las luminarias cuyas características de orientación, intensidad, cierre y apantallamiento puedan ocasionar deslumbramiento o intrusión lumínica. No se permiten las luminarias con flujo de hemisferio superior.
3. Se proyectan 2 unidades exteriores de focos led apantallados de 200 W de potencia unitaria lo que hace un total de 400 W instalados.

- f - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGS solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:

La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.

El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de ruidos y vibraciones y los del Real Decreto 1367/2007, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, del ruido, en lo referente a la zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Informe de mediciones a la atmósfera.

Licencia de obra.

3. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá requerir a la DGS permiso para iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad. En dicho caso, el titular de la instalación deberá solicitarlo dentro del plazo de cinco años indicado y con una antelación mínima de un mes antes del comienzo previsto de las pruebas. Junto con esta solicitud, deberá indicar el tiempo necesario para el desarrollo de las pruebas y la previsión temporal del inicio de la actividad, quedando a juicio de la DGS la duración máxima del periodo de pruebas.

- g - Vigilancia y seguimiento

Emisiones a la atmósfera

1. Será preferible que el muestreo y análisis de todos los contaminantes, se realice con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
2. A pesar del orden de prioridad indicado en el apartado anterior de esta resolución, las mediciones, muestreos y análisis realizados, se podrán realizar con arreglo a normas de referencia que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente a los de las normas CEN, pudiéndose optar indistintamente por normas CEN, ISO, UNE,...



3. Se llevarán a cabo por parte de un OCA los controles externos de las concentraciones en aire ambiente de partículas, PM10. La frecuencia de estos controles externos será de, al menos, uno cada 36 meses independientemente de la ubicación de la instalación. Las mediciones de concentración de partículas en aire ambiente se realizarán al menos en tres puntos representativos, expresados en coordenadas UTM.
4. Las mediciones siempre se realizarán con los focos de emisión funcionando en las condiciones en las que se generen más emisiones. En ningún caso las mediciones se realizarán en días lluviosos. La primera medición a realizar, se llevará a cabo en un plazo máximo de un mes desde la puesta en funcionamiento de la planta.
5. El titular de la instalación industrial deberá comunicar a la DGS el día que se llevarán a cabo un control externo. Los medios y la antelación de cada medio son los siguientes:
 - Mediante comunicación por fax, teléfono o e-mail con una antelación mínima de una semana.
 - Mediante comunicación por otros medios con una antelación mínima de dos semanas.
6. En todas las mediciones realizadas las concentraciones de contaminantes deberán expresarse en mg/Nm³ y como media de un periodo de 24 horas de un día natural.
7. Los resultados de todos los controles externos deberán recogerse en un libro de registro foliado, diligenciado por esta DGS, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, incluyendo la fecha y hora de la medición, la duración de ésta, el método de medición y las normas de referencia seguidas en la medición. Asimismo, en este libro deberán recogerse el mantenimiento periódico de las instalaciones relacionadas con las emisiones, las paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación, incluyendo fecha y hora de cada caso. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la planta durante al menos los ocho años siguientes a la realización de cada control externo.
 - h - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación
1. En caso de superarse los valores límite de emisión de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGS en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.

- b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado anterior.
- i - Prescripciones finales
1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los períodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
 2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGS cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
 4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
 6. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 2 de junio de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

ANEXO I**RESUMEN DEL PROYECTO**

Los datos generales del proyecto, redactado por el técnico D. Francisco Terrón López, Ingeniero Agrónomo, son los siguientes:

El proyecto a desarrollar tiene por objeto definir, justificar y valorar las obras necesarias para instalar una fábrica de palets. El proceso industrial consiste en la recepción de madera de pino en rollo, el pelado o descorteza, el aserrado, el retestado y canteado de tablas, el retestado y canteado de tablones, el corte de tablas y tablones, la elaboración de palets y el tratamiento térmico del palet según normativa NIMF n.º 15; para obtener los productos palets sin tratamiento y palets tratados HT NIMF n.º 15, largueros y tablas y tablones; y para obtener los subproductos: corteza, serrín, astillas, y retestos y recortes.

La actividad se lleva a cabo en un recinto donde se ubican la nave de producción o aserradero (distribuida en dos zonas aserradero y área de línea de palets); en la parte posterior de ésta se encuentra nave para almacenamiento de serrín, que en la actualidad no se utiliza porque se ha instalado un nuevo sistema de aspiración con silo. Además hay una caseta para compresor y otra para transformador eléctrico. También hay una pequeña instalación dónde se ubica el horno de secado.

Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 7.5 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a instalaciones para la fabricación de productos de madera o derivados con una capacidad de producción superior a 10 toneladas diarias.

La actividad se llevará a cabo en la parcela 246 del polígono 22 del término municipal de Montehermoso (Cáceres). Las coordenadas UTM son X=724.850; Y=4.437.781; huso: 29; datum: ETRS89. Según catastro la parcela 10130A022002460000AW ocupa una superficie de 42.279 m² y uso principal agrario, con una superficie construida de 2.608,36 m² y dos subparcelas, la "a" destinada a cultivo de "olivos de secano" y la "b" de terreno "improductivo". El acceso a la misma se realizará desde la carretera CC 13.7 en el tramo que une Morcillo con Montehermoso.

La industria procesa unas 8.000 Tm de madera al año.

Las edificaciones de las instalaciones son:

- Nave de proceso+oficina (2.284,21 m²).



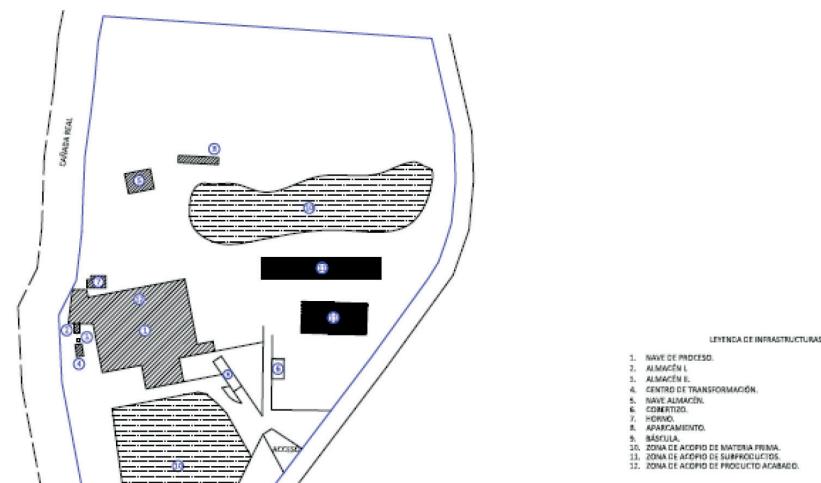
- Almacén I (14,39 m²).
- Almacén II (3,00 m²).
- Centro de transformación (20,40 m²).
- Nave almacén (159,09 m²).
- Cobertizo 50% (39,69 m²).
- Horno (52,60 m²).
- Aparcamiento 34,98 (m²).

Los equipos que compondrán la planta son:

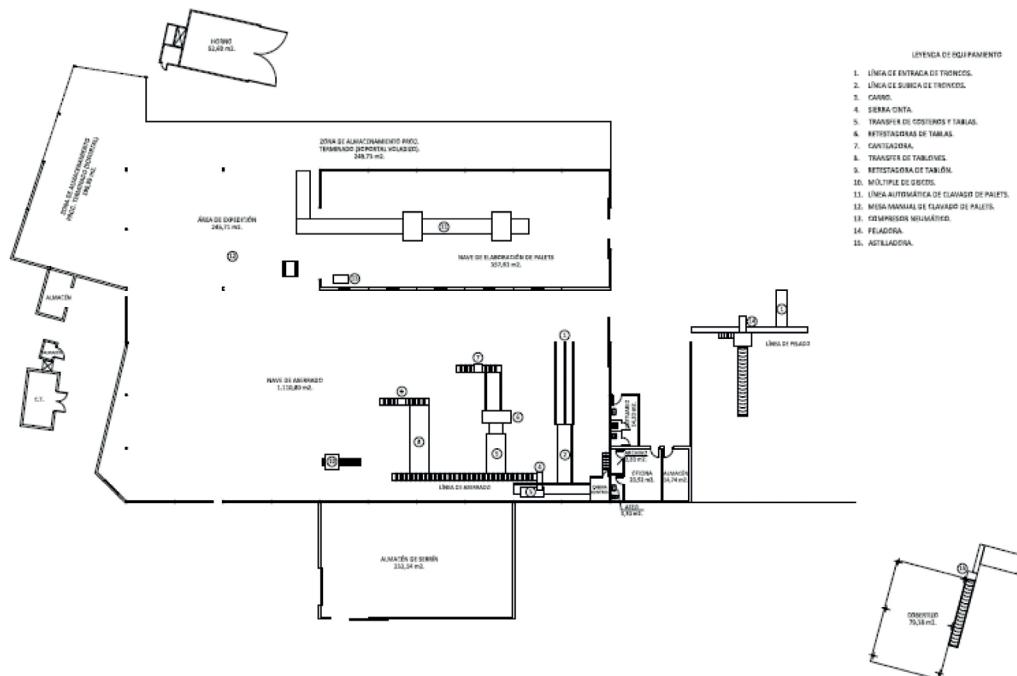
- Línea de pelado-descortezado (peladora).
- Línea de aserrado y retestado (línea de entrada de troncos, línea de subida de troncos, carro, sierra de cinta, transfer de costeros y tablas, retestadora de costeros y tablas, canteadora, transfer de tablones, retestadora de tablones y múltiple de discos).
- Línea de fabricación de palets (línea automática de clavado y mesas de clavado manual).
- Unidad de aire comprimido (compresor y secador).
- Horno de secado (secadero con quemador).
- Línea de astillado (astilladora).

ANEXO II

GRÁFICOS



11-11-2006	SISTEMA SOLAR	FOLIO: 012
PERMISO	INFORMACIÓN	ESTRUCTURA
PROHIBIDA LA COPIA O REPRODUCCIÓN DEL CONTENIDO DEL FICHA EN LA APLICACIÓN DE ALQUILER.		
 <p>PROYECTO PARA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA DE FÁBRICA DE PALETES EN LA PARCELA 246 DEL POLÍGONO 22 DEL T.M. DE MONTEHERMOSO (ÁCERES).</p> <p>TRAFEX S.L. C/ JUAN DE LA FUENTE, 10 49600 MONTEHERMOSO (ÁCERES) TEL. 927 50 00 00 E-MAIL: trafex@trafex.es</p>		
58	PRINT:	REF ID: 00000000000000000000000000000000
EDIFICACIONES Y ZONAS DE ACOPIO		
Documentos adjuntos:		Adjuntado
TAREA DE SISTEMA SOLAR PRUEBAS DE SISTEMA SOLAR AVISOS DE SISTEMA SOLAR		  



ANEXO III**INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL**

N.º Expte.: IA20/1696

Actividad: Fábrica de palets

Finca/paraje/lugar: Polígono 22, parcela 246

Término municipal: Montehhermoso (Cáceres)

Promotor: TRAEXFO, SL

Visto el Informe técnico de fecha 12 de abril de 2021, a propuesta del Jefe de Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático y en virtud de las competencias que me confieren el artículo 83 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, modificado por el Decreto 20/2021 de 31 de marzo de 2021, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto "Fábrica de palets" en Montehhermoso (Cáceres), cuya promotora es la TRAEXFO, SL, con sujeción a las medidas preventivas y correctoras contenidas en el presente informe.

1. Objetivo y localización del proyecto.

El proyecto contempla la construcción de una fábrica de palets a partir del aserrado de madera en la parcela 246 del polígono 22 del término municipal de Montehhermoso. Según catastro la parcela 10130A022002460000AW ocupa una superficie de 42.279 m² y uso principal agrario, con una superficie construida de 2.608,36 m² y dos subparcelas, la "a" destinada a cultivo de "olivos de secano" y la "b" de terreno "improductivo". El acceso a la misma se realizará desde la carretera CC 13.7 en el tramo que une Morcillo con Montehhermoso.

La actividad se llevará a cabo en la parcela 246 del polígono 22 del término municipal de Montehhermoso (Cáceres). Las coordenadas UTM son X=724.850; Y=4.437.781; huso: 29; datum: ETRS89.

2. Características del proyecto.

El proceso industrial consiste en la recepción de madera de pino en rollo, el pelado o descortezado, el aserrado, el retestado y canteado de tablas, el retestado y canteado de tablones, el corte de tablas y tablones, la elaboración de palets y el tratamiento térmico del palet según normativa NIMF n.º 15; para obtener los productos palets sin tratamiento



y palets tratados HT NIMF n.º 15, largueros y tablas y tablones; y para obtener los sub-productos: corteza, serrín, astillas, y retestos y recortes.

La industria procesa unas 8.000 Tm de madera al año.

Las edificaciones de las instalaciones son:

- Nave de proceso+oficina (2.284,21 m²).
- Almacén I (14,39 m²).
- Almacén II (3,00 m²).
- Centro de transformación (20,40 m²).
- Nave almacén (159,09 m²).
- Cobertizo 50% (39,69 m²).
- Horno (52,60 m²).
- Aparcamiento 34,98 (m²).

Los equipos que compondrán la planta son:

- Línea de pelado-descortezado (peladora).
- Línea de aserrado y retestado (línea de entrada de troncos, línea de subida de troncos, carro, sierra de cinta, transfer de costeros y tablas, retestadora de costeros y tablas, canteadora, transfer de tablones, retestadora de tablones y múltiple de discos).
- Línea de fabricación de palets (línea automática de clavado y mesas de clavado manual).
- Unidad de aire comprimido (compresores y secador).
- Horno de secado (secadero con quemador).
- Línea de astillado (astilladora).

3. Valoración del impacto.

La actividad está incluida en el anexo VI, Grupo (6) apartado (g) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 81,



de 29 de abril), por lo que este proyecto está sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviada.

Durante el procedimiento de evaluación se ha solicitado informe a la Confederación Hidrográfica del Tajo, al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, y al Agente del Medio Natural.

Con fecha 13 de enero de 2022 la Confederación Hidrográfica del Tajo emite informe favorable.

Con fecha 13 de noviembre de 2021 la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa que la Carta Arqueológica no indica en la parcela de referencia la presencia de ningún yacimiento arqueológico; que no se conocen incidencias sobre Patrimonio Etnológico conocido en la parcela de referencia; y que el hecho de tratarse de una construcción ejecutada por completo impide cotejar posibles afecciones patrimoniales no conocidas.

Con fecha 22 de noviembre de 2021 la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio informa que no se detecta afección sobre instrumento de ordenación territorial aprobado (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores, y Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, con modificación posterior) ni alguna otra consideración que se pueda aportar en el ámbito territorial de la consulta. Si bien, se halla en fase de tramitación el Plan Territorial de Ribera de Fresnedosa-Valle del Alagón (Resolución de 17 de junio de 2010, de la Secretaría General, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para la formulación del Plan Territorial de Rivera de Fresnedosa-Valle del Alagón - DOE n.º 120, jueves 24 de junio de 2010), ámbito territorial en el que se incluye el término municipal de Montehhermoso.

Con fecha 19 de octubre de 2021 el Agente del Medio Natural informa que el proyecto produce efectos moderados sobre el ser humano y sobre el paisaje, y que no se encuentra dentro de ningún espacio incluido en la Red Natura 2000, ni en ningún Monte gestionado por la Dirección General de Política Forestal.

Con fecha 23 de diciembre de 2021 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Área Protegidas informa favorablemente la construcción de la fábrica de palets ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el informe.

En relación con la evaluación ambiental de las actuaciones de este proyecto y una vez analizados los potenciales efectos que pudieran derivarse de su ejecución, se considera que la actividad no causará impactos ambientales significativos, siempre que se cumplan las siguientes medidas preventivas, correctoras y protectoras detalladas en el presente informe, así como las incluidas en el documento ambiental presentado.

4. Medidas protectoras y correctoras.

4.1. Medidas protectoras y correctoras específicas:

- 4.1.1. Se adecuará la integración paisajística de cualquier edificación, construcción y/o instalación proyectada (colores naturales, evitar materiales reflectantes como galvanizados en depósitos, cubiertas, etc.), justificando su adecuación a las características naturales y culturales del paisaje, debiéndose respetar el campo visual y la armonía del conjunto.
- 4.1.2. Las instalaciones se diseñarán, equiparán y construirán para evitar la posible afección al medio por vertidos de sustancias contaminantes o partículas procedentes de la industria. Se dispondrán las medidas necesarias para evitar fenómenos de lixiviación y arrastre a cauces próximos.
- 4.1.3. Los depósitos de fuel, aceite y otras sustancias potencialmente contaminantes se emplazarán dentro de un recinto estanco que evite su propagación y dispersión por el entorno en el caso de fuga o de derrame accidental.
- 4.1.4. La parcela de terreno contará con cerramiento a base de malla de rombo de acero galvanizado con coronación en doble alambre de espino. Las zonas adyacentes al acceso a la parcela contarán con pared de piedra.
- 4.1.5. Se tomarán las medidas necesarias para no afectar a las especies arbóreas y arbustivas autóctonas. En caso de ser necesario se actuará sobre matorral serial (jaras, brezos, retamas, escobas, zarzas, etc.). En caso de necesitar la corta de algún pie se comunicará previamente a la Dirección General de Política Forestal. Si se optara por la poda de algún ejemplar, en los cortes se aplicará cicatrizante vegetal. Se mantendrán las condiciones ecológicas naturales de las zonas no ocupadas de las parcelas a fin de garantizar la permanencia del entorno seminatural y de las especies de flora y fauna silvestres asociadas.
- 4.1.6. No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad que pudieran existir (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.).

4.1.7. Se evitara la contaminación lumínica por farolas o focos usando preferentemente iluminación en puntos bajos, dirigida hacia el suelo (apantallada), luces de baja intensidad o cualquier otra fórmula que garantice la discreción paisajística nocturna de las instalaciones.

4.1.8. Se recomienda el suministro eléctrico a base de placas solares, que se considera muy apropiada para este tipo de enclaves.

4.1.9. En revegetaciones, reforestaciones no se podrán emplear especies introducidas y/o potencialmente invasoras, con el objetivo de evitar riesgos en relación a invasiones biológicas. Del mismo modo, para cualquier tipo de ajardinamiento, así como para la restauración de la cubierta vegetal, y adecuaciones paisajísticas, en el ámbito afectado por las obras, y/o actuaciones de pantallas vegetales, se tendrá en cuenta que las plantas no sean ninguna de las contempladas en el Real Decreto 630/2013, por el que se regula el catálogo español de especies exóticas invasoras.

4.2. Medidas protectoras y correctoras en la fase de funcionamiento:

4.2.1. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo) que pudiera verse afectada por las mismas, se paralizará inmediatamente la actividad y se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, Agentes del Medio Natural, y/o técnicos de este Servicio, previa comunicación de tal circunstancia.

4.2.2. Para la gestión de las aguas procedentes de los aseos se dispondrá una fosa séptica de 18 m³. Estas aguas residuales serán retiradas por gestor autorizado.

4.2.3. Las instalaciones se diseñarán, equiparán y construirán de modo que eviten todo tipo de emisiones e inmisiones que provoquen una contaminación atmosférica significativa.

4.2.4. Se controlará la inmisión de ruidos, gases y contaminantes provenientes de todas las instalaciones y maquinaria utilizados en las labores (vehículos, generadores y resto de equipos) mediante su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de bancadas antivibraciones, silenciadores y/o apantallamientos acústicos.

4.2.5. No se realizarán las maniobras de mantenimiento de la maquinaria (cambios de aceite, etc.) en la zona de trabajo, sino que deberán realizarse en instalaciones



adecuadas para ello (talleres autorizados), evitando los posibles vertidos accidentales.

4.2.6. Todos los residuos generados durante el desarrollo de la actividad de la planta se tratarán según las disposiciones establecidas en la vigente Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

4.2.7. Se extenderán las medidas de control en las operaciones de carga y descarga de todas las materias primas y productos.

4.2.8. En caso de derrame accidental de combustibles, lubricantes, disolventes, aditivos químicos o cualquier otra sustancia contaminante, se actuará de forma que se restaure el suelo afectado. Se procederá a la inertización del vertido mediante un medio absorbente, extrayéndose y remirándose la parte de suelo contaminado que será recogido y transportado por gestor autorizado para su posterior tratamiento.

4.2.9. Se controlará la generación de ruidos provenientes de todas las instalaciones y maquinaria utilizados en las labores (vehículos, generadores eléctricos y resto de equipos) para que se ajuste a las prescripciones establecidas en la legislación referente a emisiones sonoras (Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y las normas complementarias).

4.2.10. No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.

4.2.11. En ningún caso se procederá a la quema de la vegetación ya que esta práctica, además de la destrucción de un lugar de refugio y alimento de fauna, provoca procesos de erosión y pérdida de fertilidad del suelo.

4.3. Medidas protectoras y correctoras de carácter general:

4.3.1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el documento ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.

4.3.2. Se deberá dar a conocer el contenido del presente informe de impacto ambiental, y de las medidas protectoras y correctoras del proyecto, a todos los operarios

que vayan a realizar las diferentes actividades. Para ello se dispondrá en obra permanentemente una copia del presente informe de impacto ambiental, del programa de vigilancia ambiental y de cualesquiera otros informes sectoriales relevantes para el desarrollo del proyecto, a disposición de los agentes de la autoridad que los requieran.

4.3.3. Como medida preventiva respecto al posible patrimonio arqueológico no detectado, en caso de hallazgos casuales durante la fase de ejecución del proyecto, se actuará conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. Las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura. Si durante los trabajos se detectara la presencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y se comunicará su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

4.3.4. Las afecciones sobre infraestructuras y servidumbres existentes deberían contar con los permisos de ocupación pertinentes.

4.3.5. El presente informe está condicionado a lo que rigurosamente determinen las normas urbanísticas del Ayuntamiento Montehermoso para este tipo de actuaciones.

4.3.6. Si se produjesen modificaciones al proyecto, deberá remitirse a la Dirección General de Sostenibilidad la documentación justificativa correspondiente, a fin de valorar ambientalmente dichos cambios.

4.4. Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad – Plan de Restauración:

4.4.1. En caso de cese final de la actividad productiva, o en caso de no finalizarse las obras, se procederá al desmantelamiento de las instalaciones, demoliéndose adecuadamente y retirando los equipos, maquinarias y el resto de estructuras (cimentaciones, instalaciones de abastecimiento, etc.). Todos los residuos que se hayan generado deberán ser retirados por gestores autorizados.

Se acondicionará topográficamente el terreno, se descompactará el suelo mediante ripado en zonas compactadas por la actividad.

4.4.2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones u otro uso distinto, dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

5. Plan de vigilancia ambiental:

5.1. La promotora deberá confeccionar un Plan de Vigilancia Ambiental, designando para ello un coordinador medioambiental que se encargue de la verificación del cumplimiento de las medidas correctoras propuestas y la realización del seguimiento del plan de vigilancia ambiental. El Plan de Vigilancia Ambiental deberá ser remitido a la Dirección General de Sostenibilidad.

5.2. El Plan de Vigilancia Ambiental incluirá, entre otras, la realización de vistas estratégicas y la redacción de informes anuales durante la fase de funcionamiento, con el fin de evaluar la incidencia de la instalación y la efectividad de las medidas correctoras ejecutadas. Los informes recogerán, al menos, los siguientes puntos:

- La aplicación correcta de las medidas preventivas, protectoras y correctoras.
- La vigilancia sobre emisiones a la atmósfera, sobre a las infraestructuras, instalaciones y parcelas colindantes, suelo, aguas, etc.
- Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal inspector, fecha, estado general de las instalaciones, incidencias...).
- Incluirán suficiente documentación gráfica para permitir el seguimiento de las actuaciones (croquis, planos y fotografías).
- Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.

En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas.

El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años.



Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

El informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Mérida, 22 de abril de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de LAAT 45 kV "3098-25 Villanueva 2" debido a la construcción, en la localidad de Villanueva de la Serena, del nuevo polígono industrial "Carretera de Guadalupe"". Término municipal: Villanueva de la Serena. Expte.: 06/AT-10177/18127. (2022061915)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Soterramiento de LAAT 45 kV "3098-25 Villanueva 2" debido a la construcción, en la localidad de Villanueva de la Serena, del nuevo polígono Industrial "Carretera de Guadalupe"", iniciado a solicitud de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 18 de febrero de 2022, i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 28/03/2022

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sujetas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obran-

tes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a efecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de LAAT 45kV "3098-25 Villanueva 2" debido a la construcción, en la localidad de Villanueva de la Serena, del nuevo polígono Industrial "Carretera de Guadalupe""", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea aérea de media tensión:

Origen: Apoyo existente n.^º 5063 (objeto de otro proyecto).

Final: Paso aéreo/subterráneo a instalar en apoyo proyectado n.^º 5062 de la "LAAT 45kV <3098-25 Villanueva 2".

Término municipal afectado: Villanueva de la Serena (Badajoz)

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en kV: 45

Longitud del conductor: 190 metros.

Línea aérea de media tensión:

Origen: Paso aéreo/subterráneo a instalar en apoyo proyectado n.^º 5061 de la "LAAT 45kV <3098-25 Villanueva 2".

Final: Paso aéreo/subterráneo a instalar en apoyo proyectado n.^º 5062 de la "LAAT 45kV <3098-25 Villanueva 2"

Término municipal afectado: Villanueva de la Serena (Badajoz)

Tipo de línea: Subterránea

Tensión de servicio en kV: 45

Longitud del conductor: 240 metros.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 2 de junio de 2022.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



V

ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

ANUNCIO de 3 de junio de 2022 por el que se publica el trámite de audiencia de solicitudes de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo de la Resolución de 20 de mayo de 2021. (2022080977)

La Resolución de 20 mayo de 2021 establece la convocatoria de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2021 (DOE número 100, de 27 de mayo), conforme a las bases reguladoras establecidas por el Decreto 7/2019 (DOE número 27, de 8 de febrero).

El citado decreto en su artículo 17, establece que para dotar de mayor efectividad a las comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se comunica a los interesados relacionados en el anexo adjunto el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para alcanzar la condición de beneficiario de la ayuda, por lo que se les requiere para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, formulen las alegaciones y aporten cuantos documentos y justificaciones estimen convenientes para la defensa de su derecho.

Se informa que podrán conocer dicho trámite de audiencia a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>.

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través del Trámite de ARADO "Presentación documentación Ayudas FEADER NO SIG – INVERSIONES" en la dirección web indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

Mérida, 3 de junio de 2022. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

ANEXO

**RELACIÓN DE TRÁMITES DE AUDIENCIA DE SOLICITUDES DE AYUDAS A LA
CREACIÓN DE EMPRESAS PARA JÓVENES AGRICULTORES Y AGRICULTORAS EN LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, PRESENTADAS AL AMPARO DE LA
RESOLUCIÓN DE 20 DE MAYO DE 2021**

NIF	TITULAR
***7414**	CABALLO FERNANDEZ, URBANO
***1087**	CALLE PRIETO, RAUL
***3725**	CHAMORRO GOZALO, PEDRO LUIS
***5972**	FERNANDEZ MANCHA, ROCIO
***6098**	GARCIA BARTOLOME, RUTH
***8652**	GARCIA DE LA PEÑA CASTILLO, JUAN FELIX
***2274**	GARCIA VICENTE, NOELIA
***7904**	MONTERO OLMEDA, DAVID
***2045**	PEREZ PEREZ, CRISTIAN
***3577**	PEREZ PEREZ, NOEL
***6246**	SILOS MONTERO, MARCOS

ANUNCIO de 7 de junio de 2022 sobre notificación del trámite de audiencia en relación con las solicitudes de inscripción en el Registro General de la Producción Agrícola (REGEPA) presentadas por entidades asociativas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021. (2022080976)

De conformidad con los artículos 45, 46 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de notificación de trámite de audiencia, en relación con las solicitudes de inscripción en el Registro General de la Producción Agrícola presentadas por determinadas entidades asociativas en la anualidad 2021.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el entorno Laboreo de dicho portal www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo mediante sus claves principales y en el apartado «Comunicaciones REGEPA».

Para la anualidad 2021, durante un plazo de 10 días hábiles computados desde el día siguiente al de esta publicación, accediendo al Portal Ciudadano de SGA, en el enlace <https://sga.juntaex.es/SgaGpi>, en el apartado «Control Documental», «Expediente Electrónico», en «Expediente Electrónico REGEPA» podrán efectuar alegaciones y/o presentar la documentación y/o justificaciones que estimen necesarias.

Al listado de entidades afectadas pueden acceder en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntaex.es/con03/Notificaciones>

Mérida, 7 de junio de 2022. El Jefe de Servicio de Gestión de Solicitud Única y Explotaciones Agrarias, PEDRO MUÑOZ GIJÓN.

• • •

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se establece el Reglamento de uso de la marca promocional "Organics productos ecológicos de Extremadura".
(2022061966)

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez elaborado el proyecto de Orden por la que se establece el Reglamento de uso de la marca promocional "Organics Productos Ecológicos de Extremadura",

RESUELVO:

La apertura de un periodo de audiencia e información pública por un plazo de 7 días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto de Orden indicada y formular alegaciones o las propuestas que consideren convenientes.

El sometimiento del presente acto al trámite abreviado regulado en el artículo 66.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, viene justificado por el establecimiento de un plazo de dos años para que, las personas físicas y jurídicas que estén utilizando la marca "Organics Productos Ecológicos de Extremadura", se adapten a las condiciones establecidas en el Decreto 3/2020, de 12 de febrero, por el que se establecen las condiciones de uso de las marcas promocionales de titularidad de la Junta de Extremadura y se establecen las condiciones mínimas de los Reglamentos de uso. Transcurrido dicho periodo, deberán presentar ante la Secretaría General de Economía y Comercio una nueva solicitud de renovación cuyo procedimiento, condiciones y requisitos son objeto de regulación en el presente proyecto objeto de tramitación.

Las alegaciones o propuestas podrán presentarse por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: sgeyc.ecad@juntaex.es.

**DOE**

NÚMERO 116

Viernes, 17 de junio de 2022

28878

El horario y lugar de exposición del proyecto será, durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias de la Secretaría General de Economía y Comercio, Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, paseo de Roma, s/n., Módulo A, primera planta de Mérida (Badajoz).

Así mismo, el borrador estará a disposición de la ciudadanía en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-economia-ciencia-y-agenda-digital>

Mérida, 10 de junio de 2022. El Secretario General, MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA.

• • •



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa mediante convocatoria abierta de subvenciones a las personas auxiliares de conversación con destino en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, financiadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022061948)

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, una vez elaborado el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa mediante convocatoria abierta de subvenciones a las personas auxiliares de conversación con destino en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, financiadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO

Primero. Acordar la apertura de un periodo de audiencia e información pública por un plazo de 7 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto de la orden indicada y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

La motivación de la urgencia que aconseja la reducción del plazo a la mitad se basa en el hecho de que al constituir el aprendizaje de lenguas extranjeras un elemento clave en el proceso de construcción de la Unión Europea y en el fomento de la movilidad de sus ciudadanos, la Consejería con competencias en materia de educación de la Junta de Extremadura, como iniciativa estratégica de su política educativa, viene impulsando y apoyando el aprendizaje de lenguas extranjeras en los centros educativos de su ámbito de gestión a través del Programa de Auxiliares de Conversación, y ante la carencia de unas bases que regulen la concesión de subvenciones a las personas auxiliares de conversación que ejercen sus funciones en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de nuestra región, procede elaborar la presente disposición normativa, siendo necesaria su publicación lo antes posible ya que la provisión de dichos auxiliares por parte del Ministerio de Educación y Formación Profesional empieza en el mes de mayo para poder garantizar el desarrollo del Programa de Auxiliares de Conversación durante el curso 2022/2023.

El texto del referido proyecto estará a disposición de los interesados en la siguiente dirección de internet: <http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-educación-y-empleo>

Segundo. Las alegaciones o sugerencias podrán presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la siguiente dirección de correo electrónico auxiliarconversacion@juntaex.es

Mérida, 9 de junio de 2022. El Secretario General, RUBÉN RUBIO POLO.

• • •

AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE

ANUNCIO de 6 de junio de 2022 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. (2022080974)

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alburquerque por el que se aprueba definitivamente expediente de Estudio de Detalle.

Habiéndose aprobado definitivamente el siguiente Estudio de Detalle, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento de los artículos 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 69 del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, cuya parte dispositiva dice:

Único. El Ayuntamiento de Alburquerque reunido en sesión plenaria acuerda aprobar de forma definitiva el proyecto de Estudio de Detalle de reordenación de volúmenes en Avda. de los Emigrantes – manzana catastral 28368, promovido por Don Cipriano Lara Salado, conforme al proyecto redactado por Doña Noelia Araujo Velo, Arquitecta Colegiada n.º 647128 del COADE.

Que dicho acuerdo se publique en el DOE, en el B.O.P. y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alburquerque.

Deposítese una copia del Estudio de Detalle en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con anterioridad a su publicación”.

La Propuesta es aprobada por el Pleno de la Corporación por Unanimidad de los asistentes.

Contra el presente Acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Alburquerque, 6 de junio de 2022. El Alcalde, MANUEL LUIS GUTIÉRREZ REGALADO.

• • •

AYUNTAMIENTO DE ALDEA DEL CANO

ANUNCIO de 13 de junio de 2022 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 5 de las Normas Subsidiarias. (2022080943)

Habiéndose aprobado definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales número 5 del municipio, por acuerdo de Pleno de 19 de mayo de 2022, consistente en modificar la altura máxima permitida de las edificaciones, el tratamiento de fachadas y otros paramentos y cubiertas, en el suelo predominantemente industrial; en permitir la utilización como material de cobertura, de paneles de doble chapa metálica con núcleo relleno de material aislante, tipo sándwich o similar, imitación teja, en las cubiertas de las edificaciones industriales que no estén situadas en zonas de uso exclusivo industrial; en permitir la instalación de placas solares térmicas y fotovoltaicas en las cubiertas de las edificaciones, construcciones, etc., para contribuir a la reducción de emisiones de efecto invernadero, propiciando el uso de las energías renovables; y en la definición de la arista de coronación, todo ello, en Suelo Urbano y Suelo Apto para Urbanizar y de conformidad con el artículo 49.3.i) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, se publica el mismo para su general conocimiento.

Contra el presente Acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho

Aldea del Cano, 13 de junio de 2022. El Alcalde, MIGUEL SALAZAR LEO.

• • •



AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

ANUNCIO de 2 de junio de 2022 sobre nombramiento como funcionario de carrera de una plaza de Agente de la Policía Local por sistema de movilidad.
(2022081006)

Don José Luis Quintana Álvarez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, teniendo en cuenta los antecedentes existentes en el expediente tramitado al efecto para cubrir en propiedad una plaza de Agente de la Policía Local, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento de Don Benito, mediante el sistema de movilidad y, vista la propuesta emitida con fecha 25 de mayo de 2022 por la Comisión de Valoración de las pruebas celebradas, con fecha 31 de mayo de 2022, por la Alcaldía de este Ayuntamiento se emitió la siguiente

RESOLUCIÓN:

Nombramiento de funcionario de carrera de la plantilla del Ayuntamiento de Don Benito, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C1, para el desempeño del puesto de Agente de la Policía Local, (Código: PLAG10, según RPT) con destino a Seguridad Ciudadana y Policía de Barrio de la Policía Local de este Ayuntamiento, con efectos económico-administrativos de fecha 1 de junio de 2022 a favor de Don Adrián Sánchez Moreno con DNI n.º: ***7201**.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Don Benito, 2 de junio de 2022. El Alcalde, JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ.

• • •



AYUNTAMIENTO DE JARAÍZ DE LA VERA

ANUNCIO de 11 de mayo de 2022 sobre aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación. (2022080978)

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jaráiz de la Vera, en sesión de fecha 10 de mayo de 2022 se ha aprobado definitivamente el proyecto de repartición del siguiente ámbito: Fincas Urbanas en c/ Hernán Cortés, s/n (Carretera de Collado n.º 1 (D), Referencias catastrales: 6283418TK6368S0001E, 6283417TK6368S0001JG y 6283416TK6368S0001IG.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4.c) del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Jaraíz de la Vera, 11 de mayo de 2022. El Alcalde, LUIS MIGUEL NÚÑEZ ROMERO.



ANUNCIO de 7 de junio de 2022 sobre aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación. (2022080979)

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, en sesión de fecha 25 de mayo de 2022 se ha aprobado definitivamente el proyecto de reparcelación del siguiente ámbito:

SUNC-24-UR, Fincas Registrales: 6758 de Jaraíz/5480014TK6358S0000ZP, 9832 de Jaraíz/5480015TK6358S0000UP, 5480029TK6358S00001GA, 5480030TK6358S0000LP, 8847 de Jaraíz/5480016TK6358S001JA, 8638 de Jaraíz/5480017TK6358S0001EA, 8639 de Jaraíz/5480018TK6358S0001SA, 5560 de Jaraíz/10107^a013000740000QY.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4.c) del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Jaraíz de la Vera, 7 de junio de 2022. El Alcalde, LUIS MIGUEL NÚÑEZ ROMERO.

• • •

AYUNTAMIENTO DE MORALEJA

ANUNCIO de 8 de junio de 2022 sobre convocatoria de una plaza de Encargado/a de Limpieza, mediante sistema de concurso-oposición, como personal laboral fijo. (2022081000)

Resolución de Alcaldía n.º 2022-0482, de 2 de junio de 2022 del Ayuntamiento de Moraleja por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir 1 plaza de Encargado/a de Limpieza para el Ayuntamiento de Moraleja, mediante sistema de concurso-oposición.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 0108 de 8 de junio de 2022, se han publicado íntegramente las bases de la convocatoria para la selección de personal laboral fijo mediante el sistema de concurso-oposición, de la plaza vacante en la plantilla municipal con las siguientes características:

Personal laboral fijo

Clasificación: Encargado/a de limpieza

Grupo: AP

Nivel: 14

N.º de vacantes: 1

Provisión: Concurso-oposición. Turno: libre

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://moraleja.sedelectronica.es>, y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Moraleja, 8 de junio de 2022. El Alcalde, JULIO CÉSAR HERRERO CAMPO.

• • •

AYUNTAMIENTO DE REINA

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 25 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal.
(2022080975)

Por Resolución de Alcaldía n.º 2022/0020 de fecha 7 de junio de 2022 de este Ayuntamiento, se aprobó rectificar la Resolución de Alcaldía n.º 2022/0018 relativa a la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal en los siguientes términos:

Donde dice:

Personal laboral:

Plaza	Grupo	N.º vacantes	Jornada %	Forma de provisión
AEDL	V	1	100	Concurso de méritos

Debe decir:

Personal laboral:

Plaza	Grupo	N.º vacantes	Jornada %	Forma de provisión
AEDL	A2	1	100	Concurso de méritos

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Reina.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Badajoz o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si

**DOE**

NÚMERO 116

Viernes, 17 de junio de 2022

28888

se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Reina, 7 de junio de 2022. El Alcalde, FRANCISCO GONZÁLEZ MIRANDA.

• • •

FUNDACIÓN CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN "JESÚS USÓN".

ANUNCIO de 13 de junio de 2022 sobre convocatoria pública para la contratación de dos puestos de trabajo. (2022080999)

La Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón (FCCMIJU) oferta 2 puestos de trabajo con carácter temporal y a tiempo completo para el proyecto Patrocinio de la Empresa MAFRESA, El Ibérico de Confianza, SL, para ser seleccionado conforme a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, según se ha establecido en las bases de la convocatoria que pueden ser consultadas en la página Web de FCCMIJU:

https://www.ccmijesususon.com/empleo-ayuda/2022_06_1_y_2022_06_02/

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 13 de junio de 2022. El Director Gerente de la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión "Jesús Usón", ANTONIO VERDE CORDERO.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es